de materiales entre ambas empresas — pág 3

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 15.0[illegible]5

EDICION DE 72 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2273
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Martes 26 de Septiembre de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 25 de Septiembre de 1944

	m$n.
Por avisos	2.922.—
Por marcas	680.—
Por adicionales de marcas	713.—
Por suscripciones	136.90
Por venta de ejemplares	29.90
Por venta de folletos	—.—
Total	4.481.80

Francisco E. Gismondi
Director

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo
Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda
DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Ministerio de Justicia e Instruccion Pública
DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Decretos Sintetizados

Resoluciones Ministeriales
Ministerio de Hacienda

(Continúa pág. 2)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

San Juan, Intervención. — Se aprueba el decreto modificando el Presupuesto General.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1944.

20.520|44. — Expte. N.° 46.816-S-1944. — Visto el Decreto N.° 350 H., dado en Acuerdo de Ministros por la Intervención Federal en la Provincia de San Juan, con fecha 3 de Agosto del corriente año, por el que se modifica el Presupuesto General Ordinario Vigente; y teniendo en cuenta las razones en que el mismo se fundamenta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el Decreto N.° 350 H., dado en Acuerdo de Ministros por la Intervención Federal en la Provincia de San Juan, con fecha 3 de Agosto ppdo., con las siguientes modificaciones:

ANEXO «B»

Importe al año m$n.

Capítulo III — Inciso I — Item 5 .E
Previsión Art. 5.°, de la ley de Contabilidad 629. .... $ 64.151.—
Capítulo V — Inciso I — Item 4, b).

Denominación	N.° de empleados	Asig. nación	Importe mensual	Importe anual
Oficial 3.° (Contador)	1	300	300	3.600
Auxiliar 5.°	2	150	300	3.600
Total ítem 4 b, ...	3	—	600	7.200

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Presidencia de la Nación. — Se nombra a J. Bernabeu; I. Farina y J. Vázquez Vigo.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.

21.130|44. — Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto N.° 17.251, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 7 de Julio del año en curso, y atento a lo propuesto por el señor Secretario de la Presidencia de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase con anterioridad al 1.° de Agosto del corriente, en la Secretaría de la Presidencia de la Nación en los cargos vacantes de Auxiliar 4.° y Auxiliar 8.° existentes en el Anexo B., Inciso 1.°, Item I., del Presupuesto vigente, al Auxiliar de Aprovisionamiento Principal (S. R.), D. Jesús Bernabeu y al Suboficial Principal (R. S. R.), D. Isidoro Farina respectivamente, y en el Item 3., partida 3., Ayudante 1.°, al Sargento 1.° (S. R.), D. Joaquín Vázquez Vigo.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y Guerra.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — A. Teisaire. — Juan D. Perón.

Lotería de B. Nacional. — Se confirma la designación de don P. Ortiz.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.620|44. — Expte. N.° 45.736-L-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Lotería de Beneficencia Nacional y atento a lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto N.° 36.836 del 5 de Septiembre de 1939,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la designación de don Pedro Ortiz, (Clase 1897, D. M. 3., M. 302.798), para prestar servicios con un jornal de doce pesos m|n., ($ 12.— m|n.), en la Lotería de Beneficencia Nacional, con imputación a la cuenta especial «Venta de Extractos».

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Policía Federal. — Se nombra al doctor M. A. Aberg Cobo.

Buenos Aires, 1 de Septiembre de 1944.

22.625|44. — Expte. N.° 46.394-P-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por el Jefe de la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 6.°, (Profesor de Derecho Federal y Provincial), en la Policía Federal, al doctor Martín Axel Aberg Cobo (Clase 1908, D. M. 2., M. 191.571, Carnet Caja número 325.706), con anterioridad al 1.° de Enero de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Policía de la Capital. — Se nombra Inspector a don J. Verno; J. R. Guiñazú; L. M. Camino; J. E. Cazeres y P. D. Calcagno.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.638|44. — Expte. N.° 45.422-P-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Policía de la Capital y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Inspector en la División Bomberos de la Policía de la Capital, a los siguientes Sargentos Distinguidos de Bomberos (Aspirantes a Oficial); Juan Verno, (Clase 1913., D. M. 2., M. 256.071); Juan Raimundo Guiñazú, (Clase 1912, D. M. 3., M. 368.730); Luis María Camino, (Clase 1909, D. M. 4., M. 527.022); Juan Ernesto Cazeres, (Clase 1915, D. M. 1., M. 137.161) y Pedro Domingo Calcagno, (Clase 1909, D. M. 68., M. 804.904).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Tucumán, Intervención — Se nombra al Suboficial Principal, don R. A. Frías.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944.

22.775|44. — Expte. N.° 43.078-T-1944. — Visto lo solicitado en este expediente, por la Intervención Federal en la Provincia de Tucumán, y atento a lo dispuesto por el artículo 4.°, del Decreto número 17.251|44, del 7 de Julio de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 4.° de la Gobernación ($ 140 m|n. mensuales), en la Intervención Federal en la Provincia de Tucumán, con funciones de Intendente de la Casa de Gobierno —a partir del 1.° de Agosto de 1944—, al Suboficial Principal (R. S. R.), don Ramón Antonio Frías, (Clase 1900, D. M. 64, M. 3.960.044).

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — A. Teisaire. — Juan D. Perón.

Formosa, Gobernación. — Renuncia del Subcomisario de Policía, don R. M. Buzzoni.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

23.190|44. — Expte. 46.477-F-1944. — Vista la renuncia que antecede y atento lo solicitado por la Gobernación de Formosa,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por D. Rodolfo M. Buzzoni del cargo de Auxiliar 6.° (Subcomisario de Policía) del Territorio Nacional de Formosa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Santa Cruz, Gobernación. — Se rectifican los nombramientos de don J. V. Alvarez.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

23.191|44. — Expte. 30.666-S-1944. — Visto lo solicitado y atento a lo que resulta del testimonio de la información sumaria producida por ante el Juzgado Letrado de Santa Cruz,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que los nombramientos de Oficial, Subcomisario y Comisario de Policía del Territorio Nacional de Santa Cruz, dispuestos a favor de D. Julio V. Alvarez, los dos primeros y D. Julio Vespaciano Alvarez, el último, por Decretos de fechas 21 de Noviembre de 1924, 12 de Frebrero de 1931 y 24 de Agosto de 1943, respectivamente, deberán considerarse extendidos a favor de D. Vicente Julio Alvarez, (Clase 1888, D. M. 26., M. 1.515.470).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Santa Cruz, Gobernación. — Movimiento de Personal de Policía.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

23.372|44. — Expte. 45.675-S-1944. — Visto este expediente y atento las propuestas formuladas por la Gobernación de Santa Cruz,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a contar del 1.° de Septiembre de 1944, el siguiente personal superior de Policía, para el Territorio Nacional de Santa Cruz: Auxiliar 6.°, (Subcomisario), en la vacante producida por haberse acogido a los beneficios de la Ley N.° 4.235 (de Amparo), D. Alfonso Carlos Neumann, al Auxiliar 8.°, (Oficial), D. Gerónimo Sureda, (Clase 1893, D. M. 19., M. 1.056.570), en su reemplazo al Ayudante Mayor (Escribiente), D. Antonio Brozoski, (Cl. 1917, D. M. 26., M. 1.503.124) y en su lugar al Meritorio D. Luis Pastor Alejandro Magnoni, (Cl. 1917, D. M. 1., M. 149.793); Auxiliar 8.°, (Oficial), en la vacante por renuncia de D. Manuel Alejo Calvo, al Ayudante Mayor (Escribiente), D. Juan Carlos Melián, (Cl. 1917., D. M. 1., M. 50.904) y en sustitución de éste, al Meritorio D. Carlos Rushsen, (Cl. 1920, D. M. 26., M. 2.908.521); Ayudante Mayor (Escribiente), en la vacante por renuncia

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en el Boletín Oficial, se hallan en venta los folletos siguientes:

Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	$ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	„ 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal . .	„ 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	„ 1.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—
Digesto de Justicia: Tomo I. — Organización y Régimen del Poder Judicial. — Reformas a la Legislación. — Institutos Penales	„ 5.—
Tomo II — Personas Jurídicas	„ 5.—
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA	
Estadística de Sociedades Anónimas, año 1937	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Subscripción anual	„ 5.—
Número suelto	„ 0.50

SUMARIO

(Viene de la pág. 1)

de D. Luis María Vaca, al Meritorio D. Héctor Botticini, (Cl. 1922, D. M. 3., M. 1.741.125).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Policía de la Capital. — Se nombra Auxiliar 2.º, a don A. H. Silvano.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1944.

23.766|44. — Expte. N.º 47.910-P-1944. — Existiendo un cargo de Auxiliar 2.º, (Delegado de la Sección Menores), vacante en la Policía de la Capital, atento a la propuesta elevada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 2.º, (Delegado de la Sección Menores), en la Policía de la Capital, a don Adolfo Héctor Silvano, (Clase 1913, D. M. 2., M. 255.558).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

No se hace lugar al reclamo formulado por la Compañía del F. C. O. de Buenos Aires.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.451|44. — Expte. 13.988-F-1943. — Visto el presente expediente, relacionado con la gestión promovida por la empresa del Ferricarril Oeste de Buenos Aires, Limitada, tendiente a percibir la suma de $ 1.665,45 m|n., en concepto de rebajas introducidas en las cuentas que se detallan en la planilla de fojas 19.; atento las informaciones producidas y lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desestímase la reclamación interpuesta por la Compañía del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada, tendiente a percibir la suma de un mil seiscientos sesenta y cinco pesos cuarenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 1.665,45 m|n.), en concepto de rebajas practicadas por la Dirección General de Ferrocarriles a las cuentas que se mencionan en la planilla de fojas 19 de este expediente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Entre Ríos, Intervención. — Renuncia del Secretario, Dr. B. R. Raffo Magnasco.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1944.

24.810|44. — Expte. N.º 48.514-R-1944. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor don Benito R. Raffo Magnasco del cargo de Secretario de la Intervención Federal en la Prov. de Entre Ríos, con anterioridad al 4 de Septiembre de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Compañía Argentina de Teléfonos. — Ampliación de las oficinas "Tunuyán" y "San Martín" (Mendoza).

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1944

24.811|44. — Visto lo solicitado en estos expedientes y de acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. para efectuar los trabajos que más abajo se detallan:

1.º) Ampliar la red urbana de la oficina telefónica pública de Tunuyán (provincia de Mendoza), cuya instalación se le autoorizara por el artículo 3.º del Decreto N.º 1.375 de fecha 30 de Junio de 1943, mediante cuyas instalaciones elevará su capacidad a ciento cuarenta (140) líneas, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3|5 y plano N.º C. 150.903 corriente a fs. 6, del expediente N.º 41.174-C-1944.

2.º) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública San Martín (provincia de Mendoza) incorporada a su red general por Decreto de fecha 5 de Noviembre de 1930, consistente en el reemplazo de uno de los actuales conmutadores tipo OB-3000|100 por otro tipo CB-3004|160, elevando con esta ampliación la capacidad de la expresada oficina a doscientas sesenta (260) líneas locales; de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 2|3 y el plano N.º 45360 corriente a fs. 4, del expediente N.º 39.969-C-1944.

Art. 2.º — Las autorizaciones que se acuerdan por el presente decreto son con carácter precario y con sujeción a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto N.º 91.698 de fecha 5 de Octubre de 1936.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
Alberto Teisaire

The Western Telegraph. — Tarifas para los despachos destinados a México

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1944.

24.926|44. — Expte. 49.599-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a The Western Telegraph Co. Ltd. para poner en vigor la siguiente tarifa —en francos oro telegráficos por palabra— para los telegramas destinados a los puntos que se indican a continuación:

Destino	Telegramas ordinarios	Telegramas de prensa
México:		
Ciudad de México, Veracruz, Tampico de Tamaulipas, Salina Cruz y Coatzacoalcos (puerto México)	1,87	0,47
Otros puntos de México	2,08	0,52

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
Alberto Teisaire

Ministerio de Hacienda

División de Aduanas y Puertos

Ferrocarriles del Sud y Oeste de Buenos Aires. — Autorizando efectuar transferencias recíprocas de materiales entre ambas empresas.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1938.

10.667|38. — 181. — Exp. 16.560-F-1938. — Vista la presentación de las Empresas de los FF. CC. del Sud y Oeste de Buenos Aires, en la que piden se las autorice para efectuar recíprocamente transferencias de materiales que importen libre de derechos, sin requerir previamente la autorización de la Aduana; como asimismo a introducir materiales destinados a la explotación de sus líneas, con marca común y para ser usados indistintamente por cualquiera de ambas; atento lo actuado, lo dictaminado por los señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que si bien en principio no procedería acordar las autorizaciones solicitadas, por cuanto implican una excepción a disposiciones expresas del Decreto de 7 de Septiembre de 1910, reglamentario de la importación de materiales introducidos libres de derechos para los ferrocarriles, las actuaciones producidas acreditan que existe mérito para adoptar un pronunciamiento que concilie las razones invocadas en favor de la presente gestión con los propósitos de contralor fiscal en que se inspiran las recordadas disposiciones;

Que, en efecto, el procedimiento cuya adopción se solicita encuadra dentro del plan de coordinación de servicios que están llevando a la práctica las Empresas peticionantes, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto de 1 de Abril de 1935;

Que, por otra parte, la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles, y la Dirección General de Ferrocarriles expresan que la consecución de las medidas fiscalizadoras que persigue el Decreto de Septiembre 7 de 1910, puede ser igualmente alcanzada mediante la adopción de los libros de contabilidad de almacenes cuyos modelos corren agregados;

Por tanto, y teniendo en cuenta que por Decreto de 2 de Septiembre de 1911 y Resolución Ministerio de Hacienda de 6 de Septiembre de 1915, se han acordado autorizaciones del mismo carácter que las solicitadas en este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a las Empresas de los FF. CC. del Sud y del Oeste de Buenos Aires, para efectuar transferencias recíprocas de materiales, sin solicitud previa.

Art. 2.º — Los materiales que introduzca la Empresa del Ferrocarril del Sud, con su marca y a su nombre, podrán ser utilizados indistintamente en su línea y en la del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Art. 3.º — La Empresa del Ferrocarril Sud adoptará los libros de contabilidad cuyos modelos corren agregados a las presentes actuaciones, en los que registrará el movimiento de entrada y salida de materiales que debe fiscalizar la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles en los términos del Decreto de 7 de Septiembre de 1910.

Art. 4.º — Autorízase a la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles, dependiente de la Dirección General de Aduanas, a modificar la estructura de sus libros mayores destinados al registro de cuentas de los FF. CC. del Sud y del Oeste de Buenos Aires, refundiéndolos en uno, común para ambos, debiendo al confeccionar su estadística anual de valores y derechos, hacer figurar en un solo rubro las cifras correspondientes a ambos ferrocarriles.

Art. 5.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ORTIZ
P Groppo

Empresas de los FF. CC. del Sud y Oeste de Bs. As. — Autorizando modificar rayado de libros de contabilidad de almacenes.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1944.

24.050|44. — Número 241. — Expte. 16.950-1944. — Vista la presentación de las Empresas de los Ferrocarriles del Sud y Oeste de Buenos Aires, en las que solicitan se las autorice para modificar el rayado de los libros Mayores de Contabilidad de Almacenes (común para ambas empresas), Registro de existencias del Ferrocarril Oeste, y Estado anual de entradas, salidas y existencias de materiales (común para ambas empresas), que fueran aprobados por el Art. 3.º del Decreto N.º 181 de Agosto 23 de 1938; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo señala la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles, las modificaciones pedidas no implican un cambio substancial de los modelos aprobados por el mencionado decreto y por el contrario, su adopción facilitaría las tareas del contralor a que están sujetas las aludidas empresas;

Por tanto y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a las Empresas de los Ferrocarriles Sud y Oeste de Buenos Aires, para modificar el rayado de los Libros Mayores de Contabilidad de almacenes (común para ambas), Registro de existencias del Ferocarril Oeste, y Estado Anual de entradas, salidas y existencias de materiales (común para ambas), de acuerdo con los modelos que corren agregados a las presentes actuaciones.

Art. 2.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Habilitando obras para embarque de sebo en puerto La Plata

Buenos Aires, 7 de Junio de 1944.

14.514|44. — 172. — Expte. 19.426-1942. — Vistas estas actuaciones en las que la Aduana de La Plata propone las medidas de contralor que deben adoptarse para la habilitación de las obras realizadas por la Compañía Swift de La Plata, S. A., de acuerdo a la autorización conferida por Decreto N.º 129.904 de Septiembre 5 de 1942, consistentes en un tanque destinado al almacenamiento de sebo y la instalación de una cañería para el embarque del mismo, en los terrenos que ocupa en el puerto de dicha localidad; y resultando de las informaciones producidas que no existe inconveniente en que las obras realizadas se libren al servicio a que están destinadas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Habilítanse las instalaciones de que se trata, construídas por la Cía. Swift de La Plata S. A., en el terreno que ocupa en el puerto del mismo nombre, con destino al embarque de sebo a granel, bajo las siguientes condiciones:

a) El Resguardo por medio de su personal tomará las medidas correspondientes, procediendo al marchamado de las válvulas respectivas, a fin de que la línea de descarga quede completamente independiente y verificar si ella antes de efectuar la operación de medición previa se encuentra llena o vacía, debiendo quedar en iguales condiciones al efectuarse la medición final;

b) Se efectuarán dos mediciones del contenido del tanque: una previa, anterior a la iniciación de la descarga, y otra final, posterior a dicha operación, las que permitirán, empleando la tabla de calibrado del tanque, determinar el volumen contenido en él, en el momento correspondiente a cada una de esas operaciones. La diferencia entre ambos volúmenes dará el volumen total embarcado;

c) La medición se efectuará por una boca de sondeo, no menor de 0,20 m., ubicada en el techo del tanque, lo más cerca posible del borde e individualizándose en ella un punto de referencia y cuya altura con respecto al fondo del tanque tomará el nombre de altura de referencia, la que deberá ser determinada y cuya verificación podrá efectuarse periódicamente, a fin de contemplar su posible variación.

La medición no deberá efectuarse utilizándose para el sondeo o medición el interior de caños instalados verticalmente en los tanques porque debido a la posible estratificación del producto por densidades en el interior del tanque, ubicándose el más pesado en el fondo y los más livianos en orden decreciente hacia la superficie, pueda ocurrir que se introduzca en el interior del caño el de mayor densidad y que, por lo tanto, con una menor altura el producto en su interior equilibre a una mayor en el tanque debido al menor peso de los ubicados en las partes superiores, originándose a si mediciones erróneas.

La medición se efectuará por el método de sonda y pilón midiéndose el espacio vacío, que restado del valor de la altura de referencia dará la altura del producto en el tanque.

Temperatura:

Se tomará la lectura de la temperatura cada media hora, durante la operación de embarque, tomándose la temperatura media a fin de determinar la densidad a aplicar de acuerdo al tipo de sebo embarcado.

El termómetro se introducirá hasta la mitad de la altura del producto, donde deberá permanecer por lo menos cinco minutos, debiéndose entonces bajarlo hasta cincuenta centímetros (0,50 m.) del fondo para levantarlo luego lentamente y efectuar la lectura lo más cerca posible de la boca de sondeo.

El termómetro será del tipo con tanque, para resguardar el bulbo de la temperatura ambiente por el producto retenido en él.

Densidad:

1.º) La compañía presentará una planilla de densidades a distintas temperaturas, correspondientes a cada tipo de sebo a embarcar y en cada oportunidad de embarque manifestará a cuál de ellos corresponde el que se va a embarcar.

2.º) De cada tipo se confeccionará una muestra-característica a la cual la autoridad competente (Oficina Química) determinará su densidad a fin de confrontarla con los datos asignados en la planilla.

3.º) En cada oportunidad de embarque se podrá sacar muestras para la verificación del tipo de sebo manifestado para dicho embarque.

Peso:

El volumen total embarcado multiplicado por la densidad que le corresponde por la tabla respectiva de acuerdo al tipo del sebo, dará el peso a asignar al producto embarcado.

d) La recurrente deberá permitir el libre acceso a su establecimiento de los empleados de la aduana que deban llegar hasta el lugar donde se encuentra ubicado el tanque donde se almacenará el sebo derretido, a fin de cumplir con sus obligaciones.

e) Facilitará los útiles y elementos necesarios para realizar las mediciones y extracción de muestras.

Art. 2.º — La presente habilitación reviste carácter precario y está sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables; pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
César Ameghinc

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Control de Cambios. — Sumarios Ribereña del Plata Cía. Sudamericana de Comercio S. A. — Sumario Nº 206.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1944.

23.463|44. — 256. — Expediente número 6613|944. — Vistos: Que por Decreto Nº 13.477|44 del 26 de Mayo de 1944, se exige a la firma Ribereña del Plata, Compañía Sudamericana de Comercio, Sociedad Anónima, el reintegro de m$n. 96.166.29, en concepto de diferencia de cambio correspondiente a divisas obtenidas en exceso del valor de sus importaciones de carbón. Se dispone asimismo, para el caso de que la situación financiera de la firma no le permitiese efectuar el reintegro inmediato de la suma exigida, que debe proponer un plan de amortización de su deuda, con más los intereses, afianzando al mismo tiempo el cumplimiento de su obligación con una garantía bancaria a satisfacción del Ministerio de Hacienda;

Qué la firma en escrito que corre a fs. 406|10 solicita se le autorice a reintegrar la suma exigida en la siguiente forma:

1) Depósito de m$n. 16.166.29 dentro del primer mes siguiente al de la aceptación oficial del plan de amortización que propone;

2) El saldo de m$n. 80.000 a pagar en cuotas trimestrales de m$n. 5.000 cada una hasta completar la suma reclamada con más sus intereses.

La firma omite presentar la garantía bancaria y señala al respecto que tiene en el país amplia responsabilidad moral y material (inmuebles, etc.) para responder al compromiso contraído. Solicita, por otra parte, se la libere de la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley 12.160 por tratarse de una situación idéntica a la de los casos resueltos por Decretos del 17 y 27 de Octubre de 1939 y otros posteriores;

Que la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 411|412 informa que confirman la procedencia del pedido de facilidades que solicita la recurrente, la lectura de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1943 y la consideración de los argumentos contenidos en el citado escrito. Agrega que "afirma este juicio la falta de disponibilidad que acusa el estado financiero presentado por la sumariada; en tanto que la situación económica que se advierte, revela una posición de solidez que permite presumir un cumplimiento correcto de la obligación cuestionada", y

CONSIDERANDO:

Que los elementos de juicio aportados por la recurrente justifican la concesión de facilidades en las condiciones solicitadas por ella;

Que puede eximirse a la firma de la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley 12.160, atento a lo aconsejado por la Comisión de Estudio del Régimen Administrativo de Control de Cambios, creada por Decreto Nº 12.038 del 12 de Septiembre de 1938 y a los Decretos dictados con fecha 27 de Octubre de 1939 con motivo de sumarios iniciados por hechos idénticos a los comprobados en las presentes actuaciones;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la firma "Ribereña del Plata" Compañía Sudamericana de Comercio Sociedad Anónima a abonar la suma de m$n. 96.166.29 (noventa y seis mil ciento sesenta y seis pesos moneda nacional con veintinueve centavos) a que se refiere el Decreto Nº 13.477|44 del 26 de Mayo de 1944 (fs. 403|5); en la siguiente forma:

1) M$n. 16.166.29 (dieciséis mil ciento sesenta y seis pesos moneda nacional con veintinueve centavos) dentro de los 30 (treinta) días de la fecha de notificación del presente decreto;

2) El saldo de m$n. 80.000 (ochenta mil pesos moneda nacional) en cuotas trimestrales de m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional) cada una hasta completar la suma reclamada con más los intereses al 5 o|o (cinco por ciento) anual, calculados desde el 26 de Mayo de 1944 fecha del Decreto Nº 13.477|44.

Art. 2º — El atraso en el pago de cualquiera de las cuotas producirá la caducidad de las facilidades acordadas y se hará exigible el pago inmediato de lo adeudado. En ese caso la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda.

Art. 3º — Exímese a la citada firma de la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley 12.160, por los hechos a que se refieren las presentes actuaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

FARRELL
César Ameghino

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Sonoluz S. A. Compañía Tecno-Comercial de Aparatos de Sonido y de Luz". — Se la autoriza a funcionar como anónima.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1938.

17.228|38. — 726. — Expediente Nro. 12.169. — Visto: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sonoluz S. A. Compañía Tecno-Comercial de Aparatos de Sonido y de Luz" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Sonoluz S. A. Compañía Tecno-Comercial de Aparatos de Sonido y de Luz", constituída en esta Capital el 31 de Agosto de 1938; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a cinco (5), con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince (15).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, extiéndase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas seis (6) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

"Sonoluz S. A. Compañía Tecno-Comercial de Aparatos de Sonido y de Luz". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1944.

25.354. — 689. — Expte. N.º 5.213. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sonoluz S. A. Compañía Tecno-Comercial de Aparatos de Sonido y de Luz"; atento a que de la documentación que se acompaña resulta que la compañía ha perdido más del 75 o|o de su capital, en cuya virtud y conforme a lo dispuesto por el Art. 369 debe considerársela disuelta "ipso jure"; de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el Decreto N.º 17.228, de fecha 17 de Noviembre de 1938, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Sonoluz S. A. Compañía Tecno-Comercial de Aparatos de Sonido y de Luz", constituída en esta Capital el 31 de Agosto de 1938. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al Art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Se designa Vocal del Consejo Nacional Estadística y Censos

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1944.

24.791. — 677. — Expte. N.º 3.709. — Visto: atento lo dispuesto en el Art. 3.º del Decreto N.º 13.940|44, de fecha 31 de Mayo ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase en representación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Vocal del Consejo Nacional de Estadística y Censos, al Oficial 1.º de la Inspección General de Justicia, doctor Alberto Guerizoli (Matrícula 32.877, D. M. 1, Cl. 1898).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Sociedades de Ahorro para la Vivienda Familiar. — Se designa representante de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán para que integre una Comisión.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1944.

25.041|44. — 678. — Visto: en atención a que la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán es la única institución oficial que realiza operaciones de crédito recíproco, por cuya causa es conveniente que se tenga presente el resultado de su experiencia en el estudio que se ha encomendado a una comisión especial, respecto de los decretos que reglamentan el funcionamiento de las empresas que operan en crédito recíproco, denominadas sociedades de ahorro para la vivienda familiar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al doctor Antonio J. Benítez para que, en representación de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, integre la Comisión creada por los Decretos Nos. 13.896 y 18.134, de 30 de Mayo y 8 de Julio últimos, para estudiar la conveniencia pública del sistema de ahorro que practican las sociedades de ahorro para la vivienda familiar y la necesidad de introducir reformas a las reglamentaciones en vigor.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Ministerio de Agricultura

Reservando con destino a la Gobernación del Territorio de Formosa, la quinta número 28 del pueblo Pozo del Tigre, en el citado territorio.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1940.

63.598|40. — Visto este expediente (127.665-1940), en el que la Gobernación del Territorio de Formosa solicita la reserva de la quinta N.º 28 del pueblo Pozo del Tigre, en el citado territorio, para la instalación de una Sala de Primeros Auxilios y Maternidad; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde acceder a lo solicitado, pues esa tierra es fiscal y figura libre de adjudicación; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la Gobernación del Territorio de Formosa, para la instalación de una Sala de Primeros Auxilios y Maternidad, la quinta N.º 28 del pueblo Pozo del Tigre, en el citado territorio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ORTIZ
C. Massini Ezcurra

Dejando sin efecto reserva del lote 28 para Sala de Primeros Auxilios de Maternidad, y reservando para los mismos fines los solares A y B del precitado pueblo.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.380|44. — Visto este expediente (N.º 127.665-1940), en el que la Gobernación del Territorio Nacional de Formosa, solicita se deje sin efecto la reserva que afecta a la quinta número veintiocho (28) del pueblo Pozo del Tigre, del mencionado territorio, la que fué destinada para Sala de Primeros Auxilios y Maternidad, por Decreto N.º 63.598 de fecha 31 de Mayo de 1940, y pide se reserve en su reemplazo, y con igual destino, los solares A y B, de la manzana número ciento cuarenta y uno (141) del mismo pueblo; dada la mejor ubicación de las tierras citadas en último término; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde acceder a lo solicitado por cuanto no existe impedimento legal alguno que se oponga a ello; atento lo informado por la Intervención de la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultua:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto N.º 63.598 de fecha 31 de Mayo de 1940, por el que se reservó con fines de utilidad pública y con destino a la Gobernación del Territorio Nacional de Formosa, para la instalación de una Sala de Primeros Auxilios y Maternidad, la quinta número veintiocho (28) del pueblo Pozo del Tigre, en el citado territorio.

Art. 2.º — Resérvase con igual destino, y para los mismos fines los solares A y B de la manzana número ciento cuarenta y uno (141), del precitado pueblo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

Retirando inspección sanitaria de un Frigorífico

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.343|44. — Visto el presente expediente (N.º 59.671-943), en el que el Frigorífico Sirdar Soc. Resp. Ltda., solicita el retiro del servicio de inspección sanitaria, acordado al establecimiento de su propiedad número oficial 172, destinado a almacenamiento de menudencias congeladas, ubicado en la calle Constitución N.º 1111, de esta Capital, como asimismo la devolución del depósito de garantía efectuado oportunamente.

Atento con lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Retirar, a contar del 1.º de julio anterior, el servicio de inspección sanitaria, acordado al establecimiento número oficial 172, destinado a almacenamiento de menudencias congeladas, de propiedad del Frigorífico Sirdar Soc. Resp. Ltda., ubicado en la calle Constitución N.º 1111, de esta Capital.

Art. 2.º — Autorizar a la Dirección de Administración para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto N.º 8854, de fecha 12 de Septiembre de 1938, reintegre al Frigorífico Sirdar Soc. Resp. Ltda., la suma de doscientos diez pesos ($ 210) moneda nacional, que el nombrado depositó en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrajo por dicho servicio.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL

DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Agapito Ernesto López, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1943.

6.706. — Visto este expediente (N.º 111.427-1937), del que resulta:

Que con fechas 10 de Junio de 1936 (fs. 1) y 5 de Febrero de 1943 (fs. 23), se concedió en venta a don Agapito Ernesto López, la mitad Norte del solar c, de la manzana 105 del pueblo "Machagai", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Agapito Ernesto López, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte del solar c, de la manzana 105 del pueblo "Machagai", en el Territorio del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ

DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de la Compañía Internacional de Teléfonos, Sociedad Anónima, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1943.

6.708. — Visto este expediente (Nro. 114.354-1936), del que resulta:

Que con fecha 21 de Octubre de 1942 (fs. 21), se concedió en venta a la Compañía Internacional de Teléfonos, Sociedad Anónima, la fracción centro Sud con una superficie de 450 metros cuadrados, del solar d, de la manzana 161 del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por la Compañía Internacional de Teléfonos, Sociedad Anónima, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción centro Sud, con una superficie de 450 metros cuadrados, del solar d, de la manzana 161 del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ

DIEGO I. MASON

Aprobando contrato celebrado con el señor Domingo Mariezcurrena, en el Territorio de Chubut.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1943.

6.709. — Visto este expediente (91.155-1929), del que resulta:

Que por Resolución N.º 28.545 de 13 de Abril de 1942 (fs. 50), se autorizó a la Dirección de Tierras para que de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios celebrara contrato con el señor Domingo Mariezcurrena para el arrendamiento de la superficie aproximada de 10 hectáreas ubicada en la parte centro del lote Nro. 2, Fracción B., Sección F''' del Territorio de Chubut;

Que habiendo sido extendido el respectivo instrumento de conformidad con las disposiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato N.º 4.051 celebrado de acuerdo con la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios entre la Dirección de Tierras y el señor Domingo Mariezcurrena para el arrendamiento de la superficie aproximada de 10 hectáreas ubicada en la parte centro del lote N.º 2, Fracción B., Sección F''' del Territorio de Chubut, a título precario y sin derecho a compra por tratarse de tierras comprendidas dentro de la Ley N.º 5.559.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ

DIEGO I. MASON

Aprobando contrato celebrado con el señor Isidoro Clari, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1943.

6.710. — Visto este expediente (100.514-1930), del que resulta:

Que por Decreto N.º 69.592 de fecha 25 de Octubre de 1935 (fs. 46), se autorizó a la Dirección de Tierras para que de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios celebrara contrato con el señor Isidoro Clari para el arrendamiento de la superficie aproximada de 5.000 hectáreas ubicada en las leguas b y c, del lote N.º 21 de la Fracción C, Sección XI del Territorio de Santa Cruz;

Que habiendo sido extendido el respectivo instrumento de conformidad con las disposiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato N.º 3.569 celebrado de acuerdo con la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios entre la Dirección de Tierras y el señor Isidoro Clari para el arrendamiento de la superficie aproximada de 5.000 hectáreas ubicada en las leguas b y c, del lote N.º 21, de la Fracción C., Sección XI del Territorio de Santa Cruz.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ

DIEGO I. MASON

Aprobando contrato celebrado con doña La Paz Ocampo, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1943.

6.711. — Visto este expediente (121.417|1937), del que resulta:

Que por Resolución N.º 25.764 de 23 de Diciembre de 1941 (fs. 17), se autorizó a la Dirección de Tierras para que de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios celebrara contrato con doña La Paz Ocampo para el arrendamiento a título precario y sin derecho a compra de la superficie aproximada de 312 hectáreas, 50 áreas, ubicada en la mitad Oeste del lote N.º 82 de la Colonia Pastoril Río de Oro, en el Territorio del Chaco;

Que habiendo sido extendido el respectivo instrumento de conformidad con las disposiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato N.º 4008 celebrado de acuerdo con la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios entre la Dirección de Tierras y doña La Paz Ocampo para el arrendamiento de la superficie de 312 hectáreas, 50 áreas, ubicada en la mitad Oeste del lote N.º 82 de la Colonia Pastoril Río de Oro, en el Territorio del Chaco, a título precario y sin derecho a compra por tratarse de tierras comprendidas dentro de la Ley N.º 5.559.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ

DIEGO I. MASON

Aprobando operaciones de mensura en el Territorio de Neuquén

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1943.

5.333. — Visto este expediente (150.172-1943), del que resulta:

Que por Decreto de carácter general N.º 11.395 de fecha 2 de Septiembre de 1938, se reservó con destino a la creación de un centro urbano, la superficie aproximada de 2.500 hectáreas ubicada en la parte centro del lote N.º 11, Fracción B., Sección XXX Norte del Territorio de Neuquén, designándose al citado pueblo por decreto de fecha 26 de Octubre de 1939, con la denominación de Buta-Ranquil;

Que la Dirección de Tierras encomendó al Ingeniero Rodolfo Molina Segura, de su personal técnico, el trazado y subdivisión de la localidad de referencia, procediendo el nombrado a determinar en el terreno, la ubicación más adecuada, que para la planta urbana resultó ser el núcleo de población ya conocido por Buta Ranquil, y para las quintas y chacras la zona de confluencia de los arroyos Buta Ranquil y Huantraico, todo ubicado en el ángulo Sud-Este del lote N.º 11; consecuente con esta operación, el técnico citado aconseja ubicar la mencionada superficie de 2.500 hectáreas, en ese mismo ángulo, conforme lo indica el croquis de ubicación del plano de fojas 76, correspondiente a la Sección de Quintas y Chacras;

Que prosiguiendo el cumplimiento de las instrucciones impartidas, el Ingeniero Molina Segura deslindó la planta urbana, subdividiéndola en 17 manzanas numeradas de 1 a 17, una plaza pública, 11 espacios verdes y 2 zonas de expansión, con la superficie total, incluyendo las calles, de 74 hectáreas, 42 áreas, 06 metros cuadrados; la Sección de Quintas y Chacras fué subdividida en 16 quintas numeradas de 1 a 16, y 23 chacras numeradas de 1 a 23, con la superficie total, incluyendo las calles, de 382 hectáreas, 92 áreas, 16 metros cuadrados;

Que de conformidad al pedido formulado por la Gobernación del Territorio, y con la autorización de la Dirección de Tierras, el Ingeniero Molina Segura midió y amojonó una superficie de 12 hectáreas, destinada a campo de aterrizaje, con la ubicación consignada en el plano de fojas 74; y

CONSIDERANDO:

Que como la División de Geodesia, que examinara las operaciones efectuadas, no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a las mismas, corresponde aprobarlas; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las operaciones de mensura realizadas por el Ingeniero Rodolfo Molina Segura, de la Dirección de Tierras, mediante las cuales han quedado deslindadas: la planta urbana del pueblo Buta-Ranquil, con la superficie de 74 hectáreas, 42 áreas, 06 metros cuadrados, incluyendo las calles, subdividida en 17 manzanas numeradas de 1 a 17, una plaza pública, 11 espacios verdes y 2 zonas de expansión, conforme al plano de fojas 75; la Sección Quintas y Chacras del mismo pueblo, con la superficie de 382 hectáreas, 92 áreas, 16 metros cuadrados, incluyendo las calles, subdividida en 16 quintas numeradas de 1 a 16, y 23 chacras numeradas de 1 a 23, conforme al plano de fojas 76; y la superficie de 12 hectáreas para campo de aterrizaje, en la proximidad de la planta urbana, conforme al plano de fojas 74; todas estas tierras dentro de la superficie de 2.500 hectáreas reservada para la creación de un pueblo, por Decreto de carácter oficial N.º 11.395 de fecha 2 de Septiembre de 1938, que por la referida mensura se ubica en el ángulo Sud-Este del lote N.º 11, Fracción B., Sección XXX Norte del Territorio de Neuquén, quedando modificada la ubicación dispuesta en la parte centro del lote N.º 11 citado, por el recordado decreto de carácter general de 2 de Septiembre de 1938.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ

DIEGO I. MASON

Autorizando al señor Guillermo Reynolds a importar, procedente de la República Oriental del Uruguay, 10 toros de raza Hereford puros de "pedigree".

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1943.

7.340. — Visto este expediente (10.377-1941) y atento los informes producidos por la Dirección de Ganadería, y,

CONSIDERANDO:

Que, si bien la importación del Uruguay está actualmente suspendida por Decreto del 3 de Enero de 1931, se ha llegado a autorizar con alguna frecuencia por decreto especial la introducción de reproductores de "pedigree" cuando hubieren mediado importantes razones de orden zootécnico o económico;

Que, desde el punto de vista sanitario, la Dirección de Ganadería y sus correspondientes Divisiones, no tienen reparos que oponer en este caso, por cuanto el estado sanitario de la ganadería uruguaya, es en realidad actualmente bueno;

Que dicha solicitud se basa en la necesidad de mantener el "standard" de sus planteles adquiriendo en el país vecino reproductores de la más alta calidad y del mejor origen, por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al señor Guillermo Reynolds a importar, procedente de la República Oriental del Uruguay, diez toros de raza Hereford puros de "pedigree" con destino a su establecimiento "La Nena" sito en Pehuajó, provincia de Buenos Aires, en las siguientes condiciones:

a) Los animales deberán venir acompañados de: 1.º) por un certificado sanitario legalizado por el cónsul argentino de la jurisdicción, haciendo constar que en el establecimiento de que proceden y en su zona circunvecina, no existen ni han existido durante los (30) treinta días anteriores a la fecha de su extracción, fiebre aftosa, brucellosis, ni ninguna otra enfermedad infecto-contagiosa de índole grave, y que en el momento de embarcarse se encuentran en buen estado sanitario, y 2.º) por los correspondientes certificados de "pedigree" también debidamente legalizados;
b) A su llegada al puerto de Buenos Aires, los animales serán inspeccionados a bordo mismo del barco que los conduzca por un veterinario de la Dirección de Ganadería, y una vez identificados y comprobado que la documentación esté en forma y que el estado sanitario sea satisfactorio, se permitirá su desembarque, procediéndose luego de acuerdo a las disposiciones vigentes con anterioridad al decreto ya mencionado;
c) Declaración expresa del recurrente de que los mencionados reproductores quedarán definitivamente en el establecimiento "La Nena", de su propiedad;
d) El interesado denunciará de inmediato a la Dirección de Ganadería, cualquier mortandad o anormalidad sanitaria que observe en los reproductores a introducir, conforme a las disposiciones en vigencia, quedando a su cargo todos los gastos que ocasione la intervención del veterinario regional que intervenga.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.
RAMÍREZ
Diego I. Mason

Dando intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que en representación de la Nación, entienda en la demanda entablada contra la misma por el señor Enrique Carlos Adriano María José Becquerel por nulidad de decreto.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1943.

7.532. — Visto este expediente (14.222-1943) en el que el señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Emilio G. González, Secretaría del doctor Alfredo A. Lahitte da traslado de la demanda entablada contra la Nación por el señor Enrique Carlos Adriano María José Becquerel por nulidad del Decreto del P. E. de fecha 14 de Junio de 1917 que dispuso la caducidad de la venta de la mitad Norte del lote N.° 60 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio de Santa Cruz, en razón de haber adquirido los derechos y acciones que en su origen le pertenecieron a don Cayetano Cornet d'Hunval,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto N.° 13.925 de fecha 7 de Diciembre de 1932, dé traslado de las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que en representación de la Nación intervenga en la demanda de que se trata, quedando autorizado a deducir reconvención en caso que lo considere necesario.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
RAMÍREZ
Diego I. Mason

Acción judicial tendiente a obtener del señor Enrique Puigarnau, el pago de una multa.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1943.

7.601. — Visto este expediente (52.030-1942) del que resulta:

Que como hasta la fecha han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la suma de quinientos pesos ($ 500 m|n.), moneda nacional, importe de la multa aplicada al señor Enrique Puigarnau, con domicilio en la calle Santiago del Estero 328, Paraná (Entre Ríos), el 18 de Junio ppdo., por infracción al Decreto N.° 30.602 del 12 de Mayo de 1939, reglamentario de la Ley 12.566 de lucha obligatoria contra la garrapata, corresponde iniciar las acciones judiciales del caso, por ello y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie las acciones judiciales del caso, tendientes a obtener del señor Enrique Puigarnau, el pago de la multa aplicada por la infracción de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
RAMÍREZ
Diego I. Mason

Aceptando derechos invocados y otorgando título de propiedad a nombre de la Sociedad Anónima "Radix", en el Territorio de Neuquén.

Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1943.

7.869. — Visto este expediente (110.755-1937), del que resulta:

Que la Municipalidad del pueblo Chos-Malal, en el Territorio de Neuquén, donó con fecha 5 de Marzo de 1892, los solares Nros. 2 y 5, manzana I, del referido pueblo, a los señores Bartolo Panaro y José Antonio Soto, respectivamente, escriturando al nombrado en primer término, el solar N.° 2, el 20 de Marzo de 1900 (fs. 76|78), y el solar N.° 5, por transferencia que le hiciera el señor Soto, el 9 de Mayo del mismo año (fs. 80|83);

Que al mismo señor Panaro la Municipalidad nombrada, donó el 17 de Septiembre de 1892, la quinta N.° 22, la que le es escriturada el 9 de Mayo de 1900 (fs. 72|74), procedimiento que la nombrada Corporación emplea a favor de sí misma escriturándose el solar N.° 3, de la manzana de referencia, el 21 de Mayo del mismo año (fs. 26|30);

Que el 21 de Diciembre de 1917, don Bartolomé Panaro (que así resultaría llamarse como se desprende de la copia del poder que se agrega a fojas 84), vende a la Sociedad Anónima "Radix" (fs. 84|91), la quinta N.° 22 y los solares Nros. 2 y 5, tratados; y

Considerando:

Que como las donaciones efectuadas por la Municipalidad, por los solares Nros. 2 y 5, y quinta N.° 22, escapan a las atribuciones conferidas por la Ley N.° 2.735, que sólo la facultaba para efectuar ventas, esos actos, y como consecuencia las escrituraciones efectuadas, carecen de valor legal, pero con el propósito de no perjudicar en sus intereses a la Sociedad Anónima "Radix", compradora y ocupante de la tierra desde hace muchos años, puede en esta oportunidad, por equidad, reconocerse los derechos invocados concediéndole en venta las tierras de referencia al precio mínimo que fija el artículo 5.° de la Ley N.° 4.167, declarar cumplidas las obligaciones contraídas y previo pago del precio de la tierra, extender a su nombre el título de propiedad respectivo;

Que con respecto al solar N.° 3, tratado, corresponde, teniendo en cuenta que la Municipalidad al escriturárselo se arrogó facultades que tampoco tenía, anotarlo como del dominio fiscal; atento las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptanse los derechos invocados por la Sociedad Anónima "Radix"; concédesele en venta los solares Nros. 2 y 5, manzana I, y la quinta N.° 22, todo del pueblo Chos-Malal, en el Territorio de Neuquén, al precio mínimo fijado por el artículo 5.° de la Ley N.° 4.167; declárase cumplidas las obligaciones contraídas, y previo pago del precio de la tierra, la Dirección de Tierras extenderá el correspondiente título de propiedad, que elevará para su firma, en sustitución de la documentación presentada.

Art. 2.° — Declárase perteneciente al dominio fiscal, el solar N.° 3 de la manzana I, del pueblo Chos-Malal, en el Territorio de Neuquén.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada repartición a sus efectos.
RAMÍREZ
Diego I. Mason

Título de propiedad a nombre de doña Juana Marcelina Larraburo de Sanmartín, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1943.

7.870. — Visto este expediente (113.489-1936), del que resulta:

Que la Municipalidad de Concepción de la Sierra, en el Territorio de Misiones, el 26 de Octubre de 1890, escrituró el solar N.° 133 de ese centro urbano a don Juan Ayala, quien el 10 de Noviembre de 1907 (fs. 4), lo transfirió a don José Luis Resoagli, resultando en el remate ordenado por el señor Juez Letrado subrogante con motivo del juicio seguido por la Municipalidad del lugar contra el nombrado en último término, adquirente de esta tierra, doña Marcelina Larraburo de Sanmartín (fs. 7|10); y

Considerando:

Que como en la fecha en que la Municipalidad nombrada otorgó la escritura de esta tierra, sólo estaba autorizada a efectuar adjudicaciones y no ha expedir título de propiedad, este acto carece de valor, pero teniendo en cuenta que posteriormente quedó autorizada para ello, puede este caso encuadrarse en los previstos por el artículo 1.° del Decreto de 26 de Noviembre de 1930, aceptando por lo tanto los derechos invocados y otorgar título de propiedad a nombre de la señora de Sanmartín; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptanse los derechos invocados por doña Juana Marcelina Larraburo de Sanmartín, por el solar N.° 133 del pueblo Concepción de la Sierra, en el Territorio de Misiones, y vuelva a la Dirección de Tierras para que extienda título de propiedad a su nombre por la tierra indicada, de conformidad con los Decretos de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, y artículo 2.° del Decreto N.° 62.908 de 2 de Julio de 1935, que elevará para su firma, debiendo exigir a la recurrente toda documentación que obra en su poder.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
RAMÍREZ
Diego I. Mason

Extendiendo títulos de propiedad a nombre de don Bautista Rossotti y don Antonio Picco, en la Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1943.

7.871. — Visto este expediente (N.° 90.214-1932), del que resulta:

Que con fecha 21 de Septiembre de 1882 se concedió en venta a don José Picco la fracción B' del lote N.° 20 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, con una superficie de 12 hectáreas, 50 áreas, y por Decreto de carácter general de fecha 30 de Junio de 1904, se mandó escriturar la mencionada fracción a favor del nombrado;

Que con fecha 1.° de Septiembre de 1910 el señor Picco vendió la mitad de la tierra a don Máximo Marmai, sin poder realizarse la correspondiente escrituración por fallecimiento del primero; por otra parte no existe constancia (fs. 16, 74 vta., 91, 105 vta., 121, 131 y 158), de que se haya extendido a nombre del señor Picco el título de propiedad respectivo;

Que en el juicio sucesorio del señor Picco, le fué adjudicada a su esposa doña María del Tosso de Picco, la mitad restante, adjudicación que fué aprobada judicialmente con fecha 20 de Mayo de 1911, habiendo la nombrada vendido la tierra a don Silverino Boscatto, por escritura pública de fecha 22 de Agosto del mismo año, quien en la misma forma vende el 22 de Febrero de 1918, la tierra de referencia a don Bautista Rossotti; por su parte don Máximo Marmai transfiere la mitad que había adquirido de don José Picco, a don Reynaldo Picco con fecha 17 de Julio de 1918, el que a su vez la transfiere a don Antonio Picco, hijo del causante, venta que ratificó el 24 de Enero de 1938 (fs. 139);

Que a fojas 34 y 68 se especifica que la superficie de la fracción B' del lote N.° 20 de la Colonia Caroya es de 12 hectáreas, 65 áreas, 04 metros cuadrados y las últimas inspecciones practicadas comprueban que la mitad Nord-Este se encuentra ocupada por don Bautista Rossotti, y la mitad Sud-Oeste por don Antonio Picco, quienes han introducido mejoras de importancia (fs. 140 y 142); y

Considerando:

Que como en atención al tiempo transcurrido, las transferencias operadas y la ocupación ejercida, corresponde dejar sin efecto el Decreto de 30 de Junio de 1904 en la parte que dispuso escriturar a nombre de don José Picco la fracción B' del lote N.° 20 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, y otorgar títulos de propiedad a nombre de don Bautista Rossotti por la mitad Nord-Este, y de don Antonio Picco por la mitad Sud-Oeste, de la fracción citada, ambas con la superficie de 6 hectáreas, 32 áreas, 52 metros cuadrados, previo pago, por parte de los señores Rossotti y Picco, de la suma de $ 2,03 m|n. adeudada por la diferencia en más de 15 áreas, 04 metros cuadrados, que la superficie primitiva de la fracción recordada; atento las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto en la parte que dispuso escriturar a nombre de don José Picco la fracción B' del lote N.° 20 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, el Decreto de carácter general de fecha 30 de Junio de 1904, y vuelva a la Dirección de Tierras para que extienda títulos de propiedad, a nombre de don Bautista Rossotti por la mitad Nord-Este de la fracción citada, con una superficie de seis hectáreas, treinta y dos áreas, cincuenta y dos metros cuadrados, y de don Antonio Picco por la mitad Sud-Oeste de la misma fracción, con igual superficie, previo pago, por parte de los nombrados, de la suma de dos pesos con tres centavos moneda nacional ($ 2,03 m|n.), importe del valor de la diferencia en más de quince áreas, cuatro metros cuadrados, que la superficie primitiva del total de la mencionada fracción B'.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
RAMÍREZ
Diego I. Mason

Reservando con destino al Consejo Nacional de Educación, para fines escolares, tierra, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1943.

7.872. — Visto este expediente ([illegible].551-1938), en el que el Consejo Nacional de Educación solicita la reserva de la superficie de 50 áreas, constituída por la fracción ángulo Oeste del lote N.° 55, y la superficie de 2 hectáreas, constituída por la fracción ángulo Norte del lote N.° 56, ambos de la Sección C del Ensanche de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, para fines escolares;

Que como esas tierras son fiscales y figuran libres de adjudicación, puede accederse a lo solicitado, correspondiendo además reservar para calle de acceso a las mencionadas fracciones, la superficie de 40 áreas constituída por una faja de 10 metros de ancho por 400 metros de largo, ubicada en el costado Sud-Oeste del lote N.° 55 nombrado, y que también es fiscal y libre de adjudicación; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvanse con fines de utilidad pública y con destino al Consejo Nacional de Educación, para fines escolares, la superficie de cincuenta áreas, constituída por la fracción ángulo Oeste del lote N.° 55, y la superficie de dos hectáreas, constituída por la fracción ángulo Norte del lote N.° 56; y con destino a calle de acceso a las mismas, la superficie de cuarenta áreas, constituída por una faja de diez metros de ancho por cuatrocientos metros de largo, ubicada en el costado Sud-Oeste del lote N.° 55, todo de la Sección C, del Ensanche de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, en la forma que ilustra el croquis de fojas 23.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
RAMÍREZ
Diego I. Mason

Reservando con destino al Ministerio de Guerra, el lote agrícola Nro. 32 b, del nuevo trazado de la Colonia Mariano Moreno, en el Territorio de Neuquén.

Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1943.

7.873. — Visto este expediente (2.682-1943), en el que el Ministerio de Guerra solicita la reserva del lote agrícola N.° 32 b, del nuevo trazado de la Colonia Mariano Moreno, en el Territorio de Neuquén;

Que como esta tierra es fiscal y figura libre de adjudicación, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Ministerio de Guerra, el lote agrícola N.° 32 b, del nuevo trazado de la Colonia Mariano Moreno, en el Territorio de Neuquén, en la forma que ilustra el croquis de fojas 9, y cuya superficie definitiva será oportunamente determinada por la correspondiente mensura.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
RAMÍREZ
Diego I. Mason

Reservando con destino al Consejo Nacional de Educación, para fines escolares, la superficie de 5 hectáreas, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1943.

7.874. — Visto este expediente (35.431-1942), en el que el Consejo Nacional de Educación solicita la reserva de la superficie de 5 hectáreas constituída por la fracción ángulo Este del lote N.° 183, Sección C., del Ensanche de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, para fines escolares;

Que como esa tierra es fiscal y figura libre de adjudicación, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Consejo Nacional de Educación, para fines escolares, la superficie de cinco hectáreas constituída por la fracción ángulo Este del lote N.° 183, Sección C., del Ensan-

che de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, en la forma que ilustra el croquis de fojas 4.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
Diego I. Mason

Reservando con destino al Consejo Nacional de Educación, para fines escolares, la superficie de una hectárea, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1943.

7.875. — Visto este expediente (108.297-1936), en el que el Consejo Nacional de Educación solicita la reserva de la superficie de una hectárea constituída por la fracción ángulo Norte del lote N.° 67, Sección V de la Colonia Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones, para fines escolares;

Que como esa tierra es fiscal, figura libre de adjudicación y está ya ocupada por la citada Institución con aquella finalidad, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Consejo Nacional de Educación, para fines escolares, la superficie de una hectárea constituída por la fracción ángulo Norte del lote N.° 67, Sección V de la Colonia Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones, en la forma que ilustra el croquis de fojas 14.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
Diego I. Mason

Reservando con destino al Ministerio del Interior, para Cementerio, la superficie de dos hectáreas, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1943.

7.876. — Visto este expediente (112.147-1937), en el que el Ministerio del Interior solicita la reserva para Cementerio, de la superficie de 2 hectáreas constituída por la fracción ángulo Sud del lote N.° 210, Sección VI de la Colonia Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones;

Que como esa tierra es fiscal, figura libre de adjudicación y está ya ocupada con la finalidad mencionada, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Ministerio del Interior, para Cementerio, la superficie de dos hectáreas constituída por la fracción ángulo Sud del lote N.° 210, Sección VI de la Colonia Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones, en la forma que ilustra el croquis de fojas 7.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
Diego I. Mason

Declarando reservas forestales, en el Territorio del Chaco

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1943.

7.877. — Visto este expediente (143.888-1941), del que resulta:

Que las últimas inspecciones practicadas han comprobado que en las leguas a y d del lote N.° 2, c y d del lote N.° 10, y lotes Nros. 3, 4, 11, 16, 18, 21, 26 y 27, todos de la Sección 2a. del Territorio del Chaco, existe bosque en cantidad suficiente para ser explotado con fines industriales, y como esas tierras son fiscales y libres de adjudicación, corresponde disponer su reserva, de conformidad con la Ley N.° 4.167 y decretos reglamentarios; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse reservas forestales, las siguientes tierras: leguas a y d del lote N.° 2, c y d del lote N.° 10, y lotes Nos. 3, 4, 11, 16, 18, 21, 26 y 27, todos de la Sección 2a. del Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
Diego I. Mason

Declarando reservas forestales los lotes N.° 190 y 191, de la subdivisión del lote N.° 33 de la Zona A. del Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1943.

7.878. — Visto este expediente (143.293-1941), del que resulta:

Que la última inspección practicada ha comprobado que en los lotes Nos. 190 y 191 de la subdivisión del lote N.° 33 de la Zona A. del Territorio del Chaco, existe bosque en cantidad suficiente para ser explotado con fines industriales, y como esas tierras son fiscales y libres de adjudicación, corresponde disponer su reserva, de conformidad con lo establecido por la Ley N.° 4.167 y decretos reglamentarios; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse reservas forestales los lotes Nos. 190 y 191, de la subdivisión del lote N.° 33, de la Zona A. del Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
Diego I. Mason

Acción judicial por cobro de pesos contra don Juan Luján, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1943.

7.879. — Visto este expediente (Número 159.364-1942), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Juan Luján, tendiente a obtener el cobro de la suma de $ 1.359,40 m|n. que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de 625 hectáreas ubicada en parte de los lotes 36, 44 y 45 Sección IX Paraje Las Payas en el Territorio de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto N.° 13.925 de fecha 7 de Diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Juan Luján las acciones del caso, tendientes a obtener el cobre de la suma de un mil trescientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional, que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
Diego I. Mason

Acción judicial por cobro de pesos contra doña María Encarnación Godoy, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1943.

7.880. — Visto este expediente (Número 164.419-1942), del que resulta:

Que doña María Encarnación Godoy se presentó ante el señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado de Resistencia, Territorio del Chaco, en su carácter de heredera de don Lucas Evangelista Godoy, proponiéndole abonar el cincuenta por ciento de la deuda que por ocupación de tierras fiscales tenía el señor Lucas Evangelista;

Que el citado funcionario, con el propósito de resguardar los intereses del Fisco, embargó preventivamente los bienes de la nombrada señora, solicitando instrucciones sobre aquella propuesta; y

CONSIDERANDO:

Que don Lucas Evangelista Godoy adeuda la suma de $ 4.303,87 m|n. por ocupación de la superficie fiscal de 2.200 hectáreas ubicada en la Colonia Tacuarí, Territorio del Chaco, (fs. 4 y 6) y de acuerdo con el Decreto N.° 5.958 de fecha 8 de Agosto del corriente año (fs. 11) que no hace lugar a la propuesta formulada, corresponde dar instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal recordado para que lleve adelante la acción iniciada a fin de obtener el pago total de la suma adeudada; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto N.° 13.925 de fecha 7 de Diciembre de 1932, dé traslado de las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado de Resistencia, Territorio Nacional del Chaco, a fin de que prosiga las acciones del caso, tendientes a obtener de doña María Encarnación Godoy el pago de la suma de $ 4.303,87 m|n. cuatro mil trescientos tres pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, que adeuda por el concepto antes expresado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
Diego I. Mason

Ministerio de Obras Públicas

Navegación y Puertos. — Autorizando la construcción de un muelle de madera, sobre la margen izquierda del río Gualeguay.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1939.

22.256|39. — Expediente 18.546 - E - 938. — Visto este expediente por el que la Empresa de Navegación "Sebastián Badaracco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, acompaña la documentación relativa a la construcción de un muelle de madera, sobre la margen izquierda del río Gualeguay, destinado al embarque de conchilla, cuya obra se encuentra en curso de ejecución;

Teniendo en cuenta que según resulta de lo manifestado por la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en aprobar la documentación acompañada, como así autorizar a la compañía recurrente para que prosiga las obras de que se trata, con sujeción a las condiciones que más abajo se indican, a los cuales ha dado su conformidad;

Y atento lo informado por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación presentada por la Empresa de Navegación "Sebastián Badaracco", Sociedad de Responsabilidad Limitada y autorízase a la misma, para que de acuerdo a ella, prosiga las obras a que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La presente autorización es de carácter precario, pudiendo ser declarada su caducidad en cualquier momento en que el Poder Ejecutivo, lo considere conveniente, y en tal caso la entidad permisionaria, sin tener derecho a reclamo de ninguna especie, deberá demoler la construcción dentro del plazo que se le fijare al efecto, vencido el cual, la demolición que no se hubiese cumplido podrá ser llevada a cabo por el Gobierno, a cuyo beneficio quedarán los materiales resultantes.

b) La obra se ejecutará de acuerdo con los planos y demás documentación que ha sido presentada y los trabajos se llevarán a cabo bajo la inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que durante el curso de los mismos podrá ordenar las modificaciones que conceptuase convenientes.

c) Antes de iniciar los trabajos la recurrente deberá dar aviso a la División Paraná Inferior, de la fecha del comienzo de los mismos y depositar en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 33.60 m|n., en concepto de gastos de inspección y revisión de planos, cantidad calculada en base al importe de $ 2.800 m|n., asignado al presupuesto a la obra, previa corrección del que ha sido presentado.

d) El muelle en cuestión estará destinado exclusivamente para la carga de conchilla de pertenencia de la entidad recurrente, la que no podrá arrendarlo ni transferirlo sin autorización del Poder Ejecutivo. — El Gobierno podrá hacer uso gratuitamente de dicho muelle en caso que lo necesitase para la carga o descarga de materiales o elementos de su pertenencia.

e) En caso que la firma mencionada diese término por cualquier motivo a la utilización del muelle, deberá formular en tiempo oportuno la correspondiente comunicación al Gobierno, quedando además obligada a proceder al desarme y extracción de todas las piezas que constituyan la obra.

f) La recurrente estará obligada a instalar y mantener en funcionamiento a su costa una señal luminosa destinada a advertir a la navegación durante la noche y aún en la época de mayores crecientes, la presencia de la parte más saliente del muelle. — Dicha señal deberá ser del tipo que indique la Dirección General de Navegación y Puertos.

g) La Sociedad mencionada se responsabilizará en todo momento por los reclamos que puedan ser presentados por terceros y resulten derivados de la existencia y utilización de la obra en el lugar de que se trata o del mal funcionamiento de la señal luminosa a que se refiere el inciso que precede. — Esa responsabilidad subsistirá aún en el caso que la interesada pretendiese dar por abandonada la obra.

h) La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes así como de las que se dictaren en el futuro y le fuesen relativas. — Además la obra no podrá habilitarse para las operaciones a que está destinada sin la previa autorización del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ORTIZ
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Empresa de Navegación "Sebastián Badaracco", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Caducidad concesión acordada por S. D. No. 22.256 del 20-1-939. — Demolición muelle de madera sobre margen izquierda del río Gualeguay.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

23.401|44. — Expte. 64.537-944. — Visto que la Empresa de Navegación "Sebastián Badaracco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita a fs. 46, se declare caduca, la autorización que con carácter precario le fuera acordada por S. Decreto número 22.256 de fecha 20 de Enero de 1939 (fs. 19), para la construcción de un muelle de madera sobre la margen izquierda del río Gualeguay, destinado al embarque de conchilla, y se le permita llevar a cabo los trabajos de demolición y retiro de la instalación mencionada; y

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase la caducidad del permiso precario acordado a la Empresa de Navegación "Sebastián Badaracco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el expresado pronunciamiento, autorizándose a la misma para proceder a la demolición del muelle a que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones, aceptadas por ella (fs. 58 vta.):

a) Los trabajos serán ejecutados bajo la exclusiva responsabilidad de la interesada y serán inspeccionados por la Dirección General de Navegación y Puertos, la que los aprobará una vez terminados satisfactoriamente, a cuyo efecto aquélla deberá dar aviso anticipado de la fecha en que se dé comienzo a los mismos.

b) La citada firma se obliga a retirar del lugar, la totalidad de los materiales que constituyen el muelle, de modo que éstos no puedan constituir un peligro para la navegación, debiendo retrotraerse el terreno a su primitivo estado, en caso de que su superficie haya sido modificada como consecuencia de la construcción del muelle o de su demolición.

c) Fíjase en quince pesos moneda nacional ($ 15 m|n.), el importe por derechos en concepto de inspección de obras y revisión de planos, de acuerdo con el arancel establecido por S. D. N.° 2.924 de fecha 20 de Julio de 1943, que ha abonado la interesada según constancia de fojas 56.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

FARRELL
J. Pistarini

Nav. y Puertos. — Autoriz. ejecuc. obras en la 2da. Secc. Dock Sud, costado Este, a Shell Mex Argentina Limited.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1942.

128.025|42. — Expediente 70.683-1942. — Visto este expediente en el que la Shell Mex Argentina Limited, solicita autorización para construir un secadero para tambores, en el lavadero existente en su planta de almacenamiento de combustibles pesados, de que es concesionaria en la 2da. sección del Dock Sud, costado Este, cuyos trabajos realizará de acuerdo a la documentación que al efecto acompaña;

Teniendo en cuenta que a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos (fojas 10), no existe inconveniente en que se acceda a lo peticionado, con sujeción a las condiciones que más adelante se determinan, las que han sido aceptadas por la recurrente, quien ha hecho efectivo el depósito de $ 41,16 m|n. en concepto de inspección de obras y revisación de planos; y

De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (fojas 8), y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 10 vta. y 11) y la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fojas 11 vta.);

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario a la Shell Mex Argentina Limited, para que, bajo su exclusiva responsabilidad y en base a la documentación acompañada que se aprueba, proceda a la ejecución de las obras de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La autorización de referencia podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento en que el P. E. lo considere conveniente y en tal caso el permisionario quedará obligado, sin derecho a reclamo de ninguna especie, a demoler las obras dentro del plazo que se le fijare al efecto, vencido el cual, el Gobierno llevará a cabo los trabajos de demolición pertinentes, corriendo por cuenta del concesionario todos los gastos que se originaren por tal concepto.
b) Las obras serán ejecutadas bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos y con arreglo al plano N.° D. S. 763, Repartición que podrá introducir durante su curso las modificaciones de detalles que estime convenientes a tales fines, la concesionaria queda obligada a dar aviso con suficiente anticipación, de la fecha del comienzo y terminación de las obras.
c) Fíjase en la suma de $ 41,16 m|n. los derechos en concepto de inspección de obras y revisación de planos, que establece el Decreto número 06395 de fecha 25 de Agosto de 1932.
d) La presente autorización queda sujeta a las concesiones generales de la planta que afectan, y a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría.

Navegación y Puertos. — Se deja sin efecto autorización acordada por Decreto N.° 128.025 del 19-8-1942, a Shell Mex Argentina Limitada.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.904|44. — Expte. 70.683-1942. — Visto nuevamente este expediente, en el que la Shell Mex Argentina Limitada manifiesta a fojas 33 que ha desistido de llevar a cabo la construcción de un secadero para tambores en el lavadero existente en su planta de almacenamiento de combustible pesado, de que es concesionaria en la Segunda Sección del Dock Sud, costado Este, cuya realización fué autorizada por Decreto N.° 128.025 de fecha 19 de Agosto de 1942, agregado a fojas 20; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Navegación y Puertos y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización concedida por el referido decreto de fecha 19 Agosto de 1942 (fojas 20) a la Shell Mex Argentina Limitada, para realizar los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Navegación y Puertos, archívese.

FARRELL
J. Pistarini

Se autoriza a la Cía. Swift de La Plata S. A. Frigorífica, para construir un tanque.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1942.

129.904|42. — Expediente 67.515|1942. — Visto este expediente en el que la Compañía Swift de La Plata S. A. Frigorífica, solicita autorización para construir un tanque de 450 m.³ para depósito de sebo, dentro de su edificio Nº 82, como así también, la instalación de una cañería para el embarque del mismo en los terrenos que ocupa en el puerto de La Plata;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta a fs. 25, que no existe inconveniente en que se permita la realización de dichos trabajos, con sujeción a las condiciones que más abajo se especifican, las que han sido aceptadas por la recurrente (fs. 20 vuelta), quien ha hecho efectivo el depósito de $ 130 m|n., en concepto de inspección de obras y revisación de planos, en virtud de lo dispuesto por Decreto Nº 08395 de fecha 25 de Agosto de 1932; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 18 y vuelta) y la Asesoría Letrada y Sumarios (fs. 17 vuelta);

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase, con carácter precario, a la Compañía Swift de La Plata S. A. Frigorífica, para que bajo su exclusiva responsabilidad y en base a la documentación acompañada, que se aprueba, realice los trabajos de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Los trabajos serán inspeccionados por la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir durante la ejecución de los mismos, las modificaciones de detalle que estime procedente. — A tal efecto la permisionaria queda obligada a dar aviso con suficiente anticipación, de la fecha de la iniciación de los trabajos;
b) La permisionaria no podrá poner en uso el tanque de que se trata hasta que lo haya autorizado la Dirección General de Navegación y Puertos;
c) No podrá realizarse operaciones de embarque con la cañería de cuya instalación aquí se trata, sin que ésta haya sido habilitada a tal efecto por la Dirección General de Aduanas;
d) Fíjese la cantidad de $ 130 m|n., ciento treinta pesos moneda nacional, en concepto de inspección de obras y revisión de planos, según la escala establecida por el Decreto de fecha 25 de Agosto de 1932;
e) La permisionaria se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría.

Administración General de los Ferrocarriles del Estado. — Empalme con F. C. de Santa Fe y construcción galpones para cereales y encomiendas. — Aprobación.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.

21.691|44. — Expediente 108.525-1943 y agregados, sin acumular. — Visto los expedientes abajo indicados;

De acuerdo con lo informado en cada uno de ellos por la Dirección General de Ferrocarriles y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Expediente N.° 108.525-1943. FF. CC. del Estado. Nuevo ramal de empalme con el Ferrocarril de Santa Fe, en km. 122|588.38 A. Apruébase el plano N.° 43.654 (fs. 12) memoria descriptiva y costo estimado en la suma de veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional ($ 24.500 m|n.) documentos presentados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la obra de que se trata, dejándose establecido que el costo final será considerado en oportunidad de su presentación por la recurrente.

Expediente N.° 116.120-1944. FF. CC. del Estado. Construcción galpón para cereales en la estación km. 450 C.2. Apruébase el plano N.° 31512 (fs. 30) y memoria descriptiva, documentos presentados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la obra de que se trata; dejándose establecido que el costo de la misma fué imputado en el inventario valorizado que se aprobó por Decreto N.° 136.889 de fecha 27 de Noviembre de 1942, recaído en el expediente N.° 122.810-1942 (fs. 32).

Expediente N.° 116.118-1944. FF. CC. del Estado Construcción galpón para encomiendas en estación Quimilí. Apruébase el plano N.° 31944 (fs. 27) y memoria descriptiva, documentos presentados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la obra de que se trata; dejándose establecido que su costo fué imputado en el inventario valorizado que se aprobó por Decreto N.° 136.889 de fecha 27 de Noviembre de 1942, recaído en el expediente N.° 122.810-1942 (fs. 29).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
J. Pistarini

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Se aprueba presupuesto, transformación plataformas de 20 y 40 toneladas en vagones cubiertos. — Línea Puerto Deseado a Colonia Las Heras.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.

21.693|44. — Expediente 113.371-1944. — Visto el presente expediente en el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, propone (fs. 1) transformar 10 plataformas con barandas en vagones cubiertos (6 plataformas de 40 toneladas — Serie 2.200 Nros. 2257 al 2262 y 4 de 20 toneladas — Serie 700 Nros. 734 a 737) del Ferrocarril Puerto Deseado a Colonia Las Heras, y a tal efecto remite los planos T. C. 1478|1479 (fs. 6 y 7 respectivamente) memoria descriptiva (fs. 2) y presupuesto por la suma de treinta y dos mil setecientos treinta y cinco pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 32.735,16 m|n.), que propone imputar a la Cuenta Capital;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles aconseja (fs. 9) aprobar los documentos de que se trata dejando, al mismo tiempo, en suspenso la fijación de imputaciones hasta la oportunidad en que sea presentado el detalle de costo final; y

De acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto, importe de treinta y dos mil setecientos treinta y cinco pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 32.735,16 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, referentes a la obra de que se trata, dejándose en suspenso la fijación de imputaciones hasta la oportunidad en que sea presentado el detalle de costo final.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
J. Pistarini

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. —Filtros para agua potable y heladeras en coches comedores. — Presupuesto de $ 43.881,60 m|n. con cargo preventivo a Cuenta Capital. — Aprobación.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1944.

22.067|44. — Expedientes 113.720-1944 y 105.547-1943. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta el plano N.° 12490 T. V., (fs. 24) memoria descriptiva (fs. 13) y presupuesto preventivo (fs. 10|11) por la suma de cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 43.881,60 m|n.), documentos relativos a la colocación de filtros para agua potable y heladeras en sesenta (60) coches comedores;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta (fs. 25) que no tiene observaciones que formular; y

De acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el plano N.° 12490 T. V., memoria descriptiva y presupuesto preventivo con cargo a la Cuenta Capital por la suma de cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 43.881,60 m|n.) a que se ha hecho referencia, presentados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado y relativos a la colocación de filtros para agua potable y heladeras en sesenta (60) coches comedores.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
J. Pistarini

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Construcción de 5 locomotoras entre los Nros. 3500 al 3504, tipo "Pacífico" Presupuesto de $ 1.048.758,45 m|n. a Cuenta Capital. — Aprobación.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1944.

22.068|44. — Expediente 116.021-42. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, manifiesta que dispuso reducir a cinco (5) la cantidad de quince (15) locomotoras tipo "Pacífico" que se le autorizó a construir por Decreto N.° 128.865 del 26 de Agosto de 1942 (fs. 19), en virtud de la falta de materiales básicos y del extraordinario aumento experimentado en los precios de los mismos, por lo que formula un nuevo presupuesto por la suma de un millón cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 1.048.758,45) (fs. 23) que reemplaza al aprobado por el mencionado Decreto;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 31) no tiene observaciones que formular a lo propuesto por la citada Administración, aconsejando imputar la suma indicada precedentemente a la Cuenta Capital y anular el presupuesto aprobado por Decreto N.° 128.865|1942; y

De acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el nuevo presupuesto preventivo presentado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, por la suma de un millón cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.048.758,45 m|n.) a imputarse a Cuenta Capital, para la construcción de las locomotoras de que se trata, y anúlase el presupuesto aprobado por Decreto N.° 128.865|1942, a que se ha hecho referencia, por la suma de un millón setecientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.762.153,65 m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
J. Pistarini

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Montaje vagones — tanques de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales de Bolivia. — Aprobación.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1944.

22.073|44. — Expediente 120.588-1943. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano N.° 1326 M. T. (fs. 8) y memoria descriptiva (fs. 2), relativos al montaje de 18 vagones-tanques de acero en los talleres de Laguna Paiva, adquiridos a la American Car And Foundry Export Co. de los Estados Unidos de Norte América por Yacimientos Petrolíferos Fiscales de Bolivia para destinarlos al tráfico internacional entre dicho país y la República Argentina, obra en la cual se han invertido las sumas de $ 12.689,76 m|n. y de $ 1.165,14 m|n. en concepto de jornales y materiales, respectivamente;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles, manifiesta (fs.

7) que no ha fijado los derechos arancelarios correspondientes a estudios de planos e inspección de obras, conforme a las disposiciones establecidas en los Decretos Nros. 08.395 y 2.924 del 25 de Agosto de 1932 y 20 de Julio de 1943, en virtud de que los trabajos de que se trata fueron realizados por cuenta de una dependencia oficial de la República de Bolivia; y

De acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el plano N.° 1326 M. T. y memoria descriptiva, documentos presentados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se trata, para los fines de que se ha hecho mención, realizados por cuenta de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de la República de Bolivia, en los que se han invertido las sumas de doce mil seiscientos ochenta y nueve pesos con setenta y seis centavos moneda nacional (m$n. 12.689,76) y de un mil ciento sesenta y cinco pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 1.165,14 m|n.) en concepto de jornales y materiales, respectivamente.

Art. 2.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Ferrocarriles en lo que respecta a la exención del pago de derechos arancelarios pertinentes, en virtud de que esos trabajos fueron realizados por cuenta de una repartición oficial de la República de Bolivia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
J. PISTARINI

Disponiendo cambio imputación haberes personal de servicio dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.709|44. — Expediente 8.265-1944 — Teniendo en cuenta que por expediente N.° 730-1944, se solicita el cambio de imputación de haberes de personal de servicio dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, a fin de regularizar su situación, asignándole la que por sus tareas le corresponde en el Anexo I, inciso 4.°, ítem 3 del presupuesto vigente; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El siguiente personal de servicio dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, revistará a contar desde el 1.° de Enero del corriente año, en la categoría de Ayudante 1.°, con imputación al Anexo I, inciso 4.°, ítem 3 del presupuesto vigente: peones de limpieza don Tomás Modesto Ambrós (Cl. 1906, D. M. 3, Matrícula 284.290) y don José Adolfo Figueroa (Cl. 1910, D. M. 55, Matríc. 3.477.806); y los ascensoristas don Ricardo Confalonieri (Cl. 1909, D. M. 4, Mat. 463.828), don Carmelo Lupia (Cl. 1906, D. M. 2, Matrícula 174.243) y don José Orlando de los Santos (Cl. 1917, D. M. 30, Matrícula 1.889.917).

Art. 2.° — Desígnase en la expresada Subsecretaría, en la categoría de Auxiliar 8.° (ordenanza), con imputación al inciso 1.° del Plan de Trabajos Públicos, al actual ordenanza de igual categoría al servicio de la Dirección del Departamento Técnico de Reconstrucción San Juan, don Fioravanti Bertinetti (Cl. 1908, D. M. 18, Mat. 975.500), cuyos haberes se atendían con fondos del Anexo C del mencionado Plan de Trabajos Públicos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
J. PISTARINI

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Hacienda

N.° decreto Presidencia	N.° orden Oficina de Informac.	N.° decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
3.803	3.039	26	12|2|44	Fijando el presupuesto de gastos de la Dirección General de Fabricaciones Militares para el año 1944.
3.927	3.040	25	16|2|44	Fijando el presupuesto de la Superintendencia de Seguros de la Nación para 1944.
9.795|44	3.650	70	17|4|44	Aprobando los excesos de inversión producidos en las distintas partidas del presupuesto de la Universidad Nacional de Buenos Aires.
18.829|44	3.651	143	19|7|44	Insistencia cumplimiento del Decreto N.° 13.384|44, de fecha 23 de Mayo ppdo. (Modificación leyenda de partidas).
18.999|44	3.652	142	19|7|44	Sustituyendo artículo 2.° del Decreto N.° 11.102, del 3|5|944.
19.175|44	3.653	150	20|7|44	Apertura por parte de la Contaduría General de la Nación, con anterioridad al 1.° de Enero ppdo., de la cuenta especial "Crónica mensual de la Secretaría de Trabajo y Previsión".
19.181|44	3.654	144	20|7|44	Insistencia cumplimiento del Decreto N.° 15.506, del 15 de Junio ppdo. (Modificación de crédito de la Dirección General del Impuesto a los Réditos).
19.182|44	3.655	145	20|7|44	Insistencia cumplimiento del Decreto N.° N.° 3.803|44, de fecha 12 de Febrero ppdo. (Fijación de presupuesto para el año corriente de Direc. General de Fabricaciones Militares).
19.183|44	3.656	146	20|7|44	Insistencia Decreto N.° 13.933|44, del 30 de Mayo ppdo. (Apertura de cuenta especial por parte de la "Corporación de Tejeduría Doméstica)".
19.184|44	3,657	147	20|7|44	Insistencia Decreto N.° 10.033|44, de fecha 22 de Abril de 1944. (Mayor gasto realizado en 1943, por la Administración de Obras Sanitarias de la Nación).
19.185|44	3.658	148	20|7|44	Insistencia Decreto N.° 6.619|44 de fecha 20 de Marzo ppdo. (Apertura de cuenta especial "Mercado Nacional de Papas", Decreto N.° 1.926|44).
19.187|44	3.659	149	20|7|44	Insistencia Decreto N.° 12.695|44 de fecha 18 de Mayo ppdo., (Apertura de cuentas especiales en el Ministerio del Interior).
19.320|44	3.660	151	20|7|44	Modificando el crédito de partidas correspondientes "al cumplimiento de la Ley N.° 12.723, Censo escolar".
19.817|44	3.661	152	26|7|44	Insistencia cumplimiento del Decreto número 17.244|44 del 1.° de Julio ppdo., (Modificación de presupuestos vigentes en la Dirección General de Aduanas).

Ministerio de Guerra

139.896—8 de Febrero de 1943.
Por el cual apruébase la licitación privada N.° 128, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional, para la adquisición de elementos de vestuario y equipo y las adjudicaciones por los importes que se indican a las firmas que se detallan a continuación, de acuerdo con la planilla comparativa de precios que se acompaña y por las causas determinadas en la misma:

Felipe Ballester e Hijo. .	$ 11.016.—
S. F. Rossi y Cía.	„ 8.400.—
Sucesión Tomás Martínez.	„ 30.625.—
F. Piccaluga y Cía.	„ 49.700.—
Rudman Schpiguelman y Vázquez.	„ 1.950.—
C. Rosa y Cía.	„ 590.—
Manuel Bugarín.	„ 225.—
Adolfo Eiras.	„ 26.160.—
R. Deyheralde.	„ 2.220.—
M. Seides.	„ 4.770.—
Baibiene y Cía.	„ 6.750.—
José Paolino.	„ 3.924.—
	$ 146.130.—

La suma de $ 146.130.— m|n. (ciento cuarenta y seis mil ciento treinta pesos moneda nacional), se imputará a la partida 3, inciso 8, del anexo F., del Presupuesto en vigor.

140.232—3.892—11 de Enero de 1943.
Por el cual nómbrase Secretario de Juez de Instrucción Militar del Comando de la 2.ª División de Ejército, al Teniente 1.° (R. S. R.), D. Oscar Adán Juárez (Clase 1906, Matrícula 800.562, Distrito Militar N.° 68|47).

Pase

140.233—3.893—11 Enero de 1943.
Por el cual pase a su anterior situación de revista, a su solicitud, el Oficial de Administración de 1.ª (R. S. R.), D. Agustín Antonio Ciarlo (Clase 1895, Matrícula 1.942.543, Distrito Militar N.° 31|24) Secretario de Juez de Instrucción Militar del Comando de la 6.ª Región Militar (B. M. N.° 11.198, 1.ª Parte).

140.239—4.110—11 de Enero de 1943.
Por el cual reconócese "Expedicionario al Desierto", con anterioridad al 7 de Noviembre de 1940 (Decreto N.° 76.289, B. M. 3.640, 2.ª Parte), al soldado voluntario (R. S. R.), José León Barrios (Clase 1891, Matrícula 2.595.785, Distrito Militar N.° 67, Oficina Enroladora, Reg. Gendarmería), debiéndosele liquidar desde dicha fecha los nuevos haberes.

140.680—3.937—15 de Enero de 1943.
Por el cual nómbrase en la Dirección General de Administración (Anexo F., Inciso 2.°, Item 1), Ayudante 3.°, escribiente, al ciudadano César Jorge Espiro (C. 1910, M. 631.663, D. M. 13, O|E., San Nicolás, 2a., Sec.), en reemplazo del Ayudante 3.°, escribiente, Carmelo Miguel Tripodi (C. 1917, M. 148.296, D. M. 1, O|E., Sección 16a.) y mientras dure la licencia de (6) seis meses concedida al titular (N.° 82, primer párrafo del Reglamento para el Personal Civil del Ministerio de Guerra, R. R. M. 61).

140.683—3.948—15 de Enero de 1943.
Por el cual suspéndase la efectividad del cargo que practica la Contaduría General de la Nación al causante, Sargento "Expedicionario al Desierto", Marcos Fidel Acosta.
La Oficina de Asuntos Fiscales (Procurador del Tesoro), procederá a elevar las presentes actuaciones al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial en turno para que en representación de la Nación inicie las acciones judiciales correspondientes tendientes al cobro del cargo administrativo que se le imputa al causante.
La Contaduría General de la Nación, dispondrá la devolución de lo retenido por descuento administrativo desde la fecha que se hizo la retención simultánea con el embargo judicial.

140.685—3.921—15 de Enero de 1943.
Por el cual concédense 80 días (ochenta días) de licencia para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Teniente Coronel (R. A.) D. Tristán Roldán Clara (Clase 1886, Matrícula 0.838.488, Distrito Militar N.° 16), debiendo nombrar apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

140.958—4.071—18 de Enero de 1943.
Por el cual declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud con fecha 1.° de Diciembre de 1942, al Sargento Ayudante, Cristóbal Ramón Vallejos (C. 1907, D. M. 13, M. 0.605.273, O. E. Z. P. 1, San Nicolás, Cta Cte. FCCRPM, N.° 28.695, Cédula Militar N.° 0.605.273, R. P. C. A. N. N.° 552.494), del Batallón N.° 1, Zapadores Pontoneros, con goce del ochenta por ciento (80 o|o) del sueldo de su grado.

140.960—4.072—18 de Enero de 1943.
Por el cual declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con fecha 30 de Noviembre de 1942, al Sargento 1.°, Jácinto Ceballos (Cl. 1903, M. 0.799.961, D. M. 68, O. E. C. 8, Cta. Cte. FCCRPM, N.° 22.239, Cédula Militar N.° 0.799.961, R. P. C. A. N. N.° 552.599), de la Escuela de Caballería (Reg. C.), con goce del cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su grado.

140.961—4.090—18 de Enero de 1943.
Por el cual declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con fecha 1.° de Octubre de 1942, al Músico Solista, Salvador Liuzzo (C. 1890, M. 0.307.927, D. M. 3, O. E. R. 3, Cta. Cte. FCCRPM, N.° 24.573, Cédula Militar N.° 0.307.927, R. P. C. A. N. N.° 552.496), del Regimiento N.° 3, de Infantería, "General Belgrano", con goce del cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su grado.

140.962—4.083—18 de Enero de 1943.
Por el cual declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 15 de Febrero de 1940, al ex-Cabo Conscripto, Benjamín Montes (Clase 1918, Matrícula 3.791.893, Distrito Militar N.° 61, Oficina Enroladora Quimili, N.° de registro 550.871), del Batallón N.° 5, de Zapadores Pontoneros, con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de Cabo.
La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro, hasta el día 28 de Julio de 1943, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

140.974—4.184—8 de Febrero de 1943.
Por el cual apruébase la licitación privada N.° 149, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para la adquisición de forrajes y las adjudicaciones por los importes que se indican a las firmas detalladas a continuación, de acuerdo con la planilla comparativa de precios adjunta:

Luis S. Annovelli. . .	$ 29.210.—
Andrés González y Cía.	„ 12.375.—
Annovelli Hermanos. .	„ 9.880.—
	„ 51.465.—

La suma de 51.465. —m|n. (cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional), se imputará a la partida 4, inciso 8.°, del Anexo F., del Presupuesto para el año 1943.

141.033—3.967—19 de Enero de 1943.
Por el cual nómbrase en la Dirección General de Administración, con anterioridad del día 19 de Diciembre de 1942, (Anexo F., Inciso 2.°, Item 1), Ayudante 1.°, escribiente, al ciudadano Ernesto Osvaldo de Haro (C. 1916, M. 2.064.055, D. M. 32 O|E., Paraná), en reemplazo del Ayudante 1.°, escribiente, Segundo Oscar Fierro (C. 1913, M. 121.354, D. M. 1, O|E, 16 Urquiza) y mientras dure la licencia de (4) cuatro meses concedida al titular (N.° 82, primer párrafo del Reglamento para el Personal Civil del Ministerio de Guerra R. R. M. 61).

141.137—4.079—20 de Enero de 1943.
Por el cual declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con fecha 10 de Diciembre de 1942, al Suboficial Mayor, Nieves González Ríos (C. 1903, M. 0.796.270, D. M. 68, O. E., Campo de Mayo, Cta. Cte. FCCRPM, N.° 20.735, Cédula Militar N.° 0.796.270, R. P. C A. N. N.° 552.768), del Distrito Militar N.° 13, con goce del ochenta por ciento (80 o|o) del sueldo de su grado.

141.138—4.074—20 de Enero de 1943. Por el cual declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con fecha 15 de Noviembre de 1942, al Maestro de 1.ª (Banda de Guerra), Tomás Calvimonte (C. 1898, M. 484.261, D. M. 4, O. E., Policía de la Capital Federal, Cta. Cte. FCCRPM, N.º 29.568, Cédula Militar N.º 484.261, R. P. C. A. N. N.º 552.769), de la Escuela de Artillería (A. 6), con goce del noventa y cinco por ciento (95 o|o) del sueldo de su grado.

141.139—4.082—20 de Enero de 1943. Por el cual declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 16 de Octubre de 1942, el ex-soldado conscripto, Nicolás Humberto Basílico (Clase 1921, Matrícula 1.989.534, Distrito Militar N.º 15, Oficina Enroladora Piñeyro, N.º de registro 552.594), de la Escuela de Artillería (A. 6), con goce del 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo de soldado voluntario.
La Contaduría General de la Nación, liquidará dicha pensión de retiro, hasta el día 16 de Octubre de 1943, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

141.145—3.984—20 de Enero de 1943. Por el cual apruébase el Acta Adicional I al Contrato Acta N.º 734, celebrado por la Comisión Especial de Adquisiciones con la firma Fairchild Aviation Corporation, de Estados Unidos de América, por disminución del importe del contrato original, a consecuencia de resultar imposible a la firma proveedora entregar la totalidad del material contratado, a causa de la actual situación internacional.
El importe del Contrato Acta N.º 734, que era de u$s. 8.476.— (ocho mil cuatrocientos setenta y seis dólares Americanos), queda fijado por el Acta Adicional que se aprueba por el Artículo 1.º, en la suma de u$s. 7.806.— (Siete mil ochocientos seis dólares Americanos).

141.148—3.981—20 de Enero de 1943. Por el cual apruébase lo actuado por la Dirección General de Ingenieros, referente a los trabajos de revestimiento de la escalera de acceso a la Sala de Esgrima del Pabellón de Oficiales de la Base Aérea Militar "El Plumerillo", en Mendoza.
No ha lugar al reclamo presentado por la firma Sollazzo Hermanos, respecto a que se le reconozca demasía por dicho trabajo.

141.151—3.982—20 de Enero de 1943. Por el cual anúlase la licitación pública efectuada el día 10 de Noviembre de 1942, por la Dirección General de Ingenieros referente a la provisión y colocación de cierre de nichos de calderas para calefacción, en las casas habitación para suboficiales de los cuarteles en Junín de los Andes (Neuquén), San Carlos de Bariloche (Río Negro), Covunco (Neuquén) y Esquel (Chubut), como así también la documentación técnica que le sirvió de bases, aprobada por Decreto N.º 131.864, del 2 de Octubre de 1942 (B. M. N.º 12.110, 1.ª Parte).

141.153—3.999—20 de Enero de 1943. Por el cual apruébase la documentación técnica preparada por la Dirección General de Ingenieros, referente a la provisión e instalación de setenta ficheros metálicos con destino a la Dirección General del Personal, cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 34.185 m|n. (treinta y cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional).

141.154—3.998—20 de Enero de 1943. Por el cual apruébase la documentación técnica preparada por la Dirección General de Ingenieros, referente a la provisión e instalación de una cocina tipo D. G. I., modelo "B", en el Comedor de Suboficiales del Regimiento 3 de Artillería en Diamante (Entre Ríos), cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 6.500.— m|n. (seis mil quinientos pesos moneda nacional).

143.075—4.332—17 de Febrero de 1943. Por el cual impónese al causante, Cabo de la Reserva Reinaldo Nicasio Fioravanti, la sanción disciplinaria de treinta días de arresto. "por incurrir en desobediencia, al no presentarse en la oportunidad debida al destino que le fijara la convocatoria de reservistas" (artículo 626 del Código de Justicia Militar R. L. M. 2.).
El causante será pasado a la reserva de su clase como soldado instruído.

143.118—4.331—18 de Febrero de 1943. Por el cual autorízase a la Dirección del Material Aeronáutico del Ejército, para adquirir a la firma "Firestone de la Argentina S. A.", de acuerdo al precio cotizado y con destino a la construcción de cámaras y cubiertas de aviones, lo siguiente:

	m$n.
1 juego de moldes de (10") 254 milímetros	2.950
1 juego de moldes de (12,50") 317,5 milímetros	4.100
Total:	7.050

La suma de $ 7.050 m|n. (siete mil cincuenta pesos moneda nacional) a que asciende la adquisición autorizada por el artículo 1.º, será imputada al Inciso 4.º, Partida 31 del Presupuesto de Guerra para el año 1943.

143.120—4.320—18 de Febrero de 1943. Por el cual apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Ingenieros el día 9 de Diciembre de 1942, referente a la ejecución de las estructuras de refuerzo y adaptación, construcción de un tinglado para vehículos y obras de demolición, en el edificio ocupado por la Dirección General de Administración en Buenos Aires. — Adjudícase la ejecución de los citados trabajos al señor Anunciado Spinosa. — Apruébase el contrato N.º 7, de fecha 21 de Enero de 1943, suscrito entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Anunciado Spinosa, para la ejecución de los trabajos licitados, cuyo importe asciende a la suma de $ 27.452,80 m|n. (veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional), que se imputará al Anexo F., Inciso 4.º, Partida 22 del Presupuesto para 1943.

143.121—4.319—18 de Febrero de 1943. Por el cual apruébase la licitación pública realizada el día 26 de Diciembre de 1942 por la Dirección General de Ingenieros, referente a la construcción de un pabellón lavadero mecánico en el Hospital Militar Paraná. — Adjudícase a la firma Candia-Delannoy la ejecución de los aludidos trabajos. — Apruébase asimismo el contrato número 15, de fecha 27 de Enero de 1943, suscrito entre el señor Director General de Ingenieros y la firma Candia-Delannoy para la ejecución de los trabajos licitados, cuyo importe asciende a la suma de $ 94.144,54 m|n. (noventa y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional), que se atenderá con imputación al Plan de Trabajos Públicos para 1943, con fondos procedentes de la Cuenta N.º 19 de la Ley N.º 12.595.

143.122—4.299—17 de Febrero de 1943. Por el cual apruébanse los presupuestos preparados por la Dirección General de Ingenieros para la ejecución de los siguientes trabajos, cuyos importes respectivos se imputarán al Plan de Trabajos Públicos para 1943, con fondos procedentes de las Cuentas que en cada caso se determinan:

Cuenta N.º 10 de la Ley 12.595:

	m$n.
(Expediente Us. C. M. N.º 43, Cde. 1, D. G. I.). — Construcción de piso de "suelo cemento" en un galpón tipo "núcleo de movilización" existente en la Usina Eléctrica de Campo de Mayo ..	768

Cuenta N.º 4 de la Ley 12.737:

(Expediente Ac. 3 N.º 29, D. G. I.). Construcción de un tinglado destinado a resguardo de las cocinas tipo "Chousiño" a instalar en el cuartel que ocupa el Regimiento 1 de Artillería a Caballo en Campo de Mayo ..	3.016

Autorízase a la Dirección General de Ingenieros a llevar a cabo los trabajos de referencia, por administración o mediante licitación privada, directamente o por intermedio de la respectiva autoridad militar.

143.123—4.264—18 de Febrero de 1943. Por el cual apruébanse las siguientes licitaciones públicas, adjudicaciones y contratos, por los importes que en cada caso se determinan, los que serán atendidos con imputación al Plan de Trabajos Públicos para 1943, con fondos procedentes de las Cuentas que se mencionan a continuación:

Cuenta N.º 14 de la Ley N.º 12.595:

	m$n.
(Expediente 3|11|41, Cde. 939, D. G. I.). Provisión y colocación de camas metálicas en cuatro casas dobles de suboficiales de tres dormitorios, y tres casas dobles de dos dormitorios, en el cuartel en Junín de los Andes (Neuquén); contrato "ad-referendum" N.º 8, de fecha 21 de Enero de 1943, con la firma Bortman y Saz, por la suma de	6.777.50

Cuenta N.º 4 de la Ley N.º 12.737:

	m$n.
(Expediente Agrp. Aa. N.º 16, Cde. 2, D. G. I.). Provisión y colocación de una cocina tipo D. G. I. modelo "B", y construcción de la campana y conducto de humo, en el Casino de Suboficiales de la Agrupación Antiaérea en Campo de Mayo; contrato "ad-referendum" N.º 10, de fecha 21 de Enero de 1943, con el señor Francisco de Poli, por la suma de	9.889.85

143.124—4.282—18 de Febrero de 1943. Por el cual apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Ingenieros el día 15 de Diciembre de 1942, referente a los trabajos de ampliación del pabellón garage y construcción de un lavadero y tendedero de ropa, en la Escuela Militar de Aviación en Córdoba. — Adjudícase la ejecución de los citados trabajos, a la firma Juan y Raúl Bottaro. — Apruébase el contrato número 6, de fecha 21 de Enero de 1943, suscrito entre el señor Director General de Ingenieros y la firma Juan y Raúl Bottaro para la ejecución de los trabajos licitados, cuyo importe asciende a la suma de $ 78.513,80 m|n. (setenta y ocho mil quinientos trece con ochenta centavos moneda nacional), que se imputará al Plan de Trabajos Públicos para 1943, con fondos procedentes de la Cuenta N.º 6 de la Ley N.º 12.595.

143.125—4.298—17 de Febrero de 1943. Por el cual apruébase el presupuesto de $ 3.540,60 m|n. (tres mil quinientos cuarenta pesos con sesenta centavos moneda nacional), preparado por la Dirección General de Ingenieros, referente a la construcción de veredas de hormigón para unión de distintos pabellones de la Base Aérea Militar "General Urquiza" en Paraná (Entre Ríos). — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros a llevar a cabo los trabajos de referencia, por administración o mediante licitación privada, directamente o por intermedio de la respectiva autoridad militar. — La suma de $ 3.540,60 m|n. (tres mil quinientos cuarenta pesos con sesenta centavos moneda nacional), importe a que asciende el presupuesto que se aprueba por el artículo 1.º del presente decreto, se atenderá con imputación al Plan de Trabajos Públicos para 1943, con fondos procedentes de la Cuenta N.º 4 de la Ley Nro. 12.737.

143.126—4.303—17 de Febrero de 1943. Por el cual apruébase la documentación técnica preparada por la Dirección General de Ingenieros, referente a la provisión de dos calentadores de agua tipo D. G. I. N.º 2, de 1.500 litros de capacidad, con destino al Batallón Zapadores de Montaña en Mendoza, cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 10.530 m|n. (diez mil quinientos treinta pesos moneda nacional).

143.127—4.283—17 de Febrero de 1943. Por el cual apruébanse las documentaciones técnicas preparadas por la Dirección General de Ingenieros para la provisión y colocación de diversos elementos en el edificio en construcción para el Ministerio de Guerra en Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
(Expediente M. 3.230|36, Cde. 4.686, D. G. I.). Provisión y colocación de taparrollos para las cortinas de enrollar de accionamiento eléctrico	6.372.—
(Expediente M. 3.230|36, Cde. 4.687, D. G. I.). Provisión y colocación de cristales y espejos en la planta baja y primer piso	41.110.72

143.128—4.321—18 de Febrero de 1943. Por el cual anúlase la licitación pública realizada por la Dirección General de Ingenieros el día 21 de Diciembre de 1942, referente a la construcción de una plataforma de hormigón frente a los hangares de la Base Aérea Militar "El Plumerillo" en Los Tamarindos (Mendoza), como así también la documentación técnica que le sirvió de base, aprobada por Decreto N.º 123.509, del 27 de Junio de 1942.

143.134—4.384—17 de Febrero de 1943. Por el cual declárase terminado con anterioridad del día 26 de Febrero de 1930, el derecho a pensión del pensionista militar Enrique Taroni, por haber alcanzado la mayoría de edad. — Acumúlase a favor de la señorita Herminia Esperanza Taroni la parte de pensión que dejó de percibir el pensionista militar Enrique Taroni; debiéndosele liquidar con anterioridad del día 26 de Febrero de 1930: a la señora Marta Morínigo de Taroni y señorita Herminia Esperanza Taroni, a cada una, la suma mensual de $ 87,50 m|n. (ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

143.138—4.353—18 de Febrero de 1943. Por el cual No ha lugar a lo solicitado por el Sargento (R. S. R.) Mauricio César Campastri (Clase 1912, Matrícula 822.814, Distrito Militar Nro. 68, Oficina Enroladora Bella Vista), por no corresponder.

Ministerio de Marina

366. — Decreto N.º 150.239, 21 de Mayo 1943. — Por el cual modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Cabo Segundo Furriel (R), Fermín Castillo, (FCCRPM, N.º 52.129), debiendo ser aumentada a contar del 26 de Febrero 1943, fecha del cierre del cómputo, en el cinco por ciento (5 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado un año de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 1.º), del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

367. — Decreto N.º 150.240, del 21 de Mayo 1943. — Por el cual modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Cabo Segundo Carpintero (R), Oscar Alvarez, (FCCRPM, N.º 20.646), debiendo ser aumentada a contar del 31 de Diciembre de 1942, fecha del cierre del cómputo, en el diez por ciento (10 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber

computado dos años de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 1.º) del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

368. — Decreto N.º 150.322, 21 Mayo 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Segundo Maquinista, Juan Ramírez, (Cl. 1899, D. M. 24, M. I. 1.418.606, FCCRPM, N.º 39.428), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578, del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

369. — Decreto N.º 150.323, 21 de Mayo 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Primero Herrero, Francisco Márquez, (Cl. 1894, D. M. 2, M. I. 182.987, FCCRPM, N.º 55.070), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintisiete años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578, del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

372. — Decreto N.º 150.600, de Mayo 24 de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.º, de la Ley número 9.651, al Ingeniero Maquinista Principal, Carlos Alberto Godio (Cl. 1903, D. M. 2, M. I. 189.673); F. C. C. R. P. M., M. 1102), con el cien por ciento (100) del sueldo de su empleo, de acuerdo con el artículo 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintinueve años, siete meses y dos días equivalente a treinta años.

376. — Decreto N.º 150.601, 24 de Mayo 1943. — Por el cual acuérdase a la señora Angela Menéndez de Robledo, en concurrencia con las menores María Angélica y Matilde Leonor Robledo, (F. C. C. R. P. M., N.º "M. 85.413"), en su carácter de viuda e hijas legítima, respectivamente, del Suboficial 2.º Artillero (R), Celestino Robledo, la pensión mensual de ciento sesenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 161.25 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento; debiendo ser liquidada en la siguiente forma: a la señora de Robledo, a contar de la fecha de presentación de la solicitud, 17 de febrero del corriente año, y a las menores mencionadas, a partir de la fecha del deceso de dicho titular de la pensión, 5 de julio de 1942, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.º 2.º, y 12.º, inciso 4.º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Confirmando clasificación, de "pintura para labios".

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.

R. V. 453. — Expte. N.º 17.439-1944. — Vistos: por sus fundamentos, confírmase la resolución de la Dirección General de Aduanas, recaída en la Consulta N.º 44 del corriente año formulada por la firma Ernesto Palma y elevada a la consideración de este Ministerio en los términos del Art. 152 de la reglamentación de la ley de Aduana, por la que se dispone que la mercadería de que trata la misma (pasta de color rojo, perfumada, para la fabricación de lápices labiales, completamente terminada y que se importara en panes de 5 kilogramos) debe despacharse por su valor declarado con el derecho del 50 o|o (cincuenta por ciento), con la salvedad de que el valor declarado no debe ser inferior al aforo de kilo $ 9,00 que fija la partida 3537 del arancel para los colores en barritas o lápices.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

AMEGHINO

Norma de despacho para "meollar" o "filástica"

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944.

R. V. 455. — Expte. N.º 17.424-1944. — Vistos: Por sus fundamentos, apruébase la resolución de la Dirección General de Aduanas de 27 de Julio ppdo., dictada en el nuevo estudio N.º 357|1944, elevada a consideración de este Departamento en los términos del Art. 152.º de la reglamentación de la ley de Aduana, por la que se dispone que, a los efectos del despacho aduanero, se debe conceptuar meollar (partida 1871, kilo pesos 0,24 al 25 o|o), a una yuxtaposición de fibras (hilos) sin mayor torsión; este meollar importándose alquitranado o embreado pasa a ser filástica (partida 1595, kilo $ 0,16 al 25 o|o), debiéndose considerar meollar o merlín alquitranado (partida 1689, kilo $ 0,56 al 25 o|o), a un conjunto de fibras fuertemente torcidas, siempre que su circunferencia no pase de 22 milímetros, pues de lo contrario, pasa a ser cabo de la partida 1331 (kilo $ 0,32 al 25 o|o).

Pase a la Dirección General nombrada a sus efectos.

AMEGHINO

Compañía Arenera del Vizcaíno, S. A. — Autorizando transitoriamente retirar guinche a vapor, sobre ruedas, en el puerto de la Capital.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1944.

R. V. N.º 464. — Expte. 16.431-1944. — Vistos: En atención a las razones que la fundamentan y tratándose de una autorización de carácter transitorio, apruébase la resolución dictada por la Dirección General de Aduanas, con fecha 18 de Enero ppdo. (N.º 28), por la que se autoriza por el término de seis meses a la Compañía Arenera del Vizcaíno, S. A. para retirar un guinche a vapor, sobre ruedas, que la Compañía citada posee en la concesión de que goza en el dique 3 del puerto de la Capital y su posterior colocación en la chata «Compañía Arenera Vizcaíno N.º 21», sin perjuicio de abonar al Fisco el importe de los arrendamientos correspondientes.

Comuníquese y pase a la Dirección General nombrada para el desglose y remisión a la Dirección General de Navegación y Puertos del Expte. N.º 62.471|944 (M. O. P.); y a sus demás efectos.

AMEGHINO

Clasificación de «cinta para máquinas de escribir y de calcular».

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

R. V. N.º 475. — Expte. 17.485-1944. — Vistos: por sus fundamentos, apruébase la resolución dictada por la Dirección General de Aduanas, con fecha 2 del corriente en el Nuevo Estudio N.º 160-1943, elevada a consideración de este Ministerio en los términos del artículo 152.º de la reglamentación de la ley de aduana, por la que se dispone que el despacho de las cintas para máquinas de escribir y de calcular, de hasta 20 mm. de ancho, debe efectuarse por las partidas 3836 a 3838, según su envase o tamaño, con el aforo correspondiente y derecho del 25 o|o (veinticinco por ciento), y el de las que excedan de dicho, ancho por la partida 3839, kilo $ 6 al 25 o|o (seis pesos al veinticinco por ciento), prescindiendo en ambos casos de su destino real.

Pase a la Dirección General nombrada a sus efectos.

AMEGHINO

Comité Ejecutivo del IV.º Congreso Eucarístico Nacional. — Acordando facilidades aduaneras a los peregrinos que concurrirán al Congreso Eucarístico Nacional.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944.

R. V. N.º 478. — Expte. 16.815-1944. — Vistas estas actuaciones en las que el Comité Ejecutivo del IVº. Congreso Eucarístico Nacional, solicita, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se otorguen facilidades aduaneras y consulares a los peregrinos que lleguen del extranjero para concurrir a los actos a realizarse en esta Ciudad, en celebración de aquél entre los días 12 al 15 del próximo mes de Octubre; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en lo referente a las facilidades de carácter aduanero, cabe expresar que los efectos que traigan los turistas en su equipaje (máquinas fotográficas, máquinas de escribir portátiles; prismáticos; proyectores cinematográficos de uso familiar; cámaras filmadoras; escopetas; bicicletas; radio-receptores e instrumentos musicales portátiles), siempre que los declaren previamente y sólo en cantidad no mayor de una unidad de cada clase, están amparados por el beneficio de libre entrada condicional, en los términos del Art. 114.º, inc. 7.º de la reglamentación de la ley de aduana y con sujeción a los requisitos impuestos por el Decreto de 8 de Enero de 1941; debiendo agregarse que, de acuerdo al Art. 7.º de este último, en caso de que el turista sea portador de equipajes por un valor inferior al límite de 400 pesos oro sellado, señalado por el Decreto de Junio 24 de 1931, la importación condicional a que se hace referencia podrá ser reemplazada por una franquicia incondicional y sin cargo de derechos, siempre que los utensilios que traiga consigo el pasajero (máquinas fotográficas, filmadoras tipo «baby», prismáticos, máquinas de escribir portátiles, palos de golf, raquetas de tenis, esquíes y semejantes), tengan un valor que, junto al resto del equipaje, no exceda de 400 pesos oro;

Que en cuanto a los derechos consulares, cabe autorizar el ingreso de los peregrinos a territorio de la República en las condiciones del Decreto N.º 144.357 de fecha 5 de Marzo de 1943, aun cuando no medie reciprocidad por parte de los países de donde proceden dichas personas, dadas las finalidades que se persiguen. Al propio tiempo, procede autorizar a los funcionarios consulares para que extiendan pasaportes colectivos cuando así se solicite, con el propósito de facilitar a los peregrinos el cumplimiento de las formalidades consulares;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

1.º — Declarar que el despacho aduanero de los equipajes de los viajeros a que se hace referencia en el preámbulo, gozarán de las facilidades determinadas en el primer considerando.

2.º — Autorizar la exención de derechos consulares sobre la documentación personal de ingreso al país, siempre que el plazo de permanencia de los peregrinos no exceda del plazo fijado por el Art. 3.º del Decreto N.º 144.357 del 5|3|1943.

3.º — Autorizar igualmente a los funcionarios consulares a extender pasaportes colectivos cuando así lo soliciten los peregrinos.

4.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

AMEGHINO

Ministerio de Agricultura

Aplicando diversas multas

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1944.

14.067|44. — Visto este expediente (N.º 294.566|1944), en el que la Dirección General de Ganadería, da cuenta de la remisión de animales de la especie ovina afectados de sarna al Mercado de Hacienda de Avellaneda, hecho que se encuentra probado en las actas Nros 181, 186, 201, 202, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 211 y fs. 4, obrantes de fojas 1 a fojas 12, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 3.º, del Decreto N.º 7.383, de 28 de Marzo ppdo., prohibe el tránsito de animales enfermos de la aludida parasitosis, y el inciso b), del art. 9.º del mismo fija en cincuenta pesos con más un peso por cada animal la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada.

Que conforme lo prescripto en el art. 7.º, del decreto mencionado, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resultan procedentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Aplícanse las siguientes multas: al señor Justino García Hijo, ciento noventa pesos moneda nacional ($ 190); al señor Héctor H. Apestegui, doscientos setenta y ocho pesos moneda nacional ($ 278); a los señores Ruis Pérez y Cía., trescientos seis pesos moneda nacional ($ 306); al señor José Depierre, doscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 265); al señor Bernardo Kremer doscientos setenta pesos moneda nacional ($ 270); a los señores Cobo Hnos., ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120); al señor Héctor Errazu, trescientos trece pesos moneda nacional ($ 313); a los señores J. Del Boscó e Hijos, ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 165); al señor Luis Zandalazini, doscientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 255); al señor Bernardo Kremer, ciento noventa y un pesos moneda nacional ($ 191); a la señora Josefa A. de Errazu, doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 285); y al señor Adrián Díaz, cien pesos moneda nacional ($ 100); por los hechos que acreditan las actas de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

MASON

Autorizar a la firma Jacobo Resnik, a utilizar 100 compoteras de vidrio

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1944.

14.071|44. — Visto el presente expediente número 304.600|1944, en el que la firma Jacobo Resnik, solicita autorización para utilizar cien (100) compoteras de vidrio con un contenido neto de 2.500 gramos cada una para envasar filet de anchoas en aceite y doscientos (200) frascos de vidrio con un contenido neto de tres (3) kilogramos cada uno para envasar sardinas en vinagre, cuyos cierres no se ajustan a lo dispuesto en el Art. 14.º del Decreto N.º 13.617 de fecha 12 de Noviembre de 1943, y atento a lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — De conformidad con las facultades que acuerda a este Ministerio el artículo 14.º del Decreto N.º 13.617, de fecha 12 de Noviembre de 1943, autorízase a la firma Jacobo Resnik, a utilizar, con carácter precario, cien (100) compoteras de vidrio con un contenido neto de 2.500 gramos cada una para envasar filet de anchoas en aceite y doscientos (200) frascos de vidrio con un contenido neto de tres (3) kilogramos cada uno, para envasar sardinas en vinagre, cuyos cierres deberán ser fijados con una tira de papel engomado.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

MASON

Aplicando diversas multas.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1944.

14.072|44. — Visto este expediente (294.609|944), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de la remisión de animales de la especie ovina afectados de sarna al Mercado de Haciendas de Avellaneda y a remate-ferias, hecho que se encuentra probado con las actas Nos. 188, 210, 212, 213, 214, 215, 218, 219, 220, 223, F. 3 y F. 6, obrantes de fojas 1 a fojas 12, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 3.º, del Decreto N.º 7.383, de 28 de Marzo ppdo., prohibe el tránsito de animales enfermos de la prasitosis aludida y el inciso b), del Art. 9.º del mismo fija en cincuenta pesos con más un peso por cada animal la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada.

Que conforme con lo prescripto en el Art. 7.º, del decreto mencionado, es facultad de este Departamento aplicar las multas que resultan procedentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Aplícanse las siguientes multas: al señor Hipólito Lacasse, ciento cincuenta y cinco pesos moneda nacional, ($ 155.— m|n.); al señor Francisco Espie, ciento setenta y ocho pesos moneda nacional, ($ 178.— m|n.); al señor Francisco Teruel, ciento setenta y ocho pesos moneda nacional, ($ 178.— m|n.); al señor Esteban Isla, ciento cincuenta y siete pesos moneda nacional, ($ 157.— m|n.); al señor Mauricio Almandoz, doscientos setenta y tres pesos moneda nacional, ($ 273.— m|n.); a los señores Torre Hijos y Cía., ciento setenta pesos

moneda nacional, ($ 170.— m|n); al señor Isaac Suárez, doscientos ochenta y nueve pesos moneda nacional, ($ 289.— m|n.); al señor Juan Amicone, doscientos ochenta pesos moneda nacional, ($ 280.— m|n.); al señor Juan de Dios Sinconegui, doscientos ochenta pesos moneda nacional, ($ 280.— m|n.); al señor Marcelino Lusarreta, cuatrocientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional, ($ 449.— m|n.); al señor José Scheffer, setenta pesos moneda nacional, ($ 70.— m|n.); y a los señores Di Fiore Hnos., ciento cuarenta y nueve pesos moneda nacional, ($ 149.— m|n.); por los hechos comprobados que acreditan las actas de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

MASON

Autorizando la extracción de nonatos de hasta cuatro meses de los establecimientos frigoríficos, cuando su destino sea para fines opoterápicos o de laboratorio. — Disposiciones.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1944.

14.222|44. — Visto el presente expediente (N.° 58.671|943), en el que la Dirección General de Ganadería, solicita se le autoriza la industrialización con fines opoterápicos o de laboratorio de los nonatos que se decomisan en los establecimientos frigoríficos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 97 del Reglamento sobre Inspección de Carnes y Derivados, aprobado por Resolución Ministerial de fecha 17 de Noviembre de 1927, y atento los informes producidos,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorízase con carácter general, la extracción de los nonatos hasta de cuatro meses de los establecimientos frigoríficos, cuando su destino sea para fines opoterápicos o de laboratorio.

2.° — La Dirección de Sanidad Animal, dependiente de la Dirección General de Ganadería, por intermedio de sus servicios técnicos, adoptará las medidas del caso, para que la extracción de los nonatos se lleve a cabo en la forma que considere más conveniente a los efectos de garantizar su sanidad y destino.

3.° — Comuníquese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos, vuelva a la Dirección General de Ganadería.

MASON

Incautación de arpillera de yute importada

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1944.

14.251|44. — De acuerdo a las facultades acordadas por el Decreto N.° 98.794, de fecha 20 de Agosto de 1941,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Declarar comprendida en las prescripciones de la Ley N.° 12.591, a efectos de su incautación, a toda la arpillera de yute importada por los vapores "Samtay" y "Samvannah", entrados al Puerto de Buenos Aires, en el día de ayer.

2.° — La División de Envases Textiles tomará las medidas del caso a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

3.° — Comuníquese, etc.

MASON

Incautación de arpillera importada

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1944.

14.252|44. — De acuerdo a las facultades acordadas por el Decreto N.° 98.794, de fecha 20 de Agosto de 1941,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Declarar comprendida en las prescripciones de la Ley N.° 12.591, a efectos de su incautación, a toda la arpillera de yute importada por el vapor Margalau, arribado en el día de hoy en el Puerto de Buenos Aires.

2.° — La División de Envases Textiles tomará las medidas del caso a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

3.° — Comuníquese, etc.

MASON

Ministerio de Obras Públicas

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. —Pedro L. Ferreyra. — Extracción arena en lote de playa de 50 m. de frente al Océano Atlántico, en jurisdicción del Partido General Alvarado. — Declaratoria a efectos S. D. del 31 de Marzo de 1909.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1944.

235. — Expediente 64.535-1944. — Teniendo en cuenta que solamente corresponde a este Departamento dictar la declaratoria que prescribe el S. D. del 31 de Marzo de 1909,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Declarar que las extracciones de arena que se propone llevar a cabo el señor Pedro L. Ferreyra, en un lote de playa de cincuenta (50) metros frente al Océano Atlántico, en jurisdicción del Partido General Alvarado, con permiso otorgado por la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires, por Decreto N.° 5.273, de fecha 31 de Marzo ppdo., cuya copia corre a fojas 1, no afectarán a la navegación, el comercio, el libre tránsito por la ribera, ni al régimen hidráulico del mar, quedando supeditada esta declaración a la siguiente cláusula:

a) La presente declaratoria reviste carácter precario y puede ser dejada sin efecto por este Ministerio en cualquier momento en que se considere conveniente si se comprobase que, por circunstancias ocurridas con posterioridad a la misma, las extracciones mencionadas afecten o puedan afectar a las actividades expresadas.

Hágase saber a los Ministerios de Marina e Interior y, fecho, vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos, debiendo notificar al interesado de lo que se deja dispuesto, previa reposición de sellos.

PISTARINI

Direc. Gral. de Navegación y Puertos. — Administración General de los Ferrocarriles del Estado. — Construcción diversas piezas p|reparación muelle Puerto Madryn. — Presupuesto $ 72.659.71 m|n. — Se autoriza.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1944.

262. — Expediente N.° 63.506-1944. — Visto que Navegación y Puertos, solicita autorización para llevar a cabo, con ajuste al presupuesto acompañado de pesos 72.659.71 m|n., los trabajos de construcción de tensores, grapas, abrazaderas, etc., de las características consignadas en los planos acompañados, solicitados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, elementos que serán utilizados en la reparación del muelle que la misma posee en Puerto Madryn;

Teniendo en cuenta que la repartición recurrente ha hecho efectivo el depósito de dicho monto, con acreditación a las cuentas "D. G. N. P. — Trabajos Especiales (FF. CC. del Estado) Construcción tensores de hierro redondo, grapas, piezas de unión, muelle Puerto Madryn", $ 66.054.28 m|n. — "Inspección Técnica Administrativa — Dirección General", $ 6.605.43 m|n.,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a Navegación y Puertos para que, administrativamente y dentro del presupuesto de sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 72.659.71 m|n.), que se aprueba, lleve a cabo los trabajos a que se ha hecho referencia, con cargo a los fondos ingresados a las mencionadas cuentas, debiendo la repartición técnica, practicar la liquidación final una vez terminados, procediendo al reintegro del sobrante si lo hubiere, o reclamando un nuevo depósito por el excedente resultante.

Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, tómese conocimiento por Contabilidad y vuelva a Navegación y Puertos a sus efectos.

PISTARINI

Direc. Gral. de Navegación y Puertos. — Mayor profundización del Río Paraná. — Tramo San Pedro, (Km. 276) y Los Pájaros (Km. 474). — Presupuesto $ 1.137.600 m|n. — Imputación 3.° 6|1944.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1944.

263. — Expediente 68.047-1944. — Visto que Navegación y Puertos eleva el presupuesto importe de $ 1.137.600 m|n., relacionado con el dragado de mayor profundización del río Paraná, en el tramo comprendido entre San Pedro, (Km. 276) y Los Pájaros (Km. 474), lo que permitirá aumentar en 0.60 m. la profundidad existente en los pasos, con mejoras en los accesos a los puertos de San Pedro y San Nicolás, y por ende mantener en cualquier estado del río, la navegación en esa zona de barcos de 26' (7,924 m.), de calado; y

Teniendo en cuenta que por tratarse de trabajos indispensables, la repartición técnica sugiere la conveniencia de encarar su ejecución por vía administrativa, en el corriente ejercicio, proponiendo afectar dicho monto al saldo disponible que para nuevas obras y mayores costos preve la partida "A-3.°-1-8" — "Profundización, ensanche y conservación de rutas navegables puertos y sus accesos", de la Ley 12.815 (T. O.);

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar el adjunto presupuesto importe de un millón ciento treinta y siete mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos 1.137.600 m|n.) autorizando a Navegación y Puertos para que lleve a cabo los trabajos respectivos, por vía administrativa, con imputación al Inciso 3.°, Partida 6, del presupuesto vigente, debiendo dar cuenta documentada de las inversiones que realice.

Comuníquese, publíquese, tome conocimiento Contabilidad y vuelva a Navegación y Puertos a sus efectos.

PISTARINI

Direc. Gral. de Arquitectura. — Neuquén. — Plaza Huincul. — Juzgado de Paz y Oficina Enroladora. — Construcción. — Nuevo presupuesto. — Importe pesos 29.362.80 m|n. — Imputación: Anexo "A", inciso 1.°, partida 4 y 6 P. T. P.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1944.

264. — Expediente N.° 45.769-1944. — Visto que por S. D. N.° 97.203, de fecha 31 de Julio de 1941, se aprobó el proyecto y presupuesto este último valor de $ 19.703.55 m|n., relativo a la construcción de un edificio destinado al Juzgado de Paz y Oficina Enroladora en Plaza Huincul, Territorio Nacional de Neuquén;

Teniendo en cuenta:

Que posteriormente y a raíz de haber determinado Y. P. F., el nuevo terreno disponible para emplazamiento del aludido edificio, debió encararse la modificación del primitivo estudio, por no convenir realizar la construcción en base a él, por cuya razón se eleva la documentación consistente en planos, y un presupuesto por importe de $ 29.362.80 m|n., incluídos los porcentajes de práctica;

Que para la ejecución de los trabajos de que se trata, se han invertido pesos 2.107,81 m|n., imputados a la partida 4 del Plan de Trabajos Públicos de 1942 y $ 194.91 m|n. a la partida 6, inciso F, del año 1943, por lo que corresponde que el saldo de obras a ejecutar se atienda con cargo al crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos vigente en la misma partida, y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar los planos y el nuevo presupuesto de veintinueve mil trescientos sesenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 29.362.80 m|n.), incluídos los porcentajes correspondientes preparados por Arquitectura con el fin de que se trata, como así también el mayor gasto que el mismo representa con relación al de diez y nueve mil setecientos tres pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 19.703.55 m|n.) aprobado por S. D. N.° 97.203, del 31 de Julio de 1941, y autorizar a la nombrada Repartición para que prosiga los trabajos por vía administrativa y con cargo al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos vigente (Anexo "A", inciso 1.°, partida 6), debiendo en su oportunidad rendir cuenta documentada de las inversiones que realice, dejándose establecido que durante el año 1942, se han invertido $ 2.107.81 m|n., y en el de 1943, $ 194.91 m|n., con imputación a los planes de dichos años en el Anexo "A", inciso 1.°, partidas 4 y 6 respectivamente.

Previo conocimiento de Contabilidad, vuelva a Arquitectura a sus efectos.

PISTARINI

Direc. Gral. de Arquitectura. — Campo de Mayo (Buenos Aires). — Barrio de Sub-Oficiales "Sargento Cabral". — Escuela Primaria. — Reparos. — Transferencia de $ 50.000.— m|n., para dichas obras. — Imputación «A»-1.°-1, Plan 1944.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1944.

265. — Expediente 7.723-1944. — Visto que el Ministerio de Guerra por la nota N.° 852 del 5 de Agosto ppdo. (fojas 1), solicita hacerse cargo de las obras de reparo del edificio ocupado por la Escuela Primaria que funciona en el Barrio de Sub-Oficiales "Sargento Cabral" de Campo de Mayo, Provincia de Buenos Aires;

Teniendo en cuenta que se trata de la realización de refacciones en un edificio fiscal ubicado en jurisdicción del Ministerio de Guerra, Departamento que ha tenido a su cargo su construcción, nada obsta para transferirle la suma de $ 50.000 m|n. solicitada con cargo al crédito que para "Ampliaciones, modificaciones y reparos de edificios fiscales", asigna el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año; y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La Dirección General de Contabilidad extenderá la respectiva orden de pago por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), a favor del Ministerio de Guerra, con cargo al Anexo "A", inciso 1.°, partida 1, del Plan de Trabajos Públicos vigente, y con el destino expresado.

Hágase saber, y a los fines indicados precedentemente, pase a Contabilidad.

PISTARINI

Direc. Gral. de Arquitectura. — Puerto Monte Carlo (Misiones). Correos y Telégrafos. — Obras de ampliación y complementarias. — Presupuesto de pesos 21.151.— m|n. — Imputación: "A"-1.°-1, Plan 1944. — Por Administración.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1944.

266. — Expediente 7.334-1943. — Visto este expediente en el que Arquitectura, somete a la aprobación los adjuntos documentos que ha preparado, consistentes en memoria descriptiva (fojas 25), plano (fojas 47) y presupuesto (fojas 69), valor de $ 21.151.— m|n., incluído los porcentajes pertinentes relativos a obras de ampliación y trabajos complementarios en el edificio donde funcionan las Oficinas de Correos y Telégrafos de Puerto Monte Carlo, Territorio Nacional de Misiones;

Teniendo en cuenta que en la memoria descriptiva corriente a fojas 25, la nombrada Repartición manifiesta que los trabajos de que se trata revisten el carácter de urgente, dada la reducida comodidad y precarias condiciones higiénicas del citado edificio, por lo que nada obsta para que se les preste aprobación; y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar la memoria descriptiva, plano y presupuesto valor de veintiún mil ciento cincuenta y un pesos moneda nacional ($ 21.151.— m|n.), de que se ha hecho referencia y autorizar a Arquitectura para que ejecute los trabajos de que se trata, por el sistema administrativo, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo al crédito incluído en el Anexo "A", Inciso 1.°, Partida 1, del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, debiendo, en oportunidad, rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Publíquese, comuníquese, tome conocimiento Contabilidad y vuelva a Arquitectura, a sus efectos.

PISTARINI

Direc. Gral. de Arquitectura. — Santa Rosa. — (La Pampa). — Maestranza de la Jefatura de Policía. — Const. taller de carpintería y pavimentación patio maniobras. — Presupuesto $ 21.518 m|n. — Imputación: "A"-1.°-1, Plan 1944. — Por Administración.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1944.

267. — Expediente 43.016-1944. — Visto este expediente en el que Arquitectura somete a la aprobación los adjuntos documentos que ha preparado, consistentes en memoria descriptiva (fojas 2) y presupuesto (fojas 12), este último valor de $ 21.518 m|n., incluído los porcentajes pertinentes, relativos a la construcción de un taller para carpintería y a la pavimentación del patio de maniobras en el edificio Maestranza de la Jefatura de Policía de Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa;

Teniendo en cuenta que las obras complementarias de que se trata, se consideran indispensables, según se expresa en la memoria descriptiva corriente a fojas 2, por lo que nada obsta para que se les preste aprobación; y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto valor de veintiún mil quinientos diez y ocho pesos moneda nacional ($ 21.518 m|n.), de que se ha hecho referencia, y autorizar a Arquitectura para que lleve a cabo los trabajos de que se trata, por el sistema administrativo, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo del crédito incluído en el Anexo "A", Inciso 1.°, Partida 1, del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, debiendo, en oportunidad, rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Publíquese, comuníquese, tome conocimiento Contabilidad y vuelva a Arquitectura a sus efectos.

PISTARINI

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — S|ampliación de plazos para transporte de cargas. — Denegación.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1944.

277. — Expediente 126.436-1942. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, solicita (fojas 58), aumentos del 100 por ciento en los plazos para el transporte de cargas aforadas a tarifa ordinaria; del 50 por ciento para las aforadas a tarifas especiales y del 25 por ciento para los correspondientes a mercaderías perecederas de primera y segunda categoría, fundada entre otras razones, en la escasez o deficiente calidad del combustible;

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fojas 59 vta. y 100), de donde se desprende que si fué posible mantener los servicios ferroviarios durante los meses de Mayo, Junio y Julio de 1943, en que llegaron a ser críticas las dificultades experimentadas por las empresas ferroviarias en materia de combustibles, tanto más puede serlo ahora en que ha mejorado apreciablemente el aprovisionamiento de los mismos por lo que no se justifica acordar los aumentos a que se ha hecho referencia,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

PISTARINI

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

ADVERTENCIA

La Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas de los territorios nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional.

1.° — Que de conformidad con el artículo 5.° de la Ley N.° 10.273 y el Art. 400 de la Ley N.° 12.161, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de Junio y el 31 de Diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el Art. 13 de la ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca "ipso facto" por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2.° — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir a la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, calle Perú 566, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

3.° — Que, de acuerdo con el Art. 8.° de la misma Ley N.° 10.273, la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología publica el Padrón de Minas de jurisdicción nacional, correspondiente al segundo semestre del año 1944 (respondiendo su estado hasta el 31 de Diciembre de 1944), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado Padrón consigna las cantidades que se adeudan por los semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 30 de Junio de 1944 y el importe del canon por el segundo semestre de 1944.

e.14 sept.-v.30 sept.

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación del pozo estructural T. 94 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, en el lote 159 del ensanche Sud de la Colonia W. Escalante, Departamento Escalante, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente 326.507-44.

"Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — Atento a lo solicitado a fojas 1 del presente expediente por la D. G. de Y. P. F., para la constitución de una servidumbre del terreno necesario en el lote 159 del Ensanche Sud de la Colonia W. Escalante, Territorio Nacional del Chubut, para la perforación del pozo estructural T. 94 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 55 del Código de Minería, lo informado precedentemente por la Subdirección de Minas, y considerando: Que, se han llenado los requisitos exigidos, que la constitución de la servidumbre solicitada es indispensable y de urgencia; que están suficientemente garantidas las indemnizaciones que pudiera dar lugar y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos; se dispone: Art. 1.° — Acordar la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a fojas 1 de la superficie de terreno necesaria para la perforación del pozo estructural T. 94 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, en el lote 159 del Ensanche Sud de la Colonia Escalante, Departamento Escalante, Territorio Nacional del Chubut, de conformidad con el plano de Registro Gráfico de fojas 3 en la siguiente forma: Lote 159 del Ensanche Sud de Colonia W. Escalante, propiedad del señor Agustín Ibarguren, con domicilio en la localidad. — 1. — Superficie de 2 hectáreas para la perforación del pozo T. 94. — 2. — Construcción de un camino aproximadamente 600 m de largo que empalmado en el ya existente, irá al pozo T. 94. — 3. — Instalación de un campamento para vivienda del personal con una superficie de 1000 m.². — Art. 2.° — Declarar que por razones de urgencia y por considerar esta Dirección suficiente la responsabilidad de la de Yacimientos Petrolíferos Fiscales queda la misma facultada para la constitución, previa a toda indemnización, de la servidumbre solicitada, de conformidad con las prescripciones del Código de Minería. — Art. 3.° — Publíquese; notifíquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y al propietario indicado a fojas 1, comuníquese a quien corresponde, tome nota la Subdirección de Minas y fecho, archívese. — (Fdo.) Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, escribano de Minas, Adsto.

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación del pozo T. 90 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro del lote 175 del ensanche Sud de la Colonia Escalante, Departamento Escalante, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 326.509 - 1944.

"Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — Atento a lo solicitado a fojas 1 del presente expediente por la D. G. de Y. P. F., para la constitución de una servidumbre de los terrenos necesarios en el lote 175 del ensanche Sud de Colonia W. Escalante, Territorio Nacional del Chubut, para la perforación del pozo T. 90 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 55 del Código de Minería, lo informado precedentemente por la Subdirección de Minas, y considerando: Que, se han llenado los requisitos exigidos, que la constitución de la servidumbre solicitada es indispensable y de urgencia; que están suficientemente garantidas las indemnizaciones que pudiere dar lugar y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos; se dispone: Art. 1.° — Acordar la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a fojas 1 de la superficie de terreno necesaria para la perforación del pozo T. 90 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro del lote 175 del ensanche Sud de la Colonia Escalante, Departamento Escalante, Territorio Nacional del Chubut, de conformidad con el plano de Registro Gráfico de fojas 3, en la siguiente forma: Lote 175 del Ensanche Sud de Colonia W. Escalante propiedad del señor Agustín Ibarguren, con domicilio en la localidad. — 1. — Superficie de 2 Ha. para la perforación del pozo T. 90. — 2. — Construcción de un camino de aproximadamente 500 m, de largo que empalmando en el ya existente, irá al pozo T. 90. — 3. — Instalación de un campamento para vivienda del personal con una superficie de 1.000 m.². — Art. 2.° — Declarar que por razones de urgencia y por considerar esta Dirección suficiente la responsabilidad de la de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, queda la misma facultada para la constitución, previa a toda indemnización, de la servidumbre solicitada, de conformidad con las prescripciones del Código de Minería. — Art. 3.° — Publíquese, notifíquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y al propietario indicado a fojas 1, comuníquese a quien corresponda, tome nota la Subdirección de Minas y fecho, archívese. — (Fdo.) Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación del pozo T. 95 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, en los lotes 159 y 176 del ensanche Sud de la Colonia Escalante, Departamento Escalante, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 326.576-1944.

"Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — Atento a lo solicitado a fojas 1 del presente expediente por la D. G. de Y. P. F., para la constitución de una servidumbre de los terrenos necesarios en los lotes 159 y 176 del Ensanche Sud de Colonia W. Escalante, Territorio Nacional del Chubut, para la perforación del pozo T. 95 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 55 del Código de Minería, lo informado precedentemente por la Subdirección de Minas, y considerando: Que, se han llenado los requisitos exigidos, que la constitución de la servidumbre solicitada es indispensable y de urgencia; que están suficientemente garantidas las indemnizaciones que pudiera dar lugar y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, se dispone: Art. 1.° — Acordar la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a fojas 1, de las superficies de terreno necesarias para la perforación del pozo T. 95 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, en los lotes 159 y 176 del Ensanche Sud de la Colonia Escalante, Departamento Escalante, Territorio Nacional del Chubut, de conformidad con el plano de Registro Gráfico de fojas 4, en la siguiente forma: Lote 159 del Ensanche Sud de Colonia W. Escalante, propiedad del señor Agustín Ibarguren, con domicilio en la localidad. — 1. — Superficie de 2 hectáreas para la perforación del pozo T. 95. — 2. — Construcción de un camino de aproximadamente 2.300 m de largo, desde el límite Sud del lote, hasta el pozo T. 95. — 3. — Instalación de un campamento para vivienda del personal con una superficie de 1.000 m.². — Lote 176 del Ensanche Sud de Colonia W. Escalante propiedad del señor Agustín Ibarguren. — Construcción de un camino de aproximadamente 1.700 m de largo que empalmando en el ya existente irá al límite Norte del lote hacia el pozo T. 95 — Art. 2.° — Declarar que por razones de urgencia y por considerar esta Dirección suficiente la responsabilidad de la de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, queda la misma facultada para la constitución, previa a toda indemnización, de la servidumbre solicitada, de conformidad con las prescripciones del Código de Minería. — Art. 3.° — Publíquese, notifíquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y al propietario indicado a fojas 1, comuníquese a quien corresponda, tome nota la Subdirección de Minas, y fecho archívese. — (Fdo.) Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, azufre y las de aprovechamiento común), en los Departamentos Pehuenches y Añelo, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 211.807-1943.

Señor Director de Minas y Geología de la Nación: El que suscribe, Victorio Malnis, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en Haedo N.° 1730, Florida, al señor Director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos, viene a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio del Neuquén, Departamento de Añelo y Pehuenches y cuya ubicación es la siguiente: Se determinan previamente dos puntos A y B; A es la intersección del Norte Magnético con las visuales a los cerros Chihuido Pampa de las Liebres 20°; Tromen 31° 07'; Naunaucó 83° 40'; Rayoso 133° 47'; Cerro de la Mula 168° 53'. — B. es la intersección de las visuales entre los cerros siguientes: Huantraicó y Chihuido Pampa de las Liebres, 15° 11'; entre Chihuido de las Liebres y Tromen, 8° 58'; entre Tromen y Mayal, 15° 33'; entre Mayal y Caicallén, 25° 27'; entre Caicallén y Naunaucó 5° 51'; entre Naunaucó y Rayoso 22° 35'. — Desde A y sobre la visual al punto B se miden 7.441,52 metros y desde este punto, con ángulo de 90°, con la visual al punto A, se miden al Este 1.240 metros y se ubica allí el esquinero Sud-Este. — De aquí se cuadra al Norte y a los 8.000 metros se ubica el esquinero Nord-Este. — Ahora se cuadra al Oeste y a los 2.500 metros se coloca el esquinero Nord-Oeste. Desde aquí se cuadra al Sud y a los 8.000 metros se coloca el esquinero Sud-Oeste. — Desde aquí se cuadra al Este y a los 1.260 metros se cierra el rectángulo en el punto B. — El terreno es propiedad fiscal, sin labrado y sin cercados y en los trabajos emplearé cuatro operarios; y las herramientas necesarias. — Hay un croquis. — Fdo.: V. Malnis. — Recibido en mi Oficina, hoy veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las doce horas, veintinueve minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Septiembre 1.°|43. — Pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de Octubre de 1941, y 11 de Septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches y Añelo, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 22 de la Fracción C, Sección XXX y 2 de la Fracción B, Sección XXXI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los descubrimientos denominados «Huitrín», «Huitrín N.° 6», «Huitrín N.° 1», «Huitrín N.° 2», «Huitrín N.° 3», «Huitrín N.° 4» y «Huitrín N.° 5». — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio 12 de 1944. — Fdo.: Geól.: Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien

corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan José Nágera, Geól.: Subdirector Honorario de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — Registrado bajo el N. 2902, folio 71 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Victorio Malnis. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, escribano de Minas Adsto.

e.19 sep.-N.º 7594-v.29 sep.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, y azufre) en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º 325.626-44.

Zapala, Neuquén, Marzo 25 de 1944. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Antonio Pereira, argentino, soltero de 32 años de edad, de profesión empleado, domiciliado en Zapala F. C. S., al señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de cobre, cinc, carbón e hidrocarburos sólidos y líquidos, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio del Neuquén, Departamento de Zapala, Sección X, lote 12. — Ubicación: Es un rectángulo de 8.000 x 2.500 metros, cuyo lado menor N. O. es la divisoria con lote 13 de Sección XI y su lado mayor S. O. la divisoria con lote 13 de Sección X. — En los trabajos de exploración emplearé tres hombres y herramientas comunes. — Es Justicia. — (Fdo.:) Antonio Pereira. — Recibido en mi oficina hoy treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las dieciocho horas siete minutos. — Conste. — (Fdo.): Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Señor Director. — Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de Octubre de 1941 y 11 de Septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad de la señora Matilde Rossi de Massa, domiciliada en esta Capital, calle Estados Unidos número 447. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 12 de la Sección X de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo ni otra situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Agosto 14 de 1944. — (fdo.): Geól. Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minerías. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Sub-dirección de Minas a sus efectos. — (Fdo.): Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1944. — Registrado bajo el N.º 2919, folio 86 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Antonio Pereira. — Conste. — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

e.18 sept.-N.º 7556-v.28 sept.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 25 de Septiembre de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Nº 445 G. M. — Exp. 22190 DC| 1944. — 2 lupas comunes de buena calidad; 1 máquina p|sacar punta de lápices; 1 máquina abrochadora.

Nº 446 G. M. — Exp. 19134 DA|1944. — 400 sobres papel medio hilo de 122 mm. de alto x 185 mm. de ancho; 100 ídem, papel imitación tela de 122 mm. de alto x 177 mm. de ancho; 100 ídem, papel medio hilo de 145 mm. de alto x 240 mm. de ancho.

Nº 1291. — Exp. 19616 DA|1944. — 2.000 kilogramos de plomo puro, en lingotes.

Nº 1292. — Exp. 2008 DR|1944. — 34.50 metros de linoleum, de 0.50 cmts. de ancho; 4 felpudos de coco de 0.40 de ancho x 0.80 cmts. de largo.

Nº 1293. — Exp. 5011 DG|1944. — 12 chapas de hierro Nº 18, enlozadas, de 50 x 20 cmts.; 1 chapa de hierro enlozado de 350 x 150 mm.

Nº 1294. — Exp. 12475 DT|1944. — 1 carpeta-alfombra de 5.20 x 3.50 mts. como máximo.

Nº 1295. — Exp. 16072 DC|1944. — 3 carretillas-zorras a balanceo; 1 carretilla tipo tijera.

Nº 1296. — Exp. 17328 DA|1944. — 2 resmas de papel de medio hilo, formato 58 x 92 cmts., de 20 kilos la resma.

Nº 1297. — Exp. 19689 DA|1944. — 500 cajas de plumas "Leonard".

Nº 1298. — Exp. 20113 DC|1944. — 30 metros de caño de goma de 25 mm., de diámetro, p|riego.

Nº 1299. — Exp. 21496 DC|1944. — 1 pie flexible tipo "Eeagle" o similar; 1 copa de abajo de opalina blanca; 4 pies flexibles para escritorio, tipo bronce niquelado.

Nº 1300. — Exp. 19186 DA|1944. — 6 llaves para caños, automáticas, de 25.4 mm. a 76.2 mm.; 36 grapas p|alambre d|cobre; 72 pinzas aisladas de 215 a 220 mm. de largo total; 24 llaves codrilo de una boca.

Nº 1301. — Exp. 3097 DR|1944. — 25 metros cúbicos de granza de ladrillo.

Nº 1302. — Exp. 3222 DR|1944. — 100 metros de caño de cobre recocido, de 9.52 mm. de diámetro exterior.

La apertura de las propuestas se realizará el 28 de Septiembre de 1944, a las 15 horas, en Oficina de Compras, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Compras, 25 de Septiembre 1944. — Juan Palombo, Jefe Oficina de Compras (Interino).

e.26 sept.-Nº L-2351-v.27 sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a: Licitación privada Nº 467; ramo: provisión, confección e impresión de programas; apertura: Octubre 2, 14.50 hs., (E. 13294|44). — Licitación privada Nº 468; ramo: ventiladores de pala; apertura: Octubre 6, 14.30 hs., (D. 08055| 44). — Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.26 sept.-Nº L-2350-v.30 sept.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

—Exp. S. 502|944|DGIP.—

Llámase a licitación privada Nº 37, para la adquisición de material para la fabricación de calzado, con destino a la Colonia Penal de General Roca (Río Negro).

La licitación se llevará a cabo el día 29 del corriente, a las 15.30 horas, en la Oficina de Suministros, (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1944. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.26 sept.-Nº L-2353-v.28 sept.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Movilización Indusrial

Ayacucho 1250

Prorrógase hasta el 7 de Noviembre de 1944, la licitación pública, para la constitución de sociedades mixtas para la instalación de plantas de concentración, destinadas a beneficiar los minerales de cobre de los yacimientos de Mendoza y plantas metalúrgicas para la obtención de cobre metálico. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.26 sep.-N.º L-2349-v.13 oct.

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

18 Octubre 1944 — Sábanas y fundas, EAC. 141|003|44.

19 Octubre 1944 — Papel higiénico y tohallas de papel, EAC. 123|010|44.

20 Octubre 1944 — Materiales p. instalaciones eléctricas, EAC. 108|030|44.

23 Octubre 1944 — 200 toneladas de hierro fundido viejo, EAC, 106|017|44.

24 Octubre 1944 — Aparejos diferenciales, EAC. 143|000|44.

25 Octubre 1944 — Aldabillas, baldes, bisagras, bolillas p|cojinetes, cerraduras, etc. EAC. 133|029|44.

26 Octubre 1944 — Herrajes para coches, EAC. 126|000|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.º 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos previo pago del valor asignado a cada uno, en la oficina de licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas a excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.26 sep.-N.º L-2352-v.30 sep.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor FRANCISCO AVELINO DOS SANTOS, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente N.º 126-L-1944, que con fecha Agosto 23 de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar dos camperas con cierre relámpago metálico y doce frasquitos rotulados Sueño Azul, debiendo en caso de efectuarse el embarque obtenerse los permisos respectivos. — Aduana de la Capital, Septiembre 11 de 1944. — Alberto Murguiondo, Sub-Administrador, Aduana de la Capital.

e.26 sept. v.28 sept.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, a todo el que se considere con derecho sobre la misma detenida por expediente N.º 72-D-año 1944, con fecha Agosto 31 de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar 1 valija usada de cuero; 2 frasquitos de Cutex para uñas; 4,250 kgms. alambre cromado; 2 bobinas de bronce para motores; 1,800 kgms. resistencia de mica para planchas; 5,300 kgms. drogas; 1 valija usada conteniendo 6 infladores para bicicletas; 2,800 kgs. lentejuelas de pasta; 3 kgs. drogas; 1 valija usada conteniendo 4,700 kgms. drogas; 8,100 kgms. hebillas de metal; 1,350 kgms. goma para pulverisadores; 4,700 kgms. tornillos de metal; 0,900 gramos lentejuelas de pasta; 1,600 kgms. fichas impresas; 1,800 kgms. membranas de cartón para alto parlantes de radio; 3 pastillas de jabón para el tocador; 0,520 gramos tiza para sastre y 4 frasquitos de goma para pegar. — Aduana de la Capital, Septiembre 13 de 1944. — Alberto Murguiondo, Sud-Administrador. — Aduana de la Capital.

e.26 sept. v.28 sept.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor LUIS BARBOSA, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente N.º 128-L-1944, que con fecha Agosto 26 de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar dos abrigos de los llamados camperas de cueros con cierre relámpago y forrados en su interior en piel de carnero; trescientos cuarenta gramos en cinco pañuelos de seda artificial de los llamados echarpes, debiendo en caso de efectuarse el embarque obtenerse los permisos pertinentes. — Aduana de la Capital, Septiembre 11 de 1944. — Alberto Murguiondo, Sub-Administrador. — Aduana de la Capital.

e.26 sept. v.28 sept.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, a todo el que se considere con derecho sobre la misma detenida por expediente N.º 71-C-1944, que con fecha Septiembre 5 de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción aceptándose el abandono que se ofrece. — Aduana de la Capital, Septiembre 11 de 1944. — Alberto Murguiondo, Sub-Administrador. — Aduana de la Capital.

e.26 sept. v.28 sept.

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

El Receptor de Rentas Aduaneras de San Carlos de Bariloche, Territorio de Río Negro, cita, llama y emplaza por el término de diez días hábiles a partir de la primera publicación del presente edicto a don JORGE GARCIA SENGEVSKI, y a todos los que se consideren con derecho a tres carteras nuevas de cuero de cocodrilo con cierres de metal dorado, detenidas por Expediente Sumario N.° 498-SCB-1944, en el Resguardo de Laguna Frías, el día 4 del mes en curso, a fin que comparezcan ante el suscripto dentro de plazo estipulado a deducir sus derechos y acciones, bajo apercibimiento de dictarse resolución definitiva si no comparecieren en el término establecido. — San Carlos de Bariloche, Septiembre 9 de 1944. — Antonio Alvarez, Receptor de Rentas Aduaneras. — San Carlos de Bariloche.

e.26 sept. v.28 sept.

El que suscribe Receptor de Rentas Aduaneras de San Carlos de Bariloche, Territorio de Río Negro, cita, llama y emplaza por el término de diez días hábiles a contar de la primera publicación del presente edicto, a "Don ERNESTO RUDLOFF RAEPKE" y a todos los que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías:

Dos carteras de cuero con cierre de metal.

Tres pares de zapatos para señora.

Tres monederos de cuero de cocodrilo.

Tres prendedores de metal dorados.

Un par de aros clipp de metal con fantasías.

Dichos artículos han sido detenidos por expediente sumario N.° 499-SCB-1944, en el Resguardo Aduanero de Laguna Frías el día 4 del corriente mes, y se cita a sus propietarios a fin de que comparezcan ante esta Receptoría dentro del plazo estipulado a deducir sus derechos y acciones, bajo apercibimiento de dictarse resolución definitiva si no comparecieren en el término prefijado. — San Carlos de Bariloche, Septiembre 9 de 1944. — Antonio Alvarez, Receptor de Rentas Aduaneras. — San Carlos de Bariloche.

e.26 sept. v.28 sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez Civil, doctor José Lorenzo Urdapilleta, llama por treinta días a los herederos y acreedores de NICOLOS CERRET, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 1 del doctor Jorge Garzón Maceda. — Buenos Aires, Septiembre quince de 1944. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.26 sep.-N.° 3550 s|p.p.-v.31 oct.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores a PABLO CASAS. — Buenos Aires, 6 de Setiembre de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.26 sep.-N.° 3548 s|p.p.-v.31 oct.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JESUS VEIGA. — Por ante la secretaría del doctor Jorge Funes Lastra. — Buenos Aires, Setiembre 4 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.26 sep.-N.° 3547 s|p.p.-v.31 oct.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS BILBAO. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1944. — Enrique C. Corbellini, Antonio Collazo, secretarios.

e.26 sep.-N.° 3552 s|p.p.-v.31 oct.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PETRONA POSADAS de RUGGIERI. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1944. — Antonio Collazo, secretario.

e.26 sep.-N.° 3551 s|p.p.-v.31 oct.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría Acuña), cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE PERILLO o PIRILO y de PASCUAL PERILLO o PIRILLO. — Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1944. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.26 sep.-N.° 3549 s|p.p.-v.31 oct.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a CARLOS LEIVA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.26 sep.-N.° 3557 s|p.p.-v.31 oct.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON PEREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.26 sept.-N.° 3543-s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SILVA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.26 sep.-N.° 3542 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO MENA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.26 sept.-N.° 3541-s|p.p.-v.31 oct.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo BENITO CORREA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre. . . de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.26 sept.-N.° 3558-s|p.p.-v.31 oct.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HILARIO RENATO ANTONIO ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio de "El Luchador", bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944. — Ricardo Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 sep.-N.° 3553 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO CASAGUALDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.26 sept.-N.° 3554-s|p.p.-v.31 oct.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL BULLON, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1944. — Enrique M. Pena, secretario.

e.26 sept.-N.° 3559-s|p.p.-v.31 oct.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA QUIROZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1944. — Julio Barberis, secretario.

e.26 sept.-N.° 3556-s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga SOFIA BERBACHI, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.26 sept.-N.° 3555-s|p.p.-v.31 oct.

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

JUZGADO DEL DOCTOR ALFREDO ARANCIBIA RODRIGUEZ

"Autos y Vistos: Téngase presente el nuevo domicilio legal constituído por el procesado ARTURO ESPIGARE. — Sin perjuicio de lo ordenado en el auto de fs. 169 y atento lo informado por la Policía a fs. 168 del que resulta que el procesado ANACARSIS ARANDA, no ha comparecido al Juzgado a prestar declaración indagatoria ni ha constituído domicilio legal y atento lo que dispone el Art. 139 del Cód. de Proc. Crim., notifíquese al procesado Anacarsis Aranda que debe comparecer al Juzgado dentro de tercero día a prestar declaración indagatoria y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dicha notificación se hará por medio de edictos que se publicarán por tres días en el "Boletín Oficial" y "Boletín Judicial", librándose a tal fin los correspondientes oficios. — Fdos.: A. Arancibia Rodríguez. Ante mí: Rafael Pons". — Buenos Aires, Setiembre 21 de 1944. — Rafael Pons, secretario.

e.26 sep.-N.° 3540 s|p.p.-v.28 sep.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Mercedes)

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita, y emplaza por el término de tres días a don RAMON NICOMEDES BAZAN, a fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a asumir la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ejecución de sellado, en la causa que se le siguió por infracción al artículo 2.° de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado. — Mercedes, Septiembre 13 de 1944. — Juan Alberto Raffo, secretario.

e.26 sept.-N.° 3544-s|p.p.-v.28 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita, y emplaza por el término de tres días a don HECTOR DOMINGO PICCI, a fin de dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado a asumir la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ejecución de sellado, en la causa que se le siguió por infracción al artículo 2.° de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado. — Mercedes, Septiembre 12 de 1944. — Juan Alberto Raffo, secretario.

e.26 sept.-N.° 3545-s|p.p.-v.28 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Mercedes (Bs. As.), doctor José Manuel Astigueta, cítase a don JUAN MARIANO ORTIZ, para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de pesos por reposición de sellado, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Mercedes, Septiembre 20 de 1944. — Gaspar Cornejo Torino, secretario.

e.26 sept.-N.° 3546-s|p.p.-v.28 sept.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CASA GICOVATE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Modificaciones del Contrato Social de "Casa Gicovate", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, don Moisés Gicovate, don Carlos Gicovate, y don José Gicovate, todos mayores de edad, como únicos socios de Casa Gicovate, Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Aumentar el capital actual de la Sociedad en trescientos cincuenta cuotas de quinientos pesos m|n. de c|l. las que totalizan en consecuencia el capital de trescientos mil pesos m|n. c|l. que es con el que girará la Sociedad y corresponde a los siguientes: Don Moisés Gicovate, trescientas cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos m|n.; don Carlos Gicovate, ciento ochenta cuotas que representan noventa mil pesos m|n. y don José Giocovate, ciento veinte cuo-

tas que representan sesenta mil pesos m|n. de c|l. — Los ciento setenta y cinco mil pesos de aumento de capital, están representados por bienes muebles, máquinas, etc., etc., que se detallan en el Balance de la Sociedad, firmado por todos los socios y debidamente registrados en libros sociales. — Segundo: Dejar constancia que las retribuciones por las funciones de los gerentes, son establecidas por Asamblea General de Socios con cargo a Gastos Generales. — Se firma de conformidad este único documento en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Moisés Gicovate. — Carlos Gicovate. — José Gicovate. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.26 sep.-N.° 8046-v.30 sep.

POLLIO HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto:

"Entre los señores Antonio M. Pollio, argentino, domiciliado en Herrera cuatrocientos nueve; Salvador Pollio (h), argentino, domiciliado en Constitución mil doscientos setenta y tres y María Collavini de Conort, italiana, domiciliada en Av. Montes de Oca ochocientos cincuenta y tres; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que será regida por las cláusulas siguientes: Primera: Girará bajo el rubro: "POLLIO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Herrera trescientos veinte y nueve, Capital Federal. — Segunda: Su duración será de cinco años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, quedando entendido que quedará renovada por otros cinco si no existiese notificación en contrario, seis meses antes del vencimiento. — Tercera: Su objeto será la explotación de "Taller mecánico en general y anexos". — Cuarta: El capital social queda fijado en cincuenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta y una cuotas de un mil pesos cada una, y es integrado totalmente en este acto con maquinarias, muebles, útiles, herramientas y materiales varios, aportados por los socios por partes iguales y cuya especie, número y valor determínase en inventario aparte suscripto por los mismos. — En consecuencia, cada socio concurre con diecisiete cuotas, o sea con diecisiete mil pesos moneda nacional de curso legal, correspondiéndole un número de votos igual al de sus cuotas. Quinta: la administración, dirección y gerencia de los negocios sociales, estará a cargo de los socios indistintamente, requiriéndose dos firmas únicamente para extraer fondos, otorgar documentos, concertar hipotecas, adquirir inmuebles, dar o recibir dinero en préstamo o garantía. — Sexta: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad, ni darla para fianza de ningún género. — Séptima: Las decisiones así como cualquier divergencia que se suscitase, será resuelta por simple mayoría. — Octava: Al treinta de Junio de cada año, se practicará un Balance General, el que pasados quince días sin ser observado, se considerará de hecho aprobado. — Novena: Las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán por partes iguales previa deducción del cinco por ciento de las mismas para fondo de Reserva Legal y las amortizaciones de práctica. — Décima: En caso de pérdida que llegare al cincuenta por ciento del capital social, la Sociedad entrará en liquidación, nombrándose desde ya liquidadores a los mismos socios. — En prueba de conformidad, los contratantes suscriben el presente en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Fdo.: Antonio Pollio. — S. Pollio. — María C. de Conort". — "Antonio M. Pollio, Salvador Pollio (h), y María Collavini de Conort, amplían por el presente, que formará parte integrante del mismo, el contrato constitutivo de la sociedad "Pollio Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmado entre los mismos en Buenos Aires, a diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, lo que hacen como sigue: a su cláusula octava, se agrega: "Se hará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas se enunciarán separadamente y sin compensaciones entre ellas; los títulos, obligaciones y acciones figurarán por su precio de compra, o por su cotización en la Bolsa si ésta fuere menor al efectuarse el balance; las materias primas y productos elaborados o semielaborados que forman la producción industrial se valuarán por el precio corriente; los edificios, construcciones, instalaciones, máquinas, muebles, útiles y otros bienes sujetos a desgaste, figurarán por el precio de costo, con amortización anual proporcionada al desgaste; los bienes sujetos a caducidad, como concesiones y patentes de invención, se incorporarán por el precio de adquisición, amortizándose anualmente de manera que su valor se extinga en el plazo legal o convencional; en todos los casos que corresponda, las amortizaciones se harán independientemente del resultado económico del ejercicio". — A su cláusula Décima, se agrega: "Tanto en éste como otro cualquier caso de disolución de la Sociedad, los liquidadores, que lo serán los socios, procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente en la proporción de los aportes, conforme al Título Tercero, Capítulo Décimo del Código de Comercio, y disposiciones legales concordantes". — Se firma el presente en Buenos Aires, a veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Fdo: Antonio Pollio. — S. Pollio. — María C. de Conort". — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.26 sep.-N.° 8003-v.30 sep.

LA PLATA ENGINEERING C.°
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, la siguiente modificación de contrato:

Entre los Ingenieros Ladislao Lesniewicz y Carlos Luis Dunckel, integrantes de "LA PLATA ENGINEERING C.° SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Compañía Ingenieril La Plata) y don Enrique Lesniewicz, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno 786, se conviene: 1.°) El ingeniero Dunckel cede y transfiere a don Enrique Lesniewicz, treinta cuotas sociales de cien pesos cada una o sean tres mil pesos m|n., suscriptas a la nombrada sociedad según contrato del 26 de Octubre de 1943; y al otro socio ingeniero Ladislao Lesniewicz, sus restantes veinte cuotas, o sean dos mil pesos m|n. — Auméntase al mismo tiempo el capital social a la suma de Cuarenta mil pesos m|n. suscribiéndose e integrándose totalmente en especie, en este acto, mediante el aporte de elementos de su propiedad detallados en inventario separado firmado por las partes, las trescientas nuevas cuotas de cien pesos, creadas en la siguiente forma: doscientas diez cuotas o sean Veintiún mil pesos por el Ing. Ladislao Lesniewicz y noventa cuotas, o sean nueve mil pesos por el señor Enrique Lesniewicz. — 2.°) Por haber quedado desinteresado de la Sociedad renuncia el ingeniero Dunckel la gerencia que ejercía. — 3.°) Sin perjuicio de la Gerencia ejercida por el ingeniero Ladislao Lesniewicz, actuará también como tal don Enrique Lesniewicz, supriméndose la exigencia de la firma conjunta que establecía el Art. 5.°) del contrato, pues ambos dispondrán individualmente de la firma social, en toda clase de operaciones. — 4.°) Modifícase el Art. 7.° estableciéndose que las ganancias y pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas suscriptas por los socios. — Hecho en los ejemplares de ley en Buenos Aires, a 22 de Setiembre de 1944. — E. Lesniewicz. — L. Lesniewicz. — C. L. Dunckel.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.26 sep.-N.° 8024-v.30 sep.

REVISTA ORAL DE CIENCIAS MEDICAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Revista Oral de Ciencias Médicas, Soc. de Resp. Ltda. de acuerdo al documento firmado y cuyo texto es como sigue:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de Agosto de 1944, los que suscriben: Doctor Juan Oscar Pablo Sturla, domiciliado en la calle Jujuy 975; Doctor Bernardo Juan Guilhe, domiciliado en Anchorena 1338; señor Osvaldo Romualdo Pío Sturla, domiciliado en Jujuy 975 y Carlos Guilhe, domiciliado en Laprida 2075, de nacionalidad los tres primeros argentinos, y el último francés nacionalizado, que formaban parte de la firma: Juan Oscar Pablo Sturla (Revista Oral de Ciencias Médicas), bajo el carácter de Sociedad de Hecho y giraban en esta plaza a partir del 1.° de Abril de 1938; a los efectos de darle carácter legal a la misma, han convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de REVISTA ORAL DE CIENCIAS MEDICAS, SOC. DE RESP. LTDA., con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Larrea 1343, pudiendo tener agencias, sucursales o cualquier representación en el interior del país o en el extranjero. . . . Segunda: La Sociedad se constituye por tiempo ilimitado a partir del día 1.° de Agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, pero no podrá disolverse antes de los tres años de la fecha de firmado el presente contrato, salvo el caso de pérdida del 50 o|o del capital social, en cuyo caso la Sociedad queda disuelta de hecho, procediéndose a su liquidación, la que estará a cargo de los señores gerentes. . Tercera: Los objetos de la Sociedad son: Impresión de revistas, libros en general, trabajos técnicos de utilidad profesional, o de utilidad pública, textos, material didáctico, librería, ediciones y publicaciones en general en cualquier idioma, y todo lo referente a artes gráficas para lo que podrá realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con sus objetos; Revista Oral por intermedio de radiotelefonía de carácter siempre técnico, médico, odontológico, etc. . . Cuarta: La Sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad de Hecho "Revista Oral de Ciencias Médicas" constituída como se ha dicho por los 4 firmantes según balance practicado en fecha 31 de Julio de 1944. — El capital social se fija en la suma de $ 100.000 que arroja dicho balance y que se dividirá en cuotas de $ 1.000 cada una; las cuales corresponden a los socios en la siguiente forma: cuarenta cuotas el Dr. Juan Oscar Pablo Sturla, cuarenta cuotas el Doctor Bernardo Juan Guilhe, quince cuotas el señor Osvaldo Romualdo Pío Sturla y cinco cuotas el señor Carlos Guilhe. — . . . Quinta: En este acto quedan designados: Juan Oscar Pablo Sturla en carácter de Gerente Tesorero; Bernardo Juan Guilhe en carácter de Gerente Comercial; Osvaldo Romualdo Pío Sturla como Jefe de Talleres y Carlos Guilhe en carácter de Jefe de Propaganda. — El uso de la firma social estará a cargo del Gerente Tesorero en forma conjunta con cualquiera de los otros socios. — Usarán la firma precedida del nombre de la razón social adoptada. — La firma social será usada conjuntamente en la forma indicada, en todos los actos, contratos y operaciones de la Sociedad, siéndoles expresamente prohibido, comprometerla en garantía o fianza de terceros, personas o negocios ajenos al giro social; pudiendo celebrar contratos de locación y sublocación por el máximo del término legal, seguros contra incendios y otros riesgos; solicitar préstamos o descuentos con garantía real o personal en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y establecimientos de créditos particulares, nacionales o extranjeros; abrir y cerrar cuentas corrientes y otras operaciones; hacer depósitos, otorgar y descontar cheques, giros, letras, vales, pagarés y demás documentos de comercio; y tomarlos, endosarlos, girar en descubierto y celebrar cualquier otro acto relacionado en el objeto social, estando también facultados a celebrar los actos para lo que el artículo 1.881 del Código Civil requiere poder especial. — Es entendido que esta enumeración es simplemente ilustrativa y no limitativa. . . Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas en cada operación anual se destinará el 5 o|o al fondo de reserva legal, hasta completar el 10 o|o del capital social, el 20 o|o a la creación de un fondo de reserva especial cuyo destino se fijará oportunamente y el 75 o|o restante se distribuirá entre los socios en la proporción al capital aportado. . . Séptima: En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades y si aquéllas llegasen al 50 o|o del capital, se procederá inmediatamente a la disolución de la Sociedad como queda establecido en la cláusula Segunda de este contrato. . . Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los socios restantes, quienes abonarán a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado civilmente su parte de capital y utilidades de conformidad con el balance que se practicará a tal efecto en la fecha del deceso o incapacidad del socio cuya aprobación será aceptada de acuerdo a los términos del artículo 12. — Los socios restantes podrán abonar la parte que corresponda a los herederos dentro de un plazo de 36 meses a partir de la fecha del balance practicado a tal efecto sin intereses. . . Novena: En caso de liquidación de la Sociedad, el remanente, una vez cancelado el pasivo social, se destinará a reembolsar el capital, a prorrata de los respectivos aportes. . . . Décima: La Sociedad se reunirá, ordinariamente, el primer jueves de cada mes, o el inmediato siguiente si aquél fuera feriado, y extraordinariamente cuando alguno de los gerentes lo solicite, facultad que se hace extensiva a cualquier socio. — Décima Primera: Será obligación de todo socio concurrir a las reuniones que se celebren. — El socio que faltare, consecutivamente, a dos reuniones ordinarias o extraordinarias; sin causa plenamente justificada, será multado con la suma de $ 100 m|n., por cada infracción a esta disposición. — El importe de las multas que se apliquen por este motivo, serán cargadas en la cuenta personal del socio infractor, para series descontadas de las utilidades que pudieran corresponderles en cada ejercicio. — Estos importes se destinarán al fondo de reserva especial. . . Décima Segunda: La aprobación de los balances generales y distribución de utilidades serán sometidos al voto de los señores socios convocados especialmente a este fin y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. — En estas reuniones deberá estar representado, por lo menos, el 75 o|o del capital social. — Los socios podrán manifestar su voluntad en caso de no concurrir a las reuniones, por medio de telegrama. . . Décima Tercera: Los socios no podrán, en ningún caso y por ningún motivo, solicitar sumas de dinero a título de anticipo de utilidades futuras. . . Décima Cuarta: La Sociedad podrá comprar bienes inmuebles, hipotecarlos, venderlos o en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos. — Toda divergencia o duda sobre la interpretación de este contrato durante la vigencia de la Sociedad será resuelta por el Gerente General del Banco de la Nación, el laudo será inapelable y aceptado por todas las partes. — Para todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicará las disposiciones de la Ley 11.645 y, subsidiariamente, el Código de Comercio. — Bajo estos términos las partes contratantes firman este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho quedando autorizados los abajo firmantes. — Firmado: Juan Oscar Pablo Sturla. — Bernardo Juan Guilhe. — Osvaldo Romualdo Pío Sturla. — Carlos Guilhe. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.26 sep.-N.° 8050-v.30 sep.

FAIVEL E. ISRAEL Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Faivel Einach Israel, de nacionalidad ruso, casado, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil ciento treinta y cuatro; y don José Casin, de nacionalidad argentino, de estado casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle San Luis tres mil once, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su asiento principal en esta Capital actualmente en la calle Rivadavia número dos mil ciento treinta y cuatro - sexto piso - departa-

mento H., sin perjuicio de ser trasladada a cualquier otro lugar de la República o del extranjero o establecer sucursales o agencias. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "FAIVEL E. ISRAEL y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la fabricación y venta en el ramo de joyería, relojería e importación y exportación de artículos del ramo y afines. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: el señor Israel, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, representados por mercaderías, muebles y útiles de su casa de negocios que giraba en el mismo domicilio que el de la actual sociedad y explotaba el mismo ramo el que queda transferido a la sociedad que se constituye por este acto; y el señor Casin, veinticinco cuotas o sean la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, representado por su crédito que tiene con el señor Israel, en su negocio antes referido, todo de acuerdo al balance suscripto por las partes y que se acompaña con el presente. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha a que retrotraen sus actividades sociales, con opción a cinco años más. — El socio que desee hacer uso de la opción deberá hacerlo saber al otro socio por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa a la fecha del vencimiento. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados gerentes con todos los derechos y atribuciones que les acuerdan la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación de ningún género. — El uso de la firma social para todo movimiento de los fondos depositados en Instituciones Bancarias, estarán a cargo en forma indistinta de ambos socios. — La sociedad podrá adquirir, vender, hipotecar bienes muebles o inmuebles, solicitar créditos bancarios, realizar operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, girar en des- (Sigue en el sello de diez centavos número 239.162 (Viene del sello de diez centavos número 239.161) cubierto, etc., con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o a crearse, de los que podrá tomar dinero en préstamos con o sin garantías reales o personales, firmar y|o endosar toda clase de cheques y documentos que fueren necesarios, firmando las escrituras públicas o privadas que fueren menester y otorgar poderes generales y especiales. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento a solicitud de cualquiera de los socios. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, o pérdidas que resultaren, serán distribuídas o soportadas, por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva que fija el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: El socio señor Israel, podrá retirar mensualmente la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, los que se imputarán a cuenta de gastos generales. — El señor Israel, deberá dedicar toda su actividad y conocimientos a la presente sociedad. — Novena: La voluntad de los socios para la aprobación del balance general se expresará por escrito en el libro de actas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, computándose por cada cuota de capital un voto. — Décima: La Sociedad podrá disolverse por voluntad de los socios que representen las dos terceras partes del capital social, lo cual se hará constar en el libro de actas y la Sociedad entrará en liquidación dentro de los treinta días siguientes. — En caso de disolución de la Sociedad, antes del plazo establecido o después de él, el señor Faivel Einach Israel, podrá continuar con el giro del negocio y se hará cargo de todos los muebles y útiles que aporta o que se adquieran con posterioridad con descuento de un quince por ciento del valor que se ha asignado en el detalle firmado por separado por todos los socios, y las mercaderías se le asignarán el valor del referido inventario o el precio corriente de plaza en el acto de la disolución según convengan los socios, y deberá liquidar al u otros socios en dinero efectivo el importe de su capital con las ganancias que hubiere al practicarse el inventario y balance general que se practicará a tal fin. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, las cuotas pertenecientes al socio fallecido, serán repartidas entre los socios restantes, previo pago del valor respectivo a los herederos o derechos habientes del fallecido, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha de su fallecimiento. — Bajo las once cláusulas que anteceden dejan formalizado las partes el presente contrato de la sociedad "Faivel E. Israel y Compañía, Socie- (Sigue en el sello de diez centavos número 239.163) (Viene del sello de diez centavos, número 239.162) dad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho, firmando en dos de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Faivel E. Israel. — José Casin.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 sep.-N.° 8014-v.30 sep.

Serie "A" (de pesetas 500). Nros. 4.375|379; 11.033|047; 11.059|062, con cupón vto. 1.° de junio de 1936, adherido; Nros. 16.118|119; 16.129; 16.587|590; 16.766|796; 18.136|138; 18.166|167; 18.481|482; 19.676|680; 20.252; 21.368; 23.105; 25.720|722; 27.021|025; con cupón vto. 1.° de Septiembre de 1936, adherido.

Serie "B" (de pesetas 2.500). 29.610, con cupón vto. 1.° de Junio de 1936; adherido; Nros. 29.811; 29.875|896; 30.802. con cupón vto. 1.° de Septiembre de 1936, adherido; Nros. 31.089|092, con cupón vto. 1.° de Junio de 1936, adherido; Nros 31.259|260; 31.608; 31.724; 31.736; 33.766|768; 34.061; 34.073; 34.504|506, con cupón vto. 1.° de Septiembre de 1936, adherido; N.° 35.004, con cupón vto. 1.° de Junio de 1936, adherido; Nros. 35.300; 35.582; 36.861, con cupón vto. 1.° de Septiembre de 1936, adherido; Nros. 37.107|108; 37.247|248, con cupón vto. 1.° de Junio de 1936, adherido.

Serie "C" (de pesetas 5.000). Nros. 39.545|546; 39.549|551; 39.577|580; 40.082|083; 40.208, con cupón vto. 1.° de Septiembre de 1936, adherido; Nros. 40.328|333; 42.944; 43.277|280, con cupón vto. 1.° de Junio de 1936, adherido; Nos. 43.467|469; 44.320|335, con cupón vto. 1.° de Septiembre de 1936, adherido Nros. 45.432|433; 45.717; 45.961, con cupón vto. 1.° de Junio de 1936, adherido.

Serie "D" (de pesetas 10.000) 47.066, con cupón vto. 1.° de Diciembre de 1936, adherido; N.° 47.416, con cupón vto. 1.° de Septiembre de 1936, adherido.

"EMPRESTITO ARGENTINO EXTERNO — PESETAS 2 o|o 1935 (LETRAS)"

(de pesetas 100) Nros. 891; 1.295; 1.699, con cupón vto. 15 de Marzo de 1938, adherido: 11.147; 11.183|184; 12.894; 12.930|931; 14.641; 14.677|678; 16.388; 16.424|425; 18.135: 18.171|172; con cupón vto. 15 de Septiembre de 1937, adherido.

(de pesetas 500). Nros. 21.500; 21.887; 22.274; 22.661; 23.048, con cupón vto. 15 de Septiembre de 1937, adherido.

(de pesetas 1.000). Nros. 26.386; 26.965; 27.544; 28.123; 28.702, con cupón vto. 15 de Septiembre de 1937, adherido. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1944.

e.9 sept.-v.14 oct.

CONSTRUCCIONES Y FINANZAS «C. Y. F.», SOCIEDAD ANONIMA LIQUIDACION — BUENOS AIRES

En nuestro carácter de liquidadores de la sociedad, nombrados en la Asamblea General Extraordinaria del 22 de Agosto ppdo., comunicamos a los señores accionistas que, en cumplimiento de nuestro mandato, hemos dado término a la liquidación y que el producido neto de la misma está depositado en el Banco Di Nápoli, de esta Ciudad, Avda. R. Sáenz Peña 660, a disposición de los señores accionistas. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944. — Los liquidadores.

e.13 sep.-N.° 7338-v.29 sep.

S. A. MERCADO Y FRIGORIFICO AMERICA — (En liquidación)

Acuérdase un plazo de 30 días, contados desde el 2 de Octubre de 1944, para el cobro de m$n. 1.50 (uno con 50|100 pesos m|n. de c|l.), por acción, en concepto de devolución única y definitiva de capital, de la sociedad citada, con la prevención de que a partir del 1° de Noviembre 1944, empezará a correr el término para la prescripción establecida en el artículo 848 del Código de Comercio.

A los efectos del cobro, los poseedores de acciones deberán devolver las mismas.

El pago se hará a partir del día indicado en las oficinas de los señores: Sánchez, Lara y Cía., Bartolomé Mitre N° 1275, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944. — La Comisión Liquidadora.

e.20 sept.-N° 7706-v.6 oct.

CASA JACOBO PEUSER, LIMITADA
Sociedad Anónima, Papelería, Librería e Imprenta Argentina

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del día 27 del corriente, se abonará en nuestra tesorería, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas (excepto los sábados), el dividendo a las acciones ordinarias, correspondiente al 26° ejercicio social.

El pago se hará efectivo a la presentación de los títulos. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.23 sept.-N.° 7936-v.26 sept

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

V. Luis Cacuri, Paseo 835, U. T. 47-0813, avisa que el lunes 2 de Octubre próximo a las 9 horas, remata la peluquería para damas, RIVADAVIA 8156, o|. María Llorca de Acunzo.

e.26 sept.-N.° 8021-v.30 sept.

Jordano Asensio, balanceador y martillero público, Brasil 1345, 23-6603, avisa: Luciano Varela vende su almacén y despacho de bebidas CASEROS 2802 esquina LABARDEN, al señor Julio Legaspi. — Reclamaciones término ley mis oficinas, domicilianse partes.

e.26 sept.-N.° 8020-v.30 sept.

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: disuélvese sociedad "Rodríguez, Daneri y Persano", con restaurante despacho de bebidas y canchas bochas, ARCOS 330 esquina MANUELA PEDRAZA 2102|2106, su domicilio. retirándose Gerónimo Pedro Antonio Danegri y Diamante Persano, constituyendo nueva sociedad para explotar dicho negocio Juan Rodríguez y Roberto José Nicora, domiciliados en el mismo.

e.26 sept.-N.° 8018-v.30 sept.

Florentino Espósito, contador y martillero público, avisa: Olga Freidin de Nomakchteinsky, vende negocio hospedaje, calle CHACABUCO 615 a Aurelia Rodríguez. — Reclamos ley mi oficina Bmé. Mitre 2517, domicilio de ambos.

e.26 sept.-N.° 7017-v.30 sept.

Julio A. de Colle, martillero público con escritorio en Cabildo N.° 767, avisa que don Carlos Kraus, vende a don José Baumgartner, su negocio de cervecería y restaurant situado en esta Capital Federal AVENIDA FEDERICO LACROZE N.° 3436, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones en términos legales en mi escritorio.

e.26 sept.-N.° 8011-v.30 sept.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Antonio Iglesias y Ricardo Rodríguez, venden a Segundo Pardo, restaurant, despacho bebidas PATAGONES 3000, domicilio contratantes. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.

e.26 sep.-N.° 8052-v.30 sep.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Basilio Rivas y Antonio García, venden a Manuel Pérez, restaurant, despacho bebidas AUSTRALIA 2400 esquina SANTA MAGDALENA, domicilio contratantes. — Reclamos nuestras oficinas.

e.26 sep.-N.° 8051-v.30 sep.

Al comercio: Se hace saber por el término de ley que Pedro Aniceto Monteserin, domiciliado en GENERAL ROCA, Territorio Nacional del Río Negro, vende a los señores Manuel Allende y José Bonifacio Allende el negocio de su propiedad que explota en el citado pueblo y se denomina "Chacarita del Automóvil, el Valle", de compra y venta de automóviles usados, repuestos y demás anexos. — Los compradores se domicilian en General Roca (Río Negro). — Reclamaciones de ley ante el autorizante. — Gral. Roca, Septiembre 16 de 1944.

e.26 sep.-N.° 8048-v.30 sep.

Avisamos que la venta del negocio de bar de la calle 25 DE MAYO N.° 541, propiedad de Juan Wehis de Perls a Israel Enrique Gunter Woreczyik, quedó anulada. — Reclamaciones en el mismo.

e.26 sep.-N.° 8043-v.26 sep.

Sánchez, Portilla y Cía., Avenida de Mayo 1161 avisan: Jesús Gómez Agra vende a Manuel Riaño, Ramón Cuevas y Rosa R. Ledowith de Alonso, chocolatería, SANTA FE 2613, domicilio compradores. — Vendedor nuestras oficinas.

e.26 sept.-N.° 8009-v.30 sept.

Manuel Gutiérrez, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 1264 avisa: Manuel Lorenzo vende a Ramiro Pérez, despacho de pan, facturas, calle PARAGUAY N.° 1846, domicilio de ambos. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.26 sept.-N.° 8007-v.30 sept.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE DAVID BORTMANN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 sep.-N.° 259-v.31 oct.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
Licitación de valores nacionales

Se comunica a los interesados que el día 29 del corriente, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Octubre de 1944, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "E" v$n. 1.556.300.

C. A. I. Conversión 3 1|2 o|o 1944-1987, v$n. 1.765.000.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.° 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 16 de Octubre próximo, hasta el 14 de Noviembre del año en curso inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1944.

e.22 sept.-v.29 sept.

Se comunica que, de conformidad con el artículo 754 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los siguientes títulos:

"EMPRESTITO ARGENTINO EXTERNO 1927, LEYES 11.266 Y 11.378 — 6 o|o PESETAS 100.000.000".

Se hace saber al comercio que doña Zulema María Josefina Mencia y Marengo y don Agustín Manuel Mencia y Marengo, ceden y transfieren a don Agustín Mencia, la parte que como herederos de doña Ana Marengo de Mencia, les corresponde en el capital de la razón social "Mencia Hermanos", establecida con negocio de juguetería, bazar, mercería y neveeades por mayor, en la calle ALSINA 1569/75, domicilio también de los contratantes. — Reclamaciones al escribano Juan Pedro Oxoby, San Martín N.° 201.

e.26 sep.-N.° 8047-v.30 sep.

Se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha veintidós de Septiembre de 1944, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "León Szurman, Zetel & Cía., Soc. en Com.", formada por León Szurman y Felipe Zetel como socios activos solidarios y Rajmil Szurman como comanditario, que tenía por objeto la venta de librería, mercería, artículos de limpieza y zapatillas al por mayor con local en la calle JUJUY 1464, denominado "Casa Agud", haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Rajmil Szurman y León Szurman. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en Jujuy 1464.

e.26 sept.-N.° 8004-v.30 sept.

Por constitución Sociedad Colectiva entre Estela Eusebia Alcayaga de Cuadrillero y don Ignacio Cecilio Alcayaga, que se denominará "Estela E. Alcayaga de Cuadrillero y Cía.", con asiento en esta ciudad, calle HIPOLITO IRIGOYEN N.° 75, nueva firma se hace cargo activo y pasivo del negocio casa "El Bebé", con artículos para niños y anexos de esta ciudad, propiedad de doña Estela Eusebia Alcayaga de Cuadrillero. — Reclamaciones de ley ante el escribano Antonio Retolaza, Avellaneda 146, Santa Rosa, F. C. O., donde las partes constituyen domicilio

e.26 sept.-N.° 8002-v.30 sept.

Comunican Zorzano y Cía., con oficinas calle Rivadavia N.° 2914, teléfono 62-5043, que por su intermedio el señor Cayetano Paganini vende su negocio de bazar y anexos situado en la calle CHILE N.° 988, libre de todo gravamen a la señora María S. Fernández. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.26 sept.-N.° 8000-v.30 sept.

Se hace saber por cinco días que doña Matilde Felisa Roldán, domiciliada en Ayacucho N.° 1719 va a vender a doña Francisca Natalia Philpötts, domiciliada en Maipú N.° 741, el negocio de artículos para niñas y bebés que gira con la denominación de "Marquesita", establecido en esta Capital, calle PARANA N.° 1291, por ante el escribano doctor Alberto Blaquier (h.), con oficinas en la calle Florida N.° 440, 2.° piso, donde deberán interponerse las reclamaciones de ley. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1944.

e.26 sept.-N.° 7999-v.30 sept.

Miguel A. Casati y Francisco Palacios en su carácter de componentes de la sociedad de hecho Casati y Palacios, que se dedican al ramo de fiambrería y quesería, establecido en la AV. SAN MARTIN 6901 (Capital), transfieren el negocio a los señores Ezequiel y Héctor Delfín Tavio. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

e.26 sept.-N.° 7997-v.30 sept.

Por disolución sociedad "Arioli, Blank y Compañía", fábrica caramelos, confites, pastillas "La Moderna", SAPALERI 2720, domicilio parte, retirándose Miguel Arioli, haciéndose cargo activo y pasivo Moisés Blank e Israel Gordon. — Reclamaciones: escribano Halpern, Corrientes 1955.

e.26 sept.-N° 8042-v.30 sept.

Avisa José Martínez, San José 143, que Germán Manzano vende a Santiago Isla, carbonería y anexos al por menor, ESTADOS UNIDOS 1811, domicilio ambas partes. — Reclamos en mi oficina.

e.26 sept.-N° 8041-v.30 sept.

Avisa G. Gimena Cano, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, U. T. 35-4599, que el señor Ramón Sandez, vende su negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle TELLIER N° 305 esq. VENTURA BOSCH, domic. parte, a los señores Adolfo Bárcena, Celedonio Irribarren y Sandalio Fernández Rodríguez, que giran Bárcena y Cía., recl. término ley. — Bs. As., Spbre. 26 de 1944.

e.26 sept.-N° 8030-v.30 sept.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Belgrano 2639; avisa: Bruno Souto vende restaurant, cancha de bochas, calle BALBASTRO 2034, a Agapito Alberdi, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones término ley.

e.26 sept.-N° 8025-v.30 sept.

Julio Argentino Besse, por disolución de la sociedad "Tanque, Besse y Echenique", fábrica de artículos de radio y electricidad, hácese cargo del activo y pasivo de ella. — Reclamaciones URIARTE 2151 y domicilio de partes.

e.26 sept.-N° 8023-v.30 sept.

los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1944. — El presidente.

e.26 sep.-N.° 8005-v.13 oct.

Sociedad Anónima de Inmuebles y Finanzas, F I D A Y
Asamblea General de Accionistas

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 del mes de Octubre de 1944, a las 11 horas, en Tucumán 348;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 2.° ejercicio, vencido el 31 de Julio de 1944.

2.° Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período de 1944-1945.

3.° Elección de síndicos titular y suplente.

4.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e.26 sep.-N.° 8006-v.13 sep.

E A M
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 18 de Octubre de 1944, a las 16 horas, en el local social, calle Las Heras 1832, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.

2.° Elección de síndico titular y suplente.

3.° Elección de tres directores.

4.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

e.26 sept.-N.° 8036-v.13 oct.

A T A L A Y A
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera. — Sociedad Anónima.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Octubre, a las 11 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 699, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores titulares, dos suplentes y de síndico titular y suplente, todos por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.26 sept.-N.° 8035-v.13 oct.

SAN—BRA
SANCHEZ BRAVO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a la Asamblea General Ordinaria del 20 de Octubre a las 19 horas en San Martín 361, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los estados que determina el artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de Junio ppdo.

2.° Elección de directores suplentes y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.26 sep.-N.° 8031-v.13 oct.

PATRONATO ITALIANO
Asociación de Protección a los Inmigrados
Convocatoria de Asamblea Ordinaria

De conformidad con el artículo 9 del estatuto social, se convoca para el día 5 de Octubre, a las 18 horas, en su local de Avenida Callao 1989, la Asamblea General Ordinaria de socios, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta, en representación de la asamblea.

2° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1943-1944.

3° Elección de nuevo vocales efectivos, de seis vocales suplentes y de dos revisores de cuentas en reemplazo de los cesantes.

Se advierte que la asamblea quedará constituída válidamente con cualquier número de socios presentes, pasada media hora de la establecida para la reunión.

Tendrán derecho a votar los socios efectivos que tengan por lo menos un año de inscripción y estén al corriente con el tesoro social, además de los socios benemeritos y honorarios. — La Gerencia.

e.26 sept.-N° 8015-v.4 oct.

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-PERUANA

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución de la Comisión Directiva, de acuerdo con el artículo 35°, inciso b), de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Edificio Tornquist, Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, el martes 3 de Octubre de 1944, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Modificación de los estatutos.

2° Designación de dos socios presentes para que, en nombre de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva, junto con el presidente y secretario.

Nota: Art. 31° — Para que una asamblea general esté legalmente constituída a la hora indicada en la convocatoria, se necesitará la mitad más uno de los socios activos inscriptos que tengan voz y voto y estén al día con la tesorería. Se esperará media hora después del tiempo indicado para abrir la sesión. Transcurrido dicho tiempo la sesión se declarará abierta y la asamblea legalmente constituída cualquiera que sea el número de asistentes. — La Comisión Directiva.

e.26 sept.-N° 8022-v.26 sept.

NUEVAS CONVOCATORIAS

S. A. DEARBORN (SOUTH AMERICA) LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Octubre de 1944, a las 16 horas, en el local social calle Carlos Calvo 4, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944.

2.° Fijar la remuneración del director y síndico.

3.° Elegir síndicos titular y suplente.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — Juan H. Kidd, síndico

e.26 sept.-N.° 8039-v.13 oct.

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Octubre de 1944, a las 16 horas, en el local social, calle Cangallo 2172, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio clausurado el 30 de Junio de 1944.

2.° Elección de presidente y secretario por un año, vicepresidente, prosecretario, protesorero, cinco directores titulares y tres directores suplentes por dos años.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 sept.-N.° 8045-v.13 oct.

LAHUSEN & CIA. LTDA.
S. A. de Exportación e Importación

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 19 de Octubre de 1944, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón N.° 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.

2.° Consideración de la distribución de utilidades.

3.° Fijación del honorario del síndico.

4.° Fijación de la participación que corresponde en el nuevo ejercicio a cada uno de los directores en la parte de las utilidades que les asigna el artículo 35 de los estatutos.

5.° Elección de síndico y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos,

LA CASTELLANA
Soc. Anón. Com.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 12 de Septiembre de 1944 por falta de quorum se convoca nuevamente a los señores accionistas par el día 11 de Octubre de 1944 a las 9 horas en el local social Av. Roque Sáenz Peña 788, 9.° piso, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos sociales.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1944. — El Directorio.

e.26 sep.-N.° 8028-v.6 oct.

Convocatorias Rectificadas

I. R. A. S. A.
Industria Refractaria Argentina, Sociedad Anónima. — Avenida Presidente R. Sáenz Peña N.° 846

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de Octubre de 1944, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 846, 5.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General del segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944. Informe del síndico y destino de las utilidades.

2.° Designación de dos accionistas para formar comisión escrutadora (artículo 32).

3.° Elección de dos directores por un período de tres años, de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, en reemplazo de los señores Raúl Rohr y Enrique Ballesteros que cesan en sus mandatos.

4.° Elección de un director, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de los estatutos.

5.° Designación de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o equivalente certificado en la Secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establece el artículo 29 de los estatutos.

e.14 sept.-N.° 7383-v.30 sept.

SECCION BALANCES

| 1944 |

FRICAL

Sociedad Anónima Industrial de Calefacción y Anexos

Rincón 53

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 26 de Febrero de 1940

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 Julio de 1940

CAPITAL:

Autorizado	$	200.000.—
Suscripto	»	79.600.—
Realizado	»	79.600.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 4/ 5/ 44

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
d) Herramientas	5710 93		
Amortizado	1817 81	3893 12	
e) Muebles y Utiles	1575 20		
Amortizado	196 90	1378 30	5271 42
II. Activo circulante:			
a) Depósito de materiales		86616 72	
b) Obras en ejecución		22000 —	108616 72
III. Activo disponible:			
a) Caja		4031 44	
b) Banco de la Nación Argentina		314 77	4346 21
IV. Activo exigible:			
a) Deudores varios en Cta. Cte.		44425 46	
b) Depósito en garantía		30 —	44455 46
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
a) Gastos de constitución	4653 60		
Amortizado	1551 20	3102 40	
b) Gastos de organización	5723 95		
Amortizado	1907 98	3815 97	6918 37
Cuentas de orden:			
b) Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			36000 —
			205608 18

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto y realizado		79600 —	
b) Reserva Ley 11.729		1000 —	
c) Fondo de reserva legal		2195 86	82795 86
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores varios en Cta. Cte.		73080 62	
b) Obligaciones a pagar		12571 57	
c) Impuestos varios a pagar		110 33	85762 52
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio			1049 80
Cuentas de orden:			
b) Depositantes de acciones de (los Directores)			36000 —
			205608 18

Coronel Juan Manuel Garay, Presidente.— Samuel Geller, director - gerente. Mario T. Wilson, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO TERCERO

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Sobre muebles y útiles	196 90	
» herramientas	1817 81	
» Gastos de constitución	1551 20	
» Gastos de organización	1907 98	5473 89
Descuentos		358 80
Impuestos a los Réditos		80 15
Sueldos		15325 —
Intereses y sellos		983 59
Comisiones		8006 88
Gastos generales		14130 25
Utilidad del ejercicio		1049 80
		45411 36

HABER	m$n.	m$n.
Obras en ejecución		42802 26
Materiales		2609 10
		45411 36

Coronel Juan Manuel Garay, presidente.— Samuel Geller. director . gerente. Mario T. Wilson, síndico.

Inspectorque visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Héctor M. Tiseyra**, Secretario de la Intervención.

e.26 sep.-s|p.p.-v.26 sep.

..1222..

LA FORMOSEÑA

S. A. Industrial, Comercial, Forestal y Ganadera

25 de Mayo 347

Autorizada por el P. E. el 14 de Diciembre de 1927 y 5 de Enero de 1943

Inscripta en el R. P. de Comercio el 5 de Mayo de 1928 y 1.° de Marzo de 1943

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	500.000.—
Suscripto	»	200.000.—
Realizado	»	200.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 28/4/1944

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
a) Inmuebles	$ 120000 —		
Menos Amortización	1724 10	118275 90	
b) Maquinarias e instalaciones	» 30000 —		
Menos: Amortización	» 2500 —	27500 —	
c) Muebles y útiles		2 —	
d) Títulos diversos		11246 84	157024 74
II. Activo circulante:			
a) Maderas y mercaderías			24171 25
III. Activo disponible:			
a) Caja		394 05	
b) Bancos		16923 99	17323 04
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en Cta. Cte.			33137 23
V. Activo transitorio:			
a) Adelantos para ejercicios futuros		776 81	
b) Dirección General del Impuesto a los Réditos		74 77	851 58
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
a) Depósito de títulos dados en garantía		12000 —	
b) Depósito de acciones del Directorio		30000 —	42000 —
			274507 84

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	200000 —	
b) Reserva legal	10340 91	
c) Fondo Ley 11.729	5966 45	216307 36
II. Pasivo exigible:		
No existe.		
III. Pasivo transitorio:		
a) Cuentas a pagar		10195 60
Ganancias:		
Utilidad del presente ejercicio	50529 39	
Menos: Saldo del ejercicio anterior	44524 51	6004 88
Cuentas de orden:		
a) Títulos dados en garantía	12000 —	
b) Acciones depositadas por el Directorio	30000 —	42000 —
		274507 84

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		44524 51
Amortizaciones:		
Inmuebles	1724 10	
Maquinarias e instalaciones	2500 —	4224 10
Gastos generales:		
Honorarios, seguros, conservación, gastos de administración, etc.		9193 01
Patentes e impuestos		1887 25
Saldo:		
Utilidad del presente ejercicio	50529 39	
Menos: Saldo del ejercicio anterior	44524 51	6004 88
		65833 75

HABER	m$n.	m$n.
Mercaderías y otros rubros de la explotación		65833 75
		65833 75

Federico Opitz, presidente. — Hugo Figi Lutz, vicepresidente. — Enrique Opitz, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 8 de Agosto 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Héctor M. Tiseyra**, Secretario de la Intervención.

e.26 sep.-s|p.p.-v.26 sep.

FUNDACION FELIX SOULIE

25 de Mayo 195

MEMORIA Y BALANCE CORRESPONDIENTE AL PRIMER EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1944

Al Señor Representante de la sucesora de la Legataria universal de Don Félix Soulié, Señor Lazar Greenberg.
Al Señor Representante del Albacea testamentario de Don Félix Soulié, Doctor Miguel Laphitzondo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10, inciso e), del estatuto de la FUNDACION FELIX SOULIE, nos complacemos en someter a la consideración de Vds., la Memoria y el Balance General correspondiente al primer ejercicio, que comprende el período 1.º de Julio de 1943 al 30 de Junio de 1944.

De acuerdo con el artículo 4.º del estatuto, oportunamente fueron designados para integrar el primer Consejo Administrativo, los Señores Gustavo E. Artaux, Enrique Baqué, Antonio Becquerel, Roberto de La Bouillerie, Fabián Etcheverrigaray Enrique Martinent, Pablo Paissaud, Enrique Pincemín, Pablo Saint y Marcelo Thibaud.

En la primera reunión efectuada, los citados miembros resolvieron dejar constituído el Consejo Administrativo de la siguiente manera: Presidente: Sr. Fabián Etcheverrigaray; Vice Presidente 1.º: Sr. Pablo Saint; Vive Presidente 2.º: Sr. Enrique Pincemín; Secretario: Sr. Antonio Becquerel; Tesorero: Sr. Marcelo Thibaud; Vocales; Sres. Gustavo E. Artaux, Enrique Baqué, Roberto de La Bouillerie, Enrique Martinent y Pablo Paissaud.

De conformidad con el sorteo previsto en el artículo 5.º del estatuto, resultaron miembros salientes al cabo del primer año, los Sres. Gustavo E. Artaux, Marcelo Thibaud y Fabián Etcheverrigaray; quienes han terminado su mandato.

Por oficio de fecha 22 de Junio de 1943, librado en los autos testamentarios de Don Félix Soulié, el Señor Juez en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, Secretaría del Dr. Antonio Borré, ordenó la transferencia, a favor de la "Fundación Félix Soulié", del dinero y títulos de renta depositados en el Banco Francés del Río de la Plata, a nombre de la Sucesión de Félix Soulié, así como también la finca ubicada en esta Capital, calle Reconquista N.º 751|61, y 5 lotes de terreno situados en Haedo, Provincia de Buenos Aires.

De esta manera, con fecha 1.º de Julio de 1943, se inicia prácticamente la "Fundación Félix Soulié", persona jurídica establecida con el objeto de dar cumplimiento a la voluntad de Don Félix Soulié, expresada en los artículos 6.º y 7.º, del testamento que otorgó en Burdeos (Francia), el 10 de Junio de 1920 y que fué protocolizado en Buenos Aires, en el Registro del Escribano Don Adolfo Silvano, el 18 de Diciembre de 1926.

Como se desprende del balance que se acompaña, se ha cerrado el ejercicio con un superávit de $ 21.233,66.

Con la capitalización del resultado indicado, el capital líquido, de $ 389.075,74, contabilizado al 1.º de Julio de 1943, se eleva al finalizar el ejercicio a la suma de $ 410.309,40.

La finca de la calle Reconquista 751|61 y los 5 lotes de terreno ubicados en Haedo (Prov. de Bs. Aires), se han contabilizado de acuerdo con la valuación fiscal.

La administración de estas propiedades continúa confiada al Banco Francés del Río de la Plata.

Los títulos de renta se hallan registrados por su costo, valor inferior al nominal y al de su cotización al 30 de Junio de 1944, como puede verificarse por el siguiente detalle:

Denominación de los títulos	Valor Nominal	Valor s|cotización al —30-6-1944—		Costo
Crédito Arg. Interno, 4 o|o, 1936.	$ 91.000.—	(100.80 o|o)	$ 91.728.—	$ 81.241.24
Emp. Municip. Cdad. de Bs. Aires, Repatriac. Deuda Externa, 4 1|2 o|o, 1937.	„ 39.700.—	(100.90 o|o)	„ 40.057.30	„ 39.580.38
Crédito Arg. Int. Conv. 1941, 4 o|o, "C".	„ 15.000.—	(99.— o|o)	„ 14.850.—	„ 14.196.85
Emp. Repatriac. Deuda Ext. 4 o|o, 1937.	„ 10.000.—	(101.10 o|o)	„ 10.110.—	„ 10.196.48
Totales.	$ 155.700.—		$ 156.745.30	$ 145.214.95

Los demás valores del activo lo forman el dinero depositado en el Banco Francés del Río de la Plata, los alquileres a cobrar de la finca Reconquista N.º 751|61 y los pagos por impuestos de la misma finca y que corresponden a períodos posteriores a la fecha del cierre del ejercicio.

El pasivo exigible se reduce a la suma de $ 3.191.31 y se halla constituído por los depósitos en garantía de locaciones efectuados por los inquilinos de la propiedad Reconquista 751|61 y por los pagos pendientes.

Además, a los efectos indicados en el artículo 2.º, inciso a) del estatuto, se ha constituído un fondo de amortización del edificio de la calle Reconquista 751|61, cuya amortización se ha calculado a razón del 2 o|o anual sobre el valor asignado en el año 1938 a ese edificio por la Administración General de Contribución Territorial.

El Consejo Administrativo de la "Fundación Félix Soulié". — Fabián Etcheverrigaray, Presidente. — Antonio Becquerel, Secretario.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944

		ACTIVO m$n.	PASIVO m$n.
Banco Francés del Río de la Plata.		6.575.—	
Propiedades.		278.100.—	
Títulos y acciones.		145.214.95	
Cobros a efectuar.		3.749.85	
Pagos anticipados.		226.83	
Pagos a efectuar.			1.911.31
Depositantes de garantías.			1.280.—
Fondo para amortizaciones.			20.365.92
Capital:			
Anterior.	$ 389.075.74		
Utilidad del ejercicio.	„ 21.233.66		410.309.40
		433.866.63	433.866.63

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "PERDIDAS Y GANANCIAS"

	DEBE m$n.	HABER m$n.
Renta finca, Reconquista 751|61.		32.054.20
Renta de títulos.		5.896.48
Gastos finca, Reconquista 751|61.	12.652.38	
Gastos diversos.	670.32	
Amortizaciones.	3.394.32	
Utilidad del ejercicio.	21.233.66	
Totales.	37.950.68	37.950.68

Fabián Etcheverrigaray, Presidente. — Marcelo Thibaud, Tesorero.

Buenos Aires, Julio 25 de 1944.

Visto y aprobado conjuntamente con la Memoria que antecede. — Por la sucesora de la legataria universal de Don Félix Soulié. — Doña María Manuela Margarita Gautier y Cortés de Teyssier. — L. Greenberg.

Por el albacea testamentario de Don Félix Soulié. — Miguel Laphitzondo.

e.25 sep.-N.º 7981-v.27 sep.

—1.445—

GENERAL ELECTRIC, SOCIEDAD ANONIMA

Tucumán 117 — Capital Federal

15 de Marzo de 1920 (Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo).
28 Mayo 1921, 10 Septiembre 1929, 11 Febrero 1931, 15 Diciembre 1936 y 8 Junio 1937 (Fechas de aprobaciones de las modificaciones de los Estatutos).
23 Junio 1920, 16 Diciembre 1922, 29 Noviembre 1929, 15 Junio 1931, 18 Marzo 1937 y 9 Marzo 1938 (Fechas de inscripción en el Reg. Públ. de C.).

CAPITAL:
Autorizado. . . . . $ 3.000.000.— m|n.
Suscripto. . . . . „ 3.000.000.— „
Realizado. . . . . „ 3.000.000.— „

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea celebrada el 28 de Abril de 1944.

A C T I V O		m$n.	m$n.	m$n.
I. — Activo fijo:				
Inmuebles.		462.804.34		
Amortiz. anterior.	157.767.03			
„ ejercicio	5.271.23	163.038.26	299.766.08	
Maquinarias y herramientas.		644.414.62		
Amortiz. anterior.	495.287.32			
„ ejercicio.	56.402.19	551.689.51	92.725.11	
Muebles y útiles.		252.752.42		
Amortiz. anterior.	229.797.43			
„ ejercicio.	22.953.99	252.751.42	1.—	
Instalaciones.		207.024.10		
Amortiz. anterior.	30.953.56			
„ ejercicio.	37.544.60	68.498.16	138.525.94	
Automóviles.		90.805.01		
Amortiz. anterior.	80.214.77			
„ ejercicio.	10.589.24	90.804.01	1.—	
Títulos.			667.686.92	1.198.706.05
II. — Activo circulante:				
Mercaderías.			3.746.789.96	
Trabajos en ejecución			337.984.42	4.084.774.38
III. — Activo disponible:				
Caja.			15.856.55	
Bancos.			593.964.07	
Fondos o depósitos en Mon. Extranjera.			14.110.69	623.931.31
IV. — Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente.			3.889.799.84	
Documentos a cobrar.			375.128.12	
Deudores en gestión.			188.728.29	
Deudores varios.			486.845.63	
Deudores en garantía.			49.290.56	
			4.989.792.44	
Menos: Previsión para posibles quebrantos.			810.681.47	4.179.110.97
V. — Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros.			99.014.11	
Menos: Previsión para posibles quebrantos.			35.837.08	63.177.03
VI. — Activo nominal:				
No existe.				—.—
				10.149.699.74
Cuentas de orden:				
Títulos de terceros depositados en garantía de contratos.			147.100.—	
Contratos de cambio.			90.016.36	
Consignaciones (recibidas).			2.287.51	
Cuentas en consignación.			201.468.71	
Cuentas a cobrar por cuenta de terceros.			237.489.23	678.361.81
				10.828.061.55

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no exigible:			
Capital suscripto.		3.000.000.—	
Reserva legal.		102.311.80	
Reserva leyes sociales.		430.107.58	
Reserva facultativa.		460.542.11	3.992.961.49
II. — Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente.			1.314.623.75
III. — Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar.		779.695.19	
Cobros a cuenta de contratos.		69.233.50	
Recargo sobre ventas, en suspenso. . .		308.399.08	1.157.327.77
Ganancias:			
Saldo según cuenta.			3.684.786.73
			10.149.699.74
Cuentas de orden:			
Títulos de terceros depositados en garantía de contratos.		147.100.—	
Contratos de cambio.		90.016.36	
Comitentes de efectos en consignación. .		2.287.51	
Mercaderías en consignación.		201.468.71	
Cuentas a cobrar por cuenta de terceros.		237.489.23	678.361.81
			10.828.061.55

C. C. Batchelder, presidente. — A. H. Eskesen, vocal. — V.° B.° — J. Buceta, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea celebrada el 28 de Abril de 1944.

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles.	5.271.23	
Maquinarias y herramientas.	56.402.19	
Muebles y útiles.	22.953.99	
Instalaciones.	37.544.60	
Automóviles.	10.589.24	132.761.25
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, propaganda, seguros, gastos de viaje, reparaciones y varios.		2.548.585.79
Intereses, descuentos y comisiones.		139.427.35
Patentes e impuestos.		111.810.22
Saldo:		
Saldo anterior.	3.315.851.37	
Utilidad del año.	368.935.36	3.684.786.73
		6.617.371.34
HABER		
Saldo anterior.		3.315.851.37
Mercaderías.		3.158.938.60
Intereses, comisiones, cambios, etc.		142.581.37
		6.617.371.34

C. C. Batchelder, presidente. — A. H. Eskesen, vocal. — V.° B.° — J. Buceta, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Héct M. Tiseyra**, Secretario de la Intervención.
e.26 sep.-s|p.p.-v.26 sep.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY 11.867

A. Blanco y Cía., martilleros públicos, avisan que el 29 del cte. a las 14 horas, rematarán despensa, SARANDI 1354, orden Alauzet y Mendia. — Reclamaciones ley nuestras oficinas Alsina 1260, 1er. piso.
e.25 sep.-N.° 7995-v.29 sep.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, (de la Asoc. de Corredores y Balanceadores Públicos) matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Jesús Naveiro mi negocio de panadería mecánica, sito en ACOYTE N.° 932. — Las reclamaciones de ley sobre el mencionado negocio deberán efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. — Vendedor: Manuel Caramés Martínez. — Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1944.
e.25 sep.-N.° 7993-v.29 sep.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 2 de Octubre de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la estación de servicio, propiedad del señor Antonio Selmo, sita en la calle BOEDO 1942. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.25 sep.-N.° 7991-v.29 sep.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, denominado "Buenas Artes", establecido en la calle NOGOYÁ número 3202 esquina CUENCA y su anexo sito puesto N.° 2 en el mercado calle NOGOYÁ número 3242. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita en Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Alberto Alejandro Paolucci y Enrique Blanco Martí. — Nogoyá 3202. — Compradores: Pedro López Casais y José Ramón López Casais, Bartolomé Mitre 2258.
e.25 sep.-N.° 7973-v.29 sep.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: José Cañas vende a Juventino Galán y Manuel Arias Santiso, el negocio de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas, AVENIDA SAN MARTIN 6909, donde todos se domicilian.
e.25 sep.-N.° 7985-v.29 sep.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: José Carballal vende a Francisco Tajes y Claudio Manuel Tajes, café y bar, CORDOBA N.° 1647, donde todos se domicilian.
e.25 sep.-N.° 7984-v.29 sep.

Se hace saber que los señores Demetrio Eliades y Pascual Alejandro Giacopazzi, disuelven la sociedad que tenían constituída para la explotación del "Bar Manón", sito en la AVENIDA CORRIENTES 880, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eliades, Florida 1,. Reclamaciones a escribano Héctor Carlos Merlini, calle San Martín 132.
e.25 sep.-N.° 7983-v.29 sep.

Al comercio: Remo Gamalero; Gino Nadali y Nino Silvagni venden a los señores Salvador Larosa y Reinaldo Yubel el negocio de su propiedad de taller mecánico sito en esta capital en la calle AVENIDA FOREST 556-58 al 560. — Domicilio legal de ambos Avenida Forest 556-58 al 560, para reclamaciones. — Buenos Aires 22 de Septiembre de 1944.
e.25 sep.-N.° 7979-v.29 sep.

Al comercio: Jesús Serantes Louro, martillero público, Colombres 1305, avisa que C[illegible]mán y Guimerans **venden a** Nicolás Maggio, su negocio de fiambrería, quesería y venta de vinos y cervezas envasadas de la calle RIVADAVIA número 5422, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1944.
e.25 sept.-N.° 7951-v.29 sept.

Vendedor: "Fibrex" Sociedad de Responsabilidad Limitada. (Disolución). — Comprador: Santiago Finkelstein. — Ramo: Explotación del negocio de fibras textiles, domicilio de las partes (IBERA 5066). — Reclamos y datos: Dr. Nusenovich, (Lavalle 710). — 23 de Septiembre 1944.
e.25 sept.-N.° 7972-v.29 sept.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas; Entre Ríos 528, avisan; Manuel Trigo Becerra vende restaurant y venta helados, DIRECTORIO 1327, a Manuel Maurenza, ambos allí domiciliados. — Reclamaciones dentro del término ley, en nuestras oficinas.
e.25 sept.-N.° 7970-v.29 sept.

Ungaro y Barbará, Lavalle 649, comunica que el 6 de Octubre, a las 14 hs., rematará la fábrica de embutidos A. Tlalka propiedad del Frigorífico Colmaco, Soc. de Resp. Ltda., en la calle MURGUIONDO 1758. — Reclamaciones Ley 11.867, en nuestros escritorios.
e.25 sept.-N.° 7969-v.29 sept.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Junín 677, avisa: que el jueves 28 de Septiembre, a las 14 horas, rematará las existencias del negocio de modas, fantasías y taller, calle CARLOS PELLEGRINI N.° 644, propiedad de doña Rosa M. Fabre y Lidia R. Gandini, domiciliadas en Tucumán 1367.
e.23 sep.-N.° 7880-v.28 sep.

S. García Polledo & Cía., martilleros públicos nacionales provinciales, oficinas Moreno 1836, comunican: José Amador, vende café, billares, IRIARTE 1900, a Manuel Ares Castro y Juan **García** Calvo, domiciliados mismo negocio. — Reclamos nuestras oficinas.
e.23 sep.-N.° 7839-v.28 sep.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que por ante el escribano Hernán Ceriani Cernadas (Cangallo 328), los señores Ernesto y Nores Ripamonti (Lacarra 363), transfieren como su capital a la sociedad comercial en comandita que constituirán con don Adán Grundel, bajo el rubro de «N. Ripamonti y Cía.», Sociedad en Comandita» (Lacarra 363), el negocio calle LACARRA 363, en el ramo de confección, fabricación y compra-venta de tejidos y artículos de mercería. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1944. —
e.23 sep.-N.° 7878-v.28 sep.

Avisan: Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, U. T. 37-0236, que con su intervención, el señor Oreste V. Mossi, vende libre de todo gravamen, su negocio de almacén, sito en la calle LYNCH 3499, a los señores Manuel Gómez y José Iglesias, que girarán Gómez e Iglesias. — Reclamo de ley, en n|of., domicilio de las partes.
e.23 sep.-N.° 7902-v.28 sep.

Avisa: José Franchello, martillero público, oficinas Paso 111, que José Troncoso y Serafina Troncoso, venden a Isaac González, su despacho pan y facturas, sito JOSE EVARISTO URIBURU 216, domicilio contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.
e.23 sep.-N.° 7892-v.28 sep.

S. García Polledo & Cía., martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Moreno 1836, comunican: La señora Leopoldina De Carpente, vende hotel, VICTORIA 2188, al señor Felipe Castaño ambos domiciliados mismo hotel. — Reclamos nuestras oficinas.
e.23 sep.-N.° 7890-v.28 sep.

Avisa: Pascasio Sancio, martillero, oficinas Rivadavia 1414, que José María vende a Gabino Fernández y Constantino Casanova, el café, bar y billares establecido en esta Capital, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5250 al 5252, donde se domicilia el vendedor. — Los compradores domiciliados en calle Lacar 5164.
e.23 sep.-N.° 7884-v.28 sep.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. de Corredores y Balanceadores Públicos), matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas «La Intermediaria», vendemos al señor José María Rey, nuestro negocio de panadería mecánica y venta de helados, sito en la calle AVALOS N.° 360|66. — Las reclamaciones de ley sobre el mencionado negocio deberán efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. — Vendedores: Antonio Estévez y Gumersindo Martínez. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1944.
e.23 sep.-N.° 7871-v.28 sep.

Miguel Ceraolo vende parte de su fábrica de soda sita en PASAJE LA FACULTAD 1868, a Pasini y Cía., domicilio de las partes y oposiciones término de ley, Carrasco 550.
e.23 sept.-N° 7919-v.28 sept.

Don Justiniano Sánchez, domiciliado en la calle 25 de Mayo y Entre Ríos vende a don Agapito Eiguren, con domicilio en la calle Ayacucho y El Palomar, su negocio de almacén y despensa, denominado "Fraternidad", y ubicado en las calles 25 DE MAYO y ENTRE RIOS de la ciudad de Posadas, Territorio de Misiones. — Las reclamaciones pertinentes deberán efectuarse dentro del término fijado por la ley, en el domicilio del negocio establecido.
e.23 sept.-N° 7947-v.28 sept.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que la sociedad de hecho E. Somaschini e Hijo y Coppa con domicilio legal en Cerrito 466, piso 8°, Dto. B, transmite su fábrica de muebles sita en la calle VENEZUELA 3576 al señor José Antonio Somaschini, con el mismo domicilio, y donde deberán interponerse las reclamaciones en el término de ley.
e.23 sept.-N° 7939-v.28 sept.

Avisan Plácido Belón y Cía., Ruiz Cipriano vende a Manuel Del Coto, carbonería. venta papas, art. limpieza, calle ECHEVERRIA 1429, domicilio de ambos, recl. ley n|of. Moreno 2087.
e.23 sept.-N° 7940-v.28 sept.

Juan Marcos, balanceador y martillero público, ofic. Charcas 2181, 42-0694, al comercio avisa: que Pedro Pérez vende a Evarista Casali Vda. Mendives su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Ciudad calle CABRERA 3299. — Reclamos ley, mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

e.21 sept.-Nº 7770-v.26 sept.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Delia María Vago, vende a Martino de Negri, el negocio de carnicería, calle PEÑA N.º 2412. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.21 sep.-N.º 7720-v.26 sep.

José Piedilato, martillero, avisa: Pascual Gullo vende a Alfredo Ben una heladera marca ''Ditco'' modelo C-96 N.º 1987, existente en su carnicería calle PERU 1487. — Reclamaciones ley. Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

e.21 sep.-N.º 7785-v.26 sep.

Se hace saber por el término de ley, que don Héctor Osvaldo Rizzuti, vende a Paladino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, su negocio de fabricación y venta de emparedados (sandwichs), helados, masas, bombones, caramelos y golosinas, denominado ''Wellcome'', sito en la calle RIVADAVIA 5236, domicilio de las partes. — Los reclamos de ley en el estudio del doctor Lacasia, Avenida Roque Sáenz Peña 917, piso 7.º, Depto. ''R''. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1944.

e.21 sep.-N.º 7790-v.26 sep.

Al comercio: Muzio y Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pte. Luis Sáenz Peña 822, U. T. 38-1721, avisan que se vendió negocio de fiambrería y quesería, calle PATAGONES 4201; vendedor Antonio Cardonato, domiciliado en Luis Sáenz Peña 822; comprador Oreste Angel Valle, domiciliado en el negocio. — Reclamaciones Ley 11.867, interponerlas en nuestras oficinas.

e.21 sept.-Nº 7764-v.26 sept.

Se hace saber por el término de cinco días, que la Sociedad de Responsabilidad Limitada ''La Fabril'', transfiere el activo y pasivo de su establecimiento comercial sito en calle ITURRI 1445, a ''Sociedad de Responsabilidad Limitada ''La Fabril'' (en formación), domicilio de las partes: Iturri 1445, donde deben formularse los reclamos de ley. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1944.

e.21 sept.-Nº 7759-v.26 sept.

Al comercio, avisa: Juan Marcos, martillero público, of. Charcas 2181, 42-0694, que Domingo Guerra Gago vende a Manuel López su despensa calle POLA 302. — Reclamos ley, mis oficinas y domicilio partes.

e.21 sept.-Nº 7773-v.26 sept.

Avisa la Sra. Haydée R. Rivas que vende a la Sra. María E. Cabrera la casa de piezas amuebladas, domicilio de las partes, CANGALLO 2645. — Recl. de ley, en la misma. — Sep. 20 de 1944.

e.21 sept.-Nº 7767-v.26 sept.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en esta Capital, calle OBLIGADO N.º 2503|23 esq. MONROE. — Vendedor: José Menéndez González. — Compradores: Manuel Menéndez y Manuel Rodríguez. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1944.

e.23 sep.-N.º 7858-v.28 sep.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle SAN EDUARDO Nro. 4402 esq. BELEN. — Vendedor: Restituto Peña. — Comprador: José Pereiro. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1944.

e.23 sep.-N.º 7857-v.28 sep.

Roberto Geroldi y Cayetano Geroldi disuelven sociedad de hecho ''Roberto Geroldi e hijo'', ramo herrería de obra con taller calle PEÑA 2741, donde las partes constituyen domicilio y atienden reclamaciones de ley, haciéndose cargo del activo y pasivo Cayetano Geroldi.

e.21 sep.-N.º 7723-v.26 sep.

Bavio, Munari y Cía., martilleros públicos con oficinas Ensenada 24, U. T. 69-1361, hacen saber que Simón Fink o Finky, vende a Francisco Pereiro su negocio de tienda, mercería y anexos sito ENSENADA 18, Capital, donde ambas partes constituyen domicilio legal. — Reclam. ley, n|oficinas.

e.21 sep.-N.º 7722-v.26 sep.

Escribano Alvariñas Cantón, hace saber que Bruno Felipe Gleria, vende a Ricardo Ovispo y Raúl Gleria, su mitad indivisa negocio gomería y taller vulcanizaciones, AUSTRIA 2012. — Domicilio partes y reclamaciones: Reconquista 491, escritorio 303.

e.21 sep.-N.º 7721-v.26 sep.

Se hace saber que la Sociedad de Capital e Industria que giraba bajo la denominación de ''Dormat'' Sociedad Comercial, constituída para reparar y vender el barco ''General San Martín'' ex ''Aurigny'', establecida en la calle CANGALLO 380, de esta Capital, ha transferido su activo y pasivo a la Sociedad denominada ''Dormat'', Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en Reconquista 165, oficina 515, Capital Federal.

e.21 sep.-N.º 7791-v.26 sep.

Avisa Eugenio Brumat, martillero público, oficinas Conesa N.º 3564, departamento B, que Restituto Santiago Fincias, vende a José Rodríguez, despacho de pan, GIRARDOT N.º 1533, domicilio partes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.22 sep.-N.º 7817-v.27 sep.

Elías Gerch Nosowsky, avisa que vende su perfumería ''Elefante'', calle CARLOS PELLEGRINI 832, a Litman Chapp. —Reclamos términos ley, Sarmiento 1562, piso 3.º, ''F'', donde las partes constituyen domicilio legal.

e.22 sep.-N.º 7816-v.27 sep.

A. Martínez, martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, 38 4418, avisa José Antonio Martínez vende a Manuel Fernández, café, billar, despacho vinos y cervezas, SANABRIA 3302, domicilio constituído por las partes. — Reclamos mis oficinas.

e.22 sept.-Nº 7835-v.27 sept.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38 - Mayo - 0372, avisan que Roberto J. Rissotto, vende a Cayetano Sanzi y Pedro P. Sanzi, el negocio de elaboración y venta de helados, denominado ''Cóndor'', sito en esta ciudad, calle CARLOS CALVO N.º 4393, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones en término legal.

e.22 sep.-N.º 7809-v.27 sep.

Dallas Hnos., martilleros públicos. — Oficinas Juan B. Alberdi 2598, avisan: María D. E. de Albalustri, vende a Juan V. Ameijeiras, despacho de pan, COSSIO 7199, domicilio contratantes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.22 sep.-N.º 7804-v.27 sep.

Herszko Gru y Samuel Fink venden a Motel Szczupak y Boruch Blajfeder su negocio de fábrica de espejos sito calle FITZ ROY 35 37, domicilio de las partes y reclamos Fitz Roy 35.

e.22 sept. Nº 7848-v.27 sept.

Al comercio: con intervención de «La Bolsa Panaderil», Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, calle HUMBOLDT 130. — Reclamaciones en término de ley, en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Antonio Sorell, Humboldt 130. — Compradora: Dolores Alvarez de Perrotta, Bartolomé Mitre 2258.

e.22 sept.-Nº 7847-v.27 sept.

María Eufemia Mandraccio de Caroni, María y Lydia Caroni, sucesores de don Francisco Caroni, con domicilio en la calle Esteban Bonorino 85, hacen saber por cinco días que venden a don Luis Pedro Ceppi, domiciliado en la calle San Pedrito 1002, el negocio de farmacia «Hispania Somoza», ubicado en esta Capital, calle SAN PEDRITO 1002, por ante el escribano J. Alberto Poulastrou (h.), Reclamaciones de ley en sus oficinas calle Florida 440, — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944.

e.22 sep.-N.º 7798-v.27 sep.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber, que por disolución de la sociedad colectiva ''Salomón Asseff e Hijos'', domiciliada en la calle RECONQUISTA 968, que se dedica a tejidos, mercería y anexos, se harán cargo del activo y pasivo de la misma don Alfredo, don Eduardo y don José Asseff, que lo transferirán a la Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse bajo el mismo rubro, domicilio de las partes: Reconquista 968. — Reclamos: Escribanía Obeid, Corrientes 378.

e.22 sept.-Nº 7846-v.27 sept.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 29 de Septiembre de 1944, a las 14 horas, rematarán las instalaciones de mercado, propiedad del señor Luis Garavano, sitas en la calle DIRECTORIO 3156. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.22 sept.-Nº 7841-v.27 sept.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 28 de Septiembre de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica de helados, propiedad del señor Evaristo García, sita en la calle TELLIER 946. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.22 sept.-Nº 7840-v.27 sept.

Raúl A. Casella vendió su negocio bazar y fantasías, sito RIVADAVIA 9464 a Antonio Farfaglia. — Reclamos a José María Battolla, Avda. Mayo 760, domicilio constituído por las partes. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1944.

e.22 sept.-Nº 7838-v.27 sept.

A. Martínez, martillero público, oficinas Luis Sáenz Peña 475, T. 38-4418, avisa que Hugo Gervasi vende a Manuel Fernández, su despensa, calle DONADO 1620, domicilio constituído por las partes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.22 sept.-Nº 7836-v.27 sept.

Por disolución de sociedad, José Cernera, domiciliado Palpa 3774, transfiere a José Marino, domiciliado Avenida Forest 902, sus derechos al activo y pasivo del negocio de fraccionamiento y venta de vinos y aceites establecido en AVENIDA FOREST 902|6. — Reclamos de ley: José Marchese, San Martín 296. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1944.

e.22 sep.-N.º 7814-v. 27 sep.

«Artistas Argentinos Asociados», Sociedad Cinematográfica de Responsabilidad Limitada, Ayacucho 551, transfiere de acuerdo a balance a «Artistas Argentinos Asociados», Sociedad Anónima Cinematográfica (en formación), CORRIENTES 569, 7.º piso, su negocio de producción, compra, venta y locación de películas cinematográficas y demás negociaciones vinculadas a la industria del cinematógrafo, AYACUCHO 551. — Reclamos: Escribanía Alvaro P. Leiguarda, Avenida de Mayo 791.

e.22 sep.-N.º 7801-v.27 sep.

Kurtali Selman avisa que vende a Angel Antonio Xhamo, la parte que le corresponde del negocio venta de golosinas, sito SANTA FE 2383. — Dom. partes y recl. en el negocio.

e.21 sep.-N.º 7786-v.26 sep.

Se avisa que don Ricardo Antonio Barros, con domicilio en VALLE Nros. 165|67, vende las intalaciones, maquinarias, útiles, herramientas, materias primas y demás materiales de su negocio de tintorería establecido en el lugar de su domicilio, a las sociedad ''Corbella y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', domiciliada en la Avda. Quirno Costa Nros. 1070|72. — Reclamaciones: Escribanía Vicente Couto Ansola, Av. R. S. Peña 651. — Buenos Aires, Septiembre de 1944.

e.21 sept.-Nº 7775-v.26 sept.

Juan Marcos, balanceador y martillero público, ofic. Charcas 2181, 42-0694, **avisa: que Manuel Duarte Martínez vende a Domingo Guerra Gago su despensa** sita en BOGOTA 4378. Reclamos ley, mis oficinas, domicilio contratantes.

e.21 sept.-Nº 7772 v.26 sept.

Avisa: E. Díaz y Cía., martillero público, con oficinas Solís 182, que Juan Carlos Agustín Emanuel vende a Armando José Martínez su negocio de pizzería, fugassa y despacho de vinos y cervezas, situado en esta Ciudad, calle GUALEGUAYCHU Nros. 3827|37, domicilio de las partes y reclamos de ley: Solís 182.

e.21 sept.-Nº 7784-v.26 sept.

Se avisa que por disolución de las sociedades colectivas que giraban bajo las denominaciones: ''A. P. F.'', formada por los señores Raúl Alfredo Ezpeleta y Gustavo Cohn y ''Tecno-Metal'', formada por los mismos y Carlos P. Pluss, con sede en la calle GIRARDOT 1329|1331, domicilio de las partes, y que explotaban la fabricación y venta de artículos para la industria metalúrgica: se hace cargo del activo y pasivo el señor Gustavo Cohn. — Reclamaciones escribanía doctor Héctor Azzi, Corrientes 1309, piso 5º.

e.21 sept.-Nº 7780-v.26 sept.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores José Manuel Iglesias & Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas «La Unión Panaderil», sitas en la calle Cangallo 2170; Capital; vendo al señor José Parcila mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle HIDALGO Nos. 1638|40. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio legal partes: Cangallo 2170. — Vendedor: Venancio Condines. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944.

e.21 sep.-N.º 7730-v.26 sep.

Avisa Pascasio Sancio, martillero, oficinas Rivadavia 1414, que Magdalena Caselli, vende a Juan Manuel Collado y Jacobo Katzman, negocio mercería y fantasía, establecido en esta Ciudad, calle Paraná 328, donde se domicilian los compradores; la vendedora domiciliada Callao 581.

e.21 sep.-N.º 7726-v.26 sep.

Se avisa al comercio que los señores Simón Rensin, Miguel Rotman, Ing. Naum Rensin e Ing. Yury Chausovsky, venden al señor Israel Merajver, la academia por correspondencia «Instituto Politécnico Americano», sito en AV. DE MAYO 840, Capital, domicilio de partes. — Reclamaciones de ley, en Av. de Mayo 840, piso 3.º, esc. 22, Capital Federal.

e.22 sep.-N.º 7851-v.27 sep.

Avisan: Efrain Reich y Cía., of. Defensa 119, que Antonio Fernández vende a don Antonio Marcos, su negocio de bar y billar, calle DEFENSA 1301, domicilios ambos. — Reclamos de ley, n|oficinas.

e.21 sep.-N.º 7739-v.26 sep.

La sociedad de hecho Gabrielli, Borghiani y Knudsen, dedicada al ramo de taller mecánico, con domicilio en ALVAREZ THOMAS 2290, disuélvese y liquídase, haciéndose cargo del activo, por no existir pasivo, en forma proporcional, los socios que la componen: Humberto Gabrielli, Quintino Borghiani y Christián Knudsen. — Reclamos: Lope de Vega 799, domicilio de las partes. Término de ley.

e.21 sep.-N.º 7732-v.26 sep.

Avisa Pascasio Sancio, martillero, oficinas Rivadavia 1414, que Celedonio Toyos y Florentino Niembro, venden a Luis Canteli, el restaurant y despacho de vinos y cervezas, establecido en esta Capital Federal, calle CHILABERT 6999 esquina AVENIDA GENERAL PAZ. — Reclamos ley a mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

e.21 sep.-N.º 7725-v.26 sep.

Al comercio: Angel Balaguer, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Bolívar 1484, 2.º C., avisa que Manuel Méndez y Celso Cadenas venden a Miguel Gilligan, negocio de garage, calle BRASIL 540, donde ambas partes se domicilian. — Recl. termino ley. — Buenos Aires, 21-9-44.

e.21 sep.-N.º 7787-v.26 sep.

He vendido a Américo Vicario, el negocio de joyería y relojería, calle GAONA 3071. — Reclamos en la misma, domicilio contratantes. Edgardo Sabalán. — Setiembre 21 de 1944.

e.23 sept.-Nº 7937-v.28 sept.

Al comercio: Avisan José Manuel Iglesias & Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas «La Unión Panederil», sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; que con su intervención la señora Felipa Barzola, vende a la señorita Ventura Vázquez, su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle NAVARRO N.º 2690, Capital. — Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio legal partes. — Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1944.

e.23 sep.-N.º 7874-v.28 sep.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que Francisco y Marceliano Martín (sociedad de hecho «Martín Hno.»), venden a José Galdinetti, negocio garage de alquiler, sito calle CORDOBA 4633, domicilio ambos contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.23 sep.-N.º 7876-v.28 sep.

Bernardo e Isidoro Blum, venden a Blum & Cía., que a tal efecto se constituye, el taller mecánico naval de MINISTRO BRIN 1456, domicilio de ambos. — Reclamos a Naftole Kaplan, Lavalle 1473.

e.21 sep.-N.º 7751-v.26 sep.

Avisa: Pascasio Sancio, martillero, oficinas Rivadavia 1414, que Antonio Atrio vende a Marcos Segal, negocio venta golosinas establecido en AVENIDA OLIVERA QUINCE, donde se domicilia el vendedor; el comprador domiciliado Rivadavia 7052.

e.21 sep.-N.º 7724-v.26 sep.

Ramón Lodos, martillero público, avisa: Petra C. viuda de Armentia, vende despensa, GALICIA 2801, a Jorge Luis Calarco. — Reclamos de ley, en mis oficinas. Ecuador 298, 62-Mitre-4891, domicilio de ambos contratantes.

e.22 sep.-N.º 7803-v.27 sep.

M. Fernández, martillero público oficinas E. Ríos 730, 38 - 7565 - 1474, avisa Aurelio Moreno, vende a Honorio Arias y Eugenio García, café, bar, billares denominado Colonial, sito CALLAO 852, sus domicilios, reclamos ley.

e.22 sep.-N.º 7826-v.27 sep

El escribano Alfredo M. Savastano, con oficinas en Florida 32, hace saber que la señora Celsa Menéndez de Rodríguez, vende al señor Aladino Arduna, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle SOLER N.º 3573. — Reclamaciones de ley en la escribanía. — Domicilios de las partes, Soler 3573. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1944.

e.22 sep.-N.º 78[illegible]-v.27 sep.

Avisa José Martínez, San José 143, Celedonio Argüelles vende a Santiago Vidal y José María Señorans, café y despacho bebidas CORDOBA 4602 esquina CANNING, domicilio ambas partes. — Reclamos en mis oficinas.

e.23 sep.-N.º 7863-v.28 sep.

Al comercio: A. Menéndez Sánchez, balanc. martilleros públicos, comisionistas y corredores matriculados, oficinas Sarmiento 1940 (48-0780—47-6977), avisan que por nuestro intermedio, el señor Hipólito Fontenla González, vende a los señores Francisco Estévez Conde y Francisco Llanos Arias, que girarán "Estévez y Llanos", su negocio de café y bar, denominado "El Argentino", situado en la calle ALMIRANTE BROWN N.º 802 esq. WENCESLAO VILLAFAÑE, Capital, domicilio de las partes contratantes. — Reclamaciones de ley, interpónganse término legal n|oficinas.

e.23 sep.-N.º 7867-v.28 sep.

Se hace saber por 5 días que el señor Antonio Dosil, vende al señor Silvano Aransibia, la mitad que le corresponde en el negocio de café, bar y billares situado en la calle SAN JUAN N.º 2100 esquina RINCON N.º 1212. — Reclamaciones en la Escribanía Scarabino, Lavalle N.º 1312, 2.º piso "A", donde ambas partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Setiembre 18 de 1944.

e.22 sep.-N.º 7825-v.27 sep.

Al comercio: José Giordani, contador y martillero público, con oficinas en Lavalle 1268, piso 4.º, esc. 26|27 (U. T. 35-3265), notifica que con su intervención el señor José Vilasuso (h.), vende al señor Enrique Joaquín Germano, una parte mitad de los derechos, acciones y obligaciones de su negocio que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Widorflex, Industrial y Comercial, José Vilasuso (hijo)", dedicado a la importación, exportación, representaciones y compra venta de repuestos automotrices y afines, situado en la calle VIAMONTE N.º 1402 esquina URUGUAY, constituyéndose además entre ambos una sociedad de carácter colectivo y solidario que se hará cargo del activo y pasivo del negocio de referencia. La nueva sociedad girará bajo el rubro de "Widorflex, Industrial y Comercial-Germano & Vilasuso". — Los contratantes constituyen domicilio en mis oficinas, donde deberán interponerse los reclamos de ley. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1944.

e.23 sep.-N.º 7860-v.28 sep.

Al comercio: Muzio y Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pte. Luis Sáenz Peña 822, U. T. 38-1721, avisan que se vendió negocio despensa de comestibles y líquidos, AVENIDA CASTAÑARES 1385; vendedor Eduardo Raho, domicilio Luis Sáenz Peña 822; comprador José Raúl Batán, domiciliado en el negocio. — Reclamaciones Ley 11.867, interponerlas en nuestras oficinas.

e.21 sept.-Nº 7762-v.26 sept.

Herminio Peláez, vende su negocio de librería y anexos, situado en MEDRANO 952 a Marcial Besada. — Reclamo de ley en domicilio de las partes: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 680, oficinas 200 y 201, segundo piso.

e.21 sep.-N.º 7731-v.26 sep.

Ramiro López y Cía., Av. Pedro Bermúdez, Vde. café, restaurant y alojamiento PIEDRAS 896, y E. UNIDOS 793 y 795, a Gregorio Fernández. — Reclamos ley, en mi of. B. Mitre 1408, domicilio de partes.

e.21 sep.-N.º 7748-v.26 sep.

Avísase: Que ha quedado sin efecto ni valor alguno la disolución de la Sociedad «Ital Transportes», Gragno y Monterubbianesi», con empresa de transportes en NAHUEL HUAPI 3050|52, continuando con el activo y pasivo los mismos socios e ingresando a formar parte de la misma don Juan Monterubbianesi. — Interviene contador, José Sirkin, Montevideo 626.

e.22 sept.-N.º 7743-v.26 sep.

Se avisa que don Manuel Naveira, vende a don Manuel Espiño, el negocio de zapatería, instalado en la calle RIVADAVIA N.º 10603, domicilio de los contratantes. Reclamos: Escribanía González Venzano - Punta, Florida 440.

e.22 sep.-N.º 7831-v.27 sep.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, (38) Mayo 7565 y 1474, avisa: Dosinda Seoane viuda de Vázquez, vende a Eduardo Robustiano López, despacho de pan, COCHABAMBA 1789, sus domicilios. — Reclamaciones mis oficinas.

e.22 sep.-N.º 7824-v.27 sep.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, (de la Asoc. de Corredores y Balanceadores Públicos), matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo a la señora Carmen Cullell de Medina mi negocio de despacho de pan y facturas sito en CONSTITUCION Nº 2268. — Las reclamaciones de ley sobre el mencionado negocio deberán efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. — Vendedor: Segundo Prada. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1944.

e.23 sept.-Nº 7872-v.28 sept.

León Herszage transfiere el activo y pasivo de su negocio de fabricación y venta de artículos de viaje, playa, sport y anexos, sito en la calle LAVALLE 2359, a la Sociedad Colectiva "Herszage y Corn". — Domicilio de las partes: Lavalle 2359. — Reclamos en Tucumán 1679, 3er. piso.

e.23 sep.-N.º 7859-v.28 sep.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766 y 37-0537, que Francisco Pampín y Jesús Pampín, razón social "Pampín Hnos.", venden a Jesús, Pedro, Marcelino y Enrique Díaz, que girarán "Díaz Hnos.", el negocio de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito calle VIAMONTE 1393| 1399 esquina URUGUAY 701. Reclamaciones término de ley, en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de los contratantes.

e.25 sep.-N.º 7977-v.29 sep.

Se hace saber que la señora Rosa Corst de Giralt, vende a la señora Carmen de la Cruz de Navarro, su parte mitad que le corresponde en la fábrica de coladores de alambre, ubicado en la calle ZAVALETA N.º 561. — Reclamaciones en la escribanía del señor Raúl F. Devoto, Av. de Mayo 1249, lugar las partes constituyen domicilio.

e.25 sept.-N.º 7967-v.29 sept.

Al comercio: A. Lobeto (de Asoc. de Balanceadores y Martilleros), con ofic. Gaona 1384, U. T. 59-8498, avisa que con su intervención José María de Cabo, vende libre de toda deuda y gravamen a Benjamín Pérez, su despensa de comestibles y anexos, calle FRANKLIN 1199 esquina ESPINOSA, domicilio de las partes. — Reclamos en ley.

e.25 sept.-N.º 7965-v.29 sept.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Jesús A. Calviño, vende a Secundino Soto, J. Antonio Soto y Justo Alves, despensa comestibles, bebidas envasadas SAN JUAN 2087. — Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído contratantes.

e.25 sept.-N.º 7958-v.29 sept.

García & Gil, balanceadores Uruguay 34, avisan que Manuel González, vende a Constantino Boragno, negocio almacén comestibles y bebidas, calle ROSARIO 102 esq. SENILLOSA. — Reclamaciones ley, Uruguay 34, domicilio constituído por las partes contratantes.

e.25 sept.-N.º 7957-v.29 sept.

García & Gil, balanceadores Uruguay 34, avisan que José Bavestrello vende a Juan Gerónimo Bulgheroni, negocio despensa comestibles y bebidas envasadas, calle JOSE MARIA MORENO N.º 120. — Reclamaciones ley, Uruguay 34, domicilio constituído contratantes.

e.25 sept.-N.º 7955-v.29 sept.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que José Canónico vende a Atilio Adolfo Villani, negocio despensa comestibles, calle GALICIA (antes VIRGENES 2597, esq. BOLIVIA. Reclamaciones ley, Uruguay 34, domicilio constituído partes contratantes.

e.25 sept.-N.º 7956-v.29 sept.

Se hace saber que la sociedad Heger y Kuchta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesta por Rodolfo Heger y Juan Kuchta, domiciliada en JURAMENTO 2378, que se dedica a la fabricación y venta de helados vende su activo a Julio A. Boulliet y Héctor Dagnino, domiciliados en Belgrano 476, donde deberá formularse reclamaciones de ley.

e.25 sept.-N.º 7952-v.29 sept.

Al comercio: A. Menéndez, Sánchez, balanc., martill. públicos, corredores y comisionistas, oficinas, Sarmiento 1940, T. (48-0780, 47-6977), avisan que con nuestra intervención, el señor José R. Maseda, vende a los señores Maximino Fernández y Juan Morrone, que girarán Fernández y Morrone (sociedad de hecho), su negocio de café, bar y restaurant, situado en la calle CHICLANA Nos. 3801|07, capital, domicilio de las partes contratantes. — Reclamaciones de ley interpónganse término legal n|oficinas.

e.23 sep.-N.º 7866-v.28 sep.

Se avisa que, por fallecimiento de don Máximo L. David, que se domiciliaba Blanco Encalada 5500, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "David Hermanos", dedicada a la explotación del negocio de ortopedia en general y sus anexos, con domicilio en la calle CERRITO 488, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Obdulio David, domiciliado en calle Billinghurst 1606, piso 5.º, departamento F. — Reclamaciones ley: escribano Américo A. Lanfranco, Tucumán 862, piso 2.º, A.

e.23 sep.-N.º 7856-v.28 sep.

Ante el escribano autorizante, el señor Aramís Víctor Astelarra vende y transfiere al Ingeniero Aquiles De Micheli, las ciento setenta cuotas de capital que tiene y le corresponde en "Eureka, Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la publicidad en general, domicilio de las partes CANNING 3260. — A. Alberto Calviño, Esmeralda 61.

e.23 sept.-Nº 7927 v.28 sept.

José Zamorano, avisa que vende a Oreo Eulogio Rodríguez, su negocio de librería, cigarrería y zapatillas, sito calle SAN JUAN 3354, Cap., domicilio éste de las partes. — Reclamos ley, Venezuela 2786.

e.23 sept.-Nº 7918-v.28 sept.

Avisan Miguel A. Martunelli, balanceador, oficina Nazca 2765, que José Pascarello vende a Rafael Di Salvia, quien se hace cargo activo y pasivo, la parte que le corresponde en restaurant y bebidas alcohólicas, calle BERMUDEZ 3196 esquina AVDA. FRANCISCO BEIRO 5502 o CORONEL RAMON LISTA 5902, domicilio partes.

e.23 sept.-Nº 7915 v.28 sept.

Al comercio: Sebastián J. Gogorza, escribano, avisa que por disolución de la sociedad en comandita Alejandro Bonadeo e Hijos, se hace cargo del activo y pasivo, la sociedad en comandita "Hijos de Alejandro Bonadeo", con domicilio en la calle CORRIENTES Nº 330, domicilio de las partes. — Reclamaciones ante el escribano actuante en su domicilio, calle Bartolomé Mitre Nº 544.

e.23 sept.-Nº 7913 v.28 sept.

Al comercio: Sebastián J. Gogorza, escribano, hace saber que con su intervención la Sociedad Laboratorios y Estudios A. R. M., Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfieren su activo y pasivo a la Sociedad Sadipa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, en la calle MARMOL Nº 59, domicilio de las partes. — Reclamaciones ante la compradora.

e.23 sept.-Nº 7908-v.28 sept.

A. Koremblit, remataré el día 28 del corriente, la fábrica de calzado de Alcántara y Cía., S. en C., PAVON 4328, Cap.

e.23 sept.-Nº 7905-v.28 sept.

F. Corral, martillero público, con oficinas Alsina 679, avisa que Luis Clérici, vende a Esteban Kordich su negocio de restaurant-parrilla, situado calle CHACABUCO 133, domicilio ambos. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas.

e.23 sept.-Nº 7904-v.28 sept.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. de Corredores y Balanceadores Públicos) matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362 denominadas "La Intermediaria", vendo a los señores Bonifacio Espada, José María Sánchez Roca y Angel Raposo, la parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica sito en CACHIMAYO N.º 1849|51. — Las reclamaciones de ley sobre el mencionado negocio, deberán efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. — Vendedor: Jesús Murias. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1944.

e.23 sep.-N.º 7870-v.28 sep.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, (de la Asoc. de Corredores y Balanceadores Públicos) matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Fernando López Gómez, mi negocio de despacho de pan sito en la calle BILLINGHURST N.º 461. — Las reclamaciones de ley deberán efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. — Vendedor: Manuel Martínez. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1944.

e.23 sep.-N.º 7869-v.28 sep.

Se avisa que Edgardo Arturo Guevara y Rolando Basilio Castro se venden al señor Orlando Basilio Castro su negocio de despacho de pan sito en la calle CONSTITUCION Nº 3902, domicilio de partes.

e.23 sept.-Nº 7943 v.28 sept.

Khalel M. Rammal vende a Zain Yafar, su negocio de carnicería sito en JUAN B. JUSTO 6299. — Las partes constituyen domicilio en Carlos Pellegrini 285, 6º B, estudio Yáñez Martínez-Gallo Figueroa, para reclamos de ley.

e.23 sept.-Nº 7929-v.28 sept.

Attardi Eduardo A., balanceador, A. Brown 1232, avisa al comercio que el señor José Martín vende al señor Esteban Abate su negocio de despacho de pan, sito SALCEDO 3366. — Reclamos mis oficinas, domicilio partes.

e.23 sept.-Nº 7926-v.28 sept.

Avísase que Victorino Hermida vende libre gravámenes a Joaquín González su negocio lechería y anexos, calle ENTRE RIOS 439, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones: Centro Comercial, Solís 458.

e.23 sept.-Nº 7873-v.28 sept.

Adolfo Giunta e hijo, Matheu 1141, comunican: Joaquín Fernández Lustrez, domiciliado el negocio, vende café y despacho de bebidas alcohólicas, AVENIDA LA PLATA 1898, a Casimiro García, domiciliado Avenida América 4466. — Reclamaciones nuestra oficina.

e.22 sep.-N.º 7818-v.27 sep.

en su mandato los señores Aurelio María Culatto, Ramón Arteta, Eduardo Graña, Felipe Leveratto, Adolfo Burlando, Ignacio Pernas, Osvaldo L. Badino, Vicente Tavolaro.

3.º Designación de dos miembros para que firmen el acta de la asamblea. — Aurelio María Culatto, presidente. — doctor Eduardo Graña, secretario.

e.25 sept.-N.º 7987-v.27 sept.

ARGENTINA CITRUS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Calle Virrey Liniers 635 al 641
Asamblea General Ordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y 12 (inciso G) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará a las 10 horas del día 17 de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el local de la calle Virrey Liniers N.º 639, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas para controlar la asistencia.

2.º Designación, de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, de la mesa escrutadora.

3.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944.

4.º Elección de siete miembros titulares y siete suplentes que sustituyan al primer Directorio que cesa.

5.º Designación de síndico y suplente para el ejercicio 1.º de Julio de 1944 al 30 de Junio de 1945.

6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo al artículo 20 de los estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría del Directorio.

Buenos Aires, Septiembre de 1944. — Américo A. Sanguinetti, presidente. — V. Mario Cordara Methol, secretario.

e.25 sept.-N.º 7990-v.11 oct.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1944 y Distribución de Utilidades.

2.º Elección de directores.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.21 sept.-N.º 7727-v.11 oct.

ASOCIACION MUTUAL PRACTICOS DEL RIO PARANA
CONVOCATORIA

Por resolución de la C. D., se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 5 de Octubre del cte. año, a las 9 horas, en nuestro local social, Reconquista 390, Buenos Aires, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Resolver el informe de la subcomisión nombrada en la asamblea del 24 de Junio del cte. año, relacionado sobre el Proyecto de Reglamento de la Mutualidad de los Prácticos presentado por la Oficina de Practicaje.

2.º Resolver demandar a los ex-asociados morosos por cobro de pesos que adeudan a esta asociación.

3.º Informe de la C. D. a la asamblea sobre un préstamo interno efectuado por los señores asociados a la asociación.

4.º Resolver para que en lo sucesivo se tribute homenajes a los señores asociados que cumplan sus bodas de plata y oro con la profesión.

5.º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea. — Ramón Sicardi, presidente. — Moisés Benzaquen, secretario.

e.21sep.-N.º 7745-v.26 sep.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CERVECERIA SCHLAU
Sociedad Anónima — Cangallo 667 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Octubre de 1944, a las 15 horas, en la calle Cangallo 667, para tratar el singuiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Fijar remuneración del síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de nuevo director.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para acreditar el derecho de asistencia los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la asamblea, sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país o del extranjero. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.25 sept.-Nº 7962-v.11 oct.

PONIEMAN HERMANOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Señores accionistas:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de los estatutos, se cita a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la sociedad, calle Franco Nº 3340, el día 16 de Octubre de 1944, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro directores por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Estimándoles puntual asistencia, saludamos a los señores accionistas con la mayor consideración. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que de acuerdo al Art. 8º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo de su depósito en un Banco, con tres días de anticipación en la caja de la sociedad.

e.25 sep.-N.º 7961-v.11 oct.

ASOCIACION PRO HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 5ª
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18 de los estatutos y en la resolución de la Comisión Directiva del 10 de Agosto de 1944, se convoca a los señores socios de la Pro Hogar Policial de la Sección 5ª, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en el local de la Comisaría 5.ª, calle Tucumán Nº 1560, el día sábado 14 de Octubre, a las 16 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Autorizar a la Comisión Directiva para sacar a venta en remate público, el terreno de propiedad de la Asociación, ubicado en la calle Pichincha 1461|65, con la base de $ 40.000 m|n. (cuarenta mil pesos), debiendo el precio que se obtenga, ser abonado, la mitad al contado y la otra mitad a cinco años de plazo con garantía hipotecaria en primer término y con el interés del 6 o|o anual. Los fondos que se obtengan de la venta del terreno ingresarán a una cuenta especial afectada a la construcción o compra de edificio para la casa del agente.

2º Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario general firmen el acta de la asamblea.

Artículo 20 de los estatutos: Las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias se constituirán con la presencia de la mitad más uno de los asociados, y pasada media hora de la señalada en la convocatoria con el número de socios presentes. — Pedro F. Fumagalli, presidente. — José Freixas, secretario general.

e.25 sept.-Nº 7959-v.27 sept.

NAVIBA
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Mandataria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Octubre de 1944, a las once horas, en Callao 1871, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Julio de 1944.

2.º Remuneración del Directorio y de la sindicatura.

3.º Distribución de Utilidades.

4.º Elección del Directorio, de un síndico titular y de un suplente para el próximo ejercicio.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 sept.-N.º 7952-v.11 oct.

CIA. ARGENTINA DE NAVEGACION DODERO, SOCIEDAD ANONIMA
Cangallo 300 - Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 19 de Octubre de 1944, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Distribución de Utilidades, ya sea en efectivo o en acciones.

2.º Elección de los directores por las acciones ordinarias y fijación del término de su mandato.

3.º Elección de un director titular y de un director suplente por las acciones preferidas y fijación del término de su mandato.

4.º Elección de síndico titular y síndicos suplentes.

5.º Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta. — A. A. Dodero, presidente. — A. Sánchez Elía, secretario.

e.25 sept.-N.º 7994-v.11 oct.

ASOCIACION HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 4a.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1944, a las 18 horas en la sede social, calle Venezuela 1283, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe de los señores revisores de cuentas.

2.º Elección de ocho miembros para integrar la Comisión Directiva por cesar

LOS ALFALFARES
Cía. Rural, Industrial y Mercantil, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de Octubre de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.º 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 30 de Junio de 1944.

2.º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.25 sept.-N.º 7988-v.11 oct.

Sociedad Anónima
TINTORERIA A. PRAT
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la trigésima segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre de 1944 a las 15,30 horas en el local de la sociedad, Montevideo 1937, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al trigésimo segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo.

2.º Elección de dos directores titulares.

3.º Elección de dos directores suplentes.

4.º Elección del síndico titular y suplente.

5.º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.9 sept.-N.º 7116-v.26 sept.

FRANKLIN Y HERRERA LIMITADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 11 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el local social calle San Martín N.º 66,

SOCIEDAD ANONIMA LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de Octubre de 1944, a las 16 horas, en el local social, calle Canning N.º 554, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2.º Lectura y aprobación de la Memoria del señor presidente e Informe del señor síndico, correspondiente al 17 ejercicio.

3º Lectura y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

4º Distribución de Utilidades.

5.º Destino a darse al Fondo de Previsión (art. 48).

6º Elección de tres directores titulares por dos años en remplazo de los señores doctor Roque H. Fumasoli, José A. Brancato y Andrés Guagnini, que terminan su mandato.

7º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año. — Roque H. Fumasoli, presidente. — Ernesto Repetto, secretario.

e21 sep.-N.º 7749-v.7 oct.

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA
Compañía de Seguros Generales — Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530 — Buenos Aires.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Octubre de 1944, a las 11 y 30 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Informe del síndico, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vigésimo sexto.

2º Determinar, de conformidad con el artículo 16 de los estatutos, el número de miembros titulares y suplentes de que ha de componerse el Directorio en el ejercicio 27º y elección de los que faltaren para integrarlo.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 sept.-Nº 7755-v.7 oct.

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1944, a las 17 horas, en las oficinas de la sociedad, Av. Corrientes N.º 645, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1944.
3.º Distribución de utilidades.
4.º De acuerdo con el art. 11 de los estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el directorio y proceder a la elección de los que corresponda.
5.º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea y tengan derecho de voto, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada en que la administración hará constar las acciones depositadas. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.11 sep.-N.º 7225-v.27 sep.

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11.º y 17º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1944, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555, (2.º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1944.
b) Fijar y nombrar el número de los directores para el nuevo ejercicio.
c) Designar el síndico y el síndico suplente.

Buenos Aires, 1.º de Septiembre de 1944. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada correspondiente. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder. Los directores no podrán actuar en representación de otros accionistas. (Art. 15.º de los estatutos). — Alberto G. Padilla, presidente.

e.11 sep.-N.º 7202-v.27 sep.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES DEL OESTE
Sociedad Anónima, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Rivadavia 8818, el día 30 de Septiembre de 1944, a las 14 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.
2.º Elección de director-gerente, por el término de tres años, en reemplazo del señor Adonis L. Bozzi, por haber terminado su mandato.
3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.11 sept.-N.º 7200-v.27 sept.

LA RECIPROCA
Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro Entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación
Charcas 1840
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Buenos Aires, 18 Septiembre 1944. — Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el salón "La Argentina", sito en la calle Rodríguez Peña 361, el día 29 de Septiembre de 1944, a las 18 y 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Distribución de las Utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1944.
2.º Elección de cinco directores titulares, en reemplazo de los señores: don Isidro M. Sanoner, Ingeniero Hugo Roqué, don Francisco Filippi, Ingeniero Silvio J. Arnaudo e Ingeniero Gregorio Ortiz, todos por cesar en su mandato. Elección de tres directores suplentes, en reemplazo de los señores: Ingeniero Ricardo Frascotto, Agrimensor Bautista A. Saini y don Rodolfo J. Salcines, todos por cesar en su mandato. Elección de síndicos: un titular, en reemplazo del Contador Edmundo Valli y un suplente, en reemplazo del Contador Ramón Mateo.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. (Artículo 42 del estatuto).

Para intervenir en la asamblea los accionistas deberán cumplir las disposiciones del Art. 39 del estatuto. — Salvador G. Morrone, secretario.

Nota: Se previene que por ser ésta la segunda convocatoria, la asamblea se celebrará con el número de socios que concurran. (Art. 35 del estatuto).

e.19 sept.-N.º 7585-v.29 sept.

S A G A S T I
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local de la sociedad, calle Maipú 72, el día 10 de Octubre próximo, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación del artículo 45 de los estatutos.
2.º Elección de dos directores titulares, para elevar a cinco el número de miembros del Directorio.
3.º Elección de un director suplente en reemplazo del señor Víctor Marrodán, que renunció.
4.º Elección de un síndico suplente en reemplazo del señor Juan Beltrán Urrestì, que renunció.
5.º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1944. — El Presidente.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establece el artículo 33 de los estatutos.

e.19 sep.-N.º 7611-v.5 oct.

DIEGO MEYER Y CIA
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Octubre 1944, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 330, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Tomar en consideración la Memoria, el Balance y la Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Julio próximo pasado.
2º Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades.
3º Elección del Directorio y síndicos y fijar su remuneración.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente que, de acuerdo con el Art. 32 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la presidencia de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.19 sept.-Nº 7640-v.5 oct.

SOCIEDAD ANONIMA ARTES GRAFICAS "MINERVA"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 6 de Octubre de 1944, a las 19 horas, en el local calle Bolívar 427 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.
2.º Elección del Directorio por renuncia de los titulares.
3.º Elección del síndico.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.18 sept.-N.º 7574-v.4 oct.

PEDRO BIGNOLI LTDA.
Sociedad Anónima Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos
Convocatoria Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, en nuestro local calle Santa Fe 2462, para el día 11 de Octubre de 1944, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Resolver la distribución del "Fondo futuros dividendos" entre los accionistas.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 19 Septiembre 1944. — El Directorio.

e.20 sept.-Nº 7705-v.6 oct.

QUERANDI
Establecimientos Veterinarios Argentinos, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, tenemos el honor de convocar a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Setiembre a las 19 horas, en el local social Av. Roque Sáenz Peña 1110, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1944 y distribución de las utilidades.
Segundo: Elección de un director, en reemplazo del señor Douglas E. Bowden.
Tercero: Elección de síndico y síndico suplente, por un año.
Cuarto: Elección de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea. — El Presidente. — El Secretario.

e.9 sep.-N.º 7151-v.26 sep.

EGISTO ROCCHI E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Pieles extranjeras y del país. — Por mayor. — 849 Charcas 851
Aviso de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria (Art. 354 del Código de Comercio) para el día 10 de Octubre de 1944, a las 17 horas, en el local social, calle Charcas N.º 849, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento de capital y reforma de los Arts. Nros. 1, 2, 3, 5, 10, 12, 13, 14 17, 18, 21 de los estatutos sociales.
2.º Elección de un síndico titular en reemplazo del renunciante.
3.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.19 sept.-N.º 7648-v.5 oct.

ESTANCIA EL ALBARDON
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 2 de Octubre de 1944, a las 11.30 horas, en el local calle Corrientes 222, piso 10.º, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de operaciones de venta de inmuebles y haciendas por el Directorio «ad-referendum» de la asamblea de accionistas.
2.º En caso de aprobarse las operaciones del punto anterior, consideración de la reducción del capital y consiguiente reforma del Art. 4.º de los estatutos.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de Banco en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — El Directorio.

e.13 sep.-N.º 7339-v.29 sep.

NOTTEBOHM
Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 3 de Octubre de 1944, a las 11 horas en su local, calle Cangallo N. 380 (primer piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de aplicación de Utilidades y Dictamen del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1944.
2.º Elección de un director titular por tres años y dos directores suplentes por un año.
3.º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4.º Fijación de honorarios del síndico.
5.º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 sep.-N.º 7250-v.28 sep.

PROPIEDADES
COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES
Sociedad Anónima. — Calle Caseros 2446 Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea Ordinaria para el sábado 30 de Septiembre de 1944 a las 18 horas, en Caseros 2446, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el directorio.
2.º Elección de directores y síndicos.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asmablea. — Buenos Aires, Septiembre de 1944. — El Directorio.

Nota. — Para poder asistir a la asamblea, deberá darse cumplimiento al artículo 51 de los estatutos.

e.11 sep.-N.º 7226-v.27 sep.

S A D E L
Sociedad Argentina de Elevadores Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de Septiembre de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.º 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1944.
2.º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 sept.-N.º 7177-v.26 sept.

PLATE & CIA.
Sociedad Anónima Comercial. — Buenos Aires. — Balcarce 474
CONVOCATORIA

Conforme a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Martes 10 de octubre de 1944 a las quince horas, en el local social, calle Balcarce 474, con la siguiente orden del día,

ORDEN DEL DÍA:

1 Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas correspondientes al 20.º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944 y de la propuesta distribución de utilidades
2 Elección de tres directores titulares por un año.
3 Elección de tres directores suplentes por un año.
4 Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5 Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Previénese a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, las acciones tendrán que ser depositadas en la Secretaría de la Sociedad tres días antes del de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.22 sept.-N.º 7799-v.9 oct.

NUEVA ORIENTAL
Sociedad Anónima Ganadera

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Octubre de 1944, a las 11 horas, en el local de la Sociedad Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (primer piso) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio.

2.° Nombramiento de síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 sept.-N.° 7729-v.7 oct.

LUIS CANTARELL, S. A.
de Representaciones, Comercial e Industrial

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Octubre próximo a las 11 horas, en el local social, Sarmiento 459|87, 2.° piso, escritorios 16|25, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.23 sept.-N° 7865-v.10 oct.

EL CAMPAMENTO S. A.
Compañía Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 5.° del estatuto social, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 16 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, Sarmiento 930, piso 6.°, Dep. A., con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.

3.° Determinación del número de miembros que integrará el Directorio.

4.° Elección de directores y síndicos.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 5.° del estatuto. — El Directorio.

e.23 sept.-N.° 7946-v.10 oct.

CASA DEL CANILLITA

CONVOCATORIA

A Asamblea Ordinaria Anual

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la asociación convoca a sus asociados y a los señores miembros del consejo consultivo y asesor, a la Asamblea Ordinaria Anual que se celebrará el viernes 29 de Septiembre próximo a las 11,30 horas en la sede de la misma, Lavalle 1664, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance Anual.

2.° Elección de secretaria, tesorera, protesorera y una vocal, por terminación de mandato de las titulares señoras, Inés Aldao de Peralta Ramos, Mercedes Boerr de Saubidet, Lucrecia Travers de Williams y Clara Figueroa Alcorta de Tobal respectivamente.

3.° Elección de siete miembros para integrar el consejo consultivo y asesor, en reemplazo de los señores Dres. Juan Carlos Alonso Mujica, Eduardo J. Bullrich, Roberto Gache, Marcial I. Quiroga, Enrique J. Saubidet, Orlando Williams, y Francisco Torino, que terminan sus mandatos.

4.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — María A. Fernández Guerrico de Madero, presidenta. — Inés Aldao de Peralta Ramos, secretaria.

e.23 sept.-N.° 7855-v.29 sept.

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
BRAUN MENENDEZ

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día miércoles 11 de Octubre de 1944, a las 16 horas, en el local de la sociedad, [illegible] Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 2.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.23 sept.-N.° 7882-v.10 oct.

BARCALA S. A.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la Avenida Juan B. Justo N.° 555 de esta Ciudad, el día catorce de Octubre de 1944, a las quince horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo primero de los estatutos sociales con el objeto de modificar el nombre de la sociedad.

2.° Consideración de las renuncias presentadas por los señores directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

3.° Elección de reemplazantes para substituir a los directores y síndicos renunciantes.

4.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

A los efectos del artículo veinte de los estatutos sociales, podrán los accionistas que no hayan depositado sus acciones en la sociedad, presentar el certificado de depósito en establecimiento bancario sujeto a la Ley 12.156.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1944. — El Directorio. — Marcelo Fitte, presidente.

e.23 sep.-N.° 7914-v.10 oct.

C. DELLA PENNA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 de Octubre de 1944, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Paraná N.° 464, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos prescriptos por el Art. 37°, inc. a) y b), e informe sobre el Art. 22° del estatuto social.

2.° Elección de siete directores titulares y tres directores suplentes.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 31° de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

e.23 sep.-N.° 7900-v.10 oct.

CLUB HIPICO ARGENTINO
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1944, a las 18 horas, en la sede social, calle Avda. Vértiz 540; para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario del ejercicio vencido.

2.° Designación de una Comisión Escrutadora.

3.° Elección: a) De presidente (por fallecimiento del titular Cnel. don Germán Gutiérrez); b) De cinco vocales titulares en reemplazo de los señores: Julio Benavides, Cap. Lisandro Moyano, Tte. 1.° Manuel Reimundes, Juan B. Dourrón, doctor Eduardo Bontá y Tte. 1.° Néstor Alvarado, que terminan su mandato; y c) De seis vocales suplentes.

4.° Designación de dos socios de los presentes para firmar con el presidente y secretario el acta de esta asamblea. — Augusto C. Fernández (presidente).

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1944. Tte. 1.° Oscar Goulu (secretario).

e.23 sept.-N.° 7896-v.26 sept.

LUIS CANTARELL S. A.
De Representaciones Comercial e Industrial

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 16 de Octubre próximo, a las 10 y 1|2 horas, en la calle Sarmiento 459|87, 2° piso, escritorios 16|25, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, y distribución de utilidades correspondientes al quinto ejercicio, terminado el 30 de Junio último.

2° Designación de síndicos titular y suplente.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, Sarmiento 459, 2° piso, antes del 14 de Octubre próximo. — Buenos Aires, Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.23 sept.-N° 7864-v.10 oct.

Sociedad Anónima Pastoril
SALAMANCA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para Octubre 14 de 1944, a las 18 horas, en Campana 3757, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2° Elegir directores titulares y suplentes.

3° Elegir síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 sept. N° 7886-v.10 oct.

CREODEMA S. A. IND. ARG.
Creosotación de Maderas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de Octubre de 1944, a las 11.30 horas, en Avda. Pte. R. S. Peña 846, escritorio 103, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Reforma de estatutos.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1944. — El Directorio.

e.23 sept.-N° 7881v.10 oct.

DORAMARIA
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 18 de Octubre de 1944, a las 18.30, en Perú 375,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar la Memoria, Balance y cuentas del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944.

2° Elección de directores y síndicos.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 sept.-N° 7877-v.10 oct.

FERRO CARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la Compañía, calle Corrientes 222, piso 17, el día 16 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944.

2.° Nombramiento de directores.

3.° Designación de los directores que integrarán el Consejo de la sociedad.

4.° Reforma de estatutos sociales, artículo 30 y 32.

5.° Nombramiento de síndico y determinación del honorario que percibirá.

6.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación al designado para la asamblea. — El Directorio.

e.23 sep.-N.° 7932-v.10 oct.

COMPAÑIA LANERA Y COMERCIAL ALFREDO WELCKER S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Octubre 14 de 1944, a las 17 horas, en Campana 3757, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elegir síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 sept.-N.° 7887-v.10 oct.

Compañía Industrial y Comercial
ETERNIT ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Octubre de 1944, a la hora 16, en el local social, Cangallo 466, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución acerca del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria del Directorio e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944, y destino a darse a las utilidades.

2.° Retribución al síndico en ejercicio de titular.

3.° Elección de directores, síndico titular y suplentes de síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Las acciones o certificados bancarios de depósito a efectos de concurrencia, deberán hacerse llegar a nuestras oficinas hasta la hora 16 del día 10 (art. 15.° de los estatutos). — Buenos Aires, Septiembre de 1944. — El Directorio.

e22 sept.-N.° 7800-v.10 oct.

FONOBAND, S. A.
Fono-Impresiones sobre Bandas de Papel
Primera Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el artículo 10° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Córdoba 653, el 16 de Octubre próximo, a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Resolución sobre el número de Directores conforme al Art. 5.° del Estatuto; y en caso de confirmación del número actual, elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los señores Manuel R. Masllorens, Francisco Cambó, Javier Serra Masana y Jesús Cambó, y de los señores Pablo Masllorens y Federico Pedro Alonso; así como de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de don Justo Olaran Chans y don Ramón Masllorens, todos los cuales han terminado su mandato.

3.° Designación de dos accionistas para firmar junto con las autoridades sociales, el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1944. — Manuel R. Masllorens, presidente.

Nota: De acuerdo con el Art. 10° del estatuto social, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea.

e.22 sep.-N.° 7830-v.9 oct.

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

El Consejo Directivo ha resuelto convocar a Asamblea Extraordinaria, para el día miércoles 27 del corriente, a la hora 21, en la casa social Viamonte 1366|76, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Cargos contra un miembro de la asamblea: Expediente N° 5719 del H. Tribunal de Penas, Arts. 32 h) y 69 del estatuto.

2° Reformas al reglamento, aprobadas por el Consejo Directivo: Art. 47 m) del estatuto.

3° Apelación del Quilmes A. C. en la resolución del Consejo Directivo sobre la transferencia del jugador Rogelio Muñiz: Expediente N° 34 del R.J.

4° Contrato para la impresión de boletos de entrada: Art. 32 L) del estatuto. — Agustín Nicolás Matienzo, presidente. — Alberto M. Calarco, Plinio Garibaldi, secretarios.

e.16 sept.-N° 7313-v.27 sept.

SAN TELMO, S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Financiera
Avenida de Mayo 560
Asamblea Ordinaria

Convócase Asamblea Ordinaria par el día 5 de Octubre de 1944 a la 18.30 horas, en Avenida de Mayo 560

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas Informe del síndico, ejercicio 1943|44.

2.º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 7 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, Avenida de Mayo 560, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio

e.14 sep.-N.º 7384-v.30 sep.

CHACO ARGENTINO
Compañía de Seguros Generales
Sociedad Anónima
Resistencia (Chaco)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1944, a las 16 horas, en el local social, calle Juan B. Justo N.º 42, Resistencia, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor síndico y señores auditores, correspondientes al segundo ejercicio económico vencido el 30 de Junio de 1944.

2.º Elección de 6 directores, 1 síndico titular y 1 síndico suplente (todos por terminación de mandato).

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas.

e.14 sept.-N.º 7357-v.30 sept.

DELLAZOPPA

Sociedad Anónima Comercial
Chacabuco N.º 175
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea Ordinaria

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas, por segunda vez, para el día 28 de Septiembre de 1944, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Chacabuco 175, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

2.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 23r. ejercicio de la sociedad, cerrado al 3 de Junio de 1944.

3.º Distribución de utilidades y remuneración del síndico.

4.º Elección del síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes de la celebración de la asamblea en la Secretaría de la sociedad, Chacabuco 175, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.7 sep.-N.º 7033-v.27 sep.

S. A. IGNACIO GOÑI & HNOS LTDA.
Casa de Consignaciones

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1944, a la 18 horas en el local de la sociedad, Avenida de Mayo N.º 580, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

e.11 sep.-N.º 7186-v.27 sep

A C A C I A
Sociedad Anónima Comercial e Industria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de Octubre 1944 a la 17 horas, en la calle Trelles 640|50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.º Designar síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 sep.-N.º 7377-v.30 sep.

S. A. C. S. A.
Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas para el día 29 de Septiembre de 1944, a las 10.30 horas en el local calle San Martín 201, escritorio 9, piso 4.º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Mayo de 1944, e Informe del síndico.

2.º Elección de un director titular para el período 1944 - 1945, por renuncia del cargo.

3.º Elección del síndico titular y síndico suplente, para el período 1944 - 1945 por terminación de mandato.

4.º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

e.9 sep.-N.º 7159-v.26 sep.

ESTANCIAS LA ARMONIA
Sociedad Anónima
San Martín 50 - 4.º piso
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 2 de Octubre de 1944, a las 11 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.º 547, (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, cerrado al 30 de Junio de 1944.

2.º Nombramiento de ocho directores titulares.

3.º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.14 sep.-N.º 7398-v.30 sep.

C O N A C O
COMPAÑIA DE COMERCIO S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 13 de Octubre de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.º 515 (2.º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1944.

2.º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.22 sep.-N.º 7850-v.9 oct.

COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES
Sociedad Anónima. — Calle Caseros 2446
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el sábado 30 de Septiembre de 1944 a las 17 y 30 horas, en Caseros 2446, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el directorio.

2.º Elección de directores y síndicos.

3.º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder asistir a la asamblea, deberá darse cumplimiento al artículo 52 de los estatutos. — Buenos Aires, Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.11 sep.-N.º 7287-v.27 sep.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 31 de Agosto ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, para celebrar el día 28 de Septiembre de 1944, a las 16 horas en el domicilio de la Compañía, calle Defensa 245, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio 1944.

2.º Elección de cuatro directores y un suplente.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 24: Si no concurriesen a la primera citación el número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. — La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera, previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

e.14 sept.-N.º 7392-v.28 sept.

LOS MEDANOS S. A.
Cía. Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 5 de Octubre de 1944, a las 12 horas, en el domicilio social, calle Bmé. Mitre 478, esc. 202, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta.

2.º Disolución anticipada de la sociedad.

3.º Transferencia de su activo y pasivo a determinados accionistas.

4.º Facultar al presidente del Directorio para tramitar el retiro de la personería jurídica y realizar todos los demás actos pertinentes.

e.14 sept.-N.º 7387-v.30 sept.

SOCIEDAD DE CONSUMOS DEL F. C. SUD LTDA.
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el Art. 6 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Septiembre de 1944 a las 11.30 horas, en la oficina gerencia F. C. Sud, Gral. Hornos 11, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance del Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, al 30 de Junio de 1944.

2.º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3.º Nombrar síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

e.9 sept.-N.º 7127-v.26 sept.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio se efectuará el 28 de Septiembre a las diez horas, en el local Rivadavia 1235, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo..

2.º Elección de cuatro directores titulares y un suplente por dos años, síndico titular y suplente.

De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado en la convocatoria, en la Secretaría de la sociedad, calle Maipú 79, todos los días hábiles de 16 a 18 horas, menos los sábados. — El Directorio.

e.9 sept.-N.º 7128-v.26 sept.

S. A. F. Y. R.
SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y RURAL
Diagonal R. Sáenz Peña 530
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 27.º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "S. A. F. Y. R., Sociedad Anónima Financiera y Rural" a Asamblea General Ordinaria para el día 29 del corriente, a las 11 horas, en el local social, Av. Roque Sáenz Peña 530, piso 3.º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al 16.º ejercicio social, vencido el 30 de Junio de 1944.

2.º Lectura del dictamen del síndico.

3.º Elección de un director titular, por el término de tres años en reemplazo del Dr. Mario S. Marini, que termina su mandato.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5.º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la sociedad, tres días antes por lo menos, del fijado para la reunión, según lo establece el art. 31.º de los estatutos. — Buenos Aires, Septiembre de 1944. — El presidente.

e.9 sep.-N.º 7165-v.26 sep.

Sociedad Anónima Estancias y Colonias
A R I Z O N A
Victoria 746 — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Victoria 746, el día 29 de Septiembre próximo a las 11 horas a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio vencido el 30 de Junio 1944 e Informe del síndico.

2.º Elección de tres directores.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, Septiembre de 1944. — El tesorero secretario.

e.9 sep.-N.º 7150-v.26 sep.

FIORE, PANIZA & TORRA S. A.
Automóviles, Bicicletas y Afines
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 19 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en nuestro local social, calle Viamonte 1581, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Nota: Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas de un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Septiembre de 1944.— Por resolución del Directorio: Luis Fiore, presidente. — Emilio C. Torra, secretario.

e.9 sep.-N.º 7137-v.26 sept.

EL CABILDO
Compañía Argentina de Seguros Generales
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1944, a las 12 horas, en su local calle 25 de Mayo 244 (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio.

2º Elección y fijación del número de directores y elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 sept.-N.º 7194-v.27 sept.

MENDEZCA
Comercial & Financiera S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de Septiembre de 1944, a las 17 horas, en Sarmiento 378, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio y aplicación de utilidades.

2º Renovación total del Directorio, síndico y síndico suplente, por terminación de mandato y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 sept.-Nº 7191 v.27 sept.

TEXTIL, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGRICOLA "TICA", S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 30 de Septiembre de 1944, a las 11 horas, en la sede Córdoba 475, 6.º piso, para:

1.º Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.º Elección del Directorio y síndicos.

3.º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

4.º Considerar y resolver sobre la fábrica de industrialización de lino.

Buenos Aires, Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.11 sept.-N.º 7204-v.27 sept.

CIA. DEPOSITOS FRIGORIFICOS DEL PUERTO DE BUENOS AIRES, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Septiembre 1944, a las 11 hs., en Corrientes 222, piso 18º, ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de remuneraciones.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 sept.-Nº 7221-v.27 sept.

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
San Martín 662 Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre a las 15 horas, en su local social San Martín 662,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Presentación de la Memoria del Directorio y del Balance General del 42.º ejercicio de la compañía.

2.º Renovación del Directorio.

3.º Elección de síndico.

4.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1944. — El Secretario.

e.11 sep.-N.º 7178-v.27 sep.

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES
Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con el Art. 43 de los Estatutos, a celebrarse el día 29 del corriente mes a las 9.30 horas, en la calle Pte. Luis Sáenz Peña número 242, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Resolución sobre el decreto del señor Comisionado Municipalidad de Quilmes, intimando a proseguir, durante el plazo de 6 meses, a partir del 1.º del corriente, la prestación de los servicios tranviarios a cargo de la Sociedad en la Ciudad de Quilmes.

2.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina social, Cangallo N.º 564 (5.º piso), Capital, o en Rivadavia y Cevallos, Quilmes, sus acciones o certificados hasta dos días antes de la asamblea (Art. 37 y 38). — Benedicto Bianchi, presidente.

e.11 sep.-N.º 7185 v.27 sep.

SUD-ATLANTICA
Compañía de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de Octubre de 1944 a las 17 horas, en Sarmiento 517, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Ratificar la designación de síndico hecha por el Directorio en su reunión N.º 143a. del 16 - 3 - 1944.

2.º Considerar la Memoria y Balance del 11.º ejercicio al 30 de Junio de 1944, visado por el síndico, cuya ratificación se propone de acuerdo al punto anterior.

3.º Distribución de beneficios.

4.º Fijar la remuneración del síndico.

5.º Elección de directores y síndicos.

6.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.14 sep.-N.º 7407-v.30 sep.

EL PINO ANDINO
S. A. GANADERA E INDUSTRIAL
Ñorquín, Neuquén — F. C. S.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 30 de Septiembre de 1944, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, en esta localidad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio N.º 15.º terminado el 31 de mayo de 1944.

2.º Elección de presidente, vicepresidente, dos directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 19.º del estatuto para tener representación en la asamblea. — Ñorquín (Loncopué), Septiembre 11 de 1944. — El Directorio.

e.11 sep.-N.º 7187-v.27 sep.

R. Y N. DEL SEL LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésimacuarta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Septiembre de 1944, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo Nos. 975|979, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimocuarto ejercicio terminado el 31 de Julio de 1944.

2.º Nombramiento de tres directores por tres años, en reemplazo de los que cesan en sus funciones (Art. 9.º); síndico y síndico suplente (Art. 18.º).

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad las acciones o certificados bancarios de las mismas con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1944. — Raúl del Sel, secretario.

e.11 sep.-N.º 7179-v.27 sep.

Sociedad Anónima
INMOBILIARIA Y AGRICOLA CERES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 29 de Septiembre de 1944, a las 11.30 horas, en la sede Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7.º piso para:

1.º Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.

2.º Elección del Directorio y síndicos.

3.º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.9 sept.-N.º 7170-v.26 sept.

S. A. F. I.
Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de Septiembre de 1944, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña N.º 832, 6.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1.º, del Código de Comercio.

2.º Renovación de autoridades.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 sep.-N.º 7340-v.29 sep.

A. VERNOCCHI HNOS., S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1944, a las 15,30 horas, en Lavalleja 245, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe de los síndicos.

2.º Remuneración del directorio y de los síndicos.

3.º Elección de síndicos.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El director general.

e.11 sept.-N.º 7205-v.27 sept.

LA FARMACO ARGENTINA
Sociedad Anónima
Acoyte 136 — Buenos Aires
Asamblea General de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 29 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en su local calle Acoyte 136,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 38.º ejercicio terminado al 30 de Junio ppdo.

2.º Distribución de las utilidades.

3.º Elección de tres directores por haber terminado su mandato los señores Dr. Carlos Menéndez Behety, Salvador M. Viale y Julio Gómez Palmés.

4.º Elección por un año de síndico titular y suplente.

5.º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, dos días por lo menos, antes de la reunión. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1944. — El presidente.

e.9 sep.-N.º 7145-v.26 sep.

TEXFICO
Sociedad Anónima Textil Financiera Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1944 a las 15 horas, en el local social calle San Martín 478, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 8.º ejercicio cerrado al 31 de Julio de 1944.

2.º Remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3.º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1944. — El Directorio.

e.9 sept.-N.º 7124-v.26 sept.

INSTALACIONES Y APARATOS PARA DESPACHO DE CERVEZA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Septiembre de 1944, a las 17 horas, en el local de la calle Gral. Urquiza N.º 48, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.

2.º Designación de síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 19 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Septiembre 1.º de 1944 — El Directorio.

e.11 sep.-N.º 7198-v.27 sep.

LA CECILIA
Sociedad Anónima de Inversiones
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12.º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Septiembre de 1944, a las 16 horas, en su local social, calle Cangallo N.º 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º, Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4.º ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1944 y distribución de utilidades.

2.º Elección de tres directores, en reemplazo de los señores Federico Bracht, Próspero Bracht y doctor Pablo Calatayud, por terminar sus mandatos.

3.º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4.º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.11 sep.-N.º 7230-v.27 sep.

NOETINGER LEPETIT S. A.
Forestal, Industrial y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 de Octubre de 1944, a las 17.30 horas, en el local 25 de Mayo 489, 2º piso, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Nombrar Directorio.

3º Nombrar síndicos.

4º Ratificar designación de director general hecha por el Directorio.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 sept.-Nº 7238-v.28 sept.

TIENDAS MILSALDOS S. A.
Santa Fe 2481 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Octubre de 1944, a las 17 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 760, 2.º piso, escritorio N.º 42,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944.

2.º Elección de presidente, directores, directores suplentes, síndico titular y suplente.

3.º Remuneración del Directorio y síndico.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones deberán depositarse en la administración de la sociedad hasta tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 11, 1944. — El Directorio.

e.12 sept.-N.º 7283-v.28 sept.

C. I. R. T.
Comercio, Industrias, Representaciones de Tejidos, Soc. Anón.
Moreno 1455 — U. T. 37-3514
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1944, a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1455, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Inventario, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria, Informe del síndico, y Proyecto de Distribución de Utilidades.
2.° Comunicación convenios gerencia y subgerencia (Art. 14, Inc. c).
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea General, los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad, Moreno 1455, sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. En su defecto deberán presentar certificado de depósito de sus acciones en un Banco regido por la Ley N.° 12.156.

e.9 sep.-N.° 7142-v.26 sep.

LA RURAL
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en lo estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Septiembre de 1944 a las 12 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 50° ejercicio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores titulares por tres años, un director titular por dos años, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los Estatutos).
Buenos Aires, Septiembre 7 de 1944. — Dudley V. Joyce, gerente.

e.13 sep.-N.° 7306-v.29 sep.

SAFA
S. A. Formio Argentino
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, a efectuarse el 4 de Octubre próximo, a las 10 horas, en la calle Balcarce N.° 184, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos (art. 347 del Código de Comercio) y distribución de utilidades.
2.° Elegir directores, síndicos y miembros del comité.
3.° Designar dos señores accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el art. 33 de los estatutos, por tratarse en segunda convocatoria, la asamblea quedará constituída con cualquiera que sea el número de accionistas presentes. — El Directorio.

e.20 sep.-N.° 7716-v.30 sep.

FIBRAS TEXTILES VEGETALES
F I T E X
Sociedad Anónima

De acuerdo a lo que establece el artículo 11 del estatuto de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al primer ejercicio, que se realizará el viernes 29 de Septiembre, a las 18 horas, en la sede social, calle Tucumán 1367, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Elección de tres directores titulares y un director suplente, síndico titular y síndico suplente.
3.° Consideración del proyecto de reforma de estatuto.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — El Directorio.

e.12 sep.-N.° 7263-v.28 sep.

CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO BRACHT S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14.° de lo estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Octubre de 1944, a las 11 horas, en su local social, calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 9.° ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944, y distribución de utilidades.
2.° Designación de síndicos titular y suplente, por un año.
3.° Fijación de honorarios al síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.18 sep.-N.° 7562-v.4 oct.

ERNESTO TORNQUIST & Co. LIMITADA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25.° de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la trigésima octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 2 de Octubre de 1944, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al trigésimo octavo ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1944.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de directores.
4.° Elección de síndico.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 28.° de los estatutos. — Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1944. — El Directorio.

e.12 sep.-N.° 7275-v.28 sep.

ILCAMA COMERCIAL S. A.
Loreto 3432 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Ilcama Comercial, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el día 30 de Septiembre de 1944, a las 16 horas, en el local Darregueira 2944, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I: Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1944.
II: Aplicación de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1944.
III: Elección del Directorio y del síndico, por haber terminado sus mandatos.
IV: Designación de dos accionistas que firman el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.12 sep.-N.° 7243-v.28 sep.

ELIAS MOOS S. A. EXPORTADORA DE CUEROS
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 30 de Septiembre de 1944 a las 10 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 252, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1944.
2.° Elección de dos directores titulares por el término de dos años.
3.° Elección de tres directores suplentes por el término de dos años.
4.° Nombramiento de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 sep.-N.° 7246-v.28 sep.

SUPLEMENTO SEMANAL SOC. ANONIMA PERIODISTICA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día viernes 29 de Septiembre actual a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Rivadavia 767, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1944.
2.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 sep.-N.° 7139-v.26 sep.

PROVENTAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 4 de Octubre de 1944, a las 10 horas, en el local social Avda. Diag. Roque Sáenz Peña 846, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.
2.° Elección de dos directores titulares. Elección de síndicos titular y suplente.
3.° Reducción de capital que se ha operado en virtud de los convenios realizados por el Directorio en ejercicios anteriores, y que fueran aprobados en las respectivas asambleas.
4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a los estatutos, los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar en la sede de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la realización de aquélla, sus acciones o los certificados de depósito de las mismas en algún banco. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — El presidente del Directorio.

e13 sept.-N.° 7330-v.29 sept.

C I F A S
Compañía de Industria y Finanzas S. A

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 3 de Octubre de 1944, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 515

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 30 de junio de 1944.
2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.13 sep.-N.° 7335-v.29 sep.

JOSE PELUFFO & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de octubre de 1944, a las 14 horas, en el local social calle Anchorena 871, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar emisión de debentures de conformidad al concordato judicial homologado.
2.° Autorizar al Directorio para que, respetando el mínimo legal, utilice los fondos de reserva y previsión en la cancelación de deudores morosos.
3.° Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas para que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación (Art. 13) a la fecha arriba indicada. — Buenos Aires, 8 de Septiembre 1944. — José Peluffo, presidente. — J. Raúl Peluffo, secretario.

e.12 sep.-N.° 7270-v.28 sep.

LA RURAL DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día sábado 30 de Septiembre próximo, a las 11 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 31er. ejercicio.
2.° Destino de las utilidades.
3.° Elección de tres directores por tres años, cinco suplentes, síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la Gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 34 de los estatutos).
Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944. — El gerente.

e.13 sep.-N.° 7308-v.29 sep.

SOCIEDAD COMERCIAL ISRAELITA S. A. — Victoria 2221 al 51 —
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo prescripto por el art. 39° de los estatutos sociales, el Directorio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el Sábado 30 de Septiembre de 1944, a las 18 horas, en nuestro local social Victoria 2251, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior.
2° Aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1944.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
4° Elección de: vicepresidente; tesorero; prosecretario; cinco vocales; tres vocales suplentes (uno por seis meses). — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.13 sept.-N° 7327-v.29 sept.

MASSALIN Y CELASCO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
México 3486 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 21.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Octubre de 1944, en el local social calle México 3486, a las 11,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganacias y Pérdidas, correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944.
2.° Distribución de las utilidades en la forma en que lo aconseja el directorio en la Memoria.
3.° Elección de tres directores suplentes.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Fijar las remuneraciones de los miembros del directorio, síndico y gerente, de acuerdo a los artículos 15, 19 y 20 de los estatutos, respectivamente.
6.° Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de asistencia.

De conformidad con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1944. — José P. Celasco, presidente.

e.16 sep.-N.° 7494-v.3 oct.

S I M A R O
Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 2 de Octubre 1944 a las 15 horas en Corrientes 222, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código Comercio.
2.° Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.
3.° — Designar dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

e.12 sep.-N.°7268-v.28 sep.

COMPAÑIA TELEFONICA NEUQUEN Y RIO NEGRO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de nuestras oficinas en Buenos Aires, Avenida de Mayo 1370, Escr. 326, el 6 de Octubre de 1944, a las 18 horas a los efectos de tratar los asuntos contenidos en la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.
2.º Elección de un síndico y un síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, 14 Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.15 sept.-N.º 7446-v.2 oct.

ANTONIO FIORITO Y HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 9 de Octubre próximo a las 10 hs., en Cangallo 564 (5.º P°), para:

1.º Resolver sobre las observaciones hechas por la Inspección de Justicia a los nuevos estatutos sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo.
2.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

20 Septiembre 1944. — El Directorio.

e.22 sep.-N.º 7815-v.9 oct.

ALCO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día sábado 14 de Octubre de 1944, a las 11 horas en la sede social Avenida Roque Sáenz Peña N.º 1219, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta y documentación de la misma.
2.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, e Informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el treinta de Junio de 1944.
3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.22 sept.-N.º 7810-v.9 oct.

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Octubre de 1944, a las 17 horas, en la calle Jorge Newbery 3537, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de Memoria y Balance al 30 de Junio de 1944 y Distribución de Utilidades.
2.º Elección de síndicos por un año.
3.º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.15 sept.-N.º 7447-v.2 oct.

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 7 de Octubre de 1944, a las 16 horas, en la sede social, Avda. Juan B. Justo 607, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Revocatoria de todas las resoluciones aprobadas en la primera Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de Julio de 1944, a los efectos de sancionar en su reemplazo las que se incluyen a continuación.
2.º Aumento del capital social a la suma de diez millones de pesos moneda nacional.
3.º Reforma de los estatutos sociales Arts. 7.º, 15º, 48º y Art. 51, Arts. a), b) y f).
4.º Autorización al Directorio para emitir las cinco series de acciones de $ 1.000.000 c|u. correspondientes al aumento del capital autorizado, fijando una prima no menor del 30 o|o para la sexta serie y no menor del 20 o|o para las restantes, pudiendo además fijar las condiciones y formas de las emisiones.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
6.º Autorización al presidente y vicepresidente para que gestionen indistintamente de las autoridades competentes la aprobación de las resoluciones de la presente asamblea, pudiendo aceptar las modificaciones que la misma exigieren, siempre que no sean fundamentales, procediendo en consecuencia a la escritura ción de las actuaciones pertinentes, publicación y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.15 sep.-N.º 7468-v.2 oct.

ACONCAGUA
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Octubre de 1944, a las 11 horas, en el local calle Reconquista N.º 314 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1944 e Informe del síndico.
2.º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 sept.-N.º 7437-v.2 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 3 de Octubre, a las 10, horas, en Cangallo 318, para tratar:

1.º Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.
2.º Elegir directores y síndicos.
3.º Reforma de estatutos.
4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 sept.-N.º 7436-v.2 oct.

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS, COLONIZACION Y MINERIA "INCOMI" S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Octubre de 1944 las 15 horas en el local de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 330, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Balance, Memoria y Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentados por el Directorio con Informe del síndico.
2.º Nombramiento de directores y síndico.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad con anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1944. — El Directorio.

e.15 sept.-N.º 7429-v.2 oct.

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 7 de Octubre, a las 14 y 30 horas, en el local social Avenida Juan B. Justo 607, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 13.º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de un director suplente para integrar el Directorio en reemplazo del señor Medardo C. Furlotti, por haber renunciado para completar su período.
4.º Elección de síndicos titular y suplente.
5.º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente, un director y el síndico firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o certificados bancarios donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.15 sep.-N.º 7469-v.2 oct.

VIVORATA
Establecimientos Agrícolas y Ganaderos Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 5 de Octubre de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1944.
2.º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.15 sep.-N.º 7467-v.2 oct.

"THE STANDARD" SOC. ANON.
Fábrica Argentina de Dulces y Conservas
Brandsen 1051 - Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 20 de nuestros estatutos se llama a Trigésima Quinta Asamblea Ordinaria para el día 30 de Septiembre a las 16 horas, en nuestro local Brandsen número 1051, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y el Informe del señor síndico.
2.º Renovación total del Directorio; elección de tres directores titulares y dos suplentes; un síndico titular y un suplente.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.14 sept.-N.º 7360-v.30 sept.

LOS MEDAÑOS S. A.
Cía. Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 5 de Octubre de 1944, a las 11.30 horas en el domicilio social, calle Bmé. Mitre 478, esc. 202, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta.
2.º Consideración de la Memoria y Balance General al treinta de Junio de un mil novecientos cuarenta y cuatro e Informe del síndico. Distribución de Utilidades.
3.º Remuneración del Directorio y síndico.
4.º Determinación del número de miembros del Directorio, para el ejercicio siguiente y, en caso de que deban ser tres, designación de un director titular.
5.º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

e.14 sept.-N.º 7386-v.30 sept.

CHAGUA & Cº.
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el cinco de Octubre próximo a las dieciocho y treinta horas, en Sarmiento 930, quinto piso A, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 inciso primero del Código de Comercio.
2.º Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que según el artículo décimo de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de esta Capital, con tres días de anticipación a la fecha de la convocación. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.14 sept.-N.º 7365-v.30 sept.

A. COMERCIAL Y FINANCIERA SOLYORO
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 9 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 4 de Octubre de 1944 a las 12 horas en 25 de Mayo N.º 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio.
2.º Elección de síndico titular y suplente.
3.º Remuneración del síndico.
4.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos. — El Directorio.

e.14 sept.-N.º 7362-v.30 sept.

L. M. PICCARDO & CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23.º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1944, a las 12 horas en la oficina de la calle Corrientes N.º 222, p. 18.º a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación de los artículos 4.º y 28.º de los estatutos.
2.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 sept.-N.º 7125-v.26 sept.

INDUSTRIA
S. A. de Financiación y Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industria, Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 del mes de Octubre de 1944, a las 11.30 horas, en el local de la calle Reconquista 165, III piso, oficina 327, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del III.º ejercicio, cerrado al 30 de Junio de 1944, y del Informe del síndico.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Fijación del número de miembros del Directorio del Comité Ejecutivo y de síndicos y síndicos suplentes.
4.º Elección de presidente, vicepresidente, miembros del Directorio y del Comité Ejecutivo, síndicos y síndicos suplentes, conforme a lo que se haya resuelto al tratar el punto 3.º.
5.º Ratificación de la resolución del Directorio, fijando características de las series 8a., 9a. y 10a., del capital autorizado
6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario, en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 165, con tres días de anticipación. — El vicepresidente en ejercicio.

e.23 sep.-N.º 7917-v.10 oct.

COMPAÑIA GENERAL DE FINANCIACIONES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 16 de Octubre de 1944, a las 9 horas, en el local de la calle San Martín 66, escritorio 416, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la sociedad.
2.º Elección de dos liquidadores.
3.º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 sep.-N.º 7899-v.16 oct.

G E O P E
Compañía General de Obras Públicas
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el jueves 5 de Octubre de 1944, a las 15.30, en la sede social, calle Bernardo de Irigoyen 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2.° Aumento del capital social y reforma de estatutos.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la caja de la compañía con dos días a lo menos de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, según el artículo 21 de los estatutos. — Buenos Aires, Setiembre de 1944. — El Directorio.

e.16 sep.-N.° 7482-v.5 oct.

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de esta compañía, se convoca a los señores accionistas a la décimoséptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Octubre del corriente año, a las 18 horas, en la calle Alsina 2049, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al décimosexto ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1944.
2.° Elección de directores.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Modificación de los estatutos (artículos 14, 16, 21, 26 y 37).
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con anticipación no menor de tres días antes del fijado para la reunión, o un certificado de que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.16 sep.-N.° 7480-v.3 oct.

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GIBELLI S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 7 de Octubre de 1944, a las 18.30 horas, en el local Carabobo N° 117, con la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración ... ventario e Informe del síndico.
2° Elección de síndico titular y suplente por una año.
3° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 sept.-N° 7519-v.3 oct.

SUD AMERICA

Compañía de Seguros de Vida. — Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 530 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 21 y 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Sud América", Compañía de Seguros de Vida, a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de Octubre próximo, a las once horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña N° 530, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al 22° ejercicio social, vencido el 30 de Junio de 1944.
2° Lectura del Dictámen del síndico.
3° Elección de tres directores titulares por el término de tres años en reemplazo de los señores Dr. Antonio Robirosa, Virginio Maffei y Dr. Alberto Hueyo, que terminan sus mandatos.
4° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5° Fijar la remuneración del síndico, conforme lo dispone el artículo 40 de los estatutos.
6° Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos.

Se hace saber a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la compañía, tres días antes por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, Septiembre de 1944. — A. Robirosa, presidente.

e.16 sept.-N° 7520-v.3 oct.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ALCYON S. A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19, 20 y 21 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 10 de Octubre de 1944, a las 15 horas, en el estudio del doctor Enrique Gil, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, 8.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como el Informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 31 de Julio de 1944.
2.° Aprobación de la integración del Directorio realizada por éste con motivo de la renuncia de un director titular y otro suplente.
3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo al artículo 17 de los estatutos.
4.° Determinación de la retribución que corresponde al presidente, directores y síndico, tal como indica el artículo 28, inc. b) de los estatutos.
5.° Determinación de la aplicación que se dará a la utilidad obtenida el corriente año, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 27, inc. c) de los estatutos y recomendación que hace el Directorio en el sentido de autorizar una reserva especial para la explotación del establecimiento Valhalla.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social o en los Bancos por lo menos con dos días de anticipación a la fecha designada para la asamblea, según lo establecido en el artículo 21 de los estatutos. — Buenos Aires, Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.16 sept.-N.° 7481-v.6 oct.

G E O P E
COMPAÑIA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves 5 de Octubre de 1944, a las 15, en la sede social, calle Bernardo de Irigoyen 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al 32.° ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1944.
3.° Elección del vicepresidente y un vocal por dos años.
4.° Nombramiento de dos directores gerentes y aprobación de sus respectivos contratos de locación de servicios.
5.° Designación del síndico titular y síndico suplente.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la caja de la compañía con dos días a lo menos de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea, según el artículo 21 de los estatutos. — Buenos Aires, Setiembre de 1944. — El Directorio.

e.16 sep.-N.° 7484-v.6 oct.

ESTANCIA SAN PATRICIO
Soc. Anón. Agrícola Ganadera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 4 de Octubre de 1944, a las 11.30 horas, en el local calle Sarmiento N.° 760, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 7.° ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por un año.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El presidente.

e.16 sept.-N.° 7495-v.3 oct.

P L A S T I X
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en e artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 11 de Octubre de 1944, a las 16 horas, en el local Avenida R. S. Peña 547, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos primero, quinto, sexto, séptimo y noveno de los Estatutos.
2.° Consideración de la renuncia presentada por todos los directores titulares y suplentes.
3.° Elección de directores titulares y suplentes en reemplazo de los renunciantes.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo décimo de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de esta capital, con tres días de anticipación a la fecha de la convocación.

e.20 sep.-N.° 7678-v.6 oct.

LA HOLANDO - SUDAMERICANA
Compañía de Seguros - Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el art. 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Septiembre a las 17 horas, en el local de la compañía, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 825, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944 e Informe del síndico.
2° Distribución de las utilidades.
3° Remuneraciones extraordinarias a funcionarios administrativos y a empleados de la sociedad.
4° Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 de los estatutos.
5° Elección de directores titulares. Elección de tres directores suplentes.
6° Elección de síndico y síndico suplente.
7° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los estatutos: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea, y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Art. 11 de los estatutos: Los directores pueden ser reelectos indefinidamente. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.9 sept.-N° 7133-v.26 sept.

EXPLOTACIONES RURALES
Sociedad Anónima
Diagonal R. Sáenz Peña 530
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Explotaciones Rurales, Sociedad Anónima", a Asamblea General Ordinaria para el día 29 del corriente, a las 11.20 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 530, piso 3.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 4.° ejercicio social, vencido el 30 de Junio de 1944.
2.° Lectura del dictamen del síndico.
3.° Elección de tres directores titulares, por el término de tres años, en reemplazo de los señores Carlos A. Robirosa, Ernesto N. Wallerstein y Dr. Héctor Pena, que terminan su mandato (Art. 40.° de los estatutos).
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5.° Designación de dos accionistas como escrutadores para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la sociedad, tres días antes por lo menos, del fijado para la reunión, según lo establece el Art. 27.° de los estatutos. — Buenos Aires, Setiembre de 1944. — El Presidente.

e.9 sep.-N.° 7163-v.26 sep.

ELECTRO MEDICA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el 29 de Septiembre, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Montevideo 447, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944.
2° Elección de tres directores por dos años y un director por un año.
3° Elección de síndico titular y suplente.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.13 sept.-N° 7333-v.29 sept.

SAN JUSTO
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Rural
Avda. Roque Sáenz Peña 530
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 21.° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de "San Justo", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Rural, a Asamblea General Ordinaria para el día 29 del corriente, a las 11 horas y 40 minutos, en el local social, Av. Roque Sáenz Peña 530, piso 3.°, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 1er. ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1944.
2.° Lectura del dictamen del síndico.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4.° Designación de dos accionistas como escrutadores para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo establecido en el art. 24.° de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre de 1944.

e.9 sep.-N.° 7164-v.26 sep.

ARCO IRIS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de Septiembre de 1944, a las 13,30 horas en el local de la sociedad calle Isabel la Católica N.° 845,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1944.
2.° Remuneración especial al Directorio.
3.° Elección de un director, síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 7117-v.26 sept.

S. A. ESTANCIAS WILLIAMSON

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 26 de Septiembre de 1944 a las 11.30 horas, en el local Sarmiento 760, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio al 30 de Junio 1943.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares y un director suplente, por tres años.
4.° Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente.

e.9 sept.-N.° 7126-v.26 sept.

SINDICATO LACTONA TAMBOS Y USINAS, S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de Octubre de 1944, a las 16 horas en Rincón 1510,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Venta del activo de la sociedad.
2.° Disolución de la sociedad.
3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 sept.-N.° 7580-v.5 oct.

MONTALEGRE, LTDA.
Soc. Anón. Financiera, Comercial Inmobiliaria e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 2 de Octubre 1944, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico al 30 de Junio de 1944.
2.° Distribución utilidades.
3.° Fijar el número de directores y nombrar directores y síndico y síndico suplentes; y fijar remuneraciones.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 sep.-N.° 7079-v.28 sep.

S A I M A
S. A. Industrial y Mercantil Argentina

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 9 de Octubre de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo N° 515,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 30 de Junio de 1944.
2° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.19 sept.-N° 7631-v.5 oct.

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS
S. A. Industrial y Comercial
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Octubre de 1944, a las 17 horas, en Callao 1285, 2° piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2° [illegible] utilidades.
3° Elección de presidente, cuatro directores titulares y un suplente por el término de dos años.
4° Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda el artículo 24. — El Directorio.

e.12 sept.-N° 7237-v.28 sept.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

La Comisión Directiva del Club de Gimnasia y Esgrima, convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en la Casa Central, calle Cangallo 1154, el viernes 29 de Septiembre de 1944, a las 21.30 horas, para considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance del ejercicio anual terminado el 30 de Junio de 1944.
2.° Elección de presidente, tesorero, tres vocales titulares, tres vocales suplentes, tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y dos suplentes, en reemplazo de los señores: Dr. Ricardo C. Aldao, presidente; Dr. José C. Catán, tesorero, Ing. Luis Curutchet, D. Andrés J. Manfredi e Ing. Alfredo E. Oliveri, vocales titulares; Dr. Olindo Onetto, D. Cayetano A. Realmonte y D. Antonio San Miguel, vocales suplentes; D. Enrique Fiorani, D. Enrique Juillerat y D. José M. Lage, de la Comisión Revisora de Cuentas; y D. Héctor C. Antelo Romero y D. Manuel Trejo, suplentes.
3.° Ratificación de la resolución aprobada por la Asamblea Ordinaria celebrada el 28 de Septiembre de 1943, consagrando al señor Vito Dumas socio honorario del Club de Gimnasia y Esgrima. — Buenos Aires, 12 Septiembre 1944. — R. C. Aldao, presidente; A. H. Albino, secretario general h.°

e.12 sep.-N.° 7266-v.29 sep.

Sociedad Anónima
LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos, el Directorio, convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día viernes 29 de Septiembre de 1944., a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547, 2.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.12 sep.-N.° 7260-v.28 sep.

S.A.T.A.
Sociedad Anónima Transportadora Automotriz

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 11 de Octubre de 1944 a las 19 horas, en nuestro local social, Diagonal Roque Sáenz Peña 1219, escritorios 105 al 108, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1944.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Designación de dos señores accionistas que oficiarán de escrutadores (artículo 20 de los estatutos).
4.° Elección de seis (6) directores titulares de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 7 de Junio ppdo.
5.° Elección de síndico titular y síndico suplente, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 7 de Junio ppdo.
6.° Reforma del artículo 5.° de los estatutos, aumentando el capital autorizado a la suma de $. 2.500.000 moneda nacional.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 17 de los estatutos, sobre depósitos de acciones. — El Directorio.

e.20 sep.-N.° 7650-v.6 oct.

FRANCISCO MARZANO E HIJOS LIMITADA
S. A. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21° de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Octubre de 1944, a las 10 horas, en su local social, calle Florida N° 229, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio e Informe del síndico y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 24° ejercicio que vencio el 31 de Julio de 1944.
2° Renovación total del Directorio, síndico y síndico suplente por período estatutario.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1944. — El Directorio.

e.11 sept.-N° 7193-v.3 oct.

CIRCULO DE ARMAS
Corrientes 671

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1944, a las 20 horas, en el local social, Corrientes 671, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance Anual, Memoria e Inventario.
2.° Elección de presidente, tres vocales titulares y un suplente, en reemplazo de los doctores Jorge Artayeta, Napoleón Paz, Jorge Casares, señor Emilio Casal y doctor Carlos Indalecio Gómez, respectivamente, por haber terminado su mandato.
3.° Designación de dos señores socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1944. — El secretario.

e.23 sep.-N.° 7893-v.28 sep.

S. A. Establecimientos Viti-Vinícolas ESCORIHUELA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 29 de Septiembre de 1944, a las 15 horas, en Victoria 850, 3.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1° del Código de Comercio.
2° Aplicación de utilidades.
3° Elección de dos directores por tres años.
4° Elección de síndicos.
5° Designación de firmantes el acta. — El Directorio.

e.11 sept.-N° 7214 v.27 sept.

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MAR DE AJO
Nazca 1235

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Ordinaria que se efectuará en la Bolsa de Comercio, calles 25 de Mayo y Sarmiento (primer piso), el 5 de Octubre de 1944, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, presentada por el Directorio.
2° Consideración del Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, al 30 de Junio de 1944.
3° Elección de cinco miembros titulares y tres suplentes del Directorio, por el período 1944 a 1947.
4° Elección de un síndico titular y un suplente.
5° Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Pablo J. Dellepiane, secretario interino.

e.11 sept.-N° 7209-v.3 oct.

CALERA AVELLANEDA
Sociedad Anónima
Bme. Mitre 226 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen nuestros estatutos, el Directorio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 226, 4.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondiente al 25° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.
2.° Elección de un director titular.
3.° Elección del síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en conjunto con el presidente y síndico.

Para tener derecho y voto a la asamblea deberán depositar los señores accionistas, según el Art. 28 de los estatutos, sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la caja de la sociedad a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.21 sep.-N.° 7761-v.7 oct.

RESALMAR
Reparaciones y Salvamentos Marítimos Sociedad Anónima — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el día miércoles 11 de Octubre de 1944, a las 11 y 30 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 501, piso 7.°, escritorio 705, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.21 sept.-N.° 7728-v.7 oct.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SAN JOSE

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 11 de Octubre de 1944, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de tres directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente por terminación de mandato.
3.° Remuneración del síndico.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos. — El Directorio.

e.21 sep.-N.° 7757-v.7 oct.

ESTANCIAS Y COLONIAS W A L K E R
Sociedad Anónima
456 — Cangallo — 453

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 9 de Octubre de 1944, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo N.° 456 (4.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al trigésimo quinto ejercicio vencido el 31 de Mayo próximo pasado.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores titulares y un suplente para integrar el directorio.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Cangallo 456, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.21 sep.-N.° 7738-v.7 oct.

COMPAÑIA SUDAMERICANA B T B
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 13 de Octubre de 1944, a las 10 horas, en Beazley 3860, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos, Art. 4, 23, 26 y 36.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.21 sep.-N.° 7742-v.7 oct.

LA INMOBILIARIA
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de los estatutos el Directorio, convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle San Martín 235, el día 11 de Octubre de 1944, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del L° ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944, comprendida la proposición del Directorio sobre el destino de la Reserva para depreciación de Inmuebles.
2.° Resolución sobre el saldo de beneficios.
3.° Elección de cuatro directores por dos años y conjuntamente elección del síndico y del suplente.
4.° Remuneración del síndico para el ejercicio LI°.
5.° Designación de dos accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario.

Nota. — De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la Compañía, a lo menos tres días antes del fijado para la reunión, o bien las acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco de la plaza, a nombre de quien haya de votar. — Director gerente.

e.23 sep.-N.° 7898-v.10 oct.

CASA ZAVERIO FUMAGALLI
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de Octubre 1944, a las 17 horas, en Bmé. Mitre 2085, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, inciso I del Código de Comercio y todo lo actuado por el Directorio.
2.° Elegir dos directores titulares, dos suplentes, síndicos titular y suplente.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.20 sep.-N.° 7693-v.6 oct.

"M E R C A T O R"
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de Octubre de 1944, a las 16 horas, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 760, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1944.
2.° Elección de director general y director general suplente.
3.° Designación de síndico y síndico suplente.
4.° Remuneración al Directorio y Sindicatura.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1944.

e.23 sep.-N.° 7934-v.10 oct.

ALBERTO BRUCHMANN COMERCIAL Y FINANCIERA

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Octubre de 1944, a las 19 horas, en Corrientes 1115, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Elegir síndico y síndico suplente.
3.° Designar dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos.

e.23 sep.-N.° 7941-v.10 oct.

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS S. A. I. Y C. T. A. N. S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Octubre de 1944, a las 15 horas, en las oficinas de los señores Henry Martin y Cía., Avda. Roque Sáenz Peña 547, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Informe del síndico, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 30 de Abril de 1944.
2.° Elección por un año de presidente, un vicepresidente, tres vocales titulares, dos vocales suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
3.° Ratificación de la emisión de tres series de acciones de la categoría B.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que en virtud del artículo 12 de los estatutos, para tener derecho a asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la administración, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

e.23 sept.-N.° 7938-v.4 oct.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el día 13 del corriente, la Asamblea General Ordinaria, convócase por segunda vez a los señores accionistas, conforme al artículo 28 del estatuto social, para celebrarla el día 27 del mes en curso, a las 17 horas, en el local social Avenida Corrientes 555, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36.° ejercicio terminado el 30 de junio último.
2.° Reparto de utilidades.
3.° Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.
4.° Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas, deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada. (Art. 29 del estatuto). — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1944. — El Directorio.

e.12 sept.-N.° 7282-v.27 sept.

COMPAÑIA AZUCARERA SANTA ROSA
Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto por el artículo primero del capítulo séptimo del contrato de emisión de debentures suscrito el 31 de Diciembre de 1942 entre la Compañía Azucarera Santa Rosa Sociedad Anónima y don Alfredo E. Koch como fideicomisario, se convoca a los señores tenedores de debentures a la asamblea de 1944 en la calle Moreno 972, piso 4.° a las 17 horas, a fin de considerar la designación de un fideicomisario ad-hoc para que represente a los Sres. tenedores de debentures en la ejecución promovida contra la Compañía Azucarera Santa Rosa, Sociedad Anónima, ante el Juzgado de Comercio de esta Capital a cargo del doctor Luis Quirno Costa, secretaría del doctor Julio C. Susini. — Alfredo E. Koch, fideicomisario.

e.14 sep.-N.° 7382-v.30 sep.

ELECTROQUIMICA METALURGICA ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Octubre de 1944 a las 16 horas, en Talcahuano 638, 3.° F., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico.
2.° Remuneración al presidente, directores y síndicos.
3.° Elección de síndicos.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.18 sept.-N.° 7570-v.4 oct.

MATERPRIM ARGENTINA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima
Corrientes 484 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de Septiembre de 1944, a las diez y seis horas, en el domicilio de la sociedad, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del síndico.
2° Elección de síndicos, titular y suplente.
3° Designación de dos escrutadores que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada.

Se recuerda a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos sociales, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la Secretaría de la sociedad, sus certificados. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1944. — Pablo Piñeiro, síndico.

e.9 sept.-N° 7129-v.26 sept.

SOC. ANON. PEREDA LTDA.
Ganadera - Comercio - Industria
Avda. M. Quintana 93— Buenos Aires
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Octubre próximo, a las 10 horas, en Avenida Quintana 93, 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, realizadas en el 17.° ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.; resolver sobre reparto de utilidades y asignación al síndico.
2.° Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de la señora Susana Pereda de De Bary Tornquist y señor Jorge B. Pereda, que terminan su mandato, y síndicos titular y suplente por un año.
3.° Designación de un accionista para que con el presidente y un director firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.

e.18 sep.-N.° 7543-v.4 oct.

VACUNAS SIVORI
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8°, título IV de los estatutos de la sociedad, por resolución del Directorio, convócase a los accionistas, a la décima octava Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, calle Florida 248 (primer piso), el día 30 de Septiembre de 1944, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Aprobación de la Memoria, el Balance General y la Cuenta Anual de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio décimo octavo.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de dos directores suplentes por tres años.
4° Elección de síndico y síndico suplente.
5° Designación de dos accionistas para ... y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.9 sept.-N° 7130-v.29 sept.

MERCADO PROVEEDOR DE VELEZ SARSFIELD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Rivadavia 8345
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Ocubre de 1944, a las 16, en el local de la calle Rivadavia 2846.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1944.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración del síndico.
4.° Designación de nuevos directores.
5.° Elección de síndico titular y suplente.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1944. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la misma, en la sede de la sociedad o un certificado de depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

e.25 sep.-N.° 7980-v.11 oct.

HUFNAGEL, PLOTIER & CIA. LTDA. SOC. AN. COMERCIAL E INDUSTRIAL
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Octubre de 1944, a las 17 horas, en 25 de Mayo 347, escritorio 312, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elegir dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y su remuneración; síndico suplente, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 sep.-N.° 7982-v.5 oct.

J. B. MARTIN & CIA.
Manufactura de Terciopelos y Felpas S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Octubre de 1944, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores, aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Determinar el número de directores para el próximo ejercicio.
5.° Elección de dos directores, de un síndico titular, de un síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico con cargo a gastos generales.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea.

Bs. Aires, 23 de Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.25 sep.-N.° 7968-v.5 oct.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación pública N.° 157

Llámase a licitación pública por el término de veinte y cinco (25) días, para la provisión de "artículos varios" (inversores telefónicos, materiales eléctricos, etc.) (2.° llamado).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 18 de Octubre de 1944, a las 16 horas, en el local N.° 639 piso 6.°, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General Correos y Telecomunicaciones.

e.25 sept.-N.° L-2296-v.5 oct.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación pública para el día [illegible] de Octubre de 1944, a las 15, para la provisión de: drogas, productos químicos, instrumental y accesorios de cirugía, farmacia y laboratorio; artículos de uso odontológico; guantes de goma para cirujanos, catgut esterilizado; tela adhesiva en rollos, y algodón hidrófilo; alcohol puro; uso externo y absoluto, para llenar las necesidades de los establecimientos de la Institución durante el año 1945.

Informes: Droguería, calle Reconquista [illegible], Capital. — Las inspectoras.

e.25 sept.-N.° L-2307-v.11 oct.

Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza"

Llámase a licitación pública, para el día 1[illegible] de Octubre próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del año 1945, con destino al Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay (Entre Ríos).

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones (cuyo detenido estudio se aconseja) y la nómina de los artículos a licitarse que están a disposición de los que lo soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria N.° 450, 1er. piso, Capital Federal, los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: alimentos, combustibles, luz y fuerza motriz, vestuario, medicamentos, menaje y cocina, útiles de escritorio, muebles, edificios y reparaciones, herramientas, etc. — Eventuales y gastos menores, animales, etc. — Forrajes, semillas y plantas, lavado, etc. — Vehículos, sanitarios, etc.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1944. — El Director General de Administración.

e.25 sept.-N.° L-2270-v.5 oct.

Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred"

Llámase a licitación pública para el día 14 de Octubre de 1944, a las 11 horas, para la adquisición de materiales destinados a reparación de las Villas IX y X de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open-Door, Pcia. de Buenos Aires. Tal licitación tendrá lugar el día y hora indicados en la citada Dirección Nacional, calle Bolívar 1128|30, Capital Federal.

Los antecedentes correspondientes, a dicha licitación, pueden consultarse desde ya, en la Sección de Construcciones de la Dirección Nacional de Salud Pública, calle Bolívar 1128|30, 2.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1944. — El Director Nacional de Salud Pública.

e.25 sept.-N.° L-2329-v.29 sept.

Llámase a licitación pública, para el día 11 de Octubre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del año 1945, con destino al Dispensario Público Nacional Polivalente de Tilcara en (Jujuy).

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrán lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja, y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Fed., los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: alimentos,. drogas, productos químicos, etc. — Bazar, menaje, etc. — Utiles de escritorio, etc. — Artículos varios. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1944. — El Director General de Administración.

e.22 sep.-N.° L-2193-v.27 sep.

Llámase a licitación pública, para el día 16 de Octubre próximo, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición y y provisión de artículos de uso y consumo, durante el transcurso del año 1945, con destino al Hospital Común Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrán lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja, y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria N.° 450, 1er. piso, Cap. Fed., los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: alimentos, combustibles, luz y fuerza motriz, vestuario, medicamentos, bazar, menaje y cocina; útiles de escritorio, conservación y reparación de edificios; herramientas y material de talleres; eventuales, forrajes y afines; lavado y desinfección, servicios sanitarios. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1944. — El Director General de Administración.

e.22 sept.-N.° 2192-v.3 oct.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días (20), a contar del día 11 de Octubre en curso, (2do. llamado), para la construcción de armarios, estanterías, mostrador, etc., con destino a la habilitación del depósito para mercadería construído en el Sanatorio Colonia, Ley 11.359, de Posadas (Misiones), dependiente de esta Dirección Nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, el día 30 de Octubre del año en curso, a las 15 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.22 sep.-N.° L-2331-v.27 sep.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Octubre próximo, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de un aparato sonoro para proyecciones cinematográficas, con destino a la Colonia Nacional de Alienados, "Dr. Domingo Cabred" en Open Door.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el P. E., por Decreto N.° 3.079 del 21 de Julio de 1943, y nómina del artículo a licitarse, que está a disposición de los que lo soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo pliego de bases y condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Se trata de la adquisición, de un aparato sonoro para proyecciones cinematográficas. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1944. — El Director General de Administración.

e.22 sep.-N.° L-2190v.27 sep.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Octubre próximo, a las 16.30 horas, para contratar la adquisición de artículos varios necesarios durante el corriente año, con destino al Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el P. E., por Decreto N.° 3.079 del 21 de Julio de 1943, y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo Pliego de Bases y Condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: instrumental para instalación consultorio; herramientas; máquinas de escribir y calcular.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1944. — El Director General de Administración.

e.21 sep.-N.° L-2198-v.26 sep.

Llámase a licitación pública, para el día 10 de Octubre próximo a las 16 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del año 1945, con destino a la Sala de Primeros Auxilios en General Conesa (Río Negro).

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja y nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Fed., los días hábiles de 12 a 18 horas con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: menaje y bazar; útiles de oficina; uniformes y equipos; moblaje; ropa; racionamiento y alimentos; limpieza; combustibles.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1944. — El Director General de Administración.

e.21 sep.-N.° L-2189-v.26 sep.

Llámase a licitación pública, para el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del año 1945, con destino a la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" en Open Door, Pcia. Buenos Aires.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el nuevo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja, y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Fed., los días hábiles de 12 a 18 horas con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; combustibles, luz y fza. motriz; vestuario, etc.; medicamentos, art. laboratorio, etc.; menaje y cocina; útiles de escritorio; muebles y sus reparaciones; rep. y conserv. de edificios; herramientas, etc.; eventuales; tabaco y papel para armar cigarrillos; animales y útiles de labranza; forraje y afines; semillas, etc.; lavado y desinfección; adq. y mant. de vehículos. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1944. — El Director General de Administración.

e.18 sep.-N.° L-2273-v.4 oct.

Llámase a licitación pública, para el día 17 de Octubre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del año 1945, con destino al Hospicio de las Mercedes.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja, y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que los soliciten en la dirección del establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Fed., los días hábiles de 12 a 18 con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: alimentos — combustible — luz y fuerza motriz — vestuario — medicamentos, drogas, etc. — bazar y menaje — útiles de escritorio — muebles y sus rep — cons. y rep. de edificios — herramientas y mat. de taller — artículos varios — tabaco y papel p|armar cigarrillos — lavado y desinfección — Cons. y mant. de vehículos — servicio y mat. sanitario. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1944. — El Director General de Administración.

e.18 sep.-N.° L-2191-v.4 oct.

Llámase a licitación pública, para el día 9 de Octubre próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del año 1945, con destino al Hospital Común Regional de Misiones en Posadas.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar, el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja, y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria N.° 450 1er. piso, Capital Federal, los días hábiles de 12 a 18 horas con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros, Alimentos, combustibles, luz, fuerza motriz, etc. Vestuario — Medicamentos, útiles de laboratorio, etc. Menaje, cocina, etc. Utiles de escritorio, formularios, etc. Muebles y sus rep. Conserv. y reparación edificios, herramientas y mat. talleres, eventuales, animales y utls. de labranza, s millas plantas y mant. — Lavado, y desinfección, adquis. y mant. vehículos, servicios y mat. sanitario.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1944. — El Director General de Administración.

e.15-sep.-N.° L-2196-v.26 sep.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días a contar del 19 del mes en curso, para la provisión de artículos generales, artículos de laboratorio, máquinas fotográficas, artículos de limpieza, menaje y bazar, ferretería, máquinas y herramientas varias, chapas, cemento, papeles, pinturas, sulkys, moblaje, colchones, ropas y uniformes, artículos de escritorio, etc., con destino a los servicios de la Dirección General de Paludismo, dependiente de esta Dirección Nacional. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, el día 18 de Octubre próximo, a las 14 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.12 sep.-N.° L-2187-v.28 sep.

Llámase a licitación pública (segundo llamado), por el término de treinta (30) días a contar del 24 del mes en curso para la adquisición de drogas, medicamentos, desinfectantes, reactivos, etc., con destino a los distintos servicios dependientes de esta Dirección Nacional. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, sita en la calle Belgrano N.º 124, 3er. piso el día 23 de Octubre próximo, a las 14 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.12 sep.-N.º L-2186-v.28 sep.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 21 de Octubre del corriente año, a las 10 horas, para la adquisición de cinco máquinas de escribir y dos máquinas de sumar portátiles eléctricas.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, calle Rivadavia N.º 1665, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los proponentes que concurran al acto. Los pliegos de bases y condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Lotería, calle Rivadavia N.º 1665, 3er. piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles de 12 a 17 horas, y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1944.

e.25 sept.-N.º L-2345-v.29 sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada número 466; ramo; relo, de pie; apertura, Octubre 2, 14,40 horas (J. 0.41|72|44).

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944. — Juan Carlos Neves, Director de Administración.

e.23 sept.-N.º 2333-v.28 sept.

Licitación pública No. 116

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de 20 días, a partir del 23 de Septiembre de 1944, para la adquisición de 20 máquinas de escribir nuevas o reconstruídas, con destino a la Escuela Nacional de Comercio de Santiago del Estero.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2587, 4.º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13 de Octubre de 1944 a las 15 y 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.23 sep.-N.º L-2316-v.28 sep.

Licitación pública No. 117

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de 20 días, a partir del 23 de Septiembre de 1944, para la adquisición de aparatos para la instalación de un gimnasio, y laboratorios de kinesiología, biometría y anatomía, con destino al Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" de San Fernando.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2587, 4.º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13 de Octubre de 1944 a las 15 y 30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.23 sep.-N.º L-2317-v.28 sep.

Licitación pública No. 113

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de 20 días, a partir del 22 de Septiembre de 1944, para la adquisición de instrumentos y drogas para gabinete de física y química, clásticos varios, linternas para proyecciones, mapas y otros materiales de enseñanza, con destino al Colegio Nacional de Villa María (Córdoba).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2587, 4.º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11 de Octubre de 1944 a las 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.22 sep.-N.º L 2314-v.27 sep.

Licitación Pública Nro. 114

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de 20 días, a partir del 22 de Setiembre de 1944, para la adquisición de 18 máquinas de coser y bordar, con destino a las Escuelas Profesionales de Bolívar y San Fernando (Pcia. de Buenos Aires), y N.º 7 de la Capital.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2587, 4.º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11 de Octubre de 1944 a las 15 y 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.22 sep.-N.º L-2315-v.27 sep.

Licitación pública No. 115

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de 25 días a partir del 19 de Septiembre de 1944, para la adquisición de artículos de papelería, encuadernación e imprenta, con destino a los talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual podrá retirarse desde la fecha, en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2587, 4.º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13 de Octubre de 1944 a las 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Setiembre 19 de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.19 sept.-N.º L-2294-v.29 sept.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.º 464; ramo: limpieza y conservación de máquina de escribir; apertura: Septiembre 26, 14.50 horas (D. 18304|44).

Licitación privada N.º 465; ramo: muebles de madera; apertura: Octubre 2, 14 y 30 horas (Exp. D. 11715|44).

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.21 N.º L-2321-v.26 sep.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de 20 días, a contar del 23 del actual, para la provisión a la Colonia Penal local, de harina de trigo 000 y café, durante el primer semestre del año 1945.

La licitación se llevará a cabo en el local de la Dirección de la Colonia Penal el día 13 de Octubre próximo a las 15 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Santa Rosa (La Pampa), 23 de Septiembre de 1944. — Raúl Urtubey, Director Colonia Penal.

e.23 sep.-N.º L-2325-v.28 sep.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Exp. P. 1176|944 y 2694|944

Lic. Priv. N.º 247 - Ejercicio 1944.

Llámase por tercera vez a licitación privada para resolver la adquisición de muebles, declarados desiertos en el segundo llamado, necesarios para integrar la habilitación del Consultorio Odontológico del Establecimiento "Carlos Pellegrini", de Pilar, F. C. P., dependiente de este Patronato.

El acto de apertura se realizará en el Patronato Nacional de Menores (Oficina de Licitaciones) Santa Fe N.º 880, Capital, el día 27 de Septiembre de 1944, a las 17 horas, en presencia de los proponentes que concurran al acto, observándose las disposiciones vigentes.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado acompañando el pliego de bases y condiciones, firmado y sellado por el proponente en sobre cerrado con la inscripción Exp. 2694|44. Licitación Privada N.º 247. — Ejercicio 1944. — Carlos de Arenaza, presidente.

e.21 sep.-N.º L-2324-v.26 sep.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 4 de ctubre de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de material con destino a la impresión de «El Monitor de la Educación Común», durante el año actual. — Datos: en la División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — El secretario general.

e.15 sep.-N.º L-2166-v.2 oct.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Hospital Nacional de Clínicas

Llámase a licitación pública para el día 17 de Octubre próximo, a las 11 horas, a fin de proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, sito en calle Santa Rosa 1564, de drogas, productos químicos, instrumental, etc., de acuerdo a la lista y bases que se especifican en los respectivos pliegos de condiciones. — Por más datos dirigirse a dicho Hospital todos los días hábiles de 10 a 12 horas.

Córdoba, 15 de Septiembre de 1944, — La Dirección.

e.20 sept.-N.º L-2304-v.30 sept.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Hospital de Clínicas

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 de Octubre del año de la fecha, a las 14 horas, en el despacho de la Dirección del establecimiento, para la provisión de: alcohol puro, algodón, artículos de almacén, artículos de limpieza, aves y huevos, café y té, carnes, frutas y verduras, gasa hidrófila, harinas y fideos, lámparas eléctricas, lavado y planchado de ropa, leche y manteca, material de curaciones, pan, pescados, papel Ridax, tejidos, confecciones y mercería y vendas con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo", **durante el primer semestre** de 1945. — Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Contaduría de esta Facultad, todos los días hábiles, de 14 y 30 a 18 horas. (Sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, Octubre de 1944. — El contador.

e.20 sept.-N.º L-2302-v.20 oct.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para la provisión de cajones de madera para embalaje, que se abrirá el 9 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Casa Central. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Reconquista 71. — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1944. — El Gerente.

e.25 sept.-N.º L-2344-v.29 sept.

Llámase a licitación pública para la provisión de libros, que se abrirá el 6 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Casa Central. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Reconquista 71. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1944. — El Gerente.

e.25 sept.-Nº L-2336-v.29 sept.

Ministerio de Guerra

LICEO MILITAR GENERAL SAN MARTIN

Licitación pública 108|44

Llámase a licitación pública para la provisión al instituto de material pedagógico, útiles de oficina y textos de estudio.

La apertura de las propuestas se realizará en las Oficinas Administrativas del Liceo Militar "General San Martín", el día 18 de Octubre de 1944, a las 15 horas, en presencia del señor escribano general del Gobierno de la Nación y proponentes que deseen concurrir.

Podrán tomar parte en la licitación los productores, comerciantes, importadores, agentes y representantes de firmas extranjeras (excluídos los comisionistas, corredores o intermediarios de cualquier naturaleza), siempre que se hallen inscriptos, con cinco días de anticipación en el Registro de Proveedores del Instituto. (S. D. 21423|44, fecha 10 de Agosto de 1944).

Para pliegos de condiciones, examen de las muestras respectivas e informes, dirigirse al Servicio Administrativo del Liceo Militar "General San Martín", San Lorenzo 1100, San Martín, F. C. C. A., (U. T. 755-San Martín 0635), todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — Joaquín Sosa, Oficial de Administración de 1ª, Secretario de la Junta de Licitaciones.

e.25 sept.-Nº L-2301-v.29 sept.

Licitación pública No. 107|44

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes de aula, uniformes para fajina, capotes para aula, camisetas verano, calzoncillos, fundas para almohadas, medias para uniformes de salida, pañuelos, sábanas y medias para uso diario.

Podrán concurrir a la licitación expresada todos los que se hallen inscriptos como Proveedores del Estado y los que soliciten su inscripción al Servicio Administrativo del instituto, cinco (5) días antes de la apertura de las ofertas.

El acto de la licitación se llevará a cabo en las Oficinas Administrativas del Liceo Militar "General San Martín" - calle San Lorenzo 1.100 - San Martín - F. C. C. A., el día 13 de Octubre de 1944, a las 16 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, integrantes de la Junta de Licitaciones del instituto e interesados que deseen concurrir.

Para examen de muestras, pliegos de condiciones y datos acerca de la licitación, dirigirse al servicio administrativo del Instituto todos los días hábiles de 8 a 12 horas, U. T. 755 (San Martín) 0635. — Joaquín Sosa, Oficial de Administración de 1ra., Secretario de la Junta de Licitaciones.

e.18 sep.-N.º L-2184-v.28 sep.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a licitación privada N.º 8, para la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, drogas pro-análisis para laboratorio, útiles de farmacia y laboratorio; material de cirugía y clínica; curación; hospitalario; sábanas; toallas; compresas para campo operatorio; equipos y material de radio-diagnóstico; cajas de cartón; cajones; cajas de lata; envases de vidrio; carteras de lona; sacos de lona; útiles de escritorio, etc.

Pliegos e informes diariamente de 7.30 a 13 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones) calle Pozos 2045.

Apertura de sobres el día 27 de Sep-

tiembre de 1944 a las 14.30 horas, ante el señor Escribano General. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944. — Pedro R. Castro, Cirujano de Ejército, Presidente de la Comisión de Adquisiciones.

e.13 sept.-N.° L 2207-v.26 sept.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
División Compras
Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.° 184|44 para el día 17 de Octubre de 1944, a las 12,15 horas, por la provisión de amoníaco gaseoso al 100 o|o, con destino a la División Técnica, de esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.22 sep.-N.° L-2328-v.3 oct.

Llámase a licitación pública N.° 183|44, para el día 17 de Octubre de 1944, a las 12 horas, por la provisión de brocas espirales de acero rápido, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.22 sep.-N.° L-2308-v.3 oct.

Llámase a licitación privada N.° 271|44, para el día 10 de Octubre de 1944, a las 12,25 horas, por la adquisición de veinte toneladas de ácido cresílico (Cresol), industrial o alternativamente, seis toneladas de aceite de eucaliptus, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.° 941, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.14 sept.-N.° L-2222-v.10 oct.

Llámase a licitación pública N.° 177|44, para el día 10 de Octubre de 1944, a las 12.15 horas, por la provisión de maquinarias, (tornos, fresadoras, agujereadoras, mortajadora, rectificadora de cilindros, alisadora, esmeriladora, fresadoras, ranuradoras) con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras - Lavalle 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Carlos J. Martínez, Coronel, Director General y Presidente del Directorio, Acc.

e.9 sep.-N.° L-2163v-.26 sep.

Departamento Movilización Industrial
Ayacucho 1250

Prorrógase hasta el 17 de Noviembre de 1944, a las 12 horas, el plazo de la licitación pública para el proyecto y ejecución de una planta piloto o industrial destinada a la producción de coque metalúrgico. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.19 sept.-N.° L 2286-v.5 oct.

Prorrógase hasta el 24 de Noviembre próximo el plazo de la licitación pública para la constitución de una sociedad mixta destinada a la elaboración de plomo y|o cinc metálico, que podrá comprender alguna o todas las actividades siguientes: minería y extracción; concentración del mineral; metalurgia; elaboración de subproductos. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.19 sept.-N.° L 2287-v.5 oct.

Prorrógase hasta el 3 de Noviembre de 1944, a las 12 horas, el plazo de la licitación pública para la constitución de una sociedad mixta destinada a desarrollar las actividades previstas para la segunda unidad siderúrgica, dentro del plan integral de la Dirección General de Fabricaciones Militares. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.9 sept.-N.° L-2164-v.26 sept.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL
"Escuela y Servicios"

Llámase a licitación para el día 15 de Octubre de 1944, para locación de local para cantina de tropa en el cuartel de la Escuela en Campo de Mayo. — Por informes y pliegos de condiciones dirigirse a la Administración de la misma.

e.22 sep.-N.° L-2327-v.3 oct.

Llámase a licitación pública N.° 11, para el día 9 de Octubre a las 12 horas, para la construcción de 4 lanchas de 8 metros de eslora, destinadas a la navegación del río Alto Uruguay. — Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la Sección Compras de la Repartición arriba indicada, calle San Martín N.° 274, Capital, cualquier día hábil de 9 a 11 horas. — Jefe Sección Compras.

e.15 sept.-N.° L 2229-v.2C sept.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Avda. Ing. Huergo 251
Licitación Pública Nro. 99
para el día 13 de Octubre de 1944
"CAMPO DE MAYO"

Hora: 12,10. — Provisión de ciento cincuenta extinguidores de soda y ácido de diez litros de capacidad y trescientos baldes para arena o agua, con destino a varias unidades del Ejército. — Presupuesto oficial: $ 15.000 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto total de su propuesta).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Setiembre de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.

e.22 sep.-N.° L-2322-v.27 sep.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expte. 112.112|944

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para la adquisición de dos chassis, con preferencia comerciales, con carrocerías "Omnibus Rural", con destino a la de Enseñanza, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Octubre próximo a las 16 y 30 horas. — Julio A. Ortiz, subdirector-secretario.

e.23 sep.-N.° L-2306-v.28 sep.

Expte. 376.299|944.

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para la adquisición de (3) tres carros aguateros, requeridos por la de Forestal con destino a las Estaciones Experimentales Demostrativas de Presidencia de la Plaza (Chaco); Caá-Guazú (Misiones) y Fernández (Sgo. del Estero) o su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Octubre próximo a las 16 horas. — Julio A. Ortiz, subdirector-secretario.

e.23 sep.-N.° L-2305-v.28 sep.

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 6 de Octubre de 1944, a las 16 horas, para la adquisición de 3 americanas con capacidad para 600 kilos de carga, 1 sulky liviano y las guarniciones para los mismos.

Pliego de condiciones solicitarlos en el Consejo Agrario Nacional, Melo 1880, Capital Federal, Departamento de Contaduría General, donde se abrirán las propuestas en la fecha y hora indicadas. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1944.

e.22 sep.-N.° L-2326-v.27 sep.

Llámase a licitación pública para el día 18 de octubre de 1944 a las 16 horas, para la adquisición de campos con fines de ampliación de la colonia "Cañada Rica", sita en Estación J. B. Molina, FF. CC. del Estado, Provincia de Santa Fe, aceptándose sólo fracciones que permitan ampliar la citada colonia hacia la Estación J. B. Molina, ya sea que den o tengan acceso al camino que corre paralelo a la línea férrea de los FF. CC. del Estado, o que reunan ambas condiciones a la vez.

Deberá tratarse de campos aptos para cultivos intensivos de cereales, legumbres, oleaginosas y para explotaciones de granja.

Para obtener pliego de condiciones, formularios y otros datos, dirigirse al Consejo Agrario Nacional, Dpto. de Colonización, Melo 1880, Buenos Aires. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1944.

e.18 sep.-N.° L-2253-v.4 oct.

CORPORACION ARGENTINA DE LA TEJEDURIA DOMESTICA

Bartolomé Mitre 1690 - Buenos Aires

Llámase a concurso, por el término de 90 días, para la presentación de modelos de una máquina manual de hilar.

La apertura del concurso tendrá lugar en acto público a realizarse el día 5 de Diciembre próximo a las 10 horas, otorgándose, como única retribución, la cantidad de diez mil pesos (m$n. 10.000) moneda nacional, que serán entregados al propietario del modelo que resulte aceptado.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles complementarios podrán ser solicitados por los interesados en la Oficina de Contralor Administrativo de la Corporación, calle Bartolomé Mitre N.° 1690, Capital, cualquier día hábil de 9 a 12 y de 16 a 19 horas. — La Gerencia.

e.11 sep.-N.° L-2182-v.31 oct.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de los puentes: sobre el arroyo Seco, en el tramo de arroyo Seco a empalme ruta 40 y sobre el río Cherquó, en el tramo de Gobernador Costa a empalme ruta 25. Deben cotizarse precios unitarios y solamente se aceptan ofertas que comprendan la ejecución de ambas obras. Las propuestas pueden ser presentadas el 31 de Octubre, a las 15, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, y con anterioridad de 1 y 5 días hábiles de la fecha señalada en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap., y en el Juzgado Letrado de Esquel, respectivamente.

e.25 sept.-N° L-2330-v.11 oct.

Licitación privada para la provisión en alquiler de una embarcación, $ 30.000.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 26 de Septiembre, a las 15.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.25 sept.-N° L-2250-v.13 oct.

Licitación pública para la provisión de 105,947m.³ de madera dura. Ruta N° 12, tramo Santa Ana a San Ignacio.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 16 de Octubre, a las 17 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.25 sept.-N° L-2341-v.29 sept.

Licitación pública para la adquisición de camionetas y casillas desarmables y rodantes. Comisiones de estudio, pesos 164.400.

Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Octubre a las 16 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.21 sep.-N.° L-2138-v.2 oct.

Licitación pública para la construcción de la calzada enripiada en el tramo de Chancani al límite con La Rioja. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el 26 de Octubre, a las 15, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, y con anterioridad de 1 y 5 días hábiles de la fecha señalada en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap., y en el Juzgado Federal de Córdoba, respectivamente.

e.20 sep.-N.° L-2237-v.30 sep.

Licitación pública para la adquisición de instrumentos de ingeniería, máquinas fotográficas, de escribir y de calcular, $ 116.200.

Las propuestas deben ser presentadas el día 16 de Octubre a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.20 sep.-N.° L-2139-v.30 sep.

Licitación pública para el transporte y descarga de tierra y agregado pétreo. Ruta N.° 40, tramo San Juan. — Límite con Mendoza, sección Km. 84-92.

Hasta el 14 de Octubre, en el Juzgado Federal de San Juan, o para el día 20 del referido mes, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.15 sep.-N.° L-2223-v.2 oct.

Licitación pública para la ejecución de mejora progresiva en el camino de Campo de Mayo a Pilar. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el 19 de Octubre, a las 15, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, y con anterioridad de 1 y 5 días hábiles de la fecha señalada en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap. y en los Juzgados Federales de La Plata y Mercedes, respectivamente.

e.13 sept.-N.° L 2167-v.-29 sept.

Licitación pública para la construcción del edificio para la sede de la 16.° Sección en la Ciudad de Sgo. del Estero, $ 377.279.82. — Las propuestas pueden ser presentadas: el 19 de Octubre, a las 16, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos y con anterioridad de 1 y 5 días hábiles de la fecha señalada en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap. y en el Juzgado Federal de Sgo. del Estero, respectivamente.

e.13 sep.-N.° L-2169-v.29 sep.

Licitación pública de las obras correspondientes a los siguientes tramos: empalme ruta N.° 25 a Gobernador Costa, secciones Km. 69.675 a Km. 75,506 y Km. 97,566 a Km. 141.262. $ 154.394,80 y Arroyo Seco a empalme ruta N.° 40, pesos 44.100,90. Se aceptan propuestas por el conjunto de los dos tramos, o separadamente por cada uno de ellos. — Hasta el día 10 de Octubre, en el Juzgado Letrado de Esquel, o para el día 17 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.9 sep.-N.° L-2104-v.26 sep.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública N.° 149 hasta las 17 horas del día 2 de Octubre próximo, para la provisión de 2.600 M. L. de caños de fibro-cemento de diversos diámetros y accesorios y 7.290 M. L., de caños de fibro-cemento y accesorios destinados a las Obras de Ampliación y Mejoramiento de Aguas Corrientes en Humahuaca (Jujuy) y Obras Provisión de Agua a Abra Pampa (Jujuy).

Las planillas para propuestas y pliegos de condiciones como cualquier otro detalle, son facilitados en la Inspección de Materiales, Av. 9 de Julio 1925, piso 18.°, —derecha—, Buenos Aires, donde, en la hora indicada, se procederá a la apertura de propuestas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — El Director General.

e.15 sep.-N.° L-2183-v.26 sep.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 31.368.DC.944

Llámase a licitación pública para la provisión de artefactos eléctricos de luz fluorescente. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15.

—Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de Octubre próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1944. — El Secretario General.

e.25 sep.-N.° L-2347-v.29 sep.

Expte. 28.670.DC.1944

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 25 de Octubre próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1944. — El Secretario General.

e.22 sep.-N.° L-2291-v.27 sep.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco días contados hasta el 17 de Octubre de 1944, a las 17 horas, para la adquisición de un terreno con destino a emplazamiento del futuro edificio del Colegio Nacional "Almirante Guillermo Brown", de Adrogué (Buenos Aires).

Bases de licitación se entregarán gratuitamente en la Secretaría General de la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avda. 9 de Julio N.° 1925, 6.° piso, Capital Federal) y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo ser entregadas en los sitios y fechas que se indican a continuación:

En la Dirección General de Arquitectura hasta el día de la licitación (17 Octubre 1944).

En el Juzgado Federal indicado, hasta cinco días antes de la licitación (11 Octubre 1944).

Costo aproximado $ 140.000 m|n.

e.23 sep.-N.° L-2240-v.4 oct.

Llámase a licitación pública por el término de treinta y cinco días, contados hasta el 25 de Octubre de 1944, a las 15 horas, para la construcción del edificio para el Colegio Nacional y Escuela de Artes y Oficios, incluso Pabellón Gimnasio y Campo de Deportes en Río Cuarto (Córdoba).

El pliego de condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de ($ 100 m|n.) cien pesos moneda nacional, en efectivo, en la Secretaría General de la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Avda. 9 de Julio N.° 1925, 6.° piso, Capital Federal) y en la sede de la VIa. Zona, calle Nueve de Julio N.° 761 de la ciudad de Córdoba, donde también podrá concurrirse por informes y datos de la licitación. Además, podrá obtenerse vista de la documentación en la citada Secretaría y en el Juzgado Federal de Río Cuarto (Córdoba), gratuitamente.

Presentación de propuestas: En la Dirección General de Arquitectura hasta el día de la licitación (25 de Octubre 1944). En el Juzgado Federal indicado, hasta cinco días antes de la licitación (20 Octubre 1944). — Importe presupuesto oficial: $ 1.844.113,95 m|n.

e.21 sep.-N.° L-2279-v.7 oct.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días contados hasta el 20 de Octubre 1944, a las 15 horas, para la construcción del edificio destinado al Seminario Menor anexo al Seminario Metropolitano, de esta Capital, sito en Villa Devoto.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avda. 9 de Julio N.° 1925, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

Planos y Pliego de condiciones serán entregados, previo pago de la suma ($ 150 m|n.) ciento cincuenta pesos moneda nacional, en efectivo, en la Secretaría General de la misma Dirección (6.° piso), donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación gratuitamente. — Importe presupuesto oficial: $ 1.760.605,92 m|n.

e.21 sep.-N.° L-2283-v.7 oct.

Llámase a licitación pública por el término de treinta y cinco días contados hasta el 25 de Octubre de 1944, a las 14,30 horas, para la construcción del edificio destinado a la Escuela Técnica de Oficios de la ciudad de Córdoba.

El pliego de condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de ($ 80 m|n.) ochenta pesos moneda nacional, en efectivo, en la Secretaría General de la Dirección Gral. de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avda. 9 de Julio N.° 1925, 6.° piso, Capital Federal) y en las Oficinas de la VIa. Zona (9 de Julio N.° 761 de la ciudad de Córdoba), donde también podrá concurrirse por informes y datos de la licitación. Además podrá obtenerse vista de la documentación en la citada Secretaría y en el Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba, gratuitamente.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo ser entregadas en los sitios y fechas que se indican a continuación: En la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avda. 9 de Julio N.° 1925, 6.° piso, Capital Federal), hasta el día de la licitación (25 Octubre 1944), donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran. En el Juzgado Federal indicado, hasta cinco días antes de la licitación (20 Octubre 1944), el que las remitirá cerradas a la mencionada Dirección a los fines de su apertura y lectura conjuntamente con las presentadas en la Capital Federal. — Importe del presupuesto oficial: $ 829.565,27 m|n.

e.21 sep.-N.° L-2281-v.7 oct.

Llámase a licitación pública por el término de treinta y cinco días contados hasta el 24 de Octubre de 1944, a las 15.30' horas, para la construcción de los pabellones destinados al Hospital Regional de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco).

El pliego de condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de ($ 70 m|n.) setenta pesos moneda nacional, en efectivo, en la Secretaría General de la Dirección General de Arquitectura (edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avda. 9 de Julio N.° 1925, 6.° piso, Capital Federal) y en las Oficinas de la VIIa. Zona (Avda. 3 de Abril N.° 998 de la ciudad de Corrientes), donde también podrá concurrirse por informes y datos de la licitación. Además podrá obtenerse vista de la documentación en la citada Secretaría y en el Juzgado Letrado de Resistencia (Chaco), gratuitamente.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo ser entregadas en los sitios y fechas que se indican a continuación: En la Dirección General de Arquitectura (edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avda. 9 de Julio N.° 1925, 6.° piso, Capital Federal), hasta el día de la licitación (24 de Octubre de 1944), donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran. — En el Juzgado Letrado indicado, hasta cinco días antes de la licitación (19 de Octubre de 1944), el que las remitirá cerradas a la mencionada Dirección a los fines de su apertura y lectura conjuntamente con las presentadas en la Capital Federal. — Importe presupuesto oficial $ 1.064.752.18 m|n.

e.20 sep.-N.° L-2280-v.6 oct.

Llámase a licitación pública por el término de treinta y cinco días contados hasta el 24 de Octubre de 1944, a las 15 horas, para la construcción de los pabellones destinados a Hogar de Ancianos Varones Retardados y Servicios Generales así como de una torre tanque y portería del Patronato Nacional de Ciegos en Villa Zagala (Buenos Aires).

El pliego de condiciones y demás documentos entregarán previo pago de la suma de ($ 100 m|n.) cien pesos moneda nacional, en efectivo, en la Secretaría General de la Direc. Gral. de Arquitec. (edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avda. 9 de Julio N.° 1925, 6.° piso ,Capital Federal) y en las Oficinas de la IIa. Zona (calle 47 N.° 160 de la ciudad de La Plata), donde también podrá concurrirse por informes y datos de la licitación. Además podrá obtenerse vista de la documentación en la citada Secretaría y en el Juzgado Federal de la misma ciudad, gratuitamente.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo ser entregadas en los sitios y fechas que se indican a continuación:

En la Dirección General de Arquitectura (edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avda. 9 de Julio N.° 1925, 6.° piso, Capital Federal), hasta el día de la licitación (24 de Octubre), de 1944, donde serán abiertas por el Sr. Escribano Gral. de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran.

En el Juzgado Federal indicado, hasta cinco días antes de la licitación (19 de Octubre de 1944), el que las remitirá cerradas a la mencionada Dirección a los fines de su apertura y lectura conjuntamente con las presentadas en la Capital Federal. — Importe presupuesto oficial $ 2.413.659.47 m|n.

e.20 sep.-N.° L-2282-v.6 oct.

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco días contados hasta el 9 de Octubre de 1944, a las 16 horas y 30 minutos, para la provisión de aceite de lino, barnices, pinturas, masilla y tiza con destino al stock de la Sección Suministros de la Dirección General de Arquitectura.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado en la mencionada Dirección (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados en presencia de los interesados que desearen presenciar el acto.

Pliego de condiciones será entregado gratuitamente en la Secretaría General de la misma Dirección (6.° piso), donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación. — Costo calculado $ 80.000 m|n.

e.15 sep.-N.° L-2239-v.26 sep.

Exps. Nos. E. A. C. 108|023|44 - 103|010|44.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

16 Octubre 1944. — Cables; alambres de cobre p.devanados; alambres de cobres varios, E.A.C.-108|023|44.

17 Octubre 1944. — Acero dulce en barras, planchas y perfiles, E.A.C.-103|010|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas, de los días señalados, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.13 sep.-N.° L-2218-v.29 sep.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 930, hasta el día 16 de Octubre de 1944, a las 17 horas, para la construcción de diez (10) barcazas de hierro autopropulsoras de 400 toneladas de capacidad de carga.

El pliego de condiciones, planos y demás especificaciones que sirven de base a la presente licitación pública, podrán consultarse en la Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P., 10.° piso, Avenida 9 de Julio N.° 1925), y retirarse previo pago de veinte ($ 20) pesos en papel sellado nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.19 sep.-N.° L-2275-v.5 oct.

Llámase a licitación privada N.° 957, hasta el día 3 de Octubre de 1944, a las 16 horas, para la provisión de 3.000 m³. curupay en vigas, 2.000 m³. de lapacho en vigas y 1.000 m.³ de quina en vigas, destinados a varias dependencias de la repartición.

El pliego de condiciones y demás especificaciones que sirven de base a la presente licitación privada, pueden ser consultados y retirados en la Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P., Avenida 9 de Julio N.° 1925 - 10.° piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.18 sep.-N.° L-2241-v.4 oct.

Llámase a licitación pública N.° 954, hasta el día 18 de Octubre de 1944, a las 17 horas, para la construcción, instalación y explotación de una confitería en el morro de la escollera Sud del Puerto de Mar del Plata.

El pliego de condiciones, plano y demás especificaciones que sirven de base a la presente licitación pública, pueden ser consultados en la Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P., Avenida 9 de Julio N.° 1925 - 10.° piso), o en la División Obras Puerto Mar del Plata, y retirarse previo pago de diez (10) pesos en papel sellado nacional.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.18 sep.-N.° L-2243-v.28 sep.

Llámase a licitación pública N.° 940, hasta el día 5 de Octubre de 1944, a las 16 horas, para la provisión de cuarenta y cuatro (44), motores Diesel, sin compresor, marinos, tipo vertical, directamente reversibles o con cambio de marcha, de 4 ó 2 tiempos, de 75 - 85 HP. a 300 rpm. (22 motores rotación izquierda y 22 motores rotación derecha), con destino a barcazas de hierro autopropulsoras.

El pliego de condiciones y demás especificaciones que sirven de base a la presente licitación pública, pueden consultarse en la Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P. Avenida 9 de Julio N.° 1925, 10° piso), y retirarse previo pago de tres (3) pesos en papel sellado nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.15 sep.-N.° L-2225-v.2 oct.

Secretaría de Trabajo y Previsión

CAJA DE MATERNIDAD

Llámase a licitación pública para el día 25 de Octubre de 1944, a las 17 horas, para la adquisición de diez mil ajuares (10.000) para bebés. (Expte. letra I, N.° 18, año 1944).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Caja de Maternidad, Ayacucho N.° 983, en presencia del Gerente Secretario, del Escribano General de Gobierno y de los interesados que deseen presenciar el acto.

Para informes y retiro del pliego de condiciones, dirigirse a la Gerencia.

Caja de Maternidad, Setiembre 25 de 1944.

e.25 sep.-N.° L-2323-v.11 oct.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Octubre 16|44. — Máquinas hormigoneras (pliego 6975), a las 16 horas.

Octubre 16|44. — Cojinetes (pliego 6979), a las 16,15 horas.

Octubre 16|44. — Repuesto para cuadros de maniobras (pliego 6980), a las 16,30 horas.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, oficina N.° 301, de 8,30 a 10,30 horas.

e.25 sep.-N.° L-2342-v.29 oct.

Llámase a licitación pública para el día 31 de Octubre de 1944, a las 14,45 horas para la provisión de subestaciones y transformadores. (pliego 6981), retirarlo en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, oficina N.° 301.

e.25 sep.-N.° L-2343-v.5 oct.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Octubre 13|44. — Construcción de una casa (Pliego 6956), a las 15 horas.

Octubre 13|44. — Materiales eléctricos (Pliego 6957), a las 15,15 horas.

Octubre 16|44. — Material eléctrico (Pliego 6961), a las 15 horas.

Octubre 16|44. — Tubos de acero (Pliego 6972), a las 15,15 horas.

Octubre 16|44. — Uniones dobles (Pliego 6973), a las 15,30 horas.

Octubre 16|44. — Formularios (Pliego 6974), a las 15,45 horas.

Octubre 20|44. — Drogas y productos químicos (Pliego 6963), a las 15 horas.

Octubre 20|44. — Válvulas especiales (Pliego 6967), a las 15,15 horas.

Octubre 20|44. — Arena y piedra (Pliego 6969), a las 15,30 horas.

Los pliegos deberán retirarse en Avda.

Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, Oficina 301, de 8,30 a 10,30 horas.

e.23 sept.-N.º 2334-v.28 sept.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Octubre 19|44. — Motores eléctricos (Pliego 6958), a las 15 horas.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, Oficina 301, de 8,30 a 10,30 horas.

e.23 sept.-N.º 2335-v.4 oct.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación.

Octubre 19|44. — Mechas y barrenas (pliego 6938), a las 15 horas.

Los pliegos deberán retirarse en Avd. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, oficina 301, de 8,30 a 10,30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.20 sept.-N.º L 2300-v.30 sept.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Octubre 10|44 — Postes (pliego 6928), a las 17.30 horas.

Octubre 26|44 — Zapato flotador y cúplas (6921), a las 15 horas.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, oficinas N.º 301, de 8.30 a 10.30 horas.

e.16 sept.-N.º L-2249-v.3 oct.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Octubre de 1944, para la provisión de tambores (pliego 6911), a las 16 horas.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, oficina 301, de 8.30 a 10.30 horas.

e.16 sept.-N.º L 2248-v.27 sept.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Octubre de 1944, a las 14.45 horas, para la provisión de una usina eléctrica (pliego 6878).

Los pliegos podrán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, oficina 301, de 8.30 a 10.30 horas.

e.13 sep.-N.º L-2206-v.29 sep.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Octubre de 1944, a las 14,45 horas, para la provisión de cañería (pliego 6832).

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, oficina 301, de 8,30 a 10,30 horas.

e.1_ sep.-N.º L-2176-v.27 sep.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don ALFONSO GASTAMBIDE ANAUT y JORGE VILLALBA, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por Resolución N.º 3.411|944, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.16 sep.-N.º 17 s|p p.-v.27 sep

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 104.770 - R - 1944, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Cdad. de Asunción; fecha de entrada al puerto: Abril 13|44; marca: Esther Acuña Falcón; sin número; envase: 2 cajones.

Vapor: Gral. Artigas; fecha de entrada al puerto: Mayo 4|44; marca: Juana Babier; sin número; envase: 8 baúles.

Vapor: Cdad. de Bs. Aires; fecha de entrada al puerto: Mayo 16|44; sin marca; sin número; envase: 1 paquete. — El Jefe.

e.11 sep - v.27 sep.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 104.772 - R - 44, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: General Alvear; fecha de entrada al puerto: Abril 10|44; sin marca; número 1; envase: 1 paquete.

Vapor: José Menéndez; fecha de entrada al puerto: Abril 19|44; sin marca; sin número; envase: 2 bolsas.

Vapor: General Alvear; fecha de entrada al puerto Abril 21|44; marca: Rodolfo S. Montero; sin número; envase: 2 troncos. — El Jefe.

e.11 sep.-v.27 sep.

Se llama, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto al señor ANTONIO LAVIERI, para retirar su certificación de servicios. Expte. 55445-943-DGA. — Pedro Jorge Vidou, prosecretario, Dirección General de Aduanas.

e.2 sep.- s. c.-v.27 sep.

ADUANA DE ROSARIO

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Rosario, don Raúl Montes, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan correspondientes al Expediente de Rezagos N.º 3-A-1944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 329 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 3

Vapor: Argentino "Holanda"; paquete 371; fecha de entrada al puerto: Febrero 1.º 1944; marca 4 A, s|n., 11 bolsas El jefe.

e.21 sep.- -26sep.

Ministerio de Justicia e Instruccion Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CESAREO FRANCO o FRANCOS. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.18 sept.-N.º 3420 s|p.p.-v.23 oct.

El Juez doctor José L. Urdapilleta cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO REAL. — Por ante la secretaría del doctor Juan B. Molina.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.8 sept.-N.º 3389-s|p.p.-v.13 oct.

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, llama por treinta días a herederos y acreedores de NARCISO OLIVARES, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.º 3. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h), secretario.

e.4 sept.-N.º 3352-v.7 oct.

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, llama por treinta días, a herederos y acreedores de CONSTANTE ZANARDI, cuya sucesión tramita ante la Secretaría Nº 3. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.1º sept.-Nº 3341-s|p.p.-v..5 oct.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de HERMES VIDELA. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1944. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.

e.1º sept.-Nº 3337 s|p.p.-v.5 oct.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 2

El señor Juez de lo Civil, doctor Custodio Maturana, (Secretaría N.º 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO SESSAREGO.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1944. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.22 sept.-N.º 3499 s|p.p.-v.27 oct.

El Juez doctor Custodio Maturana (Secretaría B. Campos), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don NICOLAS PRADKO O PREDKO. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.2 sep.-N.º 3345 s|p.p.-v.6 oct.

El señor Juez en lo Civil doctor Custodio Maturana (Secr. N.º 7) cita por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO KANONOVICHI. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.25 ago.-N.º 3306-s|p.p.-v.29 sept.

El señor Juez en lo Civil doctor Custodio Maturana (Secr. N.º 5), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BORCHALI de PIAZOLI. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944. — Pedro A. Dellepiane, secretario.

e.25 ago.-N.º 3305-s|p.p.-v 29 sept.

El señor Juez en lo Civil doctor Custodio Maturana (Secr. N.º 7) cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HENSEL. — Buenos Aires Agosto 7 de 1944. — León Guillermo Dávila secretario.

e.25 ago.-N.º 3296 s|p.p.-v.29 sept

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DIMAS GREGORIO, sucesión tramita por secretaría doctor Claps.

Buenos Aires, Septiembre 1.º de 1944. — Roque Luis Claps, secretario.

e.8 sept.-N.º 3392-s|p.p.-v.13 oct.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FAUSTO JOSE BISCARRA, sucesión tramita por Secretaría doctor Madariaga. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1944. — Héctor Madariaga, secretario.

e.4 sept-N.º 3355-s|pp.-v.7 oct.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 3

El Juez doctor Federico L. Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CATALINA BRINKMANN de PIÑEIRO SORONDO. Por ante la Secretaría del doctor Roque L. Claps. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — Roque Luis Claps, secretario.

e.29 ago.-N.º 3320 s|p.p.-v.3 oct.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PETRIZ, sucesión tramita por la Secretaría Dr. Gartland. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.25 ago.-N.º 3304-s|p.p.-v.29 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL BUENAVENTURA, por ante la secretaría del doctor César F. Iraola. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — César F. Iraola, secretario.

e.22 sept.-N.º 3489 s|p.p.-v.27 oct.

El señor Juez en lo Civil, doctor José F. Oderigo, llama por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes de don OTTO GOETZINGER o GÖTZINGER y don EUGENIO GOETZINGER o GÖTZINGER, cuyo juicio sucesorio tramita ante el Juzgado N.º 4, a su cargo, Secretaría N.º 16, del autorizante.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1944. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.18 sept.-N.º 3436 s|p.p.-v.23 oct.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIANNE NORDHEIMER DALBERG, por ante la secretaría del doctor J. P. Funes Lastra. — Buenos Aires, junio 16 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.2 sep.-N.º 3344 s|p.p.-v.6 oct.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMMA VIEZCA de ALVAREZ. — Por ante la Secretaría del doctor César F. Iraola. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — César F. Iraola, secretario.

e.18 sept.-N.º 3424 s|p.p.-v.23 oct.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por el término de tres días a doña CELICA FLORES, madre de la menor María Blanca, para que en el término de quince días, comparezca a tomar la intervención que corresponda en los autos: "María Blanca s|designación de tutor; adición del apellido Gandolfo e inscripción en el Registro Civil". — Secretaría: Meléndez. — Buenos Aires, Septiembre catorce de 1944. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.23 sep.-N.º 3519 s|p.p.-v.26 sep.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIA SUSAN de FERNANDEZ OLGUIN y EDUARDO FERNANDEZ OLGUIN. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.23 sept.-N.º 7883-v.28 oct.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MAIDANA. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1944. — Antonio Borré, secretario.

e.18 sept.-N.º 3429 s|p.p.-v.23 oct.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SILVA. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1944. — Antonio Borré, secretario.

e.18 sept.-N.º 3428 s|p.p.-v.23 oct.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CIRILO ANTONIO ALONSO TEJADA. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944. — Antonio Collazo, secretario.

e.2 sep.-N.º 3346 s|p.p.-v.6 oct.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE TUCCI. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.29 ago.-N.º 3324 s|p.p.-v.3 oct.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN o AHMED ABDALA o JOSE AJUAD. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.29 ago.-N.º 3325 s|p.p.-v.3 oct.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO MARRA. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.25 ago.-N.º 3303 s|p.p.-v.29 sep.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ROLDAN y ANGELA MUGARTEGUI de ROLDAN. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1944. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.25 ago.-N.º 3299-s|p.p.-v.29 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de "JOSE PEREZ y doña SECUNDINA FERNANDEZ de PEREZ". — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1944. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.22 sept.-N.º 3509 s|p.p.-v.27 oct.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO HERMAN LUTH. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944. — D. Santillán Villar, secretario.

e.6 sept.-N.º 3373-s|p.p.-v.10 oct.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don FERNANDO CHOUZA o CHOUZA BEN. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1944. — Ubaldo Romero, secretario.

e.6 sept.-N.º 3375-s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del Juez en lo Civil, doctor Francisco Carreño y por el presente edicto que se publicará cinco días por mes durante el término de seis meses se cita. llama y emplaza a don LUIS C. DORREGO, para que dentro de dicho término comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio que por presunción de su fallecimiento ha promovido el Consejo Nacional de Educación por ante la Secretaría del autorizante. — Buenos Aires, mayo 10 de 1944. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.22 mayo-Nº 2391-s|p.p.-v.27 mayo
e.22 jun.-Nº 2391 s|p.p.-v.27 jun.
e.22 jul.-N.º 2391-s|p.p.-v.27 jul.
e.22 ago.-N.º 2391-s|p.p.-v 26 ago.
e.22 sept.-N.º 2391 s|p.p.-v.27 sept.
e.23 oct.-N.º 2391 s|p.p.-v27 oct.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TOMAS MIJALEVICH. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944. — Marcelo Padilla, secretario.

e.6 sept.-N.º 3374-s|p.p.-v.10 oct.

El Juez en lo Civil, doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL JAMUD. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1944. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.29 ago.-N.º 3331 s|p.p.-v.3 oct.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANA LUISA QUINTAN o QUINTANA. — Por ante la Secretaría del Dr. Ubaldo Romero. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — Ubaldo Romero, secretario.

e.25 ago.-N.º 3297-s|p.p.-v.29 sept.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña PILAR MONTERO de MOLARD. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.25 ago.-N.º 3295-s|p.p.-v.29 sept.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don LAZARO BASSANO.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1944. — Juan J. della Paolera, secretario

e.22 ago.-N.º 3278 s|p.p.-v.26 sep.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 7

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría Viviano), cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALVADOR DANON. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1944. — Domingo N. Grandoli, Juan Osvaldo Viviano, secretarios.

e.22 sept.-N.º 3490 s|p.p.-v.27 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría Acuña), cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO EGGERT. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1944. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.22 sept.-N.º 3491 s|p.p.-v.27 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HERAS JIMENEZ. — Secretario: A. E. Acuña. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1943. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.13 sep.-N.º 3410 s|p.p.-v.18 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.º 27), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VILLAREAL de NANIA. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1944. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.13 sep.-N.º 3411 s|p.p.-v.18 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría Viviano), cita, por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO MERGOLA. — Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.13 sep.-N.º 3412 s|p.p.-v.18 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas, (Secretaría Grandoli), cita por treinta días, a herederos y acreedores de SERAFINA RICCI y FRANCISCO BARBARINO.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944. — Domingo N. Grandoli, secretario.

— e.9 sep.-N.º 3396 s|p.p.-v.14 oct.

El señor Juez en lo Civil, doctor Eduardo Rojas, Secretaría N.º 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA AZZOLINA de ANFUSO. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1944. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.2 sep.-N.º 3349 s|p.p.-v.6 oct.

El Juez en lo Civil, doctor Eduardo Rojas, por la Secretaría Nº 28, de Aurelio E. Acuña, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CALERO GUERRERO. — **Buenos Aires,** Julio 20 de 1944. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.26 ago.-Nº 6406-v.30 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIAN YAGÜES, cuyo juicio tramita por la Secretaría doctor Folchi. — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Aldo Folchi, secretario.

e.18 sept.-N.º 3419 s|p.p.-v.23 oct.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALBA MORANI, cuya sucesión tramita por la Secretaría doctor Torrá. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.29 ago.-N.º 3323 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Arturo G. González, Secretaría de Miguel Angel Torrá, se cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don MANUEL GIMENEZ. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.26 ago.-Nº 64[illegible] sep

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 9

El Juez doctor César A. Fauvety cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIAN PETANZOS. — Por ante la secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez.

Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.8 sept.-N.º 3387-s|p.p.-v.13 oct.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS ZIEROP o ZIEROZ. — Por ante la Secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.18 sept.-N.º 3425 s|p.p.-v.23 oct.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL OLMEDO ZUMARAN. Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.8 sept.-Nº 3388-s|p.p.-v.13 oct.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIANO WASILEWSKI. — Por ante la Secretaría del doctor Rafael M. Demaría. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.25 ago.-N.º 3302-s|p.p.-v.29 sept.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días a herederos y acreedores de KURT DOERR, por ante la Secretaría del doctor Mariano J. Grandoli. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Mariano J. Grandoli, secretario

e.25 ago.-N.º 3307-s|p.p.-v.29 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de AQUILINO FERNANDEZ. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1944. — Manuel Aráuz Castex, secretario.

e.22 sept.-N.º 3492 s|p.p.-v.27 oct.

El señor Juez Civil, doctor Adrián Fernández Moujan, llama por treinta días a los que se consideren con derechos a los bienes de don PEDRO PABLO CAPARELLI y doña ELISA CAPARELLI de CAPARELLI o PEDRO CAPPARELLI o ELISABETTA CAPPARELLO de CAPPARELLO o PEDRO CAPPARELLO o ELISA CAPPARELLI viuda de CAPPARELLI, cuyos juicios sucesorios tramitan por ante el Juzgado Civil N.º 10, a su cargo, Secretaría N.º 39, del autorizante. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.18 sept.-N.º 3435 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Juez Civil doctor Adrián Fernández Moujan, llámase durante treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASTRO. — Buenos Aires, Septiembre 1.º de 1944. — Horacio Wásserzug, secretario.

e.6 sept.-N.º 3378-s|p.p.-v.10 oct.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARASCO de DI BIASSI. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1944. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.25 ago.-N.º 3300 s|p.p.-v.29 sept

El señor Juez en lo Civil, doctor Adrián Fernández Moujan, Secretaría a cargo del doctor Horacio López Cabanillas, llama por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENCIO o FLORENCIO BUENAVENTURA MAURO. — Buenos Aires, Septiembre dos de 1944. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.7 sep.-N.º 3382 s|p.p.-v.11 oct.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIO LORENZINI. — Buenos Aires, 20 de julio de 1944. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.2 sep.-N.º 3347 s|p.p.-v.6 oct.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, **cita por treinta días, a herederos y** acreedores de JESUS FERREIROS. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1944. — Manuel Aráuz Castex, secretario.

e.29 ago.-N.º 3322 s|p.p.-v.3 oct.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GABRIEL PEDRO BURGOS. — Buenos Aires, Agosto veintiuno de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.29 ago.-N.º 3321 s|p.p.v.3 oct.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de REGINA LEIB de LEIB. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.28 ago.-N.º 3298 s|p.p.-v.2 oct.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS ARGENTINO LAPRIDA. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1944. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.25 ago.-N.º 3301 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del Juez Civil, doctor Adrián Fernández Moujan, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de don MARCOS FEILER. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Horacio Wasserzug, secretario.

e.5 sept.-N.º 3356-s|p.p.-v.9 oct.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GIRARDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1944. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 sep.-N.º 3403 s|p.p-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE PAEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.25 ago.-N.º 3326 s|p.p.-v.3 oct.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a GABINO FIGUEROA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.23 sep.-N.º 3514 s|p.p.-v.28 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE FUNES, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.23 sep.-N.º 3513 s|p.p.-v.28 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RAUL EOSEMBERG, procesado por el delito de infracción arts. 293 y 172, C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.22 sept.-N.º 3501 s|p p.-v.27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANGEL GUEVARA, procesado por el delito de matrimonio ilegal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.22 sept.-N.º 3502 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ARTURO SEDERO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1944. — Enrique I. Cáceres, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.22 sept.-N.º 3503 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a NELIDA ELMA SUAREZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Sep-

tiembre 8 de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.12 sep.-N.° 3409 s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MANUEL DA SILVA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado; Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.11 sep.-N.° 3402 s|p.p.-16 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RICARDO FERNANDEZ, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.9 sept.-N.° 3398-s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS FLORES, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.9 sept.-N.° 3397 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a HECTOR LAVARELLO procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.8 sept.-N.° 3394-s|p.p.-v.13 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MIGUEL RAITMAN, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro). — Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.6 sept.-N.° 3379-s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez se cita, llama y emplaza a JULIO ARABINA, procesado por el delito de infracción art. 175, inc. 4.°, C. P., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.4 sept.N.° 3353-s|pp.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JOSE MARIA MARCELLI, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secrtario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.4 sept.-N.° 3354-s|pp.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a EUGENIO DI TOMASO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano centro. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.28 ago.-N.° 3317 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RODOLFO MANUEL QUIROGA ALMADA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro). — Buenos Aires, 23 Agosto de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.28 ago.-N.° 3316 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a VICTOR FRANCISCO MAURO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposición de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.25 ago.-N.° 3289 s|p.p.-v.29 sept.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LAZZARO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1944. — Eduardo Malbrán, secretario.
e.19 sept.-N° 3487-s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LEON BERGMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: doctor Eduardo Malbrán. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1944. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.18 sept.-N.° 3430 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS GIUSTOZZI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 210 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 1.° de Septiembre de 1944. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5 sept.-N.° 3361-s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ROCHET, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 210 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 1.° de Septiembre de 1944. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5 sept.-N.° 3362-s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde primera publicación del presente, a JESUS GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 210 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 1.° de Septiembre de 1944. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5 sept.-N.° 3363-s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS COSA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 210 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 1.° de Septiembre de 1944. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5 sept.-N.° 3370-s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BARROSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 210 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 1.° de Septiembre de 1944. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5 sept.-N.° 3365-s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FIRMO ROBERTO PONCE VARAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 210 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 1.° de Septiembre de 1944. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5 sept.-N.° 3366-s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 210 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 1.° de Septiembre de 1944. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5 sept.-N.° 3367-s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAURICIO KREYNESS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 210 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 1.° de Septiembre de 1944. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5 sept.-N.° 3369-s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS DRAGONETTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 210 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 1.° de Septiembre de 1944. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5 sept.-N.° 3364-s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON ARISTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 210 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 1.° de Septiembre de 1944. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5 sept.-N.° 3371-s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE A. MARTINEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 210 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 1.° de Septiembre de 1944. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5 sept.-N.° 3372 s|p.p.-v.9 oct.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO GARCIA procesado por el delito de malv. de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1944. — José Mancinelli, secretario.
e.14 sep.-N.° 3416-s|p.p.-v.19 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO MARIA LOPEZ o ANTONIO A. LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimien-

to de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.
e.12 sep.-N.° 3408 s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN RAMON TORRES procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar de de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 4 de 1944. — José Mancinelli, secretario.
e.8 sept.-N.° 3393-s|p.p.-v.13 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo BORIS ISSAHAROFF, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre dos de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.
e.7 sept.-N° 3385-s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO HEREDIA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo percibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1944. — José Mancinelli, secretario.
e.7 sept.-N° 3386-s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO HERRERA, procesado por el delito de **defraudación**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la **ley. — Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1944.** — José Mancinelli, secretario.
e.5 sept.-N.° 3358-s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO DEMITRICH, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, **de acuerdo con las disposiciones de** la ley. — Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5 sept.-N.° 3357-s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS RODRIGUEZ, procesado por el **delito de evasión**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.
e.2 sept.-N.° 3348 s|p.p.-v.6 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL DIAZ procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1944. — José Mancinelli, secretario.
e.29 ago.-N.° 3328-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO ANTONIO ROMERO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.
e.26 ago.-N° 3309-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO FRANCISCO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto veintitrés de **1944.** — Carlos M. Ure, secretario.
e.26 ago.-N° 3308-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO QUIROGA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1944. — José Mancinelli, secretario.
e.22 ago.-N.° 3276 s|p.p.-v.26 sep.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIPOLITO CANIGLIONE, para que dentro de dicho **término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1944. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.19 sept.-N° 3479-s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL DA SILVA CIPRIANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1944. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.12 sep.-N.° 3407 s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELBA HERNANDEZ de FOIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3° sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 1° de Setiembre de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.7 sept.-N° 3383-s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO REPETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. centro. — Buenos Aires, 1° de Setiembre de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.7 sept.-N° 3384-s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARGARITA S. de STEIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, agosto 25 de 1944. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.1° sept.-N° 3338-s|p.p.-v.5 **oct.**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ROCCA, para que dentro de dicho término **comparezca a estar a derecho en la causa que** se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, agosto 25 de 1944. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.1° sept.-N° 3339-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MATEO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.29 ago.-N.° 3327-s|p.p.-v.3 oct.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta. se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO BURGOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, 19 Septiembre de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.23 sep.-N.° 3512- s|p|p.-v.28 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE PARAMIDANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.
e.19 sept.-N° 3486-s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO SCARANO, MARIA ODDI, GERARDO RIOS y ERNESTO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.
e.19 sept.-N° 3481-s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CANDIDO VALE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele **rebelde.** — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, 12 Septiembre de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.18 sept.-N.° 3426 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM GALESCHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.
e.15 sept.-N° 3418-s|p.p.-v.20 oct.

(1) Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFA QUINTANA de PEREIRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.22 sept.-N.° 3427 s|p.p.-v.27 oct.

(1) Se inicia nuevamente la publicación el día 22 Septiembre de 1944, por haber aparecido con error los días 18 al 21 de Septiembre de 1944.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RADICCI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — **tercer piso.** — Buenos Aires, agosto 19 **de 1944.** — Alfredo D. Posse, secretario.
e.23 ago.-N.° 3280-s|p.p.-v.27 sept.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 62. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.15 sept.-N° 3417-s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a YOLANDA MERCEDES de RAMOS y a AMADO CASTILLO, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.9 sept.-N.° 3399 s.|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe **Basavilbaso**, se emplaza por treinta días a CARLOS RAUL BARALDO, a compare-

ser en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.6 sept.-N.° 338[illegible] v.10 oct.

Por disposición del s[illegible] Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a HIDEKMAIS ESECHE, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.6 sept.-N.° 3376-s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilque se le sigue por malversación de caubaso, se emplaza por treinta días a GERMAN SEOANE, a comparecer en la causa dales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.31 ago.-N.° 3332 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a IVO NELSON SILVA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.24 ago.-N.° 3282-s|p.p.-v.28 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MARIO FAUSTO DI BACCO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, agosto 16 de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.24 ago.-N.° 3283-s|p.p.-v.28 sept.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a ANDRES NIKONIUK o ESTEBAN KRECHEK o ESTEBAN MALAJOVSKI, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.23 sept.-N° 5511-s|p.p.-v.28 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a ALBERTO GUSBERTI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1944. — Sadi Massüe, secretario.

e.19 sept.-N° 3480-s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MANUEL REY o MANUEL GIMENEZ o MANUEL GUIMAREY, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1944. — Sadi Massüe, secretario.

e.19 sept.-N° 3485-s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a ROBERTO LANZA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de asociación ilícita, y robo reiterado y privación ilegal a la libertad, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.18 sept.-N.° 3432 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a REGINA CILLERO de MIRON, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1944. — Sadi Massüe, secretario.

e.18 sept.-N.° 3433 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN MARTINUKA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1944. — Sadi Massüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 sept.-N° 3360-s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a BRUNO LEITER, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. Tercer piso. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.2 sep.-N.° 3350 s|p.p.-v.6 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HILARIO FLORES, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, agosto 28 de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.31 ago.-N.° 3334-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a RUFINA MONZON o RUFINA BONZON de RATTI, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicio, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.26 ago.-N° 3310-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a ANA SZAPIRO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.25 ago.-N.° 3290 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS LORENZO para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1944. — Sadi Massüe, secretario.

e.24 ago.-N.° 3284-s|p.p.-v.28 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PEDRO HERRERA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, agosto 21 de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.24 ago.-N.° 3285-s|p.p.-v.28 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CANDIDO VILLAHOZ para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1944. — Sadi Massüe, secretario.

e.24 ago.-N.° 3286-s|p.p.-v.28 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CEFERINO SIXTO RODRIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.28 ago.-N.° 3318 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JULIO ALBERTO LUCAS DIAZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1944. — German Terán, secretario.

e.25 ago.-N.° 3291 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a LEON HOSSAR, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires 25 de Agosto de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.29 ago.-N.° 3329-s|p.p.-v.3 oct.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga ALEJANDRA ROMERO, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1944. — Justo E. Rojo. — Julio Barberis, secretarios.

e.22 sept.N.° 3500 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO HIRICHE, procesado por el delito de robo a Santiago Quilichini, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1944. — Justo E. Rojo, Julio Barberis, secretarios.

e.14 sep.-N.° 3415-s|p.p.-v.19 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo DAVID KUPERSMIT, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.8 sept.-N.° 3395-s|p.p.-v.13 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO CESAR ROCCA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Setiembre 1° de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.5 sept.-N° 3359-s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO LARRABURU, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.28 ago.-N.° 3319 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JOAQUIN A. NAVARRO, procesado por el delito de defraudación, causa 14.534, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1944. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1° sept.-N° 3342-s|p.p.-v.5 oct.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.996, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-guía 605.501, Territorio de Misiones, Posadas, sobre el Alto Paraná, Sección III, chacra 2, Departamento Cainguas, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.3 jun.-N.° 2476 s|p.p.-v.22 jun.
e.23 sep.-N.° 2476 s|p.p.-v.10 oct.

JUZGADO N.° 7

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzg. N° 7. se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle La Raya s|n., Partida 32.302, años 1936|41 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1936|41. — Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.8 sept.-N.° 3390-s|p.p.-v25 sept.
e.26 dic.-N.° 3390 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzg. N.° 7, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola s|n., Partida 31.575, años 1938|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|41. — Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.8 sept.-N.° 3391-s|p.p.-v.25 sept.
e.26 dic.-N.° 3391-s|p.p.-v.13 ene.

JUZGADO N.° 9

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo M. Messone, a cargo del Juzg. N.° 9, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lautaro s|n., lote 11 manzana S., parcela 1773. Partida 48853, $ 78; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935|42. — C. Fiscal, Héctor de Elía. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.11 sept.-N.° 3401 s|p.p.-v.27 sept.
e.28 dic.-N.° 3401 s|p.p.-v.16 ene.

JUZGADO N.° 10

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 27 de la calle Manuela Pedraza, de la Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.835 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1935, Partida 4812, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sept.-N.° 3439-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.° 3439-s|p.p.-v.24. ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, por los lotes 1m, y 1n, Sección 18, Fracción D Pampa. Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.863, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1942, Partida 531.159|160, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.-N.° 3467-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.° 3467-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses por el lote 19 h, Sec. 18, Frac. D, C, Pampa, Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.864, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1942, Partida 531.225, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.-N.° 3468-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.° 3468-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, por el lote 11 d, Sección 23, Frac. C, Pampa, Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.865, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1942, Partida 531.400, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.-N.° 3469-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.° 3469-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses por el lote ubicado en la calle Ruis Huidobro, lote 18, E, manzana 105, Parc. 350, C. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.854, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente a los años 1938|39, Partida 368.084, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.-N.° 3458-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.° 3458-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote ubicado en la calle Agüero entre los números 2042 y 2064, Capital Federal, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.836 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1935, Circ. 19.ª Partida 5670, al señor Agente Fiscal, en su carácter bajo apercibimiento de darse intervención de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.8 ene.-N.° 3440-s|p.p.-v.24 ene.
e.21 sept.-N.° 3440-s|p.p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote N.° 7 de la Avenida Luis M. Campos, al lado del N.° 1321|25, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.837, del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1937, Circ. 17.ª Partida 13.463, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sept.-N.° 3441-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.° 3441-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 16 Manzana 158, Parcela 275, calles Conde y Jaramillo Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.838, del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1939, Partida 331.363, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sept.-N.° 3442-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.° 3442-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 5, Manzana 106, Parc. 351, calle Besares, Capital Federal, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.839, del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1939, Partida 333.049, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sept.-N.° 3443-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.° 3443-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, por el lote 22 b, Sección 18, Frac. C, Pampa, Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50861, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1942, Partida 531.078, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.-N.° 3465-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.° 3465-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el inmueble ubicado en la calle Besares N.° 3142, a Vilela, Capital Federal, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.852, del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1942, Partida 332.745, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sept.-N.° 3456-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.° 3456-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el inmueble ubicado en la calle Blanco Encalada N.° 3834, Capital Federal, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.853, del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1942, Partida 344.531, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sept.-N.° 3457-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.° 3457-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote ubicado en la Avda. del Tejar, ma. 60 entre los números 2825 y 2855, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.833 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1935 Partida 3160, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sept.-N.° 3437-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.° 3437-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses por el lote ubicado en Pampa, Victorica, Sección 23, Fracción A, lote 23, C, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.855, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1938, Partida 531.274, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.-N.° 3459-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.° 3459-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.º 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. propietarios desconocidos, de la propiedad, calle Mariano Acosta s|n., Lote 17, Manz. 15, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.-N.º 3470-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.º 3470-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.º 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. propietarios desconocidos, de la propiedad, calle Lacarra s|n., lote 18, Manz. 6, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.-N.º 3471-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.º 3471-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.º 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. propietarios desconocidos, de la propiedad, calle San Pedro sin número, Lote 25, Manz. X, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.-N.º 3473-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.º 3473-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.º 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. propietarios desconocidos, de la propiedad, calle Vía F. C. O., Av. Olivera, Tandil sin número, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.-N.º 3474-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.º 3474-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.º 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. propietarios desconocidos, de la propiedad, calle Av. Bruix sin número, lote 19, Manzana 8, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.-N.º 3475-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.º 3475-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.º 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. propietarios desconocidos, de la propiedad, calle Moreto sin número, Lote 44, Manzana I, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.-N.º 3476-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.º 3476-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.º 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 33, Manzana A, Parc. 2608, Delfín Gallo N.º 6420, Capital Federal, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.843, del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente a los años 1935-1938|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sept.-N.º 3447-vs|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.º 3447-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.º 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 34, Manzana. 25, Parc. 2725, calle Unanué N.º 6815, Capital Federal, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.844, del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, Partida 68.427, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sept.-N.º 3448-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.º 3448-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.º 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. propietarios desconocidos, de la propiedad, calle Moreto sin número, Lote 46, Manz. I, Parc. 948, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.-N.º 3478-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.º 3478-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.º 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. propietarios desconocidos, de la propiedad, calle Remedios s|n., Lote 9, Manz. 9, Parc. 912, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.-N.º 3472-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.º 3472-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.º 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 28, Man. 8, Parcela 2245 Pje. Namuncurá, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.845 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente a los años 1939|42, Partida 286.006, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sept.-N.º 3449-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.º 3449-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.º 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 29 manzana P, Parc. 776, después del N.º 1075|9 de Echeverría, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.840, del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1939, Partida 341.797, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sept.-N.º 3444-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.º 3444-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.º 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 20, Manzana 5, Parc. 774, del Pasaje C, Capital Federal, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.841, del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1942, Partida 20.361, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sept.-N.º 3445-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.º 3445-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.º 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por la propiedad ubicada en la calle Santander N.º 5550, Capital Federal, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.842, 63.533 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial y multa correspondiente al año 1942, Partida 63.533, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 ene.-N.º 3446-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.º 3446-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.º 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 13, Man. F, Parcela 2354, calles Santo Tomé y Moliere, Capital Federal, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.846, del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente a los años 1934|36, 1938|1942, (288.905), bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sept.-N.º 3450-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.º 3450-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.º 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 7, Manz. K, Parcela 2366, calle Moliere s|n., Capital Federal, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.850, del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, Partida 289.226, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sept.-N.º 3454-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.º 3454-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.º 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 4, Manz. EE, Parcela 2380, calles Pje. El Nene y Nogoyá, Capital Federal, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.851, del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente a los años 1935|42, Partida 289.551, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junió de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sept.-N.º 3455-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.º 3455-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.º 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses por los lotes 6, 15, Sec. 18, Frac. C, de Pampa, Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 59.859, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1942, Partida 531.033, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.-N.º 3463-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.º 3463-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.º 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, por el lote 16, Sec. 23, Frac. B, de Pampa, Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.856, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente a los años 1938|39, Partida 531.290, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.N.º 3460-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.º 3460-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.º 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, por el lote 8 b, Sec. 18, Frac. C, de Pampa, Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 59.860, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1942, Partida 531.044, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.-N.º 3464-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.º 3464-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses por los lotes 4, 7, 10|1, 14, Chacras 60|62, Sección 18, Fracción C, D, Pampa, Victorica, Colonia E, Mitre, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.862, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1942, Partida 531.090|092, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.-N.° 3466-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.° 3466-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 7, Manzana E, Parcela 2355, calle Santo Tomé, Capital Federal que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.847, del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente a los años 1938|42, Partida 288.919, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sept.-N.° 3451-s|p.p.-v. 7oct.
e.8 ene.-N.° 3451-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 13, Man. D, Parcela 2358, calle Pedro Lozano, Capital Federal, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.848, del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente a los años 1938|42, Partida 288.987, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sept.-N.° 3452-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.° 3452-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 6, Man. F, Parcela 2362, calle Moliere, Capital Federal, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.849, del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiento a los años 1934|42, Partida 289.108, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sept.-N.° 3453-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.° 3453-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. propietarios desconocidos, de la propiedad, calle Lacarra sin número, Lote 18, Manzana 6, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.-N.° 3477-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.° 3477-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, por el lote 7, Chacra 16, Sección 4, Fracción B, Colonia La Primera Pampa, Jacinto Aráuz, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.858, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente a los años 1938|39, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.-N.° 3462-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.° 3462-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, por los lotes 14, 3 y 4, Sección 4, Fracción A, Pampa, Jacinto Aráuz, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.857, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1938, Partida 540.066, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.-N.° 3461-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.° 3461-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 20, Manzana G, de la calle Conesa, Capital Federal, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.834, del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1935 Partida 4155, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sept.-N.° 3438-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.° 3438-s|p.p.-v.24 ene.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. HORACIO FOX

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a SEVERO FERRARO y JOSE ACTIS, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que por defraudación se les instruye, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, segundo piso sobre Tucumán. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.23 sep.-N.° 3510 s|p.p.-v.28 oct.

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Horacio Fox, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR RAUL BARRENECHEA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por defraudación, se le instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 2.° piso. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1944. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.22 sept.-N.° 3504 s|p.p.-v.27 oct.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días, a la firma EZCURRA Y CIA., que en el juicio seguido por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcribo a continuación: "Buenos Aires, Septiembre 11 de 1944. — Fallo... condenando a la firma Ezcurra y Compañía a pagar al Fisco Nacional la suma de veintisiete pesos con 10|100 moneda legal, en concepto de derechos de Aduana y reposición de sellado, con intereses estilo Banco de la Nación, desde la fecha de iniciación de la demanda y las costas del juicio. — Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese. — E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, Septiembre de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.23 sep.-N.° 3518 s|p.p.-v.26 sep.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a D. CARLOS RODRIGUEZ, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de ley y seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Septiembre de 1944. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.23 sep.-N.° 3515 s|p.p.-v.26 sep.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días, a ROSA ANGEL y su fiador BELISARIO MONTERO, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia que transcribo a continuación: "Buenos Aires, Septiembre 6 de 1944. — Y vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial, en su carácter de representante de la demandada, sentencio de venta este juicio, seguido por el Fisco Nacional contra D. Angel Rosa, y su fiador Belisario Montero, y ordeno se lleve adelante el apremio hasta hacerse integro pago al acreedor, del capital reclamado, con intereses y costas. — Notifíquese y repóngase el sellado. — E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.23 sep.-N.° 3516 s|p.p.-v.26 sep.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días a GARCIA JUAN L., que en el juicio seguido por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcribo a continuación: "Buenos Aires, Septiembre 11 de 1944. — Resuelvo: sentenciar de venta este juicio seguido por el Fisco Nacional contra D. Juan L. García, por la suma de trescientos setenta y cinco pesos m|n., y ordeno se lleve adelante el apremio hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, con intereses y costas. — Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese. — E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, Septiembre de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.23 sep.-N.° 3517 s|p.p.-v.26 sep.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Bell-Ville)

Señor EDUARDO ACOSTA. — El señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Jorge A. Frías, ha dispuesto se cite y emplace a Ud., para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio de apremio que en su contra siguie el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor ad-hoc que lo represente en el mismo (Art. 80, C. de P. de la C. aplicable). — Queda Ud. citado y emplazado. — B. Díaz Barraza, Secretario. — Bell-Ville, Agosto 5 de 1944. — B. Díaz Barraza, secretario.

e.19 sept.-N° 3482-s|p.p.-v.5 oct.

Señor EUGENIO NOE. — Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Jorge A. Frías, se cita y emplaza a Ud., para que en el término de diez días, comparezca ante su Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio de apremio, que en su contra sigue el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía y de nombrarle Defensor ad-hoc que lo represente en el mismo (C. de P. de la Cap. aplicable, art. 80). — Queda Ud. citado y emplazado. — B. Díaz Barraza, Secretario. — Bell-Ville, 6 de Septiembre de 1944. — B. Díaz Barraza, secretario.

e.19 sept.-N° 3483-s|p.p.-v.5 oct.

(Sección La Plata)

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Horacio García Rams, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días a JUAN GIAMBRUNO y sucesores de doña FRANCISCA PIÑERO de AMANTE, para que comparezcan dentro de dicho término a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que les ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad por expropiación, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, Julio 3 de 1944. — Carlos M. Echegaray, secretario.

e.18 sep.-N.° 3434 s|p.p.-v.4 oct.

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al infractor al Decreto N° 3434 del Superior Gobierno de la Nación EXEQUIEL ROMERO, clase 1901, matrícula 2.487.171, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Rosario, Secretaría, Septiembre 13 de 1944. — José M. Lejarza, secretario.

e.19 sept.-N° 3488-s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al infractor al artículo 19, de la Ley 11.386 RUPERT TOMAS STOUTT, c|. 1923 m|. 3.743.056, D. M. 33, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Rosario, Secretaría, Septiembre 2 de 1944. — José M. Lejarza, secretario.

e.6 sept.-N.° 3381-s|p.p.-v.10 oct.

(Sección Río Cuarto)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto doctor Gustavo E. Carranzá, se llama, cita y emplaza al ciudadadano MERCADO NICOLAS M. 2.853.727, clase 1904, D. M. 45, procesado por s. i. al artículo 25 Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 25 de Agosto de 1944. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.29 ago.-N.° 3330-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se ha dispuesto citar a RAFAEL ROSAS o RAFAEL PRINGLES o RAMON PAREDES, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.386, bajo apercibimiento de rebeldía. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Rosario, agosto 18 de 1944. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.28 ago.-N.º 3314-s|p.p.-v.2 oct.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado el Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.º 1, se cita y emplaza a CARLOS AMAYA FARIAS, que se domiciliaba en la Capital Federal calle Vidt 1908, primer piso C, en la causa que por defraudación se sigue a VICTOR S. ASTUDILLO, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, a objeto de ser careado con el nombrado Astudillo. Causa N.º 1412, año 1943.

Santa Rosa, Agosto 11 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.21 ago.-N.º 3198-s|p.p.-v.25 sep.

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Juez Letrado Chaco, doctor Tirso Rodríguez Loredo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RODRIGUEZ, bajo apercibimiento. — Resistencia, agosto 21 de 1944. — Eduardo G. Escobar, secretario.

e.1 sept.-N.º 3335-s|p.p.-v.5 oct.

Juez Letrado Chaco, doctor Horacio N. Carlen, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ROBLES, bajo apercibimiento. — Resistencia, agosto 24 de 1944. — Benito Fernández, secretario.

e.1 sept.-N.º 3336-s|p.p.-v.5 oct.

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.º 2

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor WALTER LESLIE FICH, vende, cede y transfiere al Sr. Ian Colin Grant, las cinco cuotas de 100 pesos cada una moneda nacional de curso legal, que tiene y le corresponde en la sociedad de Responsabilidad Limitada Argentina "Establecimientos Argentinos Marconi" haciendo renuncia el señor Walter Leslie Fitch del cargo de gerente que tenía en la mencionada sociedad y nombrándose con el mismo cargo al señor Ian Colin Grant, según resulta del documento de fecha 8 de Septiembre de 1944. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1944. — Lucio L. Meléndez, 2.º Jefe.

e.23 sept.-N.º 7920-v.28 sept.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"VALLEJOS BOIDI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final firman, comparecen los señores don Casimiro Claudio Vallejos, viudo, domiciliado en la calle Wáshington dos mil quinientos cincuenta y cuatro; don Nicolás Boidi, casado, domiciliado en la localidad de Victoria, Provincia de Buenos Aires, calle Once de Septiembre tres mil quinientos cinco, de paso aquí; don Arturo Julián Vallejo, casado, domiciliado en la calle Blanco Encalada tres mil doscientos ochenta y seis; don Raúl Eusebio Ladoux, casado, domiciliado en la calle Caseros quinientos seis; don Julio César Maffei, casado, domiciliado en la calle Juramento dos mil ciento nueve; don Arturo Greppi, casado, con el mismo domicilio consignado para el señor Nicolás Boidi, de paso aquí; don Juan Manuel Erosa, soltero, domiciliado en la calle Alsina cuatrocientos cuarenta; don Adolfo Bartolini, casado, domiciliado en la calle Valdenegro dos mil ochocientos setenta y siete; don José Buenaventura Prío, casado, domiciliado en la calle Olazábal dos mil trescientos setenta y siete y don Francisco José Novaro, casado, domiciliado en la calle Muñiz mil novecientos cincuenta y ocho, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Con fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta por escritura pasada ante mí y en este Registro a mi cargo, los ocho nombrados en primer término constituyeron la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "VALLEJOS BOIDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene su domicilio actualmente en esta Ciudad, Avenida Vélez Sársfield números mil ciento cincuenta y ocho al mil ciento setenta y cuatro, para la realización de toda clase de operaciones comerciales, representaciones y consignaciones en general, compra y venta de materias primas, productos manufacturados, fabricación de otros y todo acto relacionado con el carácter y calificación que inviste, inscribiéndose el contrato constitutivo en el Registro Público de Comercio de esta jurisdicción el treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta con el número cuatrocientos noventa y uno al folio trece del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que han resuelto de común acuerdo modificar dicho contrato incorporando como socios a los nombrados don José Buenaventura Prío y don Francisco José Novaro y a la vez ampliar el plazo de vigencia de la Sociedad y el capital social con que fué constituída, elevándolo de la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a la de trescientos mil pesos de la expresada moneda. — En tal sentido vienen por este acto a dejar establecido que los señores José Buenaventura Prío y Francisco José Novaro quedan incorporados como socios de la mencionada Sociedad mediante los aportes que más adelante se indicarán y modificadas las cláusulas Segunda y Quinta del contrato a que se ha hecho referencia, en la siguiente forma: Cláusula Segunda: La Sociedad se constituye por el término de nueve años contado desde el primero de julio de mil novecientos cuarenta a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones ya realizadas. — El plazo establecido se considerará tácitamente prorrogado por tiempo indeterminado si la mayoría de capital no resolviese la disolución de la Sociedad con un preaviso de un año por lo menos. — Cláusula Quinta: El capital social está representado por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una que son aportadas en la siguiente forma: ciento cincuenta y una por don Casimiro Claudio Vallejos; sesenta por don Nicolás Boidi; cuarenta y cuatro por don Arturo Julián Vallejo; diez por don Raúl Eusebio Ladoux; diez por don Julio César Maffei; diez por don Arturo Greppi; diez por don Juan Manuel Erosa; tres por don Adolfo Bartolini; una por don José Buenaventura Prío y una por don Francisco José Novaro. — El importe de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en que queda aumentado de esta manera el capital social está representado por la capitalización de las siguientes reservas especiales: La totalidad de la depreciación de mercaderías o sea la suma de treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional; la totalidad de la reserva libre o sea la suma de diez y seis mil pesos moneda nacional; la totalidad de la de envases a reintegrar o sean treinta y dos mil ciento cincuenta y tres pesos con treinta centavos moneda nacional; la parte libre de la de consignaciones o sean cinco mil doscientos diez y siete pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional y el saldo disponible de la de Impuesto a los Réditos o sea la cantidad de un mil ciento noventa pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional; las que en conjunto representan la suma de noventa mil veinticinco pesos con dos centavos moneda nacional que corresponden a los socios que constituyeron originariamente la Sociedad en la proporción de sus aportes consignados en el contrato primitivo y de acuerdo en un todo con el balance general practicado el treinta de junio del corriente año del que un ejemplar se agrega a la presente y el saldo o sea la suma de cincuenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, ingresa en efectivo con el aporte de los dos nuevos socios y la integración que realizan los demás para cubrir el importe total de las cuotas que acaban de detallarse. — Bajo tales conceptos los comparecientes dejan formalizada la modificación del contrato de referencia obligándose a su cumplimiento en forma legal. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman junto con los testigos del acto don Tulio A. Sanguineti y don Roque Lago, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de que certifico. — C. C. Vallejos. — Nicolás Boidi. — A. J. Vallejo. — Raúl E. Ladoux. — J. C. Maffei. — Arturo Greppi. — J. M. Erosa. — A. Bartolini. — José B. Prío. — F. J. Novaro. — Tgo.: Tulio A. Sanguineti. — Tgo.: Roque Lago. — Hay un sello. Ante mí: Eustaquio B. Labayru. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos setenta y dos del Registro doscientos treinta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en dos sellados de un peso con cincuenta centavos, números doscientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro y doscientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y cinco que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eustaquio B. Labayru. — Hay un sello. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.22 sept.-N.º 7806-v.27 sept.

TRANSPORTES AUTOMOTORES TORINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Sociedad Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los diez (10) días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores: Carlos Milanesi, de estado casado, Italiano, domiciliado en Avenida del Campo N.º 1206; Don Torino Milanesi, Argentino, soltero; Don Victorio Milanesi, Argentino, soltero y Don Armando Milanesi Argentino, casado, todos domiciliados en la calle Avenida del Campo N.º 1206, de esta ciudad, mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al Régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y sobre las siguientes bases: Denominación, Domicilio, Objeto y Duración de la Sociedad. — Art. 1.º). — A contar del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha retrotraen la iniciación de las operaciones sociales declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuya formación concurren los señores: Carlos, Torino, Victorio y Armando Milanesi. — La sociedad que por éste acto se constituye acepta, aprueba y ratifica, todos los actos y operaciones realizados desde la fecha por el señor Carlos Milanesi para la misma conforme a derecho. — Art. 2.º). — La sociedad girará bajo el rubro de: "TRANSPORTES AUTOMOTORES TORINO, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en ésta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República . — Art. 3.º). — El objeto principal de la sociedad es dedicarse al transporte de cargas pesadas y cargas en general, por medio de automotores camiones, con o sin acoplado, para y en todas las rutas viales del país y a cuya explotación se dedicaban todos los socios de la Sdad. de hecho que tenían constituída, la que disuelta en la misma fecha, esta Sdad. es continuadora sucediéndola en todos los derechos adquiridos, como igualmente en todos los derechos individuales de cada uno de los socios que se la transfiere como se verá más adelante. — Art. 4.º). — La sociedad podrá igualmente, comprar o por cualquier título adquirir bienes inmuebles o derecho reales sobre los mismos, muebles, máquinas, motores, calderas, semovientes, créditos, derechos y acciones, venderlos, hipotecarlos, permutarlos, darlos en prenda, cederlos o por cualquier título enajenarlos; constituir o aceptar garantías hipotecarias o prendarias, dar o tomar dinero en préstamo con hipoteca, prendas o sin ellas efectuar arrendamientos, hacer liberaciones ratificaciones y rectificaciones de títulos, o declaratoria de cualquier índole, y realizar todos los actos o negocios que a juicio de los socios sean convenientes, aunque no estén especificados en ésta enumeración. — Art. 5.º). — La sociedad podrá constituír sobre bienes inmuebles de su propiedad, que adquiera con posterioridad a su formación, obligaciones o gravámenes hipotecarios con el Banco Hipotecario Nacionel, sujetándose a las disposiciones vigentes en dicha institución bancaria. — Art. 6.º). — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado; pero ninguno de los socios podrá retirarse de ella, ni enajenar sus cuotas de capital en todo o en parte, ni solicitar la disolución o liquidación hasta después de transcurrido cinco años a contar desde la fecha de constitución. — Capital Social. — Cuotas y Aportes. — Art. 7.º). — El capital social ha sido fijado en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.—) moneda nacional, divido en doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, las que han sido suscriptas integramente e integradas por los socios en la proporción siguiente: Por don Carlos Milanesi, Ochenta cuotas que importan ochenta mil pesos moneda legal ($ 80.000.—) por Don Torino Milanesi, cuarenta cuotas que importan cuarenta mil pesos moneda legal ($ 40.000.—); por Victorio Milanesi, cuarenta cuotas que importan cuarenta mil pesos moneda legal ($ 40.000.—); por Armando Milanesi, cuarenta cuotas que importan cuarenta mil pesos moneda legal ($ 40.000.—); el capital total expresado, está representado integramente por el Activo libre absolutamente del Pasivo, formado por dinero efectivo, mercaderías, muebles, camiones, acoplados, instalaciones y demás según el Inventario y Balance practicado el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, que se agrega y forma parte del presente; cuyos bienes forman el activo líquido de la sociedad de hecho existente, entre los mismos socios que giraba en ésta plaza bajo el rubro de "Transportes Torino" de la cual, todo el activo y pasivo pasan a la sociedad que por este acto se constituye. — Art. 8.º). — El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la totalidad de los socios, sean por nuevas suscripciones entre ellos o por la aceptación de nuevos socios. — Representación y Administración. — Art. 9.º). — La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Carlos Milanesi, quién ejercerá las funciones de socio Gerente, y tendrá el uso de la firma social adoptada, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula: "Transportes Automotores Torino, Sociedad de Responsabilidad Limitatda" y a continuación o debajo de su firma, la palabra socio Gerente. — El Gerente nombrado y en representación de la sociedad, podrá administrar todos los bienes y negocios sociales y realizar todas las operaciones civiles y comerciales que se refieren en los artículos cuarto y quinto de este contrato, firmando todos los documentos públicos o privados que se requieran y practicando todos los actos precisos en defensa de los negocios y bienes sociales. — Art. 10.º). — En caso de fallecimiento, enfermedad o ausencia prolongada del socio gerente señor Carlos Milanesi, será reemplazado automáticamente por el socio señor Torino Milanesi, y en caso de impedimento de éste,

por las mismas circunstancias por el socio señor Victorio Milanesi, ambos con las mismas obligaciones y atribuciones establecidas por la Ley y en el presente contrato siendo entendido que para las relaciones de la Sociedad con terceros, el señor Torino Milanesi no tendrá que justificar a éstos el fallecimiento, la ausencia u otros impedimentos del Señor Carlos Milanesi, como así mismo el señor Victorio Milanesi no tendrá que justificar a los mismos el fallecimiento, la ausencia u otros impedimentos de los señores Carlos Milanesi y Torino Milanesi. — Art. 11.º). — Declárase expresamente comprendidas entre las atribuciones del socio Gerente que resultan del artículo noveno la siguiente: designar todo el personal de obreros y empleados que sean necesarios para la explotación del comercio transporte, despedirlos, dejarlos, cesantes o reemplazarlos en su ocupación, fijándoles las remuneraciones y retribuciones o cualquier otro sistema de retribución. — b). — Adquirir por cualquier título oneroso o gratuíto, toda clase de mercadería, maquinarias, motores o camiónes de cualquier naturaleza, calderas, muebles o inmuebles, semovientes y créditos y enajenarlos, gravarlos con hipotecas, prenda, anticresis etc. permutarlos, pactando los precios y formas de pago, al contado o a plazo, tomar y dar posesión. — c). — Operar con los Bancos Nacionales, Oficiales o Particulares de esta República o del extranjero, con amplias facultades y especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional. — d). — Hacer gestiones de cualquier carácter ante las autoridades de la Coordinación Nacional de Transporte, entidades autónomas o autárquicas de la Capital Federal o territorio de la Nación ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales y que se refieran especialmente a la explotación del transporte de cargas automotor. — e). — Tomar dinero en préstamo de los socios, de establecimientos Bancarios, comerciales o de particulares. — f). — Librar, aceptar, endosar y descontar, cobrar percibir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagaré, vales, giro, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, público o privado, con o sin garantía prendaria o personal. — g). — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deuda. — h). — Desempeñar mandatos de terceros y recibir o rechazar consignaciones. — i). — Aceptar garantías hipotecarias o prendarias, como así también dar dinero bajo las mismas garantías. — j). — Representar judicialmente a la sociedad en todas las causas y pleitos en que ella deba intervenir, sea como actora o demandada, pudiendo promover, contestar, y proseguir los juicios en todas las instancias e incidencias e intervenir en todas las actuaciones judiciales y en los juicios en que la sociedad tenga algún interés o sea parte, ya sean ejecutivos, ordinarios civiles, comerciales o del Fuero criminal, solicitar embargos preventivos o definitivos, así como inhibiciones y sus levantamientos, y la quiebra o concurso de los deudores, deducir tercerías, exigir rendiciones de cuentas y oponer todos los recursos y excepciones legales, intervenir en las pruebas que deban producirse, ofreciendo las que fueran conducentes e impugnado las contrarias, prestar y exigir juramentos, nombrar martilleros y peritos de toda clase, desistir o transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, demandar desalojos o lanzamientos, de inquilinos, ocupantes o intrusos y cuantos más actos fueren necesarios como consecuencia de la representación legal de la sociedad, con toda amplitud de facultades. — k) Otorgar y revocar poderes generales y especiales para actos administrativos y judiciales. — l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — m) Formular protestos y protestas. — n) Y en general ejecutar todo acto y contrato y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines de la sociedad especialmente para todos los actos que han dado origen a esta sociedad, indicados en los puntos cuarto y quinto de este contrato, en razón de que la enunciación que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Derechos y obligaciones de los socios. — Asambleas. — Art. 12.º). — Los socios están obligados a prestar servicios en la sociedad, ya sean como empleados administrativos, conductor de camiones o cualquier función en beneficio de la sociedad, teniendo derecho a percibir un sueldo o jornal equivalente a trescientos pesos moneda legal nacional mensuales. — Estas remuneraciones serán imputadas a la cuenta «Sueldos y Jornales». — Fíjase una retribución de quinientos pesos moneda legal mensual al socio gerente, con cargo a la cuenta «Gastos Generales», de la sociedad. — Art. 13.º) Ninguno de los socios podrá por sí o por persona interpuesta explotar el ramo de transporte que explotará la sociedad que se constituye, ni formar parte de otras sociedades que tengan el mismo fin, con tampoco asumir la representación de otras personas o entidad que ejerza el ramo de transporte de cargas automotor. — Art. 14.º) La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán el derecho de inspeccionar en cualquier momento la contabilidad y marcha de los negocios sociales, dando las indicaciones que estimen oportunas para su mejor desenvolvimiento, a cuyo efecto y cuando lo consideren conveniente, se reunirán en Asambleas que será convocada por el Gerente a iniciativa de dos de los socios, con una anticipación de cinco días como mínimo, sin perjuicio de las reuniones que deberán hacerse cada tres meses y una al final de cada año financiero de la sociedad que se fija el día treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya Asamblea los socios deberán: a) Tratar los Balances de comprobación y Saldos. — b) Marcha de la sociedad. — c) Toda resolución que interese a la sociedad. — d) Al final de cada ejercicio se tratará además la aprobación del Balance General reparto o distribución de utilidades, aumento de reservas y toda otra cuestión que interese al desenvolvimiento económico de la sociedad. — En cualquier momento y cuando la importancia o gravedad del asunto lo requiera, podrá el socio gerente, reunir a los socios para tratar y resolver lo pertinente. — Lo tratado y resuelto en las reuniones de socios se hará constar en un Libro de Actas, sellado y rubricado que firmará el socio gerente y los socios o apoderados existentes de los socios ausentes, transcribiéndose los votos y cartas poderes que se hubieren recibido o presentado emanados de los socios ausentes, los que deberán ser conservados por el gerente, quien tiene el deber de cumplir y hacer cumplir las resoluciones que se adopten, las cuales serán obligatorias también para los socios ausentes y disidentes. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto para aquéllas que por la Ley requieran la conformidad unánime de todos los socios. — A este efecto déjase establecido que cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Balance. — Distribución de Ganancias y Pérdidas. — Art. 15.º). — Anualmente y al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y Balance General del Activo y Pasivo de la Sociedad, sin perjuicio de los Balances de simple comprobación, de Saldos que deberán hacerse trimestralmente. — Art. 16.º). — Los elementos de Activo Fijo, destinados al uso y explotación de la sociedad se amortizarán de acuerdo con los siguientes porcentajes, calculados sobre los valores de Inventario inicial o de costo para las futuras adquisiciones: Para maquinarias el siete y medio por ciento. — Instalaciones y herramientas, quince por ciento. — Muebles y útiles, diez por ciento. — Camiones, acoplados y automóviles, el veinte por ciento. — Art. 17.º). — Los elementos de activo circulante determinados en el artículo once letra b), que la sociedad adquiera con el objeto de enajenarlos en la misma forma o luego de introducirle mejoras o desarmarlos, separarlos, etc., serán inventariados a su precio de costo más el de las mejoras en el caso de que así corresponda. — Si estos elementos permanecierán en el Activo por más de dos Inventarios serán depreciados a partir del tercero en un diez por ciento anual de su precio de costo calculado en la forma precedentemente indicada. — Art. 18.º). — Se creará una reserva denominada: «Reserva para el pago de Indemnizaciones Ley 11.729», la que se reajustará anualmente aumentándola en relación a la antigüedad de cada beneficiario y de acuerdo con las prescripciones de la Ley citada. — Art. 19.º). — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio deducidos los gastos generales, amortizaciones y depreciaciones, se retendrá el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando este alcance el diez por ciento del capital.— Art. 20.º). — La sociedad podrá si lo creyere oportuno y conveniente, distribuir entre el personal administrativo y obrero, una gratificación equivalente a un percentaje no mayor del diez por ciento de las utilidades líquidas que se distribuirán al final de cada ejercicio y en forma proporcional a los haberes o sueldos percibidos por el personal. — Art. 21.º). — El saldo de las utilidades líquidas y las pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Art. 22.º). — El socio o socios que no retirara total o parcialmente el porcentaje de utilidades líquidas que por el Balance se le determinen al final de cada ejercicio y lo deje en depósito en la sociedad, ganará un interés equivalente al cinco por ciento anual, calculados sobre los saldos a su favor. — Retiro de los socios. — Disolución. — Liquidación. — Art. 23.º). — Si alguno de los socios, deseare retirarse en el plazo previsto en el artículo sexto, los socios restantes podrán optar entre disolver la sociedad o continuar con los negocios sociales. — En este último caso, el haber del socio saliente podrá ser adquirido por la sociedad o por los socios restantes, quienes tendrán preferencia sobre cualquier tercer adquirente y le será entregado en la siguiente forma: veinte por ciento al contado, veinte por ciento a seis meses de plazo, veinte por ciento a doce meses de plazo, veinte por ciento a dieciocho meses de plazo y el veinte por ciento restante a veinticuatro meses de plazo sin interés, sin perjuicio que la sociedad o socios devuelvan el capital en un plazo más breve si lo creyeren conveniente. — Art. 24.º). — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar dentro de los treinta días posteriores al fallecimiento o a la declaración de la incapacidad por: a). — El reembolso del haber que le correspondiere al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieran practicar de inmediato y cuyo haber será entregado en la forma prescripta en el artículo anterior. — b). — Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c). — Por ceder sus cuotas a algunos de los socios o a terceros extraños con el consentimiento expreso de todos los socios. — Art. 25.º). Cuando el balance acuse pérdidas que no puedan ser cubiertas con el fondo de reserva se registrarán en las cuentas respectivas de los socios en la misma proporción que las ganancias, es decir en proporción al número de cuotas que poseyere cada uno; y cuando las pérdidas alcanzaren la mitad del capital social, entrará la sociedad «ipso-facto', en liquidación. — Art. 26.º). — En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no podrá efectuarse ninguna distribución antes de estar íntegramente cancelado el pasivo. — El saldo líquido que quedare será prorrateado entre los socios en proporción al número de cuotas que poseyeren. — Art. 27.º). — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte dentro del término de diez días de producido el confilcto, quienes quedan facultados para designar un tercero para los puntos en discordia y cuyos fallos serán inapelables, incurriendo en una multa que será determinada por los árbitros o por el tercero en su caso a beneficio de los otros miembros de la sociedad, el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral, haciendo los otorgantes expresa renuncia de recurrir en ningún caso a los tribunales Ordinarios. — Art. 28.º). — En cualquier oportunidad que él o socios gerentes lo consideren oportuno y con el consentimiento de la mayoría de los socios, podrá elevar este contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada a escritura pública por ante el Escribano que de común acuerdo designen en tal oportunidad. — Bajo las veintiocho cláusulas precedentes, dejan constituída esta Sociedad Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se comprometen conforme a derecho. — (Firmado): Carlos Milanesi. — Torino Milanesi. — Victorio Milanesi. — Armando Milanesi. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.23 sep.-N.º 7888-v.28 sep.

CHELONIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre el Ingeniero Guido Debenedetti, italiano, casado, de 59 años, que vive en calle Olleros 1640; el Ingeniero Augusto Salamanca, boliviano, casado, de 44 años, que vive en Avenida Alvear 4490; el Ingeniero Guillermo Buzón, argentino, soltero, de 50 años, domiciliado en calle Sarmiento 559; don Basilio Pablo Buzón, argentino, soltero, de 48 años, domiciliado en calle Sarmiento 559; don Francisco José Buzón, argentino, casado, de 45 años, que vive en calle Sarmiento 559 y don Luis Buzón, argentino, soltero, de 43 años, domiciliado en calle Sarmiento 559, todos plenamente capacitados para este acto, Convienen: Primero: Formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada para explotar principalmente la fabricación y venta, ya sea por mayor o menor, de chapas o cualquier otro producto de fibrocemento, armado o sin armar y productos similares, pudiendo desarrollar sus actividades en todo el territorio de la Nación y estando la Sociedad debidamente facultada para realizar cualquier actividad comercial e industrial afín, relacionada o condicionada al objeto principal, pudiendo asimismo realizar cualquier acto de comercio. — Segundo: — En consecuencia el Ingeniero Guido Debenedetti, se obliga a transferir a la Sociedad que por la presente se constituye, la patente N.º 53658 otorgada a su favor y todas las mejoras que en ella pudieran introducirse de modo y manera que la Sociedad pueda explotar comercial e industrialmente, con toda la amplitud legal, la patente otorgara a favor del Ingeniero Debenedetti. — Tercero: — La Sociedad adopta como denominación social la de: CHELONIT · SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarto: — Se fija como domicilio de la Sociedad, esta Ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento 559. — Quinto: — La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a contar del día Primero de Enero de Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, no pudiendo disolverse antes de diez años. — Si hasta seis meses antes del vencimiento de ese plazo, ningún socio hace manifestación de voluntad en contrario de modo auténtico, la Sociedad no podrá disolverse antes de otros diez años y así sucesivamente. — Sexto: — El Capital Social es Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una y aportado en efectivo del siguiente modo: — Don Guido Debenedetti, treinta y tres mil trescientos pesos, o sea trescientas treinta y tres cuotas; don Augusto Salamanca, treinta y tres mil trescientos pesos, o sea trescientas treinta y tres cuotas; don Guillermo Buzón, diez mil pesos o sea cien cuotas; don Basilio Pablo Buzón, diez mil pesos o sea cien cuotas; don Francisco José Buzón, diez mil pesos o sea — (Sigue en el sello de igual valor inicial N.º 191.082) (viene del sello de igual valor inicial N.º 191.081) cien cuotas y don Luis Buzón, tres mil cuatrocientos pesos o sea treinta y cuatro cuotas. Séptimo: Quedan designados en este acto Director Técnico el Ingeniero Guido Debenedetti y Gerentes los Ingenieros Guillermo Buzón y Augusto Salamanca. — Los Gerentes actuando ya sea conjunta, separada, alternativa e indistintamente, podrán comprometer a la Sociedad en todos los negocios sociales o que sean su consecuencia, y así están facultados para realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto, etc., con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Ar-

gentina y|o sus sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse, de los que podrán tomar dinero en préstamo o con garantías reales o personales; firmar y|o endosar o avalar toda clase de cheques, vales, avales, pagarés, letras, certificados, de depósito, warrants, y todo otro papel de comercio endosable y|o al portador; actuar ante toda clase de Oficinas Nacionales, Municipales y Provinciales, incluso la Dirección de Réditos; estar en juicio con toda clase de atribuciones; adquirir y vender muebles, créditos y toda clase de bienes y derechos, permutarlos, transferirlos, constituir toda clase de garantías reales, tomar y dar en arrendamiento y actuando conjuntamente podrán adquirir, transferir, pemutar y vender inmuebles, hipotecarlos, incluso a favor del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en su sección de Crédito Hipotecario. — Los Gerentes podrán además, realizar todas las operaciones que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines sociales, entendiéndose que la enumeración precedente no es limitativa, sino enunciativa, con la única prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Octavo: — Deberá hacerse balance al treinta y uno de Diciembre de cada año, el cual para ser válido, tiene que ser aprobado por mayoría de socios que representen no menos del sesenta por ciento del capital. — Noveno: — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital. — El remanente se distribuirá en proporción al capital de cada socio, pudiéndose previamente destinar no más del veinte por ciento para gratificaciones, fondos de reserva, etc. — Las pérdidas se sufrirán en proporción al capital aportado. — Décimo: — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes tendrán por sí o por apoderado las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos de la Sociedad. — Décimo primero: — El Director Técnico y los Gerentes tendrán — (Sigue en el sello de igual valor inicial N.° 191.083) — (Viene del sello de igual valor inicial N.° 191.082) derecho a retirar quinientos pesos moneda nacional mensuales cada uno, como sueldo, el cual se cargará por gastos generales. — Décimo segundo: — No obstante el plazo mínimo pactado de duración de la Sociedad, podrá ésta disolverse anticipadamente, cuando así lo exijan los socios que representen un capital no menor del sesenta por ciento, como consecuencia de no haber producido ganancias el balance anual. — Décimo tercero: — En caso de disolución anticipada o al vencimiento del plazo mínimo de duración de la sociedad, o de alguna de sus prórrogas, si algún socio deseara retirarse y los otros continuar con los negocios sociales, éstos tienen derecho a hacerse cargo del activo y pasivo y devolverle su haber en cinco cuotas iguales semestrales, venciendo la primera a los ciento ochenta días, con un interés del seis por ciento anual sobre el haber utilizado, pudiendo devolver también todo junto o en cuotas mayores. — Si la Sociedad se disolviere oportunamente por voluntad de los Señores Salamanca y hermanos Buzón, la patente transferida a la Sociedad y el derecho al nombre social "Chelonit", volverán al Ingeniero Guido Debenedetti, o a sus herederos o sucesores a título particular, en pleno y exclusiva propiedad. — Décimo cuarto: — Si ocurriera el fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad durará el plazo mínimo pactado. — Los herederos del socio desaparecido deberán actuar frente a la Sociedad unificando su representación. — En caso de exigir los herederos del socio fallecido, en la debida oportunidad, la devolución del haber que corresponda, podrá la Sociedad entregarlo en cinco cuotas iguales semestrales, venciendo la primera a los ciento ochenta días con un interés del seis por ciento anual sobre el haber utilizado, pudiendo devolver también todo junto o en cuotas mayores. — Décimo quinto: — Si ocurriera el fallecimiento del Director Técnico o de alguno de los Gerentes, tendrán éstos derecho al sueldo durante seis meses más. — Décimo sexto: — Cualquier duda que surgiere en la interpretación del contrato sobre los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante su liquidación o disolución, será resuelto por dos árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, quienes antes de entar a discutir el asunto nombrarán a un tercero para el caso de discordia, siendo sus laudos inapelables. — Décimo séptimo: — En el caso de procederse a la liquidación, bien sea anticipada o al vencimiento del plazo mínimo de duración pactado, o de sus prórrogas, se hará por uno cualquiera de los Gerentes, conjuntamente con el Ingeniero Guido Debenedetti. — Y obligándose a su fiel cumplimiento, lo firman en el lugar y fecha dichos al comienzo. — Entre líneas: "en propor (Sigue al sello de ley de igual valor inicial N.° 191.075) (Viene del sello de ley de igual valor inicial N.° 191.083) /ción al capital aportado". — Vale. — Tachado "xxx". — No vale. — Entre líneas: "Gerentes" — Vale. — G. Debenedetti. — A. Salamanca. — Guillermo Buzón. — Basilio P. Buzón. — Francisco J. Buzón. — Luis Buzón. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.23 sep.-N.° 7942-v.28 sep.

FIRTH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 783 vto. vto. — Primer testimonio. — Número trescientos setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el presente Escribano y los testigos que se nombrarán, comparecen los Señores Norman Firth y Geoffrey Firth, ambos de estado casados, de nacionalidad británicos, mayores de edad, domiciliados en la calle Solís número mil quinientos quince, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha quince de Abril del corriente año, pasada ante mí al folio doscientos cuarenta y dos vuelto, de este Registro, por convenio celebrado con sus hermanos Don Tomás Firth y Doña Alice Firth, quedaron como únicos componentes de la Sociedad comercial colectiva William H. Firth y Compañía, convenio que se inscribió en el Registro de Comercio con fecha treinta y uno de Julio del corriente año, bajo el número cuatrocientos ochenta y tres, folio cuarenta y cuatro, libro cuarenta y tres, de disoluciones sociales. — Que han resuelto de común acuerdo transformar dicha Sociedad William H. Firth y Compañía en otra de responsabilidad limitada, bajo las estipulaciones siguientes: Primero: En virtud del fallecimiento del Señor William H. Firth y de la escritura de disolución y partición antes mencionada, los Señores Norman Firth y Geoffrey Firth, continúan con los negocios de William H. Firth y Compañía, haciéndose cargo de su activo y pasivo, bajo la denominación de "FIRTH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto comerciar en todas las formas de comisiones, consignaciones y representaciones, pudiendo también dedicarse a la importación de materias primas, tejidos y anexos, venta de frutos del país y otras actividades que juzguen convenientes. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Solís mil quinientos quince, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones o fábricas en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: El plazo de la Sociedad se contará retroactivamente desde el primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, y será indeterminado, quedando entendido que cualquiera de los socios que lo desee podrá retirarse de ella a la terminación de cualquier ejercicio anual, o sea a partir del día treinta de Septiembre de cualquier año, debiendo hacer saber su intención al otro socio con seis meses de anticipación. — En caso de retiro incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, el socio restante podrá ejercer la opción de adquirir las cuotas sociales del socio saliente, mediante un precio por cada cuota que será determinado por la operación de dividir el activo social neto, según el último balance, por el número total de cuotas sociales, o de continuar con los herederos del socio fallecido, si éstos desearen continuar en la Sociedad. — Por último balance a los efectos de esta cláusula, se entiende el correspondiente a la fecha en que se comunique el deseo de retiro o que se produzca el fallecimiento o incapacidad. — Determinada la parte que corresponde al socio saliente, incapacitado o fallecido, éste o sus derecho-habientes no participarán en las utilidades posteriores a la fecha del referido balance, pudiendo únicamente percibir un interés del seis por ciento sobre el importe correspondiente. — El adquirente en caso de retiro, incapacidad o fallecimiento del otro socio, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde la fecha de la comunicación de retiro o de producida la incapacidad o el deceso, para confeccionar el balance de liquidación aludido en esta cláusula. — A los efectos del pago de la cuota del socio incapaz o saliente, o a los herederos en caso de fallecimiento, gozará de un plazo de doce meses contados desde el vencimiento de los seis meses acordados para realizar el balance. — En caso, de que el socio restante opte para continuar con los herederos del socio fallecido, éstos deberán unificar representación. — Cuarto: El capital social está constituído de acuerdo a la escritura primeramente citada por la suma de Ciento ochenta y siete mil pesos moneda nacional, aportado en bienes y efectivo de acuerdo al balance que se acompaña, y se divide en mil ochocientas setenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que pertenecen a los socios en las proporciones siguientes: Norman Firth, mil seiscientos cuarenta cuotas o sean ciento sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional; Geoffrey Firth, doscientas treinta cuotas o sean veintitrés mil pesos moneda nacional. — Quinto: Anualmente al treinta de Septiembre, se formará inventario y balance general y las ganancias líquidas que resulten comprobadas serán repartidas entre los socios en la siguiente forma: al Señor Norman Firth, el ochenta por ciento y al Señor Geoffrey Firth, el veinte por ciento. — La repartición de utilidades se hará previa separación del cinco por ciento para la formación de la reserva legal, hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital. — Todos los balances se formarán previa las amortizaciones y castigos de estilo según las reglas consagradas en una prudente administración y se consi derarán tácitamente aprobados no formulándose a los mismos objeción dentro de los quince días de haber sido puesta a disposición de los socios. — Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan en las utilidades. — Sexto: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo del Señor Norman Firth, quien tendrá el uso de la firma social. — El Señor Geoffrey Firth, será el Subgerente y también tendrá el uso de la firma social. — El Gerente queda investido de plenas facultades para obrar a nombre de la Sociedad en los términos del artículo dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: A los efectos del artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que dicho artículo prevé y las demás de importancia que interesen a la Sociedad. — Octavo: En caso de que se proceda a la disolución, la liquidación estará a cargo de ambos socios, y si después de realizado el activo y de extinguido el pasivo, quedare sobrante, se repartirá entre ellos en la misma proporción en que participan en las utilidades, o sea el Señor Norman Firth el ochenta por ciento y el Señor Geoffrey Firth el veinte por ciento. — Noveno: En todo cuanto no estuviere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Bajo las bases precedentes los otorgantes dejan formalizado este contrato obligándose a su cumplimiento. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron en prueba con los testigos presentes Don Sabino Rodríguez y Eduardo M. Cirelli, vecinos hábiles y de mi conocimiento de que certifico. — N. Firth. — G. Firth. — Sabino Rodríguez. — Eduardo M. Cirelli. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Angel O'Farrell. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro número ciento sesenta y cuatro, doy fe. — Para los otorgantes expido el presente en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional que llevan la siguiente numeración: Doscientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y uno al doscientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y tres. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Miguel Angel O'Farrell. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.23 sep.-N.° 7944-v.28 sep.

S A V A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 999 v. — Primer Testimonio. — Escritura N.° quinientos cincuenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores don Eduardo Resta, casado, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil quinientos veinte y uno; don Alejo Carlos Rousseau, viudo, francés, domiciliado en la calle Melo dos mil cuatrocientos veinte y siete; y don Héctor Bay, casado, argentino, domiciliado en la calle Maipú doscientos veinte y cinco, Avellaneda, todos los comparecientes son de de este vecindario, a excepción del último que es vecino de la provincia de Buenos Aires, y accidentalmente en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que teniendo convenido entre ellos la constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, vienen por la presente a dejarla formalizada estableciendo que la misma se regirá por las estipulaciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: Bajo la denominación "SAVA" y con el aditamento "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, según se expresará más adelante. — Podrá ejercer sus operaciones en la República y en el extranjero y sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecer en el interior o exterior del país, con o sin asignación de capital, tendrá su domicilio legal en esta capital. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta, importación, distribución, exportación, y elaboración de vinos, vermouths y derivados, y de toda clase de artículos y productos de consumo o alimenticios. — Podrá también formar parte de otras sociedades o casas de comercio o industrias ya sea como suscriptor de acciones u obligaciones por aporte de capital o por compra total, celebrar consorcios o contratos con otras sociedades, participar en la constitución de nuevas sociedades, comprar, vender, permutar, hipotecar y gravar en cualquier forma toda clase de bienes, muebles o inmuebles, títulos, valores y acciones y en general realizar y llevar a efecto toda clase de operaciones comerciales y financieras siendo la enumeración que antecede meramente explicativa y no limitativa. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde la fecha. — Cuarto: El capital con que se constituye la sociedad está formado por la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, que podrá ser aumentado por resolución de los socios y en cantidades de cincuenta mil pesos hasta un máximo de un millón de pesos moneda nacional. — Cada aumento de capital podrá ser suscripto por los socios de la sociedad que por este acto se constituye a lo cual tendrán preferencia dentro de los quince días de haberse dispuesto y en la misma o distinta proporción a la que tienen en esta sociedad; podrán también dichos aumentos ser suscriptos por terceros siempre previa aceptación de los socios. — En todos los casos y siempre que se aumentare el capital social deberá otorgarse la respectiva escritura

pública, pagándose el impuesto correspondiente con la publicidad e inscripción de ley. — Quinto: El capital social se divide en cuotas iguales de mil pesos moneda nacional cada una, en títulos nominales no negociables que representen una o varias cuotas. — Sexto: El capital social queda aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: don Eduardo Resta: trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo o sean trescientas cincuenta cuotas; don Alejo Carlos Rousseau: cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo o sea cien cuotas; y don Héctor Bay: cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas. — Séptimo: Se designa administrador de la sociedad al socio don Eduardo Resta, quien ejercerá la administración y fiscalización de la sociedad con las más amplias facultades conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: En caso de destitución, fallecimiento, ausencia, enfermedad o incapacidad del gerente director, la sociedad será igualmente administrada por el gerente general que se designare el que podrá actuar individualmente o conjuntamente con otro u otros apoderados si así se resolviere. — Noveno: Los herederos o legatarios de algún socio que falleciere quedarán de pleno derecho incorporados a la sociedad, si así lo quisieren y ésta los reconocerá desde el día de la declaración judicial de sus derechos sucesorios, pero en conjunto representarán un solo socio por cada uno de los fallecidos, debiendo designar un único representante en la sociedad. — Décimo: Anualmente la sociedad practicará un inventario y balance general que se clausurará el treinta de junio de cada año mientras no se resuelva modificar esta fecha, disponiéndose en cada balance anual la amortización sobre el valor de los rubros "Maquinarias", "Muebles" y "Envases" en la proporción que acuerde la administración pero en nigún caso podrá ser menor del diez por ciento anual y podrá extenderse a otros rubros. — Deberá destinarse anualmente previa a cualquier distribución de beneficio, un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar un fondo de reserva, cuya obligación cesará una vez que el expresado fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital social. — Décimo primero: La remuneración del gerente director quedará comprendida en la distribución de utilidades líquidas que resulten anualmente, de las cuales y a este fin se extraerá el cinco por ciento. — En caso de que las utilidades no cubrieran el siete por ciento de capital social, el gerente director no percibirá retribución alguna anual, independientemente de lo que le corresponda como socio. — Los socios deberán comunicar telegráficamente a la sociedad el domicilio especial que constituyen dentro del radio de esta capital a todos los efectos de este contrato, judiciales o extrajudiciales, renunciando desde ya a todo otro domicilio, bajo apercibimiento de tener por domicilio especial de cada uno de ellos el de la sociedad que por este acto se constituye, a todos los efectos sociales inclusive comunicaciones generales y notificaciones judiciales o extrajudiciales. — En el domicilio denunciado se hará entrega anualmente de una copia del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas dentro de los treinta días subsiguientes al de la fecha de clausura del año económico, y, si dentro de los treinta días subsiguientes a dicha entrega, no hubiera sido expresamente observado o impugnado por alguno de los socios se considerará aceptado. — Décimo segundo: Los socios podrán ausentarse del país en cualquier momento, ya sea por enfermedad u otra causa pudiendo asimismo sin causa justificada designar telegráficamente la persona o personas que los representen en la sociedad en su carácter, con sus mismas facultades y atribuciones e ilimitadamente, como asimismo en iguales obligaciones y responsabilidad. — En consecuencia cualquier otro acto, gestión o negocios de cualquier naturaleza realizado por el representante del socio ausente, será considerado como ejecutado por el mismo, sin que pueda excusarse ante la sociedad o antes los demás socios. — El socio que se haga representar puede en cualquier momento revocar la designación de sus representantes o modificarla, designando nuevo representante, en cuyo caso deberá comunicarlo telegráficamente a la sociedad, ante la cual tendrá valor legal desde el momento en que se reciba el telegrama o comunicación respectivo. — Décimo tercero: Las responsabilidades de los socios quedan limitadas únicamente al valor de las cuotas comprometidas en el presente contrato o sea al capital que cada uno de ellos aporta a la sociedad que por este acto se constituye. — Décimo cuarto: Las cuotas de capital son indivisibles y cada una de ellas representa un voto. — Décimo quinto: Todas las resoluciones que deba aportar la sociedad y que no hayan sido contempladas o enunciadas en el presente contrato serán resueltas por mayoría absoluta de votos, computados según el capital social. — Décimo sexto: En caso de liquidación de la presente sociedad, la mayoría absoluta computada por el capital designará la persona o personas que ejercerá el cargo de liquidador, quienes procederán en el término y con las instrucciones que dicha mayoría establezca a practicar la liquidación y partición. — La minoría simultáneamente con el nombramiento de liquidador procederá a designar un síndico encargado de fiscalizar la liquidación y partición. — Décimo séptimo: El señor Eduardo **Resta** queda facultado para suscribir las escrituras y documentos que fueren necesarios con respecto a las concesiones de venta, elaboración, importación y distribución de productos que se otorguen o contraten con terceros a favor de esta sociedad estipulando las condiciones que han de regir. — Décimo octavo: Anualmente podrá formarse una reserva no mayor del diez por ciento sobre las utilidades líquidas a fin de constituir con ella un fondo de previsión para despidos. — Décimo noveno: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare y fuere consecuencia de este contrato las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de esta capital con renuncia expresa al fuero federal, constituyendo domicilio especial para toda notificación que deba practicarse en los indicados al comienzo de este contrato, excepto el señor Bay que lo constituye en esta ciudad, calle Montes de Oca doscientos veinte y cuatro. — Dichos domicilios especiales regirán también para todos los efectos y relaciones sociales, comunicación de balances, citaciones, etcétera hasta tanto no determinen otros de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo cuarto. — En las condiciones consignadas los comparecientes dejan formalizado el presente, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Claudio Torres y José Rey, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — Eduardo Resta. — Alejo C. Rousseau. — Héctor Bay. — Claudio Torres. — José Rey. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cinco de mi adscripción. Para "SAVA", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta, numerados correlativamente del doscientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio H. Pampliega. — Hay un sello. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.23 sep.-N.º 7931-v.28 sep.

WALLACH, PITTALUGA & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Bs. As., al 1.º de Septiembre de 1944 los señores Enrique Wallach, suizo, viudo, domiciliado en la calle Loyola N.º 1638; Pedro Pittaluga, argentino, casado, domiciliado en la calle Dorrego 1058 y don Enrique Vogelbaum, alemán, casado, domiciliado en la calle 31 entre 43 y 44 La Plata, y todos mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los nombrados declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de: WALLACH, PITTALUGA & CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de esta sociedad lo es en esta capital calle Loyola N.º 1628|38 sin perjuicio de establecer sucursales o anexos en la R. Argentina y en el exterior y su objeto principal será: fundición y laminación de bronce, fabricación de cerraduras, como cualquier otra industria anexa o derivada de las indicadas, pudiendo comprar, vender y explotar marcas y patentes de cualquier origen y naturaleza que sean, como también adquirir, hipotecar y enajenar bienes muebles e inmuebles, permutarlos, arrendarlos y darlos o recibirlos en pago, exportar o importar mercaderías en general, celebrando al efecto cuantos pactos y contratos sean necesarios para el mejor funcionamiento de tales actividades. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de trescientos cincuenta y un mil trescientos pesos m|n. de c|l. dividido en 3513 cuotas de $ 100 c|u., suscrito e integrado totalmente por los citados socios en la proporción siguiente: por Enrique Wallach 1050 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 105.000; por Pedro Pittaluga 1050 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 105.000 y don Enrique Vogelbaum 1413 cuotas de pesos 100 c|u. o sean $ 141.300 m|n. de c|l. y se encuentra representado por las mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, materiales, materia prima, créditos a cobrar, etc., la estimación de las mercaderías, útiles, enseres, instalaciones, etc., se encuentran justificados en el Inventario y Balance General practicado, que los socios consideran como parte integrante de este contrato. — Cuarta: El plazo o duración de esta sociedad será de un año a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales, pudiendo optar por prórrogas sucesivas de año en año hasta la opción de tres años en total estando de acuerdo todos los socios. — Quinta: Dado que el plazo de duración establecido en este contrato es de un año con la opción indicada, se deja constancia, que de acuerdo al inventario practicado y que firman las partes, las máquinas, útiles, herramientas, instalaciones etc., y todo lo Activo Fijo tanto del señor Vogelbaum de su establecimiento de la calle 31 entre 43 y 44 como de Wallach y Pittaluga de su establecimiento de la calle Loyola N.º 1638 quedarán de su exclusiva propiedad, si a la terminación del presente contrato o de las opciones indicadas optasen disolverla, pasarán nuevamente a poder de c|u. el aporte del Activo Fijo indicado en c|u. de los inventarios. — Sexta: La sociedad será administrada por el señor Enrique Wallach, quien revistirá el cargo de gerente de la misma, teniendo el uso de la firma adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a su comercio, ni en prestaciones de ninguna naturaleza, comprometiéndose en las facultades amplias con que pueda actuar en virtud del art. 16 de la Ley 11645, las siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, comercial, industrial, agraria, hipotecaria o cualquier otro derecho real pactando en caso de adquisición o venta el precio y forma de pago de la operación, tomar o dar posesión de los bienes materia del contrato o acto, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos de dinero o valores efectuados a nombre de la sociedad; b) tomar dinero prestado y operar con los establecimientos Bancarios oficiales o particulares especialmente con el Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nación y de la Pvcia. de Bs. As., con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago, plazo y tipo de interés; c) aceptar, librar, descontar, endosar cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones comerciales; d) hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) constituir y aceptar derechos y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; f) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) conferir y otorgar recibos y cartas de pago; h) conferir y otorgar poderes especiales o generales y revocarlos o limitarlos; i) y toda otra gestión a nombre de la sociedad que sea necesaria para el mejor desenvolvimiento de sus funciones sin que la enunciación precedente sea limitativa sino enunciativa. — Séptima: El socio gerente de la sociedad como los demás que forman parte de la misma, gozarán de un sueldo mensual de quinientos pesos m|n. de c|l. que se imputarán a la cuenta gastos generales. — Octava: El socio Pedro Pittaluga tendrá a su cargo la sección cerrajería de la calle Loyola número 1628|38, como también la dirección del personal, pudiendo tomar, suspender, aumentar sueldos a los empleados y obreros; el socio Enrique Vogelbaum tendrá a su cargo la dirección técnica del establecimiento de La Plata. — Novena: Anualmente el 30 de Junio se practicará un inventario físico de todo aquello que constituye el Activo y Pasivo de la sociedad formando con sus resultados el Balance General y el de Pérdidas y Ganancias respectivas, los que serán sometidos a la aprobación de los socios por mayoría de votos. Las utilidades líquidas realizadas que resulten serán distribuídas en la forma siguiente: a) del monto líquido se deduce la reserva legal del 5 o|o que previene el art. 20 de la Ley 11645 hasta completar la reserva del 10 o|o del capital; b) las demás reservas facultativas y libres que se estimen conveniente en previsión de probables cargos o pérdidas en la evolución futura de la sociedad; 38 o|o para habilitaciones; d) hechas las deducciones de las reservas legales, las facultativas y las habilitaciones, se procederá a la distribución del saldo entre los socios por partes iguales. El monto de las utilidades que corresponde a cada socio se acreditará a su cuenta particular y sus activos podrán realizarlos total o parcialmente al vencimiento de cada ejercicio anual siempre que exista efectivo disponible y aun existiendo siempre que tal extracción no resienta la normal evolución de inmediatas operaciones de la sociedad. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las fijadas para las utilidades. — Décima: Los socios podrán efectuar préstamos a la sociedad dejando establecido que los aportes hechos por plazos menores de treinta días no gozarán de ningún interés; mientras que los aportes hechos a mayor plazo gozarán de un interés del 5 o|o anual hasta la fecha de su retiro. — Décima Primera: Las maquinarias, herramientas, instalaciones, matrices, etc., que forman el Activo Fijo y que durante la vigencia del presente contrato o de la opción establecida se fabricasen, adquiriesen, quedarán propiedad exclusiva de la sociedad que se constituye en este acto, teniendo que ser vendidos a la sección que pertenecen en el caso de una disolución de la sociedad y abonando a los otros de la otra sección, la parte correspondiente de acuerdo a su costo y amortizaciones respectivas. — Décima Segunda: La sociedad se disolverá: a) por consentimiento expreso de todos los socios y b) por pérdidas que sean el 40 o|o del capital. — Décima Tercera: El socio gerente señor Enrique Wallach no podrá distraer su tiempo en otras actividades ajenas a las que administra, con excepción de sociedades anónimas de la que podrá ser accionista o formar parte de sus directorios sin restarle atención al desempeño de sus actividades de gerente de la sociedad. — Décima Cuarta: Cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas sin que ello signifique la disolución de la sociedad, siempre y cuando dicha cesión sea a favor de alguno de los socios, quedando expresamente convenidos que la cuota de los socios no podrá cederse a terceros o extraños a la sociedad sin el consentimiento de los otros socios. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los otros sobrevivientes tomarán a su cargo las cuotas del fallecido en la proporción de sus capitales, pudiendo sin embargo si así lo acordaren en acta celebrada al efecto aumentar o disminuir dicha proporción en favor de uno o de más socios. El importe de dichas cuotas se pagará a los herederos del socio fallecido en cuatro cuotas anuales por sumas iguales con un interés anual del 5 o|o sobre el saldo de las deudas efectivas. En el caso del fallecimiento de alguno de los socios deberá practicarse de inmediato un Balance General a los efectos de establecer los beneficios que le corresponden en el tiempo que media entre el último Balance y la fecha de la defunción y cuyo importe se abonará a los herederos si existen fondos disponibles sin

resentir las operaciones normales de la sociedad quedando convenido para el caso contrario abonar dicho importe en cuatro cuotas semestrales con un interés anual del 5 o|o. — Décima Sexta: En caso de ausencia o enfermedad del socio gerente señor Enrique Wallach, éste dará poder a las personas que oportunamente designe para que conjuntamente con el socio Pedro Pittaluga firmen todos los documentos inherentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Décima Séptima: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad, se tomarán por mayoría de votos y no deberán oponerse a las cláusulas del presente contrato, las que se registrarán en el libro de actas que se llevará a tal fin. — Décima Octava: Toda duda o divergencia que se suscitaren entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o su liquidación será sometido al árbitro del Juzgado de Comercio que se encuentre en turno al día de la fecha, su decisión será apelable ante la Cámara de lo Comercial. — Bajo estas diez y ocho cláusulas dáse por constituída la sociedad: Wallach, Pittaluga & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujetándose a su fiel cumplimiento y con arreglo a derecho. En Buenos Aires, fecha ut supra. Enrique Wallach. — Pedro Pittaluga. — Enrique Vogelbaum. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.23 sep.-N.º 7891-v.28 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco cinco días en el Boletín Oficial que por escritura pública otorgada en la Ciudad de Salta el diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el escribano don Martín J. Orozco, ratificada por escritura pública otorgada en la Capital Federal ante escribano don Enrique L. Huergo, con fecha veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, los señores Luis Roberto García Pinto y Eduardo o Eduardo Sergio García Pinto, transfieren al doctor Julio Enrique o Enrique García Pinto un total de seiscientas treinta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de capital que les corresponden en la COMPAÑIA ARGENTINA DE BORATOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando el capital social distribuído entre los socios en la siguiente forma: el señor Adriano N. Taurel, ciento ochenta mil pesos o sean mil ochocientas cuotas; el señor Eduardo o Eduardo Sergio García Pinto, ochenta y cuatro mil pesos o sean ochocientas cuarenta cuotas; el doctor Luis Roberto o Roberto García Pinto, sesenta y tres mil pesos o sean seiscientas treinta cuotas; el doctor Adolfo García Pinto (hijo), doscientos diez mil pesos o sean dos mil cien cuotas; y el doctor Julio Enrique o Enrique García Pinto, sesenta y tres mil pesos o sean seiscientas treinta cuotas.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.22 sep.-N.º 7838-v.27 sep.

C. I. S. A.

Compañía Importadora Sud Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los Señores don Bartolomé Doiny, casado, doña Clara Telerman de Doiny, casada, domiciliados en la calle Andrés Lamas setecientos setenta y tres, Don Gregorio Telerman, soltero, domiciliado en la calle Cranwell quinientos treinta; don Juan Carlos Solari, casado, domiciliado en la calle Deseado dos mil trescientos setenta y ocho, todos argentinos y don Isaac Telerman, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Cranwell quinientos treinta, todos mayores de edad, se conviene de común acuerdo formalizar el presente contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil siescientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: Primera: A partir desde la fecha del presente, queda constituída entre los firmantes, una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la importación y exportación de mercaderías en general y fabricación de accesorios para electricidad, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales y tendrá su domicilio en la calle Garay dos mil ochocientos ochenta y dos al ochenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación, dentro del territorio de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "C. I. S. A., COMPAÑIA IMPORTADORA SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá una duración de cinco años, pudiendo los socios por mayoría de votos, prorrogarla a su vencimiento por el plazo que convengan. — Tercero: Serán gerentes y administradores de la sociedad todos los socios, quienes deberán usar de la firma social cualquiera de ellos siempre conjuntamente con la firma del socio Don Bartolomé Doiny, pudiendo actuar en la dirección y administración con la sola limitación de no comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la sociedad. — Son facultades de los gerentes administradores, celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender, permutar, toda clase de artículos o de cosas que hagan el comercio social, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, talleres, etcétera; contratos de locación, tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento bancario o casa de comercio, realizar depósitos y descuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, contratar seguros, endosar, pólizas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ejercer la representación social en cualquier asunto judicial o administrativo, como actora o demandada tomando las medidas que requieran los intereses sociales, nombrar y separar empleados y el personal de la sociedad, cualquiera que sea el cargo y fijar sueldos y retribuciones. — Esta enumeración no es taxativa, ya que los socios en su carácter de gerentes administradores de la sociedad podrán realizar todos los actos y gestiones que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones, determinados por los Códigos Civil y de Comercio, comprendiendo aún aquellos que sea necesario poder especial. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda, cada una, que corresponde a los socios y es aportado en la siguiente proporción: Por don Bartolomé Doiny, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional; por doña Clara Telerman de Doiny, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos; por don Gregorio Telerman, cien cuotas o sean cien mil pesos, por don Juan Carlos Solari, cien cuotas o sean cien mil pesos y por don Isaac Telerman cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos de la misma moneda. — Dicho capital ya se encuentra invertido en mercaderías, instalaciones, cuentas a cobrar y todo cuanto más resulta del balance que los socios practicarán con fecha treinta de Junio del corriente año y si resultare una suma menor, será integrada por los socios en la forma que se convenga. — Quinto: Las cuotas son indivisibles y no negociables y podrán ser transferidas entre los socios por resolución tomada por mayoría de votos. — En caso de transferencia a favor de terceros, deberá cumplirse lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, — Las cuotas podrán ser aumentadas con la conformidad de todos los socios previo cumplimiento de los requisitos legales. — En caso de querer transferir o ceder todo o parte de las cuotas que suscriben cada socio a extraños a la sociedad, deberá hacerse con el consentimiento expreso y por escrito de los demás socios quienes tendrán opción de preferencia para su compra. — Sexto: El treinta de Junio de cada año, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas, se practicará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando sujetos a las normas comerciales y a las disposiciones establecidas por la Dirección General de Impuestos a los Réditos. — Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el saldo constituirá la utilidad definitiva que se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Sesenta por ciento para don Bartolomé Doiny; Doce y medio por ciento para doña Clara Telerman de Doiny; Doce por ciento para don Gregorio Telerman; Doce por ciento para don Juan Carlos Solari, y el tres y medio por ciento restante para don Isaac Telerman. — El balance será sometido a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedarán automáticamente aprobados. — Las pérdidas serán soportadas en la proporción establecida para las ganancias. — Si se comprobara que la sociedad ha sufrido quebrantos que representen el cuarenta por ciento del capital social a raiz de cualquier balance podrá decidirse su disolución. — Séptimo: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único, en caso de ser varios. — En caso de que los herederos no quisieren continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes podrán hacerse cargo de la parte de capital que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance y abonarlo a los herederos en la forma y modo que lo permite el estado financiero de la sociedad. — Octavo: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a su administración interna o negocios, como asimismo los sueldos que se fijan a los gerentes o empleados, deberán ser asentadas en un libro de actas, las que serán firmadas por los socios. — Las resoluciones así como el nombramiento y remoción de los gerentes serán tomadas por mayoría de votos. Noveno: En caso de proceder a la disolución, la liquidación estará a cargo del gerente designado por mayoría de votos; realizado el activo y previa extinción del pasivo, distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, entre las partes, que suscriben, o sus sucesores, por cualquier título, como así también en lo referente a los puntos a que se refiere el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será sometida a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los puntos sobre los cuales éstos no estén de acuerdo, serán sometidos a la solución de un árbitro único, nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. — Undécimo: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y las del Código de Comercio que le fueren aplicables. — En prueba de conformidad se firma el presente, extendido en tres sellos habilitados, que llevan los números.. cero; veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y uno; cero, veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y dos, y el presente cero, veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, en Buenos Aires, a los treinta días de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Clara T. de Doiny. — B. Doiny. — I. Telerman. — G. Telerman. — J. C. Solari. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.23 sep.-N.º 7906-v.28 sep.

"NUEVE DE JULIO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 94. — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparecen los señores don Cesáreo Iglesias, de estado civil casado, español, domiciliado en la calle Juan Agustín García número tres mil ochocientos veinte y nueve; don José D'Agostino, de estado civil casado, italiano, domiciliado en la calle San Nicolás número dos mil veinte y siete; don José Piccinini, de estado civil casado, argentino, domiciliado en la calle Juan Agustín García número tres mil novecientos noventa y nueve; don José Vanzella, de estado civil casado, italiano, domiciliado en la calle Juan Agustín García número tres mil ochocientos veinte y nueve; don José Antonio Cebro, de estado civil casado, español, domiciliado en la calle Guardia Vieja número tres mil quinientos cincuenta y nueve; don Baltasar Crespo, de estado civil casado, español, domiciliado en el Pasaje Jenner número cincuenta y nueve; don Antonio José Isidro Tría, que firma "Antonio Tria", de estado civil soltero, argentino, domiciliado en la calle Mauro número dos mil cuatrocientos noventa y cuatro; don Juan Piccinini, de estado civil casado, argentino, domiciliado en la calle Juan Agustín García número cuatro mil ciento catorce; don Pedro Alejandro Santa María, que firma "A. S. María", de estado civil soltero, argentino, domiciliado en la calle Carranza número dos mil trescientos cincuenta y cinco; don Eduardo Bonini, de estado civil casado, argentino, domiciliado en la calle Juan Agustín García número tres mil ochocientos veinte y nueve; don Angel Salvador Bernacchia, de estado civil casado, argentino, domiciliado en la calle Roque Pérez número dos mil novecientos treinta y cinco; don Antonio Pisto, de estado civil casado, italiano, domiciliado en la calle San Blas número tres mil ochocientos sesenta y seis; don Miguel Alberto Scovenna, que firma "Miguel A. Scovenna", de estado civil casado, argentino, domiciliado en la calle Chivilcoy número setenta y seis; don Juan José Rote, de estado civil casado, argentino, domiciliado en la calle Calderón número mil novecientos sesenta y siete y don José Lucas Pereyra, que firma "J. L. Pereyra", de estado civil casado, argentino, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número cuatro mil quinientos setenta y uno, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar el presente contrato bajo las bases y condiciones siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes, a partir de la fecha, y por tiempo indeterminado, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "NUEVE DE JULIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Juan Agustín García número tres mil ochocientos veinte y nueve. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de una línea de colectivos automotores y su funcionamiento se ajustará al Decreto número once mil seiscientos diez y seis, de fecha cuatro de mayo del corriente año, constituyéndose en cumplimiento de la disposición especial contenida en el inciso segundo del artículo tercero del mismo, con el recorrido que le fijará la Comisión de Control de los Transportes de Buenos Aires, recorrido que queda supeditado a las modificaciones que dicha Comisión o repartición competente crea oportunas; a tal efecto podrá realizar todos los actos encuadrados dentro de las disposiciones del Código de Comercio y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Tercero: El capital de la sociedad es de Ciento Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional, divido en mil trescientas ochenta y cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas e integradas por los socios en la proporción de noventa y dos cuotas cada uno, con excepción de los socios señores don Juan Piccinini, don Pedro Alejandro Santa María, don Cesáreo Iglesias y don José Antonio Cebro que lo hacen en la proporción de noventa y tres cuotas cada uno, representadas por el aporte de quince coches colectivos cuyos números de motores, marcas y demás constan en el inventario que firmado por los socios se agrega por separado, que pertenecen a los otorgantes, y que transfieren por este acto en absoluta propiedad a la sociedad que constituyen. — El capital social podrá ser aumentado en la proporción que lo exija la mejor explotación del negocio. En tal caso los socios tendrán prioridad para hacerse cargo de las cuotas de aumento las que se distribuirán, salvo acuerdo

en contrario, por partes iguales entre los socios. — Artículo Cuarto: La sociedad será dirigida por un directorio compuesto por cinco directores y un director gerente. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos directores, conjuntamente con el gerente o tres directores y en esta forma: "Nueve de Julio, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la firma personal de los directores intervinientes; y ejercitarán los más amplios poderes de administración con mandato general. Todo acto por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, quedará reservado a la decisión de la Asamblea, que se reunirá cuando sea citada con tres días de anticipación como mínimo por el gerente o cuando diez socios, por lo menos, decidan realizarla y solamente podrán tratarse asuntos a que diera motivo la reunión. El nombramiento de director o directores será efectuado por mayoría absoluta de votos computados según el capital y de acuerdo a lo que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, y ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. La revocación podrá realizarse sin que mediare causa alguna y por medio de la misma mayoría exigida para su nombramiento. Quedan designados en este acto directores los señores don Baltasar Crespo, don Pedro Alejandro Santa María, don Antonio José Isidro Tria, don José Piccinini y don José Antonio Cebro; y director gerente, el señor don Cesáreo Iglesias. Estos indistintamente tramitarán la publicación y la inscripción legal. El Directorio podrá adquirir, enajenar, transferir, ceder y|o permutar por cualquier título que sea, bienes inmuebles o muebles, créditos, derechos, títulos, acciones y moneda, tomar dinero en préstamos con o sin garantías personales, hipotecarias, prenda común o agraria, operar con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier banco o institución oficial, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, conocimientos guías y demás papeles de comercio, aceptar créditos en cuentas corrientes comercial o bancaria, girar en descubierto, celebrar contratos de fletamentos y transportes en general; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitación; nombrar apoderados especiales o generales y revocarles el mandato, entablar y contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción con tan amplias facultades como fueran necesarias; formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, y finalmente representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias, y otorguen con las autoridades respectivas toda clase de contratos que sean necesarios para la instalación y explotación de servicios colectivos de pasajeros. Esta enumeración es enunciativa y no taxativa. — El año comercial termina cada año el treinta de septiembre y la contabilidad y balances deberán practicarse conforme a las disposiciones del Código de Comercio, el que deberá ser aprobado y firmado por todos los socios. Cada cuota suscripta tendrá derecho a un voto y los balances y distribuciones de utilidades, lo mismo que la resolución sobre disolución de la Sociedad será tomada en caso de oposición por el voto de los socios que representen la mitad más una de las cuotas suscriptas del capital, y se procederá en su caso a nombrar liquidador, quien tendrá todos los derechos, deberes y obligaciones que le acuerda el Código de Comercio. — Artículo Quinto: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará anualmente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital que establece la Ley. El saldo de las utilidades después de efectuar las amortizaciones, reservas y gratificaciones que se juzguen prudentes, se distribuirá entre los socios por partes iguales y en la oportunidad que se resuelva, ya sea diariamente, por anualidad o mensualmente; las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Asimismo, el trabajo de cada uno de los socios en la sociedad, será remunerado en la forma que resuelva la Asamblea. — Artículo Sexto: Toda decisión de la Asamblea o del Directorio deberá asentarse en el libro de Actas. Las resoluciones de este último serán por simple mayoría. Para la decisión de cualquier cuestión o divergencia entre los socios, relativa a la interpretación de es te contrato o sobre las mismas operaciones sociales, los socios nombrarán anualmente un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. El árbitro no se ajustará a ninguna formalidad; recibirá la documentación pertinente y la relación de los hechos y dictará su fallo dentro de los treinta días de habérsele dado intervención, comunicándolo a los socios por telegrama colacionado dentro de las veinte y cuatro horas subsiguientes de dictado. Incurrirá en un multa de Dos mil pesos moneda nacional, en favor de los socios que lo acepten, el que no admite el arbitraje o los que dejasen de cumplir con el fallo dictado u obligaren a tener que recurrir a la justicia. No se podrá dar curso a ninguna demanda o acción judicial, hasta tanto no se halla pagado la multa correspondiente. — En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Bajo las seis cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por celebrado el presente contrato social, a cuyo cumplimiento fiel e invariable se obligan conforme a derecho. — Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don Bartolomé Juan Pascual Vissio y don Mario Emilio Meneghini, por ante mí, doy fe. — Cesáreo Iglesias. — José D'Agostino. — José Piccinini. — José Vanzella. — José Antonio Cebro. — Baltasar Crespo. — Antonio Tria. — Juan Piccinini. — A. S. María. — Eduardo Bonini. — Angel Salvador Bernacchia. — Antonio Pisto. — Miguel A. Scovenna. — Juan José Rote. — J. L. Pereyra. — Bartolomé Vissio. — M. E. Meneghini. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Foussats. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro ciento cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido testimonio — extendido en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno de ellos, números sucesivos ciento ochenta y un mil doscientos veinte y nueve al ciento ochenta y un mil doscientos treinta y tres, Serie D — que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Hay un sello. — Héctor Foussats. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.23 sep.-N.º 7875-v.28 sep.

KLE-AR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: Entre los señores Noe Kleiner, argentino naturalizado, domiciliado en Lezica tres mil novecientos cuarenta y dos; y Nissim Béhar Solomonof, que acostumbra a ser y firmar "Nissim Béhar" búlgaro, domiciliado en Rivadavia mil doscientos cincuenta y cinco, mayores de edad, se conviene: Primero: Los otorgantes constituyen una sociedad, conforme a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social "KLE-AR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyos objetos principales son la comercialización, importación y exportación de tejidos en general y sus afines, y demás actos lícitos vinculados a los mismos. — Segundo: El domicilio social es Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia mil doscientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. — Tercero: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportados integramente en la siguiente forma: el señor Kleiner, setenta y cinco cuotas, o sean pesos setenta y cinco mil moneda nacional, integrados totalmente en efectivo; y el señor Behar, veinte y cinco cuotas, o sean pesos veinte y cinco mil, moneda nacional integrados totalmente en especie. El aporte del señor Behar está constituído por el activo y pasivo de su negocio de tejidos al por mayor, sito en la calle Rivadavia mil doscientos cincuenta y cinco, según balance e inventario firmado por ambas partes. — Cuarto: La duración de la sociedad será de veinte años, a contar del primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Quinto: Los señores Kleiner y Behar actuarán como Gerentes de la sociedad, teniendo el uso de la firma social, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos; y con la sola limitación de que no podrán comprometer a la sociedad para garantías de terceros o firmas de favor. Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco, incluso el de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. Para la firma de pagarés, y contratos de compra, mayores de cinco mil pesos, se requerirá la firma conjunta de los socios. — Sexto: Los socios dedicarán su actividad a la atención de los negocios sociales, teniendo libertad el señor Kleiner para actuar libremente en actividades distintas a las que constituyen el objeto de esta Sociedad. El señor Behar se dedicará en forma exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptimo: Se llevará contabilidad legal y anualmente se realizará un balance general, al treinta y uno de agosto. Las amortizaciones se fijarán anualmente. El 5 o|o de las ganancias se destinará a formar la reserva legal establecida por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Las ganancias se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: el sesenta y cinco por ciento para el señor Kleiner y el treinta y cinco por ciento para el señor Behar. — Noveno: Con sujeción a lo dispuesto por el artículo veinte y uno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios Gerentes podrán percibir los sueldos que fije la Asamblea con imputación a gastos generales. — Décimo: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación, por iniciativa de cualquiera de ellos, mediante telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones se tomarán por el voto unánime de los socios. — Undécimo: Cualquiera de los socios podrá solicitar se practique un balance de comprobación, y si del mismo resultara que la sociedad ha sufrido un quebranto del veinte por ciento, podrá provocar la disolución anticipada de la sociedad, preavisando al otro socio con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Duodécimo: Si existiera acuerdo entre los socios sobre la continuación de los negocios por uno de ellos, se practicará un balance a la fecha de vencimiento del plazo de tres meses mencionado en la cláusula anterior, para determinar las sumas que corresponden al socio saliente en concepto de participación en el capital, ganancias y fondos de reserva. El socio que se haga cargo del activo y pasivo social deberá, en tal caso, reembolsar la suma resultante a favor del saliente, en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más un interés del cinco por ciento anual, debiendo pagarse la primera cuota a los treinta días de la fecha del balance. Puede sin embargo, realizar dichos pagos en menor tiempo, a su entero arbitrio. — Décimo tercero: Si los socios no pudieran ponerse de acuerdo sobre la prosecución de las actividades sociales por uno de ellos, o decidieran no proseguirlas, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se practicará por los mismos socios, o, si éstos no pudieran ponerse de acuerdo, por el liquidador que se designe por la asamblea. — Décimo cuarto: Después del segundo ejercicio cualquiera de los socios podrá provocar la disolución de la sociedad, preavisando al otro socio con tres meses de anticipación. En todos los casos de disolución o liquidación, el activo líquido existente se distribuirá en proporción a los capitales aportados. — Décimo quinto: Todas las cuestiones entre los socios, serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos un tercero para caso de discordia. El fallo será inapelable. — Décimo sexto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará de inmediato un balance general, debiendo el socio sobreviviente optar por la adquisición de las cuotas del socio fallecido abonando la parte correspondiente en conformidad al artículo doce; o en continuar la sociedad con los sucesores del causante, bajo representación unificada. No existiendo acuerdo a ese respecto la sociedad entrará en liquidación de conformidad al artículo trece. — Décimo séptimo: Para la confección de los inventarios anexos a los balances generales, se avaluarán las mercaderías, materias primas y títulos creditorios por el precio y los adquiridos con posterioridad, a su asignado en el inventario de constitución; precio de costo, salvo que su valor de realización a la fecha del balance fuera menor, en cuyo caso se tomará este último valor, a fin de que las operaciones previas a la confección del balance arrojen las verdaderas utilidades. — Décimo octavo: Los otorgantes hacen constar que aportándose a la sociedad el activo y pasivo del comercio del señor Behar, calle Rivadavia mil doscientos cincuenta y cinco, se ha cumplido con las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, habiéndose efectuado las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial y "El Noticioso", cuyas publicaciones vencieron el día once de setiembre sin registrarse oposición alguna. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a doce días de setiembre de 1944. — Noe Kleiner. — Nissim Behar. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.23 sep.-N.º 7916-v.28 sep.

EMILIO FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 28 días del mes de Junio del año 1944, entre los señores Emilio Fernández, español; Joel Fernández, argentino naturalizado, Luis Fernández, argentino, todos mayores de edad, y Alberto Emilio Fernández, argentino, hijo del socio Emilio Fernández, de 19 años de edad, todos domiciliados en esta Capital Federal, Avda. de Mayo N.º 634, celebran el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por lo especificado en la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: 1.º La Sociedad se constituye para la explotación de una curtiduría de cueros vacunos y anexos y se denominará «EMILIO FERNANDEZ», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo como domicilio social el de Avda. de Mayo N.º 634, p. 3.º R, de esta Capital; — 2.º: El capital social será de ochenta mil pesos moneda nacional, aportados como sigue: el Sr. Emilio Fernández, sesenta y cinco mil pesos m|n. (650 cuotas de $ 100 m|n); el señor Joel Fernández, cinco mil pesos m|n. (50 cuotas de $ 100 m|n.), el Sr. Luis Fernández, cinco mil pesos m$n. (50 cuotas de $ 100 m|n.) y el señor Alberto Fernández, cinco mil pesos m|n. (50 cuotas de $ 100 m|n.). — Dicho capital se halla totalmente integrado en instalaciones, maquinarias, muebles, útiles, mercaderías, rodados y drogas por valor de ochenta mil pesos m|n., y cuyo detalle se transcribirá íntegramente en el libro Inventario de la Sociedad, firmado y aceptado por los socios; todos esos valores constituyen el establecimiento industrial que, en el ramo de curtiembre, explotan los socios actualmente; — 3.º: La duración de la Sociedad será de dos años, prorrogables pos cinco años más a cada vencimiento de período, pero los socios podrán resolver, de común acuerdo, la disolución de la misma en cualquier momento, mediante convenio celebrado por escrito; — 4.º: La Administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Emilio Fernández, nombrado Socio-Gerente, que tendrá amplias facultades, con uso de la firma social, el que podrá en consecuencia recibir bienes muebles, inmuebles y semovientes, en garantía prendaria o hipotecaria; tomar y dar títulos en caución; designar el personal técnico o administrativo, fijar sus remuneraciones y obligaciones, representar a la Sociedad ante los poderes públicos nacionales o extranjeros; así como en juicios en cualquier jurisdicción; ejercer el control administrativo y financiero, recibir, entregar, depositar sumas de dineros y valores en general y efectuar todos aquellos trámites que redunden en beneficio de la Sociedad. — Las facultades y atribuciones antes especificadas no son limitativas, sino simplemente enumerativas, para la mejor comprensión y liberar ejercicio de las funciones de Socio Gerente; 5.º: Anualmente, en la fecha que oportunamente fijen los socios, se practicará un Balance General y de las utilidades que arroje se distribuirá un 5 o|o para Fondo de Reserva Legal; un 5 o|o para Fondo Reserva Ley 11.729; del resto un 50 o|o para el socio Emilio Fernández y el otro 50 o|o en partes iguales, para los tres so-

cios restantes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Las utilidades distribuídas podrán ser retiradas por el socio Emilio Fernández, pero los demás socios deberán capitalizarlas hasta igualar, en conjunto, al capital del primero; — 6.º: En el Libro de Actas de la Sociedad se aprobarán u observarán los Balances Generales, se dejará constancias de los asuntos tratados y se labrará acta de todas aquellas decisiones tomadas por los socios. — Todas las resoluciones que se tomen deberán hacerse en base a mayoría de votos, que representen los dos tercios del Capital Social, computándose un voto por cada cuota de $ 100 m|n. — En todos los casos en que la Ley 11.645 y el Código de Comercio exijan mayorías determinadas, las decisiones se adoptarán teniéndose en cuenta ello. — En todos los casos las mayorías legales reglamentarias obligan a las minorías; — 7.º: La liquidación de la Sociedad se hará en mérito a cualquiera de los siguientes motivos: a) fallecimiento, interdicción o quiebra de uno o varios socios que representen en total un 75 o|o del capital social; b) por haberse demostrado que la Sociedad hubiera perdido más del 25 o|o del capital social; c) por convenio unánime de los socios. — En todos los casos los socios serán los liquidadores naturales de la Sociedad, salvo resolución contraria adoptada por mayoría de votos que exige el artículo 6.º de este contrato. — Cualquier duda, divergencia, diferencia o dificultad que pudiera suscitarse será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, que resolverán en definitiva. — Leído y ratificado todo lo expuesto, firman de conformidad todos los socios. — Hay cuatro firmas; dicen: Emilio Fernández; Joel Fernández; Luis Fernández; Alberto Fernández.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.23 sept.-Nº 7922-v.28 sept.

ESTABLECIMIENTO LA CONSTANCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número mil doscientos. — En la Ciudad de Buenos Aires a diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Alberto Rafael Levy, casado en primeras nupcias con doña Aída Barujel, argentino, Roberto Herrmann, casado en primeras nupcias con doña Elisabeth Bloch, francés y Walter Ernesto Finkbeiner, soltero, argentino, los tres domiciliados en la calle Castelli número doscientos cuarenta y nueve, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han determinado constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los señores Alberto Rafael Levy, Roberto Herrmann y Walter Ernesto Finkbeiner se constituye una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio legal en esta Capital, en la calle Castelli, número doscientos cuarenta y nueve, sin perjuicio de las sucursales, agencias o locales de venta que podrá establecer dentro del territorio de la República y girará bajo la denominación de «ESTABLECIMIENTO LA CONSTANCIA», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación agrícola y frutícola en general, pudiendo a ese fin, realizar actos, trabajos y operaciones anexos a su objeto principal o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la adquisición por compra o por cualquier otro título en cualquier parte de la República de bienes inmuebles y muebles, instalaciones y maquinarias que le sean de utilidad y conveniencia para dichos fines, semovientes, títulos, derechos o acciones, activos, pasivos y fondos de comercio, cuyos bienes podrá venderlos, enajenarlos, permutarlos o en cualquier otra forma transferirlos en un solo lote o dividido en varios, hipotecarlos, prendarlos, donarlos así como constituirles servidumbres y cualesquiera otros derechos reales, todo por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás cláusulas y condiciones que convenga. — Podrá también negociar manufacturas y mercaderías por cuenta propia y de terceros. — Se conviene asimismo que la sociedad podrá usar en sus negociaciones mercantiles y en sus productos de cualquier naturaleza que fueren, marcas propias que se registrarán en los Registro respectivos. — También podrá la sociedad dar y tomar dinero en préstamo con garantías hipotecarias, prendaria, personal o sin garantía, de particulares, de compañías, sociedades, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos Nacionales, Provinciales o particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, por las cantidades, plazos e interés que considere conveniente. — Otorgar poderes generales y especiales, para asuntos administrativos o judiciales, con las más amplias facultades, cobrar y percibir y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y demás documentos públicos o privados que sean necesarios. — Tercera: El término de duración de la Sociedad es el de diez años a contar desde el primero del corriente mes de Agosto, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad al vencimiento del plazo de cinco años a contar desde la indicada fecha de su iniciación, previo aviso, que deberá dar a sus asociados por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la Sociedad con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: Don Roberto Herrmann, cien cuotas que importan cien mil pesos; Don Alberto Rafael Levy, cien cuotas que importan cien mil pesos y don Walter Ernesto Finkbeiner, las cien cuotas restantes que importan cien mil pesos, cuyo capital totalmente integrado está representado por la finca ubicada en la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, de esta República, que se deslindará más adelante con todas sus construcciones, galpones, alambrados, plantaciones frutícolas y demás implementos de trabajo adquiridos para la Sociedad por los asociados y que transfieren a la misma como aporte de capital. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada con las más amplias facultades, separada e indistintamente por los tres socios, los que por tal hecho adquieren el carácter de Gerentes, quienes representarán a la misma con la firma personal precedida por la denominación de la Sociedad. — Dicha firma social podrá usarse únicamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías a terceros. — Se requerirá la conformidad y firma de todos los socios en lo que respecta a los asuntos siguientes: comprar, vender o gravar bienes inmuebles, adquirir o conceder participaciones en otras sociedades. — Sexta: El día treinta y uno de Julio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente practicar en cualquier época. — Los inventarios y balances se considerarán aprobados, transcurridos cuarenta días de haberse practicado, estén o no firmados por los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que dicho balance general arroje, serán distribuídas en la forma siguiente: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social y el noventa y cinco por ciento restante entre los tres asociados por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los mismos en idéntica proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los otros socios continuarán el giro social hasta la terminación del plazo fijado en este contrato en unión con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos obrar unificando en una sola persona su representación, la cual tendrá todos los derechos del socio desaparecido o incapacitado, a excepción de la dirección de la Sociedad que será ejercida indistintamente por los otros dos socios en calidad de Gerentes. — En caso de que los herederos o representantes de este último no desearan continuar participando en la Sociedad deberán comunicar por escrito a los otros socios su retiro de la Sociedad dentro de los primeros seis meses subsiguientes de ocurrido el fallecimiento o de sobrevenir la incapacidad del socio, quedando expresamente establecido que si en el término señalado no se expresare dicha circunstancia, se considerará entendido que se obligan a continuar formando parte de la Sociedad hasta finalizar el plazo fijado para la duración de este contrato. — Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado optaren por retirarse de la Sociedad dentro del plazo especificado precedentemente la parte que le pueda corresponder, se le liquidará en un plazo no mayor de dos años a contarse desde los treinta días de comunicada la separación en cuotas trimestrales que serán perfectamente documentadas y gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Octava: Si se acordase la disolución y liquidación de la Sociedad, la misma se llevará a efecto por todos los socios o por los que éstos de común acuerdo designen. — Los liquidadores procederán a extinguir en primer lugar el pasivo, a restituir después a los socios los capitales aportados y el excedente, si lo hubiere, será repartido en la misma proporción que las utilidades. — A los objetos indicados, los socios designados para la liquidación de los negocios sociales, tendrán todas las facultades necesarias a tales fines, inclusive las de vender en remate público o privadamente los bienes inmuebles, muebles o de cualquier otra naturaleza, cobrar y percibir, dar recibos y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran. — Novena: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la Sociedad o durante su liquidación o disolución se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio y un tercero para el caso de discordia que elegirán dichos árbitros antes de entrar a conocer el asunto que se le somete. — Décima: En todo cuanto en este contrato no se haya previsto, regirán para la Sociedad las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que les sean aplicables, a las cuales se someten los socios. — Undécima: El bien inmueble mencionado en la cláusula cuarta y cuyos derechos de propiedad, posesión y dominio, los tres asociados declaran transferidos a «Establecimientos La Constancia», Sociedad de Responsabilidad Limitada, como aporte de capital, obligándose por las responsabilidades legales consiste en una finca denominada «La Constancia», ubicada en el Distrito El Cerrito, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, de esta República, con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, formado su terreno por los lotes dos, tres, siete y ocho del plano de subdivisión respectivo de la Colonia El Cerrito, que en conjunto tiene una superficie total de ciento once hectáreas, seis mil setecientos metros cuadrados y linda por el norte con parte de los lotes tres y ocho, por el Sud con los lotes uno y seis de don Ramón Quinos Galdós, por el Este calle pública en medio, con los lotes once, trece y catorce y por el Oeste, también calle pública en medio, con la sucesión de Ricardo Bombal, debiendo considerarse el área expresada con toda la mayor superficie existente dentro de los mencionados linderos. — Les corresponde por compra que en condominio y por partes iguales hicieron a doña Angela Clementina María Ferretto de Nicolini, como consta de la escritura que ésta les otorgó el veinte y cuatro de Mayo del año actual ante mí y al folio mil trescientos cuarenta y siete vuelto de este Registro número once corriente a mi cargo. — Dicha escritura en testimonio legalizado fué protocolizado en la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, a mérito del acta labrada por el Escribano de dicho punto don Nicolás Portabella en el Registro cuarenta y dos de su adscripción, la que en testimonio legalizado a su vez e inscripto en el Registro de la Propiedad respectivo como undécima inscripción, al número dos mil seiscientos ochenta y nueve, fojas cuatrocientos tres del tomo noventa y ocho E. de San Rafael, con fecha diez y nueve de Junio de este mismo año, tengo a la vista y pasó a la Sociedad de que se trata con nota de la presente, haciéndose constar que el predio deslindado tiene derecho de agua de regadío de carácter definitivo para toda su extensión y riega por el Canal Pavez, Hijuela Colonia Cerrito, derivados del Río Diamante, regitrado en el Padrón General de Irrigación, bajo el número veinte y cuatro mil ciento sesenta y tres, parcial número nueve. De los certificados que se agregan á la presente y de otros que he tenido a la vista, expedido el del Registro de la Propiedad de Mendoza bajo el número doce mil quinientos cincuenta y tres, resulta que el inmueble deslindado no reconoce gravamen ni embargo, no aparece inhibición, su dominio consta por la inscripción mencionada y no adeuda Contribución Directa inclusive el año actual, ni suma alguna por la Ley número trescientos noventa y tres, regadíos ni servicios vencidos del Hormigonado de la Ley número mil diez y nueve, estando debidamente impuestos los comparecientes que la Sociedad que dejan constituída deberá solicitar la protocolización de un testimonio de esta escritura en jurisdicción de la Provincia de Mendoza para su inscripción en el referido Registro de esa Provincia, en cuya oportunidad se abonarán los impuestos fiscales y derechos correspondientes. — Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos don Adolfo Bonello y don Enrique Navarra, ambos vecinos y mayores de edad. — Alberto R. Levy. — Roberto Herrmann. — Walter E. Finkbeiner. — Tgo.: A. Bonello. — Tgo.: Enrique Navarra. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio dos mil ciento ochenta y uno del Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad Establecimiento "La Constancia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en este sello número trescientos treinta y dos mil seiscientos treinta y uno, en los numerados del trescientos treinta y un mil ochocientos setenta y cinco al trescientos treinta y un mil ochocientos setenta y siete y en el numerado trescientos treinta y un mil ochocientos setenta y nueve de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.23 sep.-N.º 7901-v.28 sep.

J. ELORDY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 712 v. — Primer testimonio. — Número trescientos cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires a primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecieron los Señores Don Juan Elordy, que firma "Juan Elordy", y usaba antes el apellido "Elorduygoitia"; Don José Gregorio de Elordy, que firma actualmente "José Elordy", ambos domiciliados en la calle Rioja número treinta y nueve; Don Carlos Ernesto Grondona, que firma "Carlos E. Grondona", domiciliado en la calle Rioja número treinta y nueve; y Don Raúl Luis Pérez, que firma "Raúl L. Pérez", domiciliado en la calle Directorio número dos mil seiscientos diez y siete, todos casados, argentinos, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que entre los Señores Elordy y el Señor Grondona tenían constituída entre sí y con el Señor Ambrosio Vidaurreta una sociedad comercial que gira en esta plaza bajo el rubro de "J. Elordy y Compañía", la que fué formalizada por escritura de fecha veinte y cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, otorgada ante mí, al folio cuatrocientos veinte y seis del protocolo de ese año. — Que habiendo fallecido el Señor Ambrosio Vidaurreta fué abonado a los herederos de éste al haber que les correspondía en la Sociedad, todo lo que con más detalles resulta de la escritura de disolución parcial otorgada con fecha de hoy, por ante mí, en este Registro al folio setecientos ocho de este protocolo corriente y por la cual se hicieron cargo del activo y pasivo social. — Que aun cuando no ha vencido el término de duración de dicha Sociedad y deseando ampliar la explotación de los negocios y operaciones a que se dedica, vienen por la presente escritura a constituir una nueva sociedad con carácter de Responsabilidad Limitada, admitiendo formar parte de la misma al Señor Raúl Luis Pérez, y cuyo contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en los siguientes artículos: Primero: Bajo la base de la Sociedad "J. Elordy y Compañía", de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente sociedad de acuerdo al Balance e Inventario General practicado al día treinta de Junio próximo pasado, por

transferencia que de sus derechos y obligaciones hacen sus socios a favor de la misma, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "J. ELORDY y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal. — Segundo: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir del día primero de Julio del corriente año. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la compra y venta y consignaciones de haciendas y frutos del país, comisiones y administraciones en general, gestiones de negocios y demás afines que los Socios Gerentes Directores creyeren oportuno explotar. — La Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes inmuebles en cualquier punto de esta República y del exterior; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; aceptar mandatos y representaciones de terceros y administrar bienes de terceros de cualquier naturaleza que fueren. — Cuarto: La Dirección de la Sociedad estará a cargo exclusivo de los socios Gerentes Directores y Administradores Don Juan Elordy y Don José Gregorio de Elordy. — La administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios gerentes administradores Señores Juan y José Gregorio de Elordy, Grondona y Pérez, indistintamente. — La firma social adoptada de "J. Elordy y Compañía - Sociedad de Responsabilidad Limitada", estará a cargo: a) de los cuatro gerentes que podrán usarla individual e indistintamente para todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles y bancarias inherentes al objeto social, así como para la compra-venta de haciendas, frutos del país, solicitar guía de campaña, boletos de marcas y señales y demás documentos necesarios; hacer depósitos en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y en el Banco Hipotecario Nacional o en cualquier otro establecimiento bancario de esta Capital y de sus respectivas sucursales, extraer los fondos, títulos o valores depositados a nombre u orden de la Sociedad, ya sea parcial o totalmente, solicitar el descuento de letras, vales, pagarés, giros, cheques o cualquier otra clase de documentos, ya sea como girantes, endosantes, aceptantes o avalistas, suscribiendo a esos efectos las solicitudes y demás documentos necesarios; conferir poderes especiales para la debida representación de la Sociedad dentro de las facultades de este inciso. — b) La Sociedad podrá con la firma indistinta de los Gerentes Directores Señores Elordy o con la firma conjunta de dos gerentes administradores solicitar préstamos de dinero, de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otro establecimiento bancario de esta Capital y de sus respectivas sucursales, ya sea en cuenta corriente, en descubierto o en cualquier otra forma que les fuere acordado, con arreglo a las leyes orgánicas, reglamentos o estatutos. — Tomar en arrendamiento, los inmuebles que la Sociedad necesitare para sus negocios. — Aceptar en pago de créditos sociales toda clase de bienes, inmuebles, muebles o semovientes, y la constitución de derechos reales y prendarios en garantía de esos créditos. — Adquirir y vender toda clase de bienes inmuebles en cualquier parte de esta República o del Exterior al contado o a plazos, por los precios y forma de pago y demás condiciones que creyeren convenientes, pudiendo tomar a su cargo los gravámenes que dichos bienes reconozcan, inclusive los a favor del Banco Hipotecario Nacional y del Banco de la Provincia de Buenos Aires; aceptar toda clase de garantías reales o prendarias en pago de créditos sociales, vender, ceder o cancelar esos créditos a sus vencimientos; otorgar poderes especiales y generales; firmar las escrituras de compra-venta, de constitución de derechos reales, prendarios, cancelaciones y cualquier otra que fueren necesarias a los fines de cumplir con la amplia y total administración de la Sociedad. — Quinto: Para modificar el rubro social será necesario el voto de uno o más socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que le corresponde a los socios en la siguiente proporción: al socio señor Juan Elordy, doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional; al socio señor José Gregorio de Elordy, doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional: al socio señor Carlos E. Grondona, cuarenta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional; y al socio señor Raúl Luis Pérez, dos cuotas de mil pesos moneda nacional. — Este capital está constituído a:) por la suma de cien mil pesos moneda nacional representado por el activo líquido que arroja el balance de la Sociedad "J. Elordy y Compañía", practicado al treinta de Junio del corriente año, y que el nuevo socio señor Pérez, conoce y acepta y del que corresponden: al Señor Juan Elordy pesos sesenta mil, que representan sesenta cuotas; al Señor José Gregorio de Elordy, pesos treinta y cinco mil, que representan treinta y cinco cuotas; y al Señor Carlos E. Grondona, pesos cinco mil, que representan cinco cuotas; y b) por el aporte en dinero efectivo que hacen en este acto D. Juan Elordy pesos sesenta y cinco mil, que representan sesenta y cinco cuotas; Don José Gregorio de Elordy; pesos sesenta y cinco mil que representan sesenta y cinco cuotas; Don Carlos E. Grondona, pesos diez y nueve mil, que representan diez y nueve cuotas; y Don Raúl Luis Pérez, pesos mil, que representa una cuota; y el saldo de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que representan doscientas cincuenta cuotas, los Señores socios se obligan a integrarlos a medida que los negocios sociales lo requieran cuando los socios Gerentes Directores lo crean oportuno, en la proporción a sus capitales suscriptos. — Séptimo: Anualmente y en la época que los socios gerentes directores lo determinen, se practicará balance general de los negocios sociales, y de las utilidades qeu resulten se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal. — El saldo corresponderá entre los socios en la proporción a sus respectivos capitales suscriptos. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Para la aprobación de los balances se requerirá el voto de uno o más socios que representen los dos tercios del capital social. — El balance deberá ser firmado por todos los socios, pero si así no lo hicieren y dentro de los treinta días de presentado el balance a los socios éstos no hicieren observación alguna quedará de hecho aprobado. — No se podrán distribuir las utilidades en ningún caso, sin el consentimiento expreso de los socios gerentes Directores o por la mayoría de uno o más votos que representen las dos terceras partes del capital. — Octavo: Para la admisión de nuevos socios, para la modificación del capital social, remoción y nombramiento de nuevos gerentes, se requerirá el voto de uno o más socios que representen los dos tercios del capital social. — Noveno: Los Gerentes señores Juan y José Gregorio de Elordy y Señor Grondona gozarán de un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno, que serán imputados a la cuenta de gastos generales; el Gerente Señor Pérez percibirá únicamente como remuneración mensual el porcentaje que se le asigne en las ventas de vacunos. — Los Gerentes deberán dedicar a los negocios de la Sociedad toda la atención y actividad que ellos requieran, no obstante lo cual los Gerentes Directores Señores Elordy y el Gerente Administrador Señor Pérez quedan expresamente autorizados para atender libremente sus otros negocios y asuntos particulares. — Décimo: Los socios se reunirán cuando sean convocados por los Gerentes o a petición de los primeros. — Las deliberaciones se anotarán en un libro especial que se llevará en forma de actas. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que tuviere en la Sociedad. — Undécimo: Las cuotas de cualquiera de los socios no podrán en ningún caso ser cedidas o transferidas a terceros ajenos a la Sociedad. — Para ceder cuotas a terceros deberá obtenerse el consentimiento del o de los socios que representen dos terceras partes del capital. — Los socios renuncian expresamente al derecho que les acuerda el segundo apartado del artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad dando aviso a los Gerentes por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación al del momento en que quiera retirarse de la Sociedad. — Duodécimo: La Sociedad solo podrá disolverse por la voluntad de uno o más de los socios que representen por lo menos dos terceras partes del capital, expresada en una reunión especial convocara al efecto, previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — La liquidación se efectuará por intermedio de los socios gerentes. — Décimo Tercero: En caso de retiro, incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los Señores Elordy si lo creyeren conveniente podrán hacerse cargo de las cuotas sociales de los socios salientes, incapaces o fallecidos, tomando como base para determinar el valor de ellas el valor asignado en el último balance practicado y aprobado. — Si el socio incapacitado, fallecido o saliente fuera alguno de los socios Señores Elordy, el otro Señor Elordy podrá hacerse cargo si así le conviniera de las cuotas sociales, usando el mismo procedimiento para determinar el valor de las cuotas sociales. — El monto o valor de las cuotas sociales de los socios salientes, incapaces o fallecidos se abonará íntegramente o en cuotas a un plazo de tres años, con más el interés del cuatro por ciento anual, liquidado sobre los saldos deudores y pagadero por trimestres vencidos. — El socio saliente o los herederos del fallecido no podrán reclamar suma alguna en concepto de indemnizaciones y derechos de llaves. — Décimo Cuarto: Toda diferencia o divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato, en la liquidación o disolución de la Sociedad, serán sometidas en todos los casos, sin forma de juicio, a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados, uno por cada una de las partes, los cuales procederán dentro de los quince días a llenar todas las diligencias y pronunciar el fallo. — Los arbitradores antes de entrar a considerar la cuestión o cuestiones, deberán nombrar un tercero para el caso de que ellos no pudieran ponerse de acuerdo, debiendo ésta dirimir las divergencias dentro de los quince días subsiguientes. — El fallo será inapelable y acatado por los socios, quienes desde ya renuncian a todo recurso para ante la Justicia. Las partes deberán nombrar los arbitradores dentro de los diez días de haberlo pedido cualquiera de los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — El autorizante hace constar qeu se han llenado los requisitos que ordena la ley número once mil ochocientos sesenta y siete, publicándose los edictos correspondientes, cuyos diarios y recibos se encuentran agregados al folio setecientos ocho de este protocolo corriente. — Según el certificado agregado al citado folio la Sociedad "J. Elordy y Cía." no adeuda impuesto de Patente. — En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles Don Hugo M. Matera y Don Rodolfo C. Garibaldi, vecinos, mayores de edad y de mi conocimietno, de que doy fe. — Juan Elordy. — José Elordy. — Carlos E. Grondona. — Raúl L. Pérez. — Hugo M. Matera. — R. C. Garibaldi. — Hay un sello. — Ante mí: A. Alberto Calviño. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos a mi cargo, el que me remito. — Para la Sociedad "J. Elordy y Compañía - Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta cada uno numerados del doscientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y tres al doscientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y siete que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — A. Alberto Calviño. — Está su sello. — Dchos.: pesos seis m|n.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.22 sept.-N.° 7834-v.27 sept.

EDITORIAL HEMISFERIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los señores Mauricio Berinstein, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Arengreen 975 y Gregorio Lerner, de nacionalidad rusa, domiciliado en la calle José E. Uriburu 272, ambos casados y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Queda constituída entre las partes con efecto retroactivo al primero de Septiembre de 1944, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en esta Capital Federal, actualmente en la calle Arengréen 975, la que tendrá por objeto: a) efectuar ediciones en general; b) administrar obras y distribuirlas; c) representar autores y otras editoriales; d) la importación y exportación en el ramo de librerías; e) compra y venta de libros y publicaciones al por mayor y menor; f) cualquier otro negocio de carácter afín a los anteriores. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social «EDITORIAL HEMISFERIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», pudiendo establecer agencias y representaciones en el interior y exterior del país. — Tercero: El capital social es de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, de las que el señor Mauricio Berinstein suscribe trescientas cincuenta cuotas o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional, y el señor Gregorio Lerner, suscribe doscientas cincuenta cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, integrando el primero doscientas cincuenta cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, y el segundo ciento cincuenta cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional. — Las cuotas restantes serán integradas a medida que las exigencias de los negocios sociales lo requieran. — Cuarto: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio Mauricio Berinstein, único que tendrá el uso de la firma social, a cuyo efecto se le confieren todas las facultades necesarias para cumplir el objeto de la sociedad, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poder especial. — El socio Gregorio Lerner, tendrá a su cargo la dirección técnica y editorial de la Sociedad. — Quinto: El 31 de Agosto de cada año, se practicará un balance y las utilidades y pérdidas del ejercicio se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Las utilidades de los socios se destinarán a la integración de las cuotas que han suscripto, hasta que se haya completado el capital social. — Los balances se ajustarán a las disposiciones que rigen en materia de Impuestos a los Réditos. — Sexta: Los socios se reunirán en Asamblea a efectos de la aprobación del balance o de cualquier otra resolución que interese a la Sociedad, debiéndose adoptar las decisiones por unanimidad de votos y dejar constancia de las mismas en un libro de actas. — Se necesitará resolución de la Asamblea para la fijación con imputación a gastos generales de los sueldos de los socios debiendo éstos ser siempre iguales. — Séptimo: La sociedad se constituye por el término de cinco años que se entenderán prorrogados por otros cinco, si ninguno de los socios manifiestan su voluntad de poner término a la misma, con tres meses de anticipación al vencimiento de los primeros cinco años, pero podrá disolverse con antrioridad si de cualquiera de los balances que se realicen resultare una pérdida del veinte por ciento del capital integrado, bastando la decisión de uno cualquiera de los socios en ese sentido. — La liquidación tanto en caso de vencimiento del contrato como de disolución anticipada estará a cargo de ambos socios conjuntamente quienes fijarán la forma de realizar los bienes, por el plazo, precio y condiciones que juzguen convenientes. — El saldo de la liquidación será entregado a los socios en proporción a sus cuotas integradas. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio sus herederos continuarán en la sociedad en reemplazo del socio fallecido pero no intervendrán en la dirección de la sociedad ni tendrán derecho al sueldo que se hubiere asignado al socio fallecido. — Novena: Toda dificultad entre las partes será resuelta por árbitros amigables componedores designando uno cada parte con facultad para que éstos en caso de no ponerse de acuerdo, designen un tercero cuyo fallo será inapelable. — En caso de tener que recurrir a los Tribunales por motivos emergentes del presente contrato, las partes se someten a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — En fe de lo cual firman ambas partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Gregorio Lerner. — Mauricio Berinstein.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.23 sep.-N.° 7942-v.28 sep.

BIOQUIMICA RIET ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente contrato social de "Bioquímica Argentina Riet, Sociedad de Responsabilidad Limitada":

Testimonio. — En Buenos Aires, a treintiuno días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Dr. Julio Riet, casado, uruguayo, domiciliado en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, Bengt Oscar Everett, casado, sueco, domiciliado en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, John Christie, casado, británico, domiciliado en Defensa un mil cuatrocientos ochenta, Elena Moore de Buchanan, viuda, argentina, domiciliada en Río Bamba novecientos cuarenta y cuatro, Emma Maud Mac Lean de Milne, viuda, argentina, domiciliada en Sanabria cuatro mil doscientos catorce y Stanley James Tompkins, inglés, casado, domiciliado en la Avda. Pte Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, todos mayores de edad, se conviene el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad se denominará BIOQUIMICA RIET ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede en la Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del interior o exterior, con excepción de la República Oriental del Uruguay. — Segundo: Tiene por objeto la fabricación, importación, exportación y venta de específicos veterinarios y afines. — Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar todas las negociaciones, actos y operaciones que directa o indirectamente se vinculen al mismo. — Tercero: Su duración será por tiempo indeterminado, pero cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento, previo aviso dado con seis meses de anticipación a los demás consocios, quienes podrán optar por continuar la sociedad adquiriendo a prorrata de su capital, las cuotas del o los socios salientes, por el valor real que arroje el último balance anual practicado. — Si algún socio no hiciere uso de la opcion de compra, se acrecerá el derecho de los restantes. — Cuarto: Su capital es de setenta mil pesos moneda nacional, aportados veintiocho mil pesos en bienes que no son dinero y los cuales se hallan totalmente integrados según balance firmado por todos los socios, y cuarenta y dos mil pesos en dinero efectivo, de los cuales se ha integrado el cincuenta por ciento, comprometiéndose los socios a aportar el remanente cuando así lo exija la marcha de los negocios sociales. — Quinto: El capital social se divide en setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo doscientos cincuenta cuotas al Dr. Julio Riet, treinta cuotas al Sr. Bengt Oscar Everett, doscientas diez cuotas al Sr. John Christie, noventa cuotas a doña Elena Moore de Buchanan, noventa cuotas a doña Emma Maud Mac Lean de Milne y treinta cuotas al Sr. Stanley James Tompkins. — Sexto: En caso de que fuese denegada la transferencia a terceros extraños a la sociedad de la totalidad o parte de las cuotas sociales de uno o más socios, por los restantes consocios, éstos quedan obligados a adquirir las mismas, por su valor real según último balance, o bien, a opción de los oponentes, por el precio y condiciones ofrecidas por el tercero. — Séptimo: La sociedad será administrada por dos gerentes designándose al efecto a los socios señores Bengt Oscar Everett y Stanley James Tompkins, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social para todas las operaciones atinentes al giro de los negocios sociales exclusivamente, pudiendo en consecuencia hacer toda clase de operaciones con los bancos, especialmente con el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales y particulares. — Podrán llevar a cabo la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, designar mandatarios, constituir a la sociedad en fiadora únicamente por negocios atinentes a su explotación y ejecutar cuántos más actos sean necesarios o en beneficio de la administración de la sociedad, especialmente aquéllos para los cuales el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del Dr. Julio Riet. — Octavo: El gerente Sr. Bengt Oscar Everett percibirá por su desempeño como tal una retribución mensual de un mil pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales, no gozando de sueldo alguno el otro gerente. — Noveno: El ejercicio social comenzará el primero de Junio de cada año y terminará el treinta y uno de mayo del año siguiente. — El primer ejercicio social se retrotrae al primero de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Anualmente los gerentes practicarán un inventario y balance general, en el que se formularán las reservas y amortizaciones que sean pertinentes. — Los balances deberán ser firmados por todos los socios. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes, rigiendo la misma forma en cuanto a las pérdidas y a la distribución de remanentes en caso de liquidación social. — Undécimo: Los socios deberán reunirse periódicamente para considerar la marcha de los negocios sociales y de sus decisiones se dejará constancia en un libro de actas. — Todas las resoluciones sociales inclusive la aprobación de balances, nombramiento o remoción de gerentes, disolución de la entidad y nombramiento de liquidadores, serán adoptadas con el voto que represente el setenta y cinco por ciento de las cuotas. — Si después de tres citaciones para tratar un asunto determinado no se obtuviese el "quórum" necesario, las resoluciones respectivas podrán ser adoptadas con una mayoría del setenta y cinco por ciento de las cuotas. — Los socios podrán hacerse representar mediante carta poder **otorgada a terceros**. — Duodécimo: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, quiebra o concurso de cualquiera de sus socios. — En caso de fallecimiento los herederos del premuerto tendrán opción para continuar en la sociedad unificando su representación o bien que se les abone su cuota social por su valor real según último balance anual practicado. Décimo Tercero: En caso de divergencias entre los socios, serán exclusivamente competentes para dirimirlas los tribunales ordinarios de la Cap. Fral. ya sea que las divergencias ocurran durante la existencia de la sociedad o con motivo de su liquidación y partición, a cuyo efecto se prorroga la jurisdicción con expresa renuncia al fuero federal. — Transitorio: Quedan autorizados los doctores Máximo Bomchil y Alfredo Juan J. Weiss, indistintamente, para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — (Firmados): J. Christie. — Julio Riet. — Elena M. de Buchanan. — E. Maud Mac Lean de Milne. — Stanley J. Tompkins. — B. O. Everett.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.22 sept.-N.º 7852-v.27 sept.

F E Q U I L I T E
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores Enrique Loffreda, argentino, domiciliado en la calle Vera, novecientos setenta y cinco; Federico Bazerque, argentino, domiciliado en la calle Gurruchaga setecientos veinte; Gabriel Rogelió Jeux, francés, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos treinta y ocho; Rogelio Augusto Gerard, francés, domiciliado en la Avenida Montes de Oca doscientos setenta y uno; Pablo Alfredo Payot, suizo, domiciliado en la calle Esmeralda mil veinte y Enrique Martinent, francés, domiciliado en la calle Malabia dos mil ochocientos ochenta y cinco, todos vecinos de la Capital Federal y mayores de edad, se ha convenido modificar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada Loffreda y Compañía, celebrado por instrumento privado inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número trescientos treinta y ocho, al folio cuatrocientos treinta y seis del libro Cuarto de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Con las modificaciones convenidas y aceptada por todos los contratantes la incorporación del señor Enrique Martinent, en calidad de socio, el contrato quedará sujeto a los siguientes pactos: Primero: La Sociedad se denominará en el sucesivo «FEQUILITE», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad estará en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Loyola números doscientos noventa y seis al trescientos, o donde más adelante se decida. — Tercero: La sociedad durará veinte años, a contar desde el día treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, terminando, por consiguiente, el treinta de Abril de mil novecientos sesenta y tres. — Sin embargo, los efectos de la sociedad se retrotraen al primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, quedando ratificadas las operaciones y negocios realizados a contar de dicha fecha. — En cuanto al socio señor Martinent, esta retroactividad se aplicará sólo a las operaciones contabilizadas y consignadas en el balance practicado el quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha en que se fija su ingreso a la sociedad, balance que, firmado por todos los contratantes, forma parte del presente contrato. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la elaboración y venta de material plástico y objetos fabricados con esta substancia, y todo otro negocio afin o derivado. — Quinto: El capital social se aumenta a la suma de pesos setenta y cinco mil moneda nacional representado por setecientas cincuenta cuotas de pesos cien curso legal cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Enrique Martinent, cuatrocientas treinta y cuatro cuotas; el señor Enrique Loffreda, tres cuotas; el señor Federico Bazerque, tres cuotas; el señor Gabriel Rogelio Jeux, treinta cuotas; el señor Rogelio Augusto Gérard, treinta cuotas y el Sr. Pablo Alfredo Payot, doscientas cincuenta cuotas. Los socios señores Loffreda y Bazerque han integrado sus aportes con los materiales y maquinarias que transfirieron a la Sociedad al tiempo de su constitución. — Los restantes socios han integrado sus aportes en dinero efectivo, y el señor Martinent, integrará el suyo en la misma forma. — Sexto: La administración de la Sociedad y dirección de sus negocios queda encomendada al socio Sr. Enrique Martinent, en calidad de gerente, quien tendrá el uso exclusivo de la firma social y ejercerá el cargo con todas las facultades necesarias y especialmente las siguientes: efectuar depósitos de dinero o valores en los bancos y extraerlos; tomar dinero prestado de establecimientos bancarios y de otras instituciones de crédito o de particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina y el de la Provincia de Buenos Aires; librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, giros y otros documentos comerciales o bancarios; girar cheques sobre depósitos o en descubierto, endosarlos y depositarlos; representar a la Sociedad en juicio, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones y otorgar poderes especiales o generales. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no excluye otras facultades no mencionadas cuyo ejercicio sea necesario. — Séptimo: Por sus funciones como gerente, el señor Martinent será retribuído con el cinco por ciento de los importes cobrados por todas las ventas que realice la Sociedad, excepción hecha por venta de maquinarias o instalaciones de la misma. — Esta retribución se liquidará mensualmente y se cargará a gastos generales. — Octavo: Los socios señores Loffreda y Bazerque, dedicarán toda su actividad a las operaciones sociales, en calidad de técnicos industriales y les estará vedado intervenir directa o indirectamente en negocios de igual o análogo objeto al de la Sociedad, so pena de perder sus derechos a los beneficios establecidos en los artículos noveno y décimo, con excepción de los dividendos correspondientes a sus cuotas de capital. — Los demás socios quedan libres para ejercer cualquier actividad comercial sin limitación. — Noveno: Los socios señores Loffreda y Bazerque percibirán un sueldo mensual de pesos trescientos setenta y cinco (trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional), cada uno, en retribución de sus servicios como jefes técnicos, sin perjuicio de lo que más adelante se establece sobre participación en los beneficios. — Este pacto sobre sueldos podrá ser rescindido por el voto de socios que posean el sesenta por ciento del capital. — Décimo: Anualmente, el día treinta de Septiembre se practicará un balance general. — De las utilidades netas y realizadas que resulten se destinará el cinco por ciento a formar el fondo de reserva y del remanente se pagará a los socios el cinco por ciento de interés sobre el capital aportado. — El saldo será distribuído en la siguiente forma: siete y medio por ciento al señor Loffreda y siete y medio por ciento al señor Bazerque, como compensación por la fórmula del material plástico aportada por ambos, la cual queda propiedad de la sociedad y por su cooperación técnica; diez por ciento al señor Jeux y diez por ciento al señor Gérard por la colaboración de ambos a las operaciones sociales; el remanente será distribuído entre todos los socios en proporción al capital de cada uno. — Si después de deducidos el porcentaje destinado a fondo de reserva y el interés asignado al capital el remanente de los beneficios alcanzase al cuarenta por ciento del capital social, las participaciones de los señores Loffreda y Bazerque serán del doce y medio por ciento para cada uno, quedando iguales las de los demás socios. — Las pérdidas serán soportadas por todos los socios proporcionalmente al capital de cada uno. — Décimo primero: Por decisión de socios que posean el sesenta por ciento del capital, podrá destinarse hasta el cincuenta por ciento de los beneficios remanentes, después de deducidos el porcentaje destinado a fondo de reserva y el interés asignado al capital, a aumentar éste, proporcionalmente al aporte de cada socio. — Si se decidiesen otros aumentos, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas en la siguiente proporción: los señores Loffreda y Bazerque, el cinco por ciento cada uno; los señores Jeux y Gérard, el diez por ciento cada uno; el señor Payot, el veinte por ciento y el señor Martinent, el cincuenta por ciento. — Si algún socio no hiciese uso de este derecho, los restantes tendrán opción a suscribir la parte correspondiente, en proporción a su capital. — Décimo segundo: En las deliberaciones de los socios, cada cuota dará derecho a un voto y las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta del capital integrado, salvo lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero para aumentar o reducir el capital social, disolver anticipadamente la sociedad, aceptar el retiro de un socio, o la cesión de sus cuotas, se requerirá el voto de socios que posean el sesenta por ciento del capital integrado. — Décimo tercero: Los socios se reunirán para deliberar sobre los negocios sociales cuando sea necesario o por convocatoria escrita o verbal de uno cualquiera de ellos. — En los casos en que se requiera mayoría del sesenta por ciento o unanimidad y para considerar el balance anual, la citación se hará por carta certificada o telegrama colacionado. — En todos los casos se requerirá la presencia de socios que posean no menos del sesenta por ciento del capital, pero si no se hubiese hecho citación por escrito el quórum será la totalidad de los socios. — De las resoluciones se extenderán actas en un libro especial, que firmarán todos los presentes. — Los socios ausentes podrán designar representantes por carta o telegrama que se transcribirá en el acta y se archivará. — Décimo cuarto. — En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los demás podrán optar entre: a) liquidar la sociedad, admitiendo la fiscalización del representante del incapaz o de los herederos del fallecido, previa unificación de su representación; b) continuar los negocios, en cuyo caso se confeccionará un balance a la fecha del fallecimiento o interdicción judicial, reintegrándose al socio incapaz o a los herederos del fallecido la parte que le corresponda, en tres cuotas semestrales iguales, con seis por ciento de interés anual, siendo exigible la primera a los seis meses de la fecha del balance. La resolución a que se refiere este artículo deberá reunir no menos del sesenta por ciento de los votos, computados sobre el capital que corresponde a los socios sobrevivientes o capaces. — Décimo quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Martinent, la sociedad continuará si sus herederos o representante lo decidiesen, y en caso contrario regirá el artículo décimo cuarto. — Si la sociedad continuase, la retribución establecida en el artículo octavo será reducida al dos por ciento y pagada a la señora Marcelina T. de Martinent, y a falta de ésta a su hija doña Aline Martinent, como remuneración personal de las mismas por su colaboración a la marcha de la Sociedad. — Se designará un nuevo gerente y será fijada su retribución por el voto de socios que posean el sesenta por ciento del capital integrado. — Décimo sexto: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo del gerente y del señor Payot, y a falta de éste quien designen

los socios. — Se firman siete ejemplares iguales en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — En el artículo noveno corregido trescientos setenta y cinco (trescientos setenta y cinco, pesos moneda nacional). — Vale. — (Firmado): F. Bazerque. — G. R. Jeux. — Rogue Aug. Gérard. — E. Martinent. — P. A. Payot. — E. Loffreda.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.22 sept.-N.º 7844-v.27 sept.

HEYBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores: Ramón Ballester, de nacionalidad argentina, de treinta y tres años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número tres mil ciento treinta y seis, y Juan Herrero García, de nacionalidad española, de treinta y ocho años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Argerich número dos mil trescientos veinticinco, ambos hábiles para contratar, se resuelve de común acuerdo formar una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a los preceptos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con las bases y condiciones siguientes: Primera: Declárase constituída entre los arriba mencionados, una sociedad bajo la denominación de ''HEYBA'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: Su domicilio será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Valle número ciento sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Tercera: El objeto de la sociedad será: a) La industrialización y venta de productos alimenticios en general, dulces, bombones, caramelos y helados. — b) La compraventa, importación y exportación de dichos productos. c) La compra y venta de máquinas e implementos para refrigeración. — d) Comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá practicar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, entendiéndose que la especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos y contratos civiles o comerciales que tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad. — Cuarta: El término de duración de la sociedad es indeterminado y sólo podrá disolverse o liquidarse de común acuerdo entre los socios. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Veinticinco cuotas por el señor Ramón Ballester, integradas totalmente y constituídas por el valor que —de común acuerdo— se atribuye a los muebles, útiles, instalaciones y maquinarias que incorpora a la sociedad. — Las veinticinco cuotas restantes, por el señor Juan Herrero García, totalmente integradas y representadas por el valor atribuído de conformidad a los muebles, útiles, instalaciones y maquinarias que incorpora también a la sociedad, todo ello según balance que debidamente firmado obra por separado. — El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento, teniendo los socios opción a suscribirse a nuevas cuotas antes de ser ofrecidas a terceros. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo del socio señor Ramón Ballester, quien queda desde ya designado gerente de la misma, con el uso de la firma social —entendiéndose por tal su firma particular precedida de un sello con la denominación de la sociedad—, la que, empero, no podrá comprometer en operaciones ajenas a la institución, ni constituirse en garante de las operaciones particulares de los socios ni de extraños. — Queda facultado el gerente para representar a la sociedad y ejecutar, con los más amplios poderes de administración, los actos, negocios y contratos relacionados con los fines sociales; podrá tomar dinero en préstamo y hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro oficial o particular, con fines sociales exclusivamente; podrá realizar la adquisición y venta de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, en el presente o en el futuro; aceptar, suscribir y otorgar las escrituras correspondientes; ceder, transferir o gravar bienes de la sociedad, y constituir toda clase de derechos reales, prendas comerciales y agrarias sobre los mismos; podrá también efectuar novaciones de toda índole; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, efectuar renuncias gratuitas, remisión, quita de (Continúa en el sello de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, número 314.731-D) (Continuación del sello de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, número 314.730-D) deudas; dar en arrendamiento inmuebles que pertenezcan a la sociedad; constituir a la misma en fiadora, únicamente en negocios atingentes a su explotación; cobrar, percibir, y dar recibos; otorgar, en nombre de la sociedad, poderes generales y especiales; ceder y ejercitar cuantos más actos sean beneficiosos para la mejor administración de la sociedad, entendiéndose que la precedente enumeración de facultades es enunciativa y no taxativa. — Séptima: El socio señor Juan Herrero García prestará también su atención personal a los negocios de la sociedad, teniendo a su cargo todo lo concerniente a la colocación y venta de los productos que elabore o adquiera la sociedad, especialmente lo referente a dirección, organización y vigilancia del personal del departamento de ventas, a fin de propender en todo momento a la mejor atención de la clientela. — Octava: En virtud a la labor que desarrollarán en la sociedad y a fin de atender sus gastos particulares, los socios señores Ballester y Herrero García retirarán mensualmente la suma de seiscientos pesos moneda nacional cada uno, cantidades que se imputarán a gastos generales. — Novena: No obstante los cargos que desempeñarán en la sociedad, ambos socios tendrán libertad de acción para intervenir en negocios ajeños a la sociedad, pero siempre que no pertenezcan a los ramos que ésta explote o que implique tal actividad una desatención a las obligaciones sociales. — Décima: El día treinta de Septiembre de cada año se practicará un inventario y balance general — sin perjuicio de los parciales que se realicen— y las utilidades líquidas que arrojare serán distribuídas entre los socios en proporción al capital por cada uno aportado, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva que ordena el artículo vigésimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del diez por ciento que se destinará a habilitaciones y remuneraciones extraordinarias para el personal. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también en proporción al capital. — Undécima: Los socios podrán transferir a terceros sus cuotas sociales, total o parcialmente, en la forma establecida por el artículo duodécimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; expresamente se conviene que, en caso de ser el otro socio el adquirente, la estimación del valor de las cuotas será efectuada en el momento de la transferencia por arbitradores amigables componedores que a este sólo efecto designarán las partes, nombrando aquellos previamente a un tercero para el caso de discordia. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, los herederos del mismo o su representante legal podrán optar: a) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, unificando la personería y bajo la representación de la persona que designen a tal efecto, la que deberá ser idónea en el ramo objeto de la sociedad, y especialmente en las funciones que se hallaban a cargo del socio fallecido o incapacitado. — b) Por disolver la sociedad, de cuyo activo y pasivo podrá hacerse cargo el otro socio, en cuyo caso reembolsará a dichos herederos o representante el haber que corresponda al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance que se practicará dentro de los treinta días. — En esta solución, percibirán —dentro de los noventa días de producido el deceso o incapacidad declarada por juez competente— el diez por ciento del capital y de las utilidades que le correspondieren; y el noventa por ciento restante en seis cuotas iguales, trimestrales, a contar de la fecha de aquel pago, gozando este saldo de un interés (Continúa en el sello de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, número 314.732 D) (Continuación del sello de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, número 314.731 D) del seis por ciento anual que se abonará con cada cuota respectiva. — Décimotercera: En todos los casos, la liquidación se hará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. — Décimocuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o con sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, deberá ser resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Antes de laudar, deberán aquéllos designar un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se dicte será inapelable, salvo los casos que expresamente exceptúe la ley. — Décimoquinta: Todo lo no previsto en el presente se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y partes pertinentes de los Códigos Civil y Comercial. Bajo las quince cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Sobrerraspado - instalaciones y maquinarias - Vale. — Ramón Ballester. — Juan Herrero García. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1944. — Lucio L. Meléndez, 2.º Jefe.

e.22 sept.-N.º 7845-v.27 sept.

ROCCATAGLIATA HNOS. Y CíA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el sguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; ante mí, el Escribano Público autorizante y testigos que al final firmarán comparecen los Señores don Nicolás José Roccatagliata que firma ''Nicolás Roccatagliata'', casado, italiano, domiciliado en esta Ciudad, calle Uruguay número ochocientos veinticuatro; don Esteban Gio Batta Roccatagliata, que firma indistintamente así o ''Esteban G. Roccatagliata'', casado, italiano, domiciliado en esta Ciudad, calle Viel número cuatrocientos diecisiete; don Vicente Pastor, casado, español, domiciliado en esta Ciudad, calle Alsina número dos mil quinientos noventa; don Eugenio García, casado, español, domiciliado en la calle Mansilla número tres mil setecientos sesenta y seis; don Tomás Hernández, casado, naturalizado argentino, domiciliado en esta Ciudad calle Rivadavia número cinco mil cuatrocientos treinta y uno; don José Francisco García, que firma ''José F. García'', casado, español, domiciliado en esta Ciudad, calle Avelaneda número tres mil treinta y cinco; don Eugenio Felipe Grisolía, que firma ''Eugenio F. Grisolía'', casado, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número cincuenta y siete del Pueblo Ramos Mejía de la Provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Manteola, casado, argentino, domiciliado en esta Ciudad calle Valentín Gómez número tres mil doscientos veintiocho y don Héctor Germán Barros, que firma ''Héctor Barros'', casado, argentino, domiciliado en la calle San Luis número mil ochocientos cuarenta y cinco de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, los nueve comparecientes son mayores de edad hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe y exponen: Que vienen a formalizar el contrato de una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyas bases y condiciones dejan consignadas en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída con efecto retroactivo al primero de Agosto del corriente año, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, bajo la razón social de ''ROCCATAGLIATA HNOS. Y CíA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Moreno número mil ciento setenta. — Sus negocios y operaciones, tanto civiles como comerciales podrán extenderse a cualquier punto de esta República o del extranjero, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte que fuere conveniente. — Segundo: La Sociedad se constituye por el plazo de cuatro años contados desde el primero de Agosto del corriente año, pudiendo ser prorrogado por dos años más, si así lo decidiesen los socios que representen una mayoría superior al cincuenta por ciento del capital social. — En este caso, de dicha prórroga para su validez, deberá dejarse constancia en escritura pública y abonarse en ese acto el impuesto fiscal correspondiente. — Fenecido el plazo de duración o el de la prórroga en su caso, cualquiera de los socios podrá pedir su separación de acuerdo a lo estipulado en el artículo décimo quinto de este contrato o de lo contrario la liquidación de la Sociedad; para este último, queda desde ya aceptada la validez y prórroga de este contrato con todas sus cláusulas y condiciones hasta la total liquidación de los negocios sociales, que se llevará a cabo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio (Capítulo x) en todo lo que expresamente no hubiere sido modificado por la presente. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la explotación en general del ramo llamado ''Bonetería'' continuando los negocios de la Sociedad mercantil de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de ''Roccatagliata Hnos. y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada'', que ha quedado disuelta por escritura pasada en la fecha de hoy ante mí al folio ochocientos veintidos de este Protocolo y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que se constituye por este acto, como se expresa más adelante en el artículo quinto. — Podrá dedicarse también a cualquier otro acto de comercio lícito, que de común acuerdo resuelven los socios emprender. — Cuarto: Para llenar sus fines la Sociedad tiene capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales con excepción de las de Banco, seguros, capitalización y ahorro, que le están prohibidas por el artículo tercero de la citada Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Expresamente le queda acordada capacidad: a) Para comerciar en general en el ramo de ''Bonetería'' y en lo demás que los gerentes crean convenientes; b) Adquirir y enajenar mercaderías e importar del extranjero todo lo que pueda ser objeto de comercio; c) Adquirir y enajenar por cuauquier título, bienes inmuebles, rurales o urbanos ubicados en cualquier punto de la República y del extranjero, así como muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones. — d) Para prestar dinero cuando ló tuviere disponible, después de cubiertos sus compromisos; e) Para solicitar y tomar dinero prestado de Bancos y particulares y de sociedades prestamistas en cualquier punto de la República con mención expresa de los Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos ya establecidos y que en adelante se establezcan. — Especialmente podrá solicitar y tomar prestado del Banco Hipotecario Nacional y del de la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose a sus cartas orgánicas leyes y reglamentos que lo rijan. — Los préstamos podrá tomarlos en dinero efectivo, cédulas hipotecarias, bonos u otros cualesquiera documentos de créditos; f) Para constituir o aceptar y cancelar toda clase de derechos reales sin excepción especialmente los llamados de garantía como ser hipoteca y prenda; y también derechos reales de usufructo, uso y habitación u otros; g) Para hipotecar y pignorar bienes en garantía de toda clase de obligaciones y aceptar garantías hipotecarias y prendarias y cualesquiera otras y hacer liberaciones o cancelaciones parciales; h) Para solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto cuando haya facultad a ello; i) Para hacer con Bancos y casas de crédito o con particulares, toda clase de convenios y operaciones comerciales, especialmente las de descuentos y negociación de documentos de crédito; j) Para permutar bienes, dividir condominios, fraccionar inmuebles y enajeranlos a plazos; k) Para dar y tomar bienes inmuebles en locación hasta por diez años; l) Para aceptar y desempeñar mandatos, comisiones y representaciones en general; m) Para tomar parte en sociedades ya constituídas

o constituírlas como uno de los socios ya sean dichas sociedades colectivas, en comandita, de responsabilidad limitada o anónima aportando el capital correspondiente y conviniendo todas las demás condiciones; n) Conferir poderes generales especiales y revocarlos; o) Para nombrar y remover el personal que sea necesario y asignarle sus sueldos y|o habilitaciones; p) Y en general para emprender cualquier negocio o acometer cualquier empresa que se repute conveniente. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos/Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en quince mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas y aportadas por los socios en la forma siguiente: Don Nicolás José Roccatagliata, seis mil ciento cincuenta y cuatro cuotas o sea seiscientos quince mil cuatrocientos pesos moneda nacional; don Esteban Gio Batta Roccatagliata, seis mil ciento cincuenta y cinco cuotas o sea seiscientos quince mil quinientos pesos moneda nacional, Don Vicente Pastor, setecientas ochenta y una cuotas o sean setenta y ocho mil cien pesos moneda nacional; Don Eugenio García, trescientas trece cuotas o sea treinta y un mil trescientos pesos moneda nacional; Don Tomás Hernández, trescientas treinta y dos cuotas o sea treinta y tres mil doscientos pesos moneda nacional; Don José Francisco García, quinientas sesenta y seis cuotas o sea cincuenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional; don Eugenio Felipe Grisolía, doscientas treinta y cuatro cuotas o sea veintitrés mil cuatrocientos pesos moneda nacional; don Rodolfo Manteola, doscientas cuarenta y cuatro cuotas o sea veinticuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional y don Héctor Germán Barros, doscientas veinte y una cuotas o sea veintidós mil cien pesos moneda nacional. Total quince mil cuotas igual a un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — Este capital está comprendido por la parte que cada uno de los comparecientes tiene y le corresponden dentro del activo y pasivo de la mencionada Sociedad "Roccatagliata Hnos. y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída por escritura de fecha primero de Marzo de mil novecientos cuarenta pasada ante mí y disuelta en la fecha de hoy también ante mí al folio ochocientos veintidós de este Protocolo y de cuyo activo y pasivo y demás obligaciones la Sociedad que por este acto se constituye, se hace cargo, conforme al balance general que se ha practicado al día treinta y uno de Julio del corriente año, cuya copia obra agregada al folio ochocientos veintidós de este Protocolo antes citado, y a lo que resulta de la misma escritura de disolución de esa sociedad precedentemente mencionada. — Los socios comparecientes declaran expresamente haber revisado y estar conforme en un todo con dicho balance, así como con los términos pactados y obligaciones contraídas para esta Sociedad en la antes citada escritura de disolución pasada ante mí al folio ochocientos veintidós de este Prottocolo, que ratifican y confirman en todas sus partes. Sexto: Quedan designados gerentes administradores de la Sociedad, los socios Señores don Nicolás José Roccatagliata, don Esteban Gio Batta Roccatagliata, don Vicente Pastor, don Eugenio García y don Tomás Hernández, pudiendo actuar los dos primeros individual e indistintamente y el señor Vicente Pastor solamente en forma conjunta con don Eugenio García o Tomás Hernández, no pudiendo estos dos últimos hacerlo entre sí.— Firmarán anteponiendo la razón social a la firma personal de o los que actuaren, con excepción del endoso de cheques y otros documentos comerciales para ser depositados únicamente en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad, para lo cual podrán firmar individualmente cualesquiera de los gerentes. — En esas condiciones quedan investidos del uso de la firma social y munidos de todas las facultades indicadas en el artículo cuarto de este contrato, con excepción de la mencionada en el inciso o) de ese artículo referente al nombramiento y remoción del personal que sea necesario y asignarles sus sueldos y|o habilitaciones, que queda reservada exclusivamente para los gerentes señores Nicolás José Roccatagliata y Esteban Gio Batta Roccatagliata. — La firma social no puede ser usada en nada extraño a la Sociedad ni comprometida en fianzas y obligaciones de terceros. — Los gerentes están obligados a atender personalmente sus deberes de tales y a poner todo su empeño y actividad al servicio de la Sociedad, lo mismo que los demás socios en las funciones que le sean encomendadas. — Séptimo: Además de los libros que la Sociedad está obligada a llevar según las disposiciones del Código de Comercio, llevará uno llamado "libro de actas" en el que se asentarán todos los acuerdos y resoluciones que tome o adopte la Sociedad — También se asentarán en el mismo libro los acuerdos y resoluciones de interés especial que tomen o adopten los gerentes. — Las actas serán firmadas por todos los presentes. — Octavo: Para todos los casos en que hubiere de resolverse cualquiera de los actos a que se refiere el artículo diecisiete y segundo párrafo del artículo dieciocho de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco se requerirá el acuerdo previo de socios que representen por lo menos más del cincuenta por ciento del capital social. — A tal efecto y de acuerdo al artículo diecinueve de la misma ley se fija que cada cuota de cien pesos de capital dará derecho a un voto en cada caso. — Noveno: Todos los años al día treinta y uno de Julio, se practicará el balance general, de acuerdo a las normas acostumbradas en el comercio y a las que se expresan a continuación. — Al efectuarse el recuento e inventario de las existencias, los gerentes estipularán el valor real de costo de las mercaderías, siempre que dicho costo de mercaderías no fuere inferior al de su valor de venta en plaza, en cuyo caso los valores serán ajustados a los precios que rijan en ese momento. — Para la asignación del valor de las instalaciones, maquinarias, materiales, muebles, inmuebles y útiles se tomará como base el saldo con que figuran en los libros, efectuándose las amortizaciones que se creyeran convenientes. — Igualmente se harán las rebajas que se crean prudentes en todas las cuentas corrientes y demás activos de la Sociedad. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, con arreglo a las normas expresadas en el artículo anterior, se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar al diez por ciento del capital social; b) un doce por ciento para formar un fondo para habilitaciones voluntarias al personal o aplicar parte del mismo porcentaje al pago de leyes de jubilación o previsión social que en el futuro gravitaren sobre la Sociedad. — Ese porcentaje será administrado exclusivamente por los gerentes señores Nicolás José Roccatagliata y|o Esteban Gio Batta Roccatagliata, quienes fijarán dentro del destino asignado, la proporción en que deba distribuirse entre uno y otro fondo, así como entre el personal a quien corresponda y en que medida fijársele habilitación en cada ejercicio; y c) el saldo que resulte se distribuirá en la siguiente forma: a don Nicolás José Roccatagliata el veintinueve y medio por ciento; a don Esteban Gio Batta Roccatagliata el veintinueve y medio por ciento; a don Vicente Pastor el diez por ciento, a don Eugenio García el siete por ciento; a don Tomás Hernández el siete por ciento; a don José Francisco García el siete por ciento; a don Eugenio Felipe Grisolía, el cuatro por ciento; a don Rodolfo Manteola el tres por ciento y a don Héctor Germán Barros el tres por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Undécimo: Las utilidades de cada ejercicio sólo podrán ser retiradas en todo o en parte por los socios señores Nicolás José Roccatagliata y Esteban Gio Batta Roccatagliata; los demás socios sólo podrán retirar hasta un diez por ciento de las utilidades de cada ejercicio, debiendo los saldos quedar depositados hasta la expiración del plazo de este contrato o de su disolución anticipada. — A ese efecto se abrirá a cada socio una cuenta particular donde le serán acreditadas o debitadas las utilidades o pérdidas que se produzcan, cuyas cuentas no devengarán interés alguno, ni darán derecho a mayor número de votos de los que le corresponden a cada uno por el capital suscripto y aportado según el artículo quinto, pues no se considerarán aumentos de capital. Las habilitaciones que según el inciso b) del artículo anterior se distribuyan entre el personal, sólo podrán ser retiradas por sus beneficiarios hasta un quince por ciento, debiendo el remanente quedar en igual forma, en cuenta particular de los mismos, sin gozar interés. — Duodécimo: Practicado el balance anual se hará conocer a los socios en una reunión especial convocada al efecto y quedará a consideración de los mismos por el término de diez días hábiles, transcurrido el cual sin haberse formulado observación alguna, quedará definitivamente aprobado. — Si hubiere observaciones se citará con tres días de anticipación por lo menos a los socios a otra reunión especial para tratarlas y serán dirimidas con el "quórum" representado por el setenta y cinco por ciento de las cuotas del capital social y el voto favorable de más del cincuenta por ciento de las mismas. — Si no se obtuviese ese "quórum", se citará con igual anticipación a otra reunión al efecto, la que se realizará con el "quórum" y voto favorable de más del cincuenta por ciento de las cuotas de capital. — Décimo tercero: En caso de que cualquier balance arrojare una pérdida, los socios que representen una mayoría superior al cincuenta por ciento del capital social podrán pedir la liquidación anticipada de la Sociedad, en una reunión especial convocada al efecto con diez días de anticipación, mediante citaciones a los socios a sus respectivos domicilios por telegrama colacionado. — La misma mayoría de capital decidirá, la fecha en que entraría en liquidación la misma. — Décimo cuarto: En todos los casos de disolución y liquidación de la Sociedad, los liquidadores serán los gerentes, facultándoselos a obrar en la forma establecida en el artículo sexto de este contrato y munidos de las facultades expresadas en el artículo cuarto. — Expresamente quedan facultados para enajenar los bienes muebles e inmuebles, establecimientos mercantiles e industriales, pudiendo hacer las enajenaciones por entero o en lotes, al contado o a plazos, en remate o particularmente, hipotecar bienes por cualquier plazo para facilitar su venta, deducir acciones judiciales, reales y personales, demandar y ejecutar a deudores, hacer quitas, cobrar, percibir, cancelar derechos reales, ceder y transferir derechos y créditos conferir mandatos y revocarlos y otorgar y firmar la documentación pública y privada que se ofrezca. — También podrán hacer renovaciones y amortizaciones y contraer las nuevas obligaciones que reputen necesarias para facilitar la liquidación, firmar como libradores, aceptantes, girantes, avalistas o endosantes letras de cambio, pagarés a la orden, vales y avales, usando la firma con el aditamento "en liquidación". — En asamblea de socios se acordará el plazo en que deba quedar terminada la liquidación contemplando las conveniencias sociales y el estado económico de la plaza en aquella sazón. — Décimo quinto: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o retiro de alguno de los socios, los restantes en proporción a su capital o salvo que se pongan de acuerdo sobre otra proporción, le adquirirán su cuota parte de capital social con más las utilidades eventualmente acumuladas todo lo que será abonado a sus herederos o a quien legalmente corresponda en la siguiente forma: el veinte por ciento dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento, incapacidad o retiro y el saldo en seis cuotas sucesivas e iguales a partir de esta fecha, con más los intereses a razón del cinco por ciento anual, pagaderos por semestres vencidos, de todo lo cual se dejará constancia en escritura pública y si esas cuotas fueren documentadas en pagarés, el impuesto respectivo será a cargo de la parte que los solicitare. — A efecto de liquidar la presunta proporcional utilidad del ejercicio durante el cual ocurra el fallecimiento, incapacidad o retiro, a la fecha en que esta se produzca, se tomará como base para determinarla, la utilidad arrojada por el balance del año anterior. — Si esto ocurriera dentro del primer ejercicio social, se aplicará la que ha arrojado el balance cerrado el treinta y uno de Julio del corriente año de la anterior sociedad, disuelta en la fecha de hoy. — La parte de capital que en esa forma adquieran los socios restantes, gozará de los mismos beneficios y restricciones que tenía el socio fallecido, incapacitado o retirado. — Décimo sexto: Cualquier duda o divergencia respecto a la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente. — Al aceptar el cargo los arbitradores deberán designar un tercero para actuar solamente en caso de discordia; de no mediar acuerdo sobre la designación del árbitro tercero, éste será nombrado por la persona que desempeñe entonces el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — En cualquier caso el fallo que se dicte de acuerdo a lo que dispone el título respectivo del Código de Procedimientos en lo Civil de esta Capital, será inapelable y las costas serán a cargo de la parte vencida. — Décimo séptimo: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y, subsidiariamente las del Código de Comercio y del Código Civil en el orden expresado. — Décimo octavo: El socio don José Francisco García declara que aporta sin cargo alguno a la Sociedad, la denominación de "Tejeduría García" registrada bajo el número nueve mil quinientos treinta y uno en Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos con que acostumbra a designar la fábrica de tejidos de punto instalada en esta Capital en la calle Avellaneda número tres mil treinta y cinco, comprometiéndose a facilitar los trámites que fueren necesarios hacer, para el caso que la Sociedad quisiera registrar el traspaso de esa marca a su nombre. — Se compromete igualmente, aún retirándose de la Sociedad a no usar nunca esa denominación, pues pasa a ser propiedad de la Sociedad. — En pago del impuesto fiscal correspondiente queda repuesta esta escritura con un sello por valor de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional. — Y previa lectura de la presente por mí el autorizante los comparecientes ratifican su contenido manifestando aceptarla en todas sus partes y la firman en presencia de los testigos don Donato C. Calandria y don Alberto García, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Nicolás Roccatagliata. — Esteban G. Roccatagliata. — Vicente Pastor. — EU. García G. — Tomás Hernández. — José F. García. — Eugenio F. Grisolía. — R. Manteola. — Héctor Barros. — Tgo.: D. C. Calandria. — Tgo.: Alberto García. — Está mi sello. — Julio A. Robirosa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento setenta y ocho a mi cargo al que me remito. — Para la Sociedad "Roccatagliata Hnos. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en nueve sellos nacionales de un peso con cincuenta moneda nacional, numerados correlativamente del trescientos treinta y ocho mil ochocientos once al trescientos treinta y ocho mil ochocientos dieciocho, todos de la Serie D., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreraspado: convenientes — muebles — reales — existencias — eventualmente — Todo vale. — Julio A. Robirosa. — Hay un sello. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.21 sept.-N.º 7741-v.26 sept.

ROALCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Roalca, Sociedad de Responsabilidad Limitada Contrato Social. — En Buenos Aires, a veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre don Roberto Alfonso Caruso, argentino, casado, domiciliado en la Avenida General Mitre N.º 1001 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, que firma R. A. Caruso y don Federico Aguiar, argentino, casado, domiciliado en la calle Méndez Andés N.º 1950 de Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación social ROALCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a la Ley N.º 11.645, sujeta a las siguientes cláusulas, con arreglo a derecho: Primera: La Sociedad se dedicará a la fabricación de botones, artículos de fantasía, etc., y tendrá su domicilio y administración en la calle Méndez de Andés 1950 de Capital Federal. — Segunda: La duración del presente contrato será de diez años. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de seis mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una que los socios subscriben: Don Roberto Alfonso Caruso cuatro mil pesos moneda nacional

de curso legal, y don Federico Aguiar dos mil pesos moneda nacional de curso legal. Estos aportes quedan totalmente integrados por don Federico Aguiar y don Roberto Alfonso Caruso en máquinas, materia primas, mercadería, repuestos de máquinas, etcétera; de acuerdo al balance que firman por separado ambos socios. — Cuarta: La Gerencia y Administración de la Sociedad será ejercida por don Roberto Alfonso Caruso quien podrá realizar toda clase de operaciones, inherentes a la Sociedad, comprar, vender, percibir créditos, firmar vales, letras de cambio, aceptar y endosar obligaciones, firmar y transferir contratos y prendas, otorgar y revocar poderes, contestar y promover demandas ante los Tribunales del país, etcétera. — Quinta: La Sociedad podrá adquirir o alquilar equipos y locales dentro o fuera de la Capital Federal así como establecer también sucursales en cualquier punto del país. — Sexta: Ningún socio podrá comprometer la firma social, con fianza, garantías ni documentos de favor en beneficio de terceros bajo pena de su exclusión de la sociedad. — Séptima: La Sociedad practicará un balance general al día treinta de Junio de cada año el que quedará aprobado con la firma de los socios que representen la mayoría de votos. — Octava: Las utilidades netas que resulten, deducidas las amortizaciones, reserva legal y otras facultativas cuyo monto y destino determinarán los socios en cada caso por mayoría de votos, serán distribuídas en proporción al capital suscripto por cada uno de los socios integrantes de la Sociedad. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, sus derechos habientes podrán nombrar un representante ante la Sociedad que tendrá dentro de la misma todos los derechos y facultades del socio incapacitado o fallecido. — Décima: Toda diferencia entre los socios, entre sí o con la Sociedad, será resuelta por los árbitros, nombrados uno por cada parte, quienes, en caso de no ponerse de acuerdo, designarán un tercero para resolver la cuestión o diferencia y cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Los socios podrán ejercer por cuenta propia o ajena otras actividades o comercio distintos de los de la Sociedad pero nunca el mismo mientras formen parte de la misma. — Duodécima: El socio don Federico Aguiar, en su carácter técnico de fotograbador tendrá a cargo únicamente la dirección técnica de la fabricación. — Décimo tercera: La cesión de cuotas a terceros deberá ser autorizada por los socios fundadores. — Décimo cuarta: La Sociedad no podrá disolverse sin el voto favorable de los socios fundadores que sigan siéndolo a la fecha de la votación. — Décimo quinta: En caso de disolución de la sociedad, serán liquidadores los socios fundadores. — De conformidad con las quince cláusulas de este contrato firman el presente y otros dos ejemplares, uno en papel simple, a efectos de presentar en el Registro Público de Comercio para la inscripción de la Sociedad. — Todos de un mismo tenor. — Modificación: "Cláusula Tercera: El capital social queda establecido en la suma de seis mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una que los socios suscriben: Don Roberto Alfonso Caruso cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal y don Federico Aguiar dos mil pesos moneda nacional de curso legal. Estos aportes quedan totalmente integrados por don Federico Aguiar y don Roberto Alfonso Caruso en máquinas, materias primas, mercaderías, repuestos de máquinas, etcétera; de acuerdo al balance que firman por separado ambos socios". — "Cláusula Séptima: La Sociedad practicará un balance general al día treinta de Junio de cada año con sujeción a las normas del Impuesto a los Réditos. Quedará aprobado con la firma de los socios que representen la mayoría de votos". — Entre líneas Alfonso. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.21 sep.-N.º 7703-v.26 sep.

ROSSI HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a un día del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos los señores Luis Angel Rossi, italiano, casado, domiciliado en Las Heras 3341; Mario Rossi, argentino, también casado con domicilio en Las Heras 3455 y Ricardo Rossi, argentino, soltero, con domicilio en Las Heras 3341 de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las cláusulas y estipulaciones que a continuación se expresan: Primera: — Queda constituída por este acto entre los firmantes, una sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de: «ROSSI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del rubro de Carpintería Mecánica de Obras, y afines, en todas sus formas y aspectos y toda y cualquier especialidad que se relacionen con la misma. — Tercera: — La sociedad establece su domicilio en la calle Las Heras número tres mil trescientos cuarenta y siete de esta Capital, pudiendo asimismo instalar agencias, sucursales y/o representaciones en cualquier punto del país o del exterior, con o sin capital determinado. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 40.000 m|n. de c|l.), integrado por los contratantes de la siguiente manera: Doscientas cuotas de cien pesos cada una por el señor Luis Angel Rossi; cien cuotas de cien pesos cada una por el señor Mario Rossi, y cien cuotas de cien pesos cada una por el señor Ricardo Rossi, todo lo cual ha sido invertido en maquinarias, muebles, materias primas, dinero en efectivo, llaves, créditos y demás bienes que componen el capital líquido que resulta del Balance General practicado en el día de la fecha. — No se establecen cuotas suplentarias de garantía. — Quinta: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Pasados los primeros cinco años, si cualquiera de los socios deseara oponer su voluntad en contrario deberá manifestarlo en forma legal, con no menos de un año de anterioridad contados a partir del último Balance de Ejercicio. — Sexta — La dirección de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Mario y Ricardo Rossi, quienes la regirán en todos los actos que realice la Sociedad con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, haciendo uso de la firma social conjunta y separadamente en su carácter de Gerentes de la misma, quedándoles enteramente prohibido emplearla en garantías o fianzas a terceros y en negocios ajenos a la Sociedad. — Sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas en las disposiciones del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscien- (Continúa en el Sello Nacional de 0.10 ctvs. N.º 329.423) (Viene del Sello Nacional de 0.10 Ctvs. N.º 329.422.—)-tos cuarenta y cinco, los señores Mario y Ricardo Rossi quedan facultados para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes, muebles, inmuebles, y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pago en dinero, letras, vales, pagarés, extendiendo endosando y librando giros, sobre cualquier plaza de la República o del extranjero, realizar toda clase de operaciones de arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas, y cualquier otro derecho real o personal en garantía de créditos y descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la Sociedad. — Séptima: Los señores Mario y Ricardo Rossi percibirán un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, imputables, ambos a la cuenta de Gastos Generales, los que a su vez podrán ser aumentados o disminuídos si así lo estimaran conveniente las partes por acuerdo común. — Octava: El treinta y uno de Agosto de cada año a partir de mil novecientos cuarenta y cinco se practicará un Balance General de la Sociedad, el que será aprobado por unanimidad dentro de los ciento veinte días. — Novena: Concordante con lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo veinte, se reservará el 5 o|o de las utilidades de cada Ejercicio hasta formar el Fondo de Reserva Legal. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas de cada Balance o las pérdidas si las hubiere, serán repartidas y soportadas por los firmantes en proporción al capital aportado. — Décima primera: Será necesaria la conformidad de todos los socios para la venta de la Sociedad, disolución anticipada de la misma, ingreso de nuevos socios y ampliaciones de capital y ninguno de los componentes podrá enajenar su parte a favor de un tercero sin el expreso acuerdo de los restantes. — Décima segunda: Para el caso de liquidación de la Sociedad, antes del término del vencimiento de este contrato al expirar el mismo, será liquidador Don Mario Rossi con el mismo sueldo fijado en la cláusula séptima de este mismo contrato, soportándose las pérdidas y ganancias en proporción al capital aportado. Sin perjuicio de las disposiciones del artículo dieciseis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco el señor Mario Rossi mantendrá en este caso todas las facultades que le confiere este mismo contrato. — Décima tercera: Si durante la duración del presente contrato falleciese cualquiera de los socios la Sociedad incorporará a los herederos legales del causante quienes se unificarán a los efectos de esta escritura. — Décima cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial. Toda (Continúa en el sello nacional de 0.10 ctvs. N.º 329,424.)- (Viene del sello nacional de 0.10 cevs. N.º 329.423.).. ... duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los que estarán facultados de nombrar un cuarto en el caso de disentir. — El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a la recusación a que pudieran tener derecho por Ley, como así, también a la apelación y a todo fuero o jurisdicción que les correspondiere en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal fijando sus domicilios especiales en los indicados en esta escritura, donde salvo notificación expresa en contrario, deberán recibir y les serán tenidas como válidas, notificaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales, siendo obligado, en el primer caso, hacerlo por telegrama colacionado o por ante Escribano Público. — Bajo lo establecido en las catorce cláusulas que anteceden, dan por totalmente realizado en presente acto, firmando en fe y a sus efectos, previa lectura y ratificación de su contenido en el lugar y fecha ut-retro establecidos. Firmado: Luis A. Rossi. — Mario Rossi. — Ricardo Rossi.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.21 sept.-N.º 7778-v.26 sept.

NOVO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 616 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número doscientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen los señores: Don Ramón Manuel Novo, español, de estado casado en primeras nupcias, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la Avenida Bruix cuatro mil setecientos treinta y ocho; y don Pedro José Rodríguez Alvarez, español, de estado casado en primeras nupcias, de treinta y seis años, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi cuatro mil seiscientos setenta y ocho, ambos hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar el presente contrato de Responsabilidad Limitada con las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año queda entre los comparecientes constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que girará bajo la denominación de NOVO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad, calle Tapalqué cuatro mil ochocientos cincuenta y tres, sin perjuicio de las sucursales o cualquier género de representaciones que establezcan donde lo juzguen conveniente. — Segunda: La duración de esta Sociedad será por tiempo indeterminado a partir de la fecha indicada en la cláusula anterior, pudiendo no obstante ello, retirarse cualesquiera de los socios, cuando lo considere conveniente, previo aviso a su consocio con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro, mediante telegrama colacionado. — Tercera: La Sociedad tiene por principal objeto la fabricación y venta de tejidos y medias de punto, y sus afines, sin perjuicio de toda otra clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con este objeto. Podrá igualmente dedicarse a otros ramos del comercio o industria que los socios consideren conveniente sin necesidad de modificar para ello el presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y está dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios, en la siguiente forma: Don Ramón Manuel Novo, trescientas cuotas. Un mil pesos cada una, que representan trescientos mil pesos moneda nacional y don Pedro José Rodríguez Alvarez doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que representan doscientos mil pesos moneda nacional, estando la totalidad de las cuotas integradas por el capital, maquinarias, útiles, materia prima elaborada y en elaboración, semovientes, créditos activos y pasivos y dinero en Bancos y en Caja que pertenecían a la Sociedad de hecho colectiva que tenían formada entre los comparecientes, de la cual son sus únicos componentes, bajo la razón social Ramón M. Novo, atento el balance al treinta de Junio del corriente año que se firma y certifica por separado, transfiriendo, en consecuencia todo su activo y pasivo a la Sociedad que por la presente, se constituye. Quinta: La sociedad será administrada por el señor Ramón Manuel Novo, en su carácter de Gerente, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales, bancarias, administrativas o judiciales relativas a los negocios sociales, con prohibición absoluta de comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de los mismos ni en garantías ni fianzas a terceros. En consecuencia puede en uso de la firma realizar los siguientes actos: a) Comprar hilados y venderlos, manufacturados, como también máquinas y materia prima necesarias. b) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones, pudiendo venderlos, permutarlos, hipotecarlos, arrendarlos; aún por los plazos mayores de seis años y realizar cualquier operación de transferencia de los mismos, así como gravarlos con toda clase de derechos reales. c) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, ya sea de particulares, de sociedades o establecimientos Bancarios, con sujeción a sus Leyes y reglamentos. d) Hacer consignaciones y depósitos de dinero, valores y efectos ya sea en cuenta corriente, plazo fijo, o cualquier otra forma, pudiendo retirar los mismos total o parcialmente. e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documento de crédito público o privado, con o sin provisión de fondos y con o sin garantía, prendaria, hipotecaria, o personal. f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, renovaciones o novaciones, remisiones o quitas de deuda. g) Aceptar derechos reales subrogarlos, transferirlos y cancelarles total o parcialmente. h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir pruebas e informaciones de toda naturaleza, comprometer en árbitros o arbitradores, o transigir, apelar o desistir de éste u otro recurso legal; i) Percibir y otorgar cartas de pago. — j) Representar a la Sociedad ante las autoridades Nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero, así como ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras; k) Ajustar locaciones de servicios, tomar y despedir empleados, y fijar sus sueldos y habilitaciones. l) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados

o relacionados con la administración social, haciéndose presente que la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. Sexta: Todas las decisiones respecto a la marcha de los negocios sociales serán resueltas por mayoría de votos, dando cada cuota de capital derecho a un voto. Séptima: En caso de ausencia, enfermedad o incapacidad del socio Gerente, será reemplazado por el señor Pedro José Rodríguez Alvarez, y sus retribuciones mensuales serán convenidas de común acuerdo por separado al presente. Octava: La Sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio y el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario. De las utilidades líquidas que resulten una vez hechas las amortizaciones que correspondan, se destinará el cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios en la proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la mismas proporción. — Novena: Es prohibido a los socios transferir a otra persona que no sea socio sus cuotas de capital. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del ejercicio con la representación unificada de los herederos o derecho habientes del socio pre-incapacitado o pre-fallecido, a cuyo fin se disolverá previo balance general abonándose a los herederos o derecho habientes del pre-incapacitado o pre-fallecido, el diez por ciento al contado, y el resto en sesenta mensualidades iguales, siguientes y consecutivas hasta el completo pago de su haber. Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, y un tercero por éstos, para el caso de apelación, cuyo fallo será respetado, renunciando a toda contienda judicial. Duodécima: En todo cuanto no estuviere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto, las generales del Código de Comercio y las supletorias del Código Civil. Previa lectura y ratificación dejan formalizada bajo las cláusulas que anteceden la Sociedad "Novo y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando por ante mí y los testigos don Pascual S. Balocchio y don Fernando Dubois, vecinos y hábiles, de que doy fe. R. M. Novo. Pedro Rodríguez. Tgo.: Pascual S. Balocchio. Tgo.: Fernando Dubois. — Hay un sello. Ante mí: Horacio Pagliera. — (Hay una nota marginal que transcripta dice así): Dejo constancia que de acuerdo a la Ley de Sellos respectiva, se agrega a la presente escritura un papel sellado del valor de Setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, descompuesto así: un sello de quinientos pesos moneda legal, número cero, cero, cero, cuatrocientos sesenta y siete C., una estampilla de doscientos pesos moneda legal, número cero, cero, cero, mil ciento tres D; y otra de cincuenta pesos de igual moneda número cero, cero, cero, cero, ochocientos noventa y dos D., doy fe — H. Pagliera. . . Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento cincuenta y cuatro al que me remito, de que doy fe. — Para la Sociedad "Novo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio que extiendo en cuatro sellos del valor de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: cero cincuenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro; D., cero cincuenta y cinco D.; cero cincuenta y ocho mil trescientos setenta y siete D.; y el presente cero cincuenta y ocho mil trescientos setenta y ocho, que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina en la misma fecha de su otorgamiento. — (Hay un sello, una estampilla y una nota de derechos). (Firmado): Horacio Pagliera. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.21 sept.-N.° 7768-v.26 sept.

CONFITERIA CERES, A. CIOTTI LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos los señores Arturo Ciotti, argentino, casado, domiciliado en Córdoba 3987; Fantino Belloto, italiano, casado, con domicilio en Francisco Acuña de Figueroa 947; Raúl Bernardino Dego, uruguayo, casado, domiciliado en Salguero 1214; Nicolás José Cordisco, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 4340; Luis Marotti, argentino, casado, domiciliado en Triunvirato 3716; José Ramón Peón, español, casado, con domicilio en Bunes 1493; Dante de Giusto, italiano, casado, domiciliado en la calle Pacheco 3576; y Eduardo Sir Berón, argentino, soltero con domicilio en la calle Córdoba 4087, de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada regido por las cláusulas y estipulaciones que a continuación se expresan: Primera: Queda constituída por éste acto entre los firmantes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de: "CONFITERIA CERES", A. CIOTTI LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se constituye y la que se hace cargo del Activo y Pasivo de la firma A. Ciotti cuyos negocios continuará. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del rubro de Confitería, Despacho de Pan, Fabricación de Masas, Repostería, Facturas y Sandwiches y Alquiler y Servicio de Lunch, en todas sus formas y aspectos y toda y cualquier especialidad y afines que se relacionen con la misma. — Tercera: La Sociedad establece su domicilio en la calle Córdoba tres mil novecientos ochenta y nueve de esta Capital, pudiendo asimismo instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior con o sin Capital determinado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de: Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 140.000 m|n.), integrado por los contratantes de la siguiente manera: Setecientas cuotas de cien pesos cada una, por el Señor Arturo Ciotti; Ciento sesenta cuotas de cien pesos cada una, por el Señor Fantino Bellotto; cien cuotas de cien pesos cada una, por el señor Raúl Bernardino Dego; Cien cuotas de cien pesos cada una, por el señor José Ramón Peón; Cien cuotas de cien pesos cada una por el señor Nicolás José Cordisco; Cien cuotas de cien pesos cada una, por el señor Luis Marotti; Setenta cuotas de cien pesos cada una, por el señor Eduardo Sir Berón, y Setenta cuotas de cien pesos cada una, por el señor Dante De Giusto, compuestas todas, por los Muebles, Utiles, Instalaciones, Mercaderías, Dinero en Efectivo, Materias Primas, Llaves, Créditos y demás bienes que constituían el Capital Líquido de la firma Continúa en el sello nacional de diez centavos N° 329.454. — Es continuación del sello nacional de diez centavos N° 329.453, deslindada por este acto. — No se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Quinta: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Pasados los primeros cinco años, si cualquiera de los socios deseara oponer su voluntad en contrario, deberá manifestar en forma legal, con no menos de un año de anterioridad, contados a partir del último Balance de Ejercicio. — Sexta: La dirección de la Sociedad estará a cargo exclusivo del señor Arturo Ciotti quién la regirá haciendo uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándole únicamente prohibido emplearla en garantías o fianzas a terceros y en negocios ajenos a la sociedad. — Don Arturo Ciotti podrá en en caso de impedimento o ausencia delegar la firma social a favor de quien o quienes crea conveniente, con las mismas, mayores o menores facultades y restricciones acordadas a su persona. Sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas y de las disposiciones del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, don Arturo Ciotti queda facultado para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes, muebles, inmuebles, y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pago en dinero, letras, vales, pagarés, extendiendo, endosando y librando giros, sobre cualquier plaza de la República o del Extranjero, realizar toda clase de operaciones de arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas, y cualquier otro derecho real o personal en garantía de créditos y descuentos hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones, y asumir la representación legal de la Sociedad. — Séptima: El Señor Arturo Ciotti percibirá un sueldo mensual de Un Mil pesos m|n. como remuneración a las tareas a desarrollar en su cargo de Director Gerente. — Cada uno de los restantes componentes percibirá por el desarrollo completo y absoluto de su especialidad, los sueldos mensuales a saber: el señor Fantino Bellotto la suma de Trescientos pesos m|n. c|l. por su cargo de Maestro Pastelero; el señor Raúl B. Dego doscientos cuarenta pesos m|n. c|l., como Segundo Pastelero; el señor Nicolás José Cordisco la suma de doscientos veinte pesos m|n. c|l. por su cargo de Maestro Facturero, el señor Luis Marotti la cantidad de doscientos veinte pesos m|n. c|l. en su carácter de Hornero; el señor José Ramón Peón, la suma de doscientos pesos m|n. c|l. como Encargado del Negocio; el señor Eduardo Sir Berón, la suma de ciento setenta pesos m|n. c|l. como Oficial Pastelero y el señor Dante De Giusto la suma de ciento setenta pesos m|n. c|l., en el carácter de Segundo Facturero. — Todos estos sueldos que serán impu- (Continúa en el sello nacional de diez centavos N° 329.455. Es continuación del sello nacional de diez centavos N° 329.453. tados a la cuenta de Gastos Generales, podrán asimismo ser aumentados o disminuídos al sólo arbitrio del señor Arturo Ciotti, si así lo estimara éste conveniente para el mejor desarrollo de los negocios a explotar. — Octava: El treinta y uno de agosto de cada año a partir de mil novecientos cuarenta y cinco se practicará un Balance General de la Sociedad, el que será aprobado por unanimidad dentro de los ciento veinte días. — Novena: Concordante con lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo veinte, se reservará el 5 o|o de las utilidades de cada Ejercicio hasta formar el Fondo de Reserva Legal. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas de cada Balance o las pérdidas si las hubiere, serán repartidas y soportadas por los firmantes en proporción al capital aportado. — Décima primera: Será necesaria la conformidad de todos los socios para la venta de la Sociedad, disolución anticipada de la misma, ingreso de nuevos socios y ampliaciones de Capital y ninguno de los componentes podrá enajenar su parte a favor de un tercero sin el expreso acuerdo de todos los restantes. — Décima segunda: Para el caso de liquidación de la Sociedad antes del término del vencimiento de este contrato al expirar el mismo, será liquidador Don Arturo Ciotti con el mismo sueldo fijado en la cláusula Séptima de este contrato, soportándose las pérdidas y ganancias en proporción al Capital aportado. — Sin perjuicio de las disposiciones del art. diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el señor Arturo Ciotti mantendrá en este caso todas las facultades que le confiere este mismo contrato. — Décima tercera: Si durante la duración del presente contrato falleciese cualquiera de los socios la Sociedad incorporará a los herederos legales del causante quienes se unificarán a los efectos de esta escritura. — Décima cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco subsidiariamente las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los que estarán facultados de nombrar un nuevo en el caso de disentir. — El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a la recusación a que pudieran tener derecho por Ley, como así, también a la apelación y a todo fuero o jurisdicción que les correspondiere en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal fijando sus domicilios especiales en los indicados en esta escritura, donde salvo notificación expresa en contrario, Continúa en el sello nacional de diez centavos número 329.456. Es continuación del sello nacional de diez ctvs. N° 329.455. deberán recibir y los serán tenidas como válidas, notificaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales, siendo obligado, en el primer caso, hacerlo por telegrama colacionado o por ante Escribano Público. — Bajo lo establecido en las catorce cláusulas que anteceden, dan por totalmente realizado el presente acto, firmando en fe y a sus efectos previa lectura y ratificación de su contenido en el lugar y fecha ut-retro establecidos. — Firmado: Arturo Ciotti. — Fantino Bellotto. — Raúl B. Dego. — Nicolás José Cordisco. — Luis Marotti. — José Ramón Peón. — Dante De Giusto. — Eduardo Sir Berón. — "S|R. Confitería Ceres" A. Ciotti Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye y. Vale. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2° jefe.

e.21 sept.-N.° 7776-v.26 sept.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TEJIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don Jaime Adamovsky, casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle 2679; don Marcos L. Weinschelbaum, casado, argentino, domiciliado en la calle Chacabuco 848; don José Weinschelbaum, casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle 2679 y don Alberto Moisés Casabé, casado, sirio, domiciliado en la calle San Eduardo 4069; todos mayores de edad, constituyen una Sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "COMPAÑIA ARGENTINA DE TEJIDOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle 2679, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a contar desde el primero de Mayo de 1944, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Al vencimiento de cada período de cuatro años cualquiera de los socios Señores Jaime Adamovsky, Marcos L. Weinschelbaum y José Weinschelbaum podrán pedir la disolución de la Sociedad, previo aviso por telegrama a los demás socios con seis meses de anticipación y el Señor Alberto Moisés Casabé dentro de los sesenta días de efectuado cada balance anual podrá pedir la disolución de la Sociedad, comunicándolo por telegrama a los demás socios. — Cuarta: En caso de ser pedida la disolución, se resolverá por mayoría de votos de capital: 1.° Si la Sociedad se disuelve, ó 2.° Si continuará la misma, adquiriendo los socios no salientes las cuotas de capital del o de los socios salientes. — a) En el primer caso, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación. Una vez abonado el pasivo de la misma, el activo social será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, debiendo recibir los socios Señores Adamovsky, Marcos L. y José Weinschelbaum, en primer término, los muebles y útiles y maquinarias que aportan como componentes de la sociedad Adamovsky y Cía. por el mismo valor asignado en este acto, sin deducir las amortizaciones que se efectúen en los balances anuales, y b) En el segundo caso, se abonará al socio saliente sus haberes, que se determinarán en el respectivo balance anual, que se practicará al final del ejercicio o en el último practicado si la disolución fuere pedida por el socio Señor Casabé dentro de los sesenta días del balance. — El pago se efectuará a opción del saliente: Sea en parte proporcional de los diversos rubros del activo al precio de balance o al

precio de aporte según se establece en el precedente parágrafo a) "in fine", o bien en efectivo en seis pagarés trimestrales con cinco por ciento de interés anual, que deberán ser firmados solidariamente por los socios no salientes. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de $ 221.000 m|n., dividido en 221 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Jaime Adamovsky, 35 cuotas; don Marcos L. Weinschelbaum, 40 cuotas; don José Weinschelbaum, 21 cuotas y don Alberto Moisés Casabé, 125 cuotas. — El capital está constituído por maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, mercaderías, cuentas a cobrar, todo lo que constituye la diferencia o superávit entre el activo y pasivo de la Sociedad Adamovsky, y Cía. de los que se hace cargo la Sociedad que se constituye por este acto, según resulta del inventario de fecha 30 de Abril del corriente año asentado en la contabilidad rubricada de la misma, firmado por los suscriptos. — Las cuotas de capital de los socios Adamovsky, Marcos L. y José Weinschelbaum, están representadas por el capital que los mismos tienen aportado en la referida sociedad Adamovsky y Cía., según resulta del balance de comprobación practicado en la contabilidad de la misma y las del Señor Casabé en dinero efectivo, aportado en este acto o sesenta y tres cuotas y el saldo de sesenta y dos cuotas, o sea $ 62.000 m|n. deberá aportarlo en entregas parciales dentro del año. — Sexta: La Sociedad tendrá por objeto especialmente la fabricación y venta de fajas, corsets, artículos similares y cualquier otro ramo de tejidos. — Séptima: La administración y gerencia de los negocios de la Sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo, exclusivamente del socio Alberto Moisés Casabé. — El administrador-gerente, tendrá todas las facultades para obrar en nombre y representación de la Sociedad, pudiendo además adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles y semovientes; por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y demás condiciones que estime convenientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos, de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales y agencias y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías de terceros, ni comprometida en negociaciones ajenas a los fines sociales. — El administrador-gerente, Señor Casabé, podrá actuar por sí o por apoderado, inclusive para el uso de la firma social. — Octava: Los balances anuales a que se refiere la cláusula novena, se practicarán de acuerdo con las siguientes bases: Las mercaderías y materias primas, se tomarán a su precio de costo, salvo que éste sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calculará a éste último. — Las cuentas de deudores morosos y en concurso serán eliminadas como valores activos. — Las maquinarias, instalaciones y muebles y útiles serán amortizadas en la forma que determinen él o los socios por mayoría de votos de capital. — Novena: Anualmente, el 30 de Junio, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que será asentado en la contabilidad dentro de los 30 días y si no fueren observados antes de transcurridos 30 días de asentados, se considerarán aprobados. — Independientemente de los balances anuales deberá practicarse cada fin de mes un balance de comprobación, que será suscripto por el administrador-gerente. — Décima: De las utilidades que arroje cada balance anual, se destinará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un 10 o|o del capital social y se formarán otras reservas que se resuelvan por mayoría de votos de capital y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: El señor Casabé, el 55 o|o; el Señor Adamovsky, el 16,875 o|o; el señor Marcos L. Weinschelbaum, el 11,25 o|o y el señor José Weinschelbaum el 16,875 o|o. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Las utilidades que arroje cada ejercicio anual podrán ser retiradas por los socios después de transcurridos seis meses, desde la fecha de su respectiva aprobación. — Undécima: Los socios señores Jaime Adamovsky y José Weinschelbaum, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios de la Sociedad. — Los socios señores Alberto Moisés Casabé y Marcos L. Weinschelbaum no tendrán tal obligación, pudiendo el señor Casabé dedicarse a otras actividades comerciales cualquiera sea su ramo. — Duodécima: Los socios señores Jaime Adamovsky y José Weinschelbaum, en retribución de sus servicios y con imputación a gastos generales, retirarán mensualmente la cantidad de un mil pesos moneda nacional, cada uno; pero, si en algún ejercicio hubiere pérdidas, dichos sueldos quedarán reducidos al cincuenta por ciento, o sea quinientos pesos m|n., para cada uno, debiendo reintegrar de inmediato la diferencia. — Décimatercera: Todas las resoluciones, que serán asentadas en un libro especial que se llevará al efecto, se tomarán por mayoría de votos de capital, excepto en los casos que determina el primer apartado del artículo 18 de la Ley 11.645 (cambio de objeto de la Sociedad o modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios), en que se requerirá la unanimidad de votos. — Las resoluciones se tomarán en reuniones convocadas telegráficamente con 48 horas de anticipación y que funcionarán válidamente con asistencia de socio o socios que representen mayoría de votos de capital. — Décimacuarta: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición se practicará por el administrador-gerente en la forma establecida en la cláusula cuarta. — Décimaquinta: El socio señor Casabé queda desde ya irrevocablemente autorizado para ceder parcialmente sus cuotas de capital a favor de terceros, a quienes podrá también transferir parte de su porcentaje en las utilidades y pérdidas. — Décimasexta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos, representados por una sola persona, deberán transferir a los demás socios la parte de capital, utilidades y reservas pertenecientes al fallecido, de acuerdo al balance que se practicará inmediatamente de ocurrido el hecho. — El importe correspondiente al fallecido, deberá ser abonado en pagarés en la forma establecida en la cláusula cuarta b). — Décimaséptima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos del fallecido, ya sea durante la vigencia o a la expiración o liquidación de la Sociedad, con motivo de este contrato o por su interpretación, será resuelta por un arbitrador amigable componedor único que será el señor Elías Teubal, a quien desde ya designan de común acuerdo todos los socios en forma irrevocable, no pudiendo el mismo ser recusado por causa alguna y cuyo fallo será absolutamente inapelable y acatado sin discusión por las partes. — En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 14 de Julio de 1944. — E. líneas: de: Vale. — Alberto M. Casabé. — J. Weinschelbaum. — Marcos L. Weinschelbaum. —Jaime Adamovsky.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.21 sept.-N.° 7779-v.26 sept.

MARTINEZ SEGURA & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Martínez Segura & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre don Higinio Olave Santamaría, español de 44 años, casado con Ascensión Sánchez en primeras nupcias, y domicilio en Garay N.° 4079; Don Bruno Sánchez Gurrea, español de 55 años, soltero, con el mismo domicilio y Pilar Sánchez de Martínez Segura, casada con Segundo Martínez Segura, quien suscribe el presente de conformidad dándole la más amplia venia para la realización del presente contrato; mayor de edad, española, con domicilio en Garay N.° 4081, han convenido celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas siguientes: Primero. — Denominación. — Domicilio. — Girará bajo el rubro "MARTINEZ SEGURA & CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Garay 4081, Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales en el interior y exterior. — Segundo: — Duración. — Plazo indeterminado, y con efecto retroactivo al 15 de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, pudiendo retirarse de la sociedad uno o más socios, con un aviso previo de 60 días, pudiendo ceder las cuotas sociales, dando preferencia al o los socios restantes. — Tercero: — Objeto. — Industrialización y Compra-Venta de productos anexos a la industria del calzado, pudiendo importar y exportar así como aceptar representaciones y comisiones. Toda modificación del objeto será con la conformidad de todos los socios. — Cuarto: — Capital. — Queda fijado en quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.), dividido en 150 cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas según Balance practicado por el Contador J. González Segura (h) y suscripto por los socios. se aportan: 60 cuotas por el socio Olave Santamaría; 60 cuotas por Sánchez Gurrea y 30 cuotas por Pilar S. de Martínez Segura. — Quinto: — Gerencia: La gerencia y administración estará indistintamente a cargo de Bruno Sánchez Gurrea o de Higinio Olave Santamaría, que actuarán como gerentes con las más amplias facultades, otorgando cuantos instrumentos documentos privados o escrituras públicas resultaren necesarias. — Sólo obligará a la sociedad la firma de uno cualquiera de los gerentes precedida del rubro Martínez Segura y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada aplicada a obligaciones que resulten del giro comercial. — Sin que la enumeración sea limitativa los socios en su carácter de gerentes podrán: a) resolver todos los negocios en que la sociedad sea interesada. — b) Firmar en nombre de la sociedad todos los contratos documentos, obligaciones y escrituras públicas o privadas. — c) Adquirir representando a la sociedad bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazo; arrendarlos y venderlos firmando las escrituras públicas respectivas. — d) Representar a la sociedad operando con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras entidades de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales; e) Suscribir toda clase de documentos de crédito, pagarés, letras, firmar cheques, endosarlos, redescontar pagarés, aceptarlos, endosarlos y protestarlos por falta de aceptación o de pago. — Podrán realizar contratos con el Estado, provincias, gobernaciones y|o Municipios y toda otra entidad entre las cuales podrán también presentarse participando en toda clase de licitaciones. f) No podrán bajo ningún concepto suscribir garantías a nombre propio ni de la sociedad, ni suscribir pagarés o endosarlos obligando a la sociedad mientras éstos no pertenezcan al giro del negocio. — Esta prohibición importa para el caso de incumplimiento la eliminación del socio que dejare de cumplirla, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que deriven para la sociedad. — Sexto. — Remuneración. — Los gerentes percibirán cada uno mensualmente la suma de doscientos pesos ($ 200.—) y la señora Pilar S. de Martínez Segura ($ 100.—) cien pesos m|n. que se contabilizará en gastos generales. — Séptimo. — Utilidades. — Pérdidas. — Deducido el 5 o|o para Reserva Legal el resto de las utilidades se distribuirán: 40 o|o para cada uno de los socios Sánchez Gurrea y Olave Santamaría y 20 o|o para Pilar de Martínez Segura. — En igual proporción se participará en las pérdidas pudiendo cuando éstas alcancen al 30 o|o del Capital social, pedir cualquiera de los socios la disolución de la sociedad. — Balances. — Se practicarán al 31 de Diciembre de cada año, pudiendo si lo consideran conveniente realizar el primer Balance al 31 de Diciembre de 1945. — Todos los socios pueden intervenir en la contabilidad practicando las compulsas que consideren necesarias. — Liquidación. — Se practicará por los socios gerentes en las mismas condiciones que la administración de la sociedad. — Fallecimiento. — Incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad la Sociedad puede continuar con los herederos, si los socios supérstites no resolvieran pagar la parte de capital y saldos de cuenta en la forma que se indica más adelante. — Mientras la liquidación de la Sociedad se realiza podrán los socios continuar percibiendo sus cuotas mensuales y en caso de fallecimiento serán sus herederos, con imputación a Gastos Generales y hasta que se liquide la parte de capital y cuentas personales que pudiere corresponderles. — Pago. — Resuelto el retiro de un socio, su incapacidad o por fallecimiento, el saldo de capital y de sus cuentas le será reintegrado en cuotas que se establecerán de común acuerdo disponiéndose en todos los gastos una garantía suficiente sobre el saldo de capital adeudado. — Se tomará como Balance para determinar el capital del socio fallecido el del día del fallecimiento, que deberá ser practicado de inmediato por los socios supérstites. — Arbitros. — Toda divergencia entre los socios resultante de la aplicación de este contrato, será sometida a la resolución de un árbitro designado de común acuerdo entre los socios cuyo veredicto será acatado por ambos socios e inapelable. — Libro de actas. — Podrá llevarse un libro de actas en donde se asentarán todas las resoluciones que se consideren de interés así como aquellas que signifiquen una interpretación del presente contrato. — Dicho libro debe ser rubricado en el Registro Público de Comercio. — De conformidad suscriben los contratantes, conjuntamente con el esposo de la señora Pilar S. de Martínez Segura, Don Segundo Martínez Segura, debiendo el presente contrato ser registrado en el Registro Público de Comercio, hallándose facultado para su diligenciamiento uno cualquiera de los gerentes. — Firmado: Pilar Sánchez de Martínez Segura; Bruno Sánchez; Higinio Olave; Segundo Martínez Segura.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.21 sept.-N.° 7744-v.26 sept.

SOPLOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que se ha presentado la sociedad "Soplor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio del aumento del capital social, mediante el ingreso de nuevo socio y la modificación de los artículos sexto, octavo y décimo cuarto del contrato, haciendo conocer la respectiva escritura que en lo pertinente dice así: "... Escritura número doscientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a once de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro..., comparecen los señores don José Octaviano Ortiz Behety, mejicano, domiciliado en la calle Pueyrredón mil setecientos ochenta y cuatro; don Alfredo Sebastián Martí, argentino, domiciliado en la calle Díaz Vélez cuatro mil ciento treinta y ocho y don Alberto Ruiz Zerbo, argentino, domiciliado en la calle Carranza dos mil trescientos setenta y seis; todos los comparecientes casados, vecinos de esta ciudad, mayores de edad'... y los dos primeros dicen: Que por contrato privado celebrado entre ambos en esta capital, el veinte y cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, constituyeron la sociedad que gira bajo el nombre de "SOPLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"...... y el capital social se fijó en.. ciento setenta mil pesos moneda nacional, dividido en un mil setecientas cuotas de cien pesos cada una..... contrato que se inscribió en el Registro de Comercio el diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número doscientos setenta y cuatro, folio trescientos cuarenta y cuatro, Libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Agregan los señores Ortiz Behety y Martí: Que hoy han convenido con el otro compareciente señor Alberto Ruiz Zerbo su ingreso en la Sociedad, mediante el aporte de veinte mil pesos moneda nacional, que entrega en efectivo en este acto .... quedando aumentado en esa cantidad el capital e incorporado el nombrado señor en calidad de socio, quién manifiesta que acepta su ingreso.... Como consecuencia el capital social queda aumentado a ciento noventa [illegible] pesos moneda nacional, dividido [illegible] un mil novecientas cuotas de cien pesos cada una, del que corresponden ciento cincuenta y dos mil quinientos pesos al señor Ortiz Behety; diez y siete mil quinientos

pesos al señor Martí y veinte mil pesos al señor Ruiz Zerbo, quedando modificados los artículos sexto, octavo y décimo cuarto en la siguiente forma: "Sexto: El señor Martí deberá dedicar su tiempo y actividades a la sociedad; no así los señores Ortiz Behety y Ruiz Zerbo que podrán dedicarse a asuntos ajenos a los de esta sociedad". — "Octavo: De las utilidades que resulten, se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital y una suma suficiente para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve. — El saldo de las utilidades se distribuirá en la proporción siguiente: cincuenta por ciento para el señor Ortiz Behety; veinte por ciento para el señor Martí y treinta por ciento para el señor Ruiz Zerbo. — Las pérdidas se deducirán de los respectivos capitales en la misma proporción". — Décimo Cuarto: En caso de venta de una o varias patentes de invención, la utilidad o pérdida que se produzca, se distribuirá o soportará entre los socios así: cuarenta por ciento para el señor Ortiz Behety; treinta por ciento para el señor Martí y treinta por ciento para el señor Ruiz Zerbo". — Permanecen vigentes los demás artículos en todo lo que no se opongan a la presente..... J. O. Ortiz. — Alfredo S. Martí. — Alberto Ruiz Zerbo. — Tgo. A. Morera. — Tgo.: E. Ortiz. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: J. González Pagliere".

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.25 sep.-N.º 7964-v.29 sep.

D'ARIENZO Y GUERRINI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

F.º 1425 Primer testimonio. Escritura número seiscientos noventa y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí; Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Domingo Guerrini, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Estrella Leiro, de cuarenta y ocho años, domiciliado en la calle Nazca mil doscientos sesenta y cinco; y don Juan D'Arienzo, argentino, soltero, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número sesenta y ocho, ambos comerciantes, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veintitrés de Junio del año actual, por escritura pasada ante mí al folio novecientos quince de este mismo Registro, entre los comparecientes constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social y firma de D'ARIENZO Y GUERRINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintitrés de Agosto del corriente año, bajo el número mil treinta y siete, al folio sesenta y nueve del Libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de común acuerdo han resuelto aumentar el capital social en la suma de veinte y cinco mil pesos, quedando en consecuencia modificada la cláusula cuarta referente al capital, en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la forma que sigue: Cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Domingo Guerrini, en dinero efectivo; y Cincuenta mil pesos de igual moneda, por el señor Juan D'Arienzo, de los cuales veinticinco mil pesos los aportó en muebles, instalaciones, útiles y enseres existentes en el negocio de propiedad del mismo, sito en la calle Carlos Pellegrini número sesenta y ocho, de acuerdo al inventario que firmado por las partes se agregó al testimonio del contrato al solicitarse la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio; y los veinticinco mil pesos restantes, en dinero efectivo". — En la forma expresada las partes dejan modificada la cláusula cuarta del recordado contrato, el que quedará vigente en todas sus demás cláusulas. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Ernani D'Arienzo y don Eugenio Guilharrex, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. D'Arienzo. — Domingo Guerrini. — E. D'Arienzo. — Eugenio Guilharrex. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto González Venzano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cuatro a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expedí el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Alberto González Venzano. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.25 sep.-N.º 7960-v.29 sep.

STELA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que han sido modificados los artículos primero, tercero y décimo quinto del contrato de la Sociedad "Stela, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma:

Artículo Primero: Entre los señores Philipps, Pollak y Moser, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la explotación del negocio de tejidos, confecciones y afines en general, la compra-venta, importación, exportación y en general los negocios en artículos para mujer, ropa blanca y anexos y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Santa Fe número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, asiento principal de sus negocios. — La sociedad podrá ampliar sus negocios habiendo acuerdo unánime de todos los socios. — Artículo Tercero. El capital social anteriormente establecido en cien mil pesos moneda nacional, se fija en la suma de Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de un mil pesos de igual moneda cada una, que han suscripto enteramente los socios en la proporción de ciento cinco cuotas cada uno de los socios señores Walterio Alberto Philipps y Máximo Pollak y ciento cincuenta cuotas el socio señor Hans Moser, habiendo integrado el socio señor Moser el cincuenta por ciento en dinero efectivo del capital de ciento treinta mil pesos nacionales o sea ciento treinta fracciones o cuotas que suscribe, como lo comprueba con las boletas de depósito del Banco de la Nación Argentina, obligándose a integrar el saldo en efectivo dentro de los noventa días de la fecha, consistiendo el saldo del aporte del señor Moser, o sean veinte mil pesos moneda nacional o lo que es lo mismo veinte fracciones del capital y los aportes de los socios señores Philipps y Pollak en mercadería del tipo de las que constituyen el objeto de esta sociedad, que en conjunto han sido justipreciadas por los socios en la suma de Doscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, según el valor que le asignan los comprobantes correspondientes que obran en poder de los socios, cuyas mercaderías quedan transferidas a la sociedad en pleno dominio. — Artículo Décimo Quinto: Los señores Philipps, Pollak y Moser aseguran que las mercaderías que aportan a la sociedad no reconocen gravamen ni prenda agraria. — Agregan los comparecientes que solicitan de mí el autorizante, testimonio de la presente a los efectos de su inscripción conjunta con la de constitución originaria de la sociedad de referencia. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alfredo Arce Castro con fecha 4 de Septiembre de 1944.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.25 sep.-N.º 7974-v.29 sep.

BERNARDO DOMECQ E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, don Bernardo Domecq, argentino, casado, de sesenta y cuatro años de edad, con domicilio en Alsina 667, Azul, Pcia. de Buenos Aires; don Andrés Urbano Domecq, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, con domicilio en Alsina 667, Azul, Pcia. de Buenos Aires; doña Lía Elena Domecq de Prat, argentina, casada, de treinta y seis años de edad, con domicilio en Alsina 675, Azul, Pcia. de Buenos Aires y doña María Esther Domecq de Martínez, casada, argentina, de treinta y cuatro años de edad, con domicilio en Rambla República de Chile 1503, Montevideo, República Oriental del Uruguay, accidentalmente en esta Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primera: La sociedad girará bajo la razón social «BERNARDO DOMECQ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con domicilio en esta Capital Federal, calle Viamonte 748 o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las sucursales o agencias que estime conveniente y su duración será de diez años. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de la industria Agrícola-Ganadera y la cría y refinamiento de la raza vacuna, lanar y yeguariza, pudiendo para el mejor cumplimiento de sus fines, comprar bienes raíces, muebles y semovientes, así como venderlos, contratar sobre locación o sublocación de inmuebles con destino a las explotaciones indicadas, lo mismo dar y tomar dinero en préstamo, pudiendo en consecuencia constituir o aceptar en garantía hipotecas, prendas y demás garantías reales o personales, ya sean con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquiera otra institución bancaria oficial o particular y persona de existencia visible o jurídica, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas, pudiendo hacer las operaciones en dinero efectivo, Cédulas hipotecarias, o Bonos Hipotecarios del Banco de la Provincia de Buenos Aires, todo ello por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y condiciones que convengan. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos m|nacional, cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don Bernardo Domecq, doscientas veinte cuotas; don Andrés Urbano Domecq, sesenta cuotas; doña Lía Elena Domecq de Prat, sesenta cuotas y doña María Esther Domecq de Martínez, sesenta cuotas, integradas totalmente por los socios en la siguiente forma: las que corresponden a los señores D. Andrés Urbano Domecq, Da. Lía Elena Domecq de Prat y Da. María Esther Domecq de Martínez, en efectivo, y las que corresponden al Sr. Bernardo Domecq en semovientes, etc., todo lo que se detalla en el Inventario que se firma en la fecha. — Cuarta: Los efectos de esta sociedad se retrotraen al 1.º de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Quinta: Se designan Gerente General de la Sociedad al señor don Bernardo Domecq y Gerente al señor don Andrés Urbano Domecq, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente y tendrán el uso de su firma social, comprendiendo el mandato para administrar los siguientes negocios, actos y contratos a saber: a) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria la sociedad, con facultad para renovarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos y rescindirlos; b) Hacer y aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; c) Tomar dinero prestado a intereses de Establecimientos Bancarios o Comerciales o de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de intereses; d) Constituir y aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles o agrarias con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas y subrogarlas; e) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones y documentos de créditos, con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos; f) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; g) Adquirir el dominio y condominio de bienes inmuebles, muebles y semovientes, Cédulas Hipotecarias Nacionales y Bonos del Banco de la Provincia de Buenos Aires, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título oneroso o lucrativo, o vender, hipotecar, ceder, prendar o de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresados, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, percibiendo o abonando el importe correspondiente y dar o tomar posesión de los bienes materiales del acto o contrato, pudiendo también gravar con hipotecas los bienes en el Banco Hipotecario Nacional o en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las Leyes Orgánicas y reglamentos de dichos establecimientos, a los cuales podrán someter a la sociedad; h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de toda naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas, transigir, renunciar al derecho de apelar y hacer remisiones o quitas de deudas; i) Conferir poderes generales y especiales, ya sea a alguno de los socios o a extraños de la sociedad, pudiendo delegar todas o algunas de las facultades que comprenden la administración social y revocar los poderes; j) Rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, boletos de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de ventas, otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejercer los actos enumerados o que se relacionan con la administración social. — Tanto el Gerente General de la sociedad, don Bernardo Domecq y el Gerente señor Andrés Urbano Domecq, quedan autorizados expresamente para realizar por cuenta propia operaciones de la misma naturaleza que las que constituyen el objeto de la sociedad. — Las retribuciones de los mismos, con cargo a Gastos Generales, serán establecidas por la Asamblea de los señores socios. — Sexta: El día 31 de marzo de cada año se practicará un Balance General, conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — Los rubros del activo fijo serán valuados a su costo menos las amortizaciones pertinentes, los rubros del activo circulante, al precio de costo o compra o plaza menos gastos. — Las utilidades previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, y demás reservas especiales que pudieran disponerse, o pérdidas que del mismo resultaren se distribuirán por partes iguales entre todos los socios. — No efectuándose ninguna objeción al balance en el término de noventa días hábiles a partir del cierre del ejercicio, se considerará aprobado. — Séptima: Todas las resoluciones, incluso la de disolución anticipada de la sociedad y partición se adoptarán según lo dispongan los tenedores de cuotas que representen la mayoría del capital. — Octava: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán de conformidad con la Ley 11.645 y los códigos respectivos. — Novena: Bajo las ocho cláusulas que anteceden, las partes dejan perfeccionado este contrato, que se obligan a cumplir bien y fielmente conforme a derecho. Se deja expresa constancia que en este acto, presentes el Dr. Rodolfo Prat, esposo de doña Lía Elena Domecq y el señor Roberto Martínez, esposo de doña María Esther Domecq, no tienen observación alguna que formular y conceden la venia a sus respectivas esposas, para la realización de este contrato. — En prueba de conformidad, firman todos los señores socios y demás comparecientes este único ejemplar, redactado en los sellos de diez centavos números trescientos cuarenta mil setecientos seis, trescientos cuarenta mil setecientos tres y el presente, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Firmado: Bernardo Domecq; Andrés U. Domecq; Lía Elena Domecq de Prat; María Esther Domecq de Martínez; Rodolfo Prat; Roberto Martínez. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.25 sep.-N.º 7989-v.29 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha ocho de Septiembre corriente, los señores Sara E. García de Cobelli y Máximo Bomchil, ceden las ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, de que son titulares en "NOVAROLIT COMPAÑIA ARGENTINA DE MATERIALES PLASTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», a «Fredolio, Sdad. Anónima Financiera y Comercial», con

la conformidad de todos los consocios de la primera entidad nombrada. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.
e.25 sep.-N.º 7963-v.29 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que se ha presentado don Víctor Mauricio Murat, en su carácter de Gerente de «TION», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, de un acta suscripta por los socios de la referida sociedad, en la cual se ha designado al propio señor Mauricio Murat, para ejercer la Gerencia y a los señores Luis María Urdániz, Manuel Fontecha Morales y Braulio M. Valverde Lyons, para constituir el Consejo de Administración, todos por el período que corresponde desde el 1.º de Julio de 1944 al 30 de Junio de 1945. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.
e.25 sep.-N.º 7996-v.29 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Flanklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que los señores Dorinda González de Lippold, Ernestina Esteva Lippold de Dussel, Yolanda Emilia Lippold, Carlos Ernesto Lippold y Guillermo Leo Lippold transfieron las cuotas de capital que tenían en la Sociedad "EDITORIAL INDEPENDENCIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del señor Rogelio Alfonso di Paola, por escritura de fecha siete de Agosto de 1944, otorgada ante el Escribano don Juan Di Noia.
Aires, Septiembre 16 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.
e.22 sep.-N.º 7853-v.27 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la escritura de venta de una cuota de capital de un mil pesos de la Sociedad «MILSALDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», otorgada por don Edgar Schlesinger a favor de la Sociedad «Aiken Mills, Inc.», con fecha veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro ante el escribano, Jorge C. Ledesma. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.
e.22 sep.-N.º 7854-v.27 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que la sociedad «LOS CRUZADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», ha designado Gerente al señor Rodolfo Stockler, según escritura pública de fecha 1.º de Septiembre de 1943, pasada ante el escribano señor Gilberto Casco. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.
e.22 sep.-N.º 7808-v.27 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la escritura de venta de diez cuotas de capital de cien pesos cada una de la SOCIEDAD «COMPA», COMPAÑIA MERCANTIL PAN AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», otorgada por doña Eva Heinl a favor de la Sociedad «Aiken Mills, Inc.», con fecha veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro ante el escribano Jorge C. Ledesma. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.
e.21 sep.-N.º 7795-v.26 sep.

CHU-FRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio del contrato que a continuación se transcribe: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Marcos Barbarosch e hijo, Sociedad Comercial Colectiva, constituída por escritura pública pasada ante el Escribano Don Nicolás de Cafferata con fecha seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número ciento sesenta y ocho, folio ochenta y dos del Libro doscientos treinta y uno de Contratos Públicos, domiciliada en la calle Joaquín V. González número tres mil seiscientos setenta y dos y representada en este acto por el socio Luis Barbarosch, don Salomón Frenkel, argentino, casado, domiciliado en la calle Bustamante número setecientos cincuenta, y don Usher Chulak, ruso, casado, domiciliado en la calle Bustamante número setecientos cincuenta, han convenido el siguiente contrato: Primero: Declárase constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción legal, y que girará en esta Plaza, bajo el rubro de "CHU-FRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Esta Sociedad tiene por objeto la fabricación, compra y venta, importación y exportación de tejidos, confecciones y anexos, y todas las operaciones necesarias a sus fines y fija su domicilio en la calle Corrientes número dos mil ciento ochenta y tres, o donde se establezca en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercero: El capital social es de cuarenta mil pesos moneda legal, divido en cuotas de mil pesos, suscripto e integrado en la proporción y naturaleza de aportes siguientes: Marcos Barbarosch e hijo, totalmente, veinte cuotas, en mercaderías conforme al inventario practicado por las partes y que éstas manifiestan conocer y aceptar; Salomón Frenkel, totalmente, diez cuotas en efectivo contante; Usher Chulak, totalmente, diez cuotas en efectivo contante. — Los aportes en efectivo mencionados en esta cláusula son integrados por los respectivos socios hasta el cincuenta por ciento de los mismos mediante el depósito legal, debiendo integrar el resto en el término de treinta días. — Cuarto: Las utilidades o pérdidas de la sociedad se distribuirán o soportarán por los socios en proporción a sus respectivos aportes, gozando los socios Salomón Frenkel y Usher Chulak de un sueldo mensual de trescientos pesos moneda legal cada uno, que se imputarán a gastos generales. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios, en carácter de Gerentes, quienes, para obligar a la sociedad, deberán suscribir los respectivos instrumentos con la firma social, la que a tal efecto será la de su nombre individual precedida por la denominación de la sociedad; siendo indispensable en todos los casos que dichos instrumentos sean suscriptos al menos por dos de los socios gerentes, uno de los cuales deberá ser indefectiblemente Marcos Barbarosch e hijo. — En todo lo relativo al ejercicio de la gerencia y al uso de la firma social, el socio gerente Marcos Barbarosch e hijo será representado por el Señor Luis Barbarosch. — La firma social no podrá utilizarse en operaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: Los socios gerentes firmarán los instrumentos públicos y privados necesarios al giro de la sociedad y tendrán facultad para percibir cuentas; conferir poderes generales o especiales, de administración o judiciales y revocarlos, comparecer por ante las autoridades administrativas y judiciales, Aduanas, Municipalidades,y Direcciones de impuestos; abrir cuentas bancarias y solicitar créditos en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional y particulares; hacer depósitos y girar contra los mismos, firmando y endosando letras, cheques, vales y pagarés; descontar documentos; y en general para cuantos más actos requiera el normal funcionamiento de la sociedad. — Esta mención de facultades no es limitativa, remitiéndose los socios a este respecto a lo estatuído por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general que determinará las ganancias y pérdidas, y mediante el cual se constituirán las reservas legales y amortizarán las existencias en la proporción que los socios determinen, y que se considerará aprobado si no es objetado dentro de los veinte días de su facción. — Las utilidades del primer ejercicio serán forzosamente capitalizadas y las de los siguientes se contabilizarán conforme a la decisión que adopten los socios y que se hara constar en el acta respectiva. — Octavo: Las resoluciones que conforme a la ley no requieran mayorías especiales, serán adoptadas por simple mayoría de cuota votos y asentadas en el respectivo libro de actas que llevará la sociedad. — Noveno: Cualquiera diferencia que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, con exclusión de la vía judicial. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios judicialmente declarada, los sobrevivientes o restantes decidirán por simple mayoría la incorporación de los herederos del acaecido o incapacitado, o la liquidación a éstos de la parte social que aquél correspondiese, la que en este último caso se les abonará en cuatro cuotas semestrales que devengarán un interés del seis por ciento anual. — Bajo las diez cláusulas precedentes queda constituída la sociedad "Chu-Fre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que las partes se obligan a respetar conforme a derecho, y en prueba de conformidad así lo otorgan y firman en la fecha y lugar "up supra" Fdo.: M. Barbarosch e hijo. — S. Frenkel. — Usher Chulak. — Aclarando la cláusula quinta, se establece que el Señor Luis Barbarosch firmará individualmente en representación de la sociedad Marcos Barbarosch e hijo, cuyos socios señores Marcos Barbarosch y Luis Barbarosch comparecen y ratifican el presente contrato de constitución de la sociedad "Chu-Fre Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Fdo.: S. Frenkel. — Usher Chulak. — Luis Barbarosch. — Marcos Barbarosch.
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2º. jefe.
e.21 sept.-N.º 7747-v.26 sept.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PASCUAL CORIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Septiembre 22 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.23 sept.-N.º 257-v.28 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELIX AVILA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Septiembre 22 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.23 sept.-N.º 256-v.28 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN VEYGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Septiembre 22 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.23 sept.-N.º 255-v.28 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE BELTRAMINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Septiembre 13 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.15 sept.-v.20 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CARLOS ALBERTO DELUISA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.15 sept.-N.º 231-v.20 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO VALENTINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.13 sep.-N.º 123-v.18 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN MUÑOZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.13 sep.-N.º 124-v.18 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON BLANCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.13 sep.-N.º 125-v.18 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RICARDO ISIDORO CARRIZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.13 sep.-N.º 120-v.18 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIANO RICARDO GASTON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.13 sep.-N.º 121-v.18 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BENJAMIN CUÑAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.25 ago.-v.29 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de esto edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización - depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ELVO SEGUNDO SCHIAPPARELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 ago.-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HUMBERTO NIEVA RAPETTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 ago.-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don EPIFANIO FERREYRA, qué deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 ago.-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DANIEL BONAVIDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 ago.-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO ROTUNDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 ago.-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MARTIN DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 ago.-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN PEDRO PETIT, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 ago.-v.27 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don VICTOR A. RIOLINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e 22 ago.-v.26 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO TISSIER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 ago.-v.27 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO ROLON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e 22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LEON DUSSOL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e 22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANTONIO UGRINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HIPOLITO OSINALDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ARIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL FRANCISCO JUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 1 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.4 sept.-N.° . . .-v. 7 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Tarabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SILVESTRE KIERSZYS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 1 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.4 sept.-v. 7 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN BUS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 1 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.4 sept.-v7 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO CASIANCHU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 sept.-N.° 230-v.20 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CANUTO TREJO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Septiembre 4 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 sep.-v.11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JULIAN SANCHO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Septiembre 4 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 sep.-v.11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ESTEBAN SALDIVIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Septiembre 4 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 sep.-v.11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HERIBERTO M. P. TRINCHERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Septiembre 4 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 sep.-v.11 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE ANTONIO ROMEU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 sept.-v.9 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO LUIS NATALIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 sept.-v.9 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HERBERTO STEWART USHER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 sept.-v.9 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUSTO RUFINO JIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 sept.-v.9 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ADOLFO AZURMENDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 sep.-N.º 122-v.18 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CARLOS ERNESTO GUSTAVO KIRSCHNER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBERTO MONTIVERO ASTORGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 sept.-v.9 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CARLOS SAAVEDRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO PEREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 sept.-N.º 250-v.27 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecso al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FERNANDO GUZMAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 sept.-N.º 251-v.27 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARINO PAPINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 sept.-N.º 252-v.27 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO SEDRAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 sept.-N.º 253-v.27 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TOMAS CALDERON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 sept.-N.º 254-v.27 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE SILVINO OCARANZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 sept.-N.º 255-v.27 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MODESTO OLIVA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 sep.-N.º 249-v.25 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NAZARENO ANTONELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 sep.-N.º 250-v.25 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LAZARO JOSE YRYBE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.18 sep.-N.º 235-v.23 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARCOS HOIJMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.18 sep.-N.º 236-v.23 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO MANUEL TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.18 sep.-N.º 238-v.23 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ODILO PRADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.18 sep.-N.º 239-v.23 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANGEL ROSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 sep.-N.º 232-v.20 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicacion de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don IGNACIO CELAYA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 sept.-N.º 233-v.20 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ARMANDO GOMEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 sept.-N.º 229-v.20 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NAZARINO LAMAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.18 sep.-N.º 237-v.23 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE CAMILO HEREDIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.11 sep.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PAULINO R. P. BONDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.11 sep.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ZENON MAMBRIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.11 sep.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFREDO GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.25 ago.-v.29 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS CINGOLANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-v.30 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ROBERTO ARTURO GRANERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Septiembre 4 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 sep.-v.11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN GOGOSZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Septiembre 4 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 sep.-v.11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANTONIO MACHADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Septiembre 4 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 sep.-v.11 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN PAIRUT, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho el beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de fué víctima el obrero don JOSE PARRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente. Juan J. Balbiani, gerente.

e.31 ago. v.4 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NICOLAS SAMARREÑO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EXEQUIEL ALZOGARAY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-v.30 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SAVERIO VALIENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-v.30 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PLINIO DANTE PETIT BON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.25 ago.-v.29 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima. el obrero, don JOSE BLANCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-v.30 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO SANTIAGO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-v.30 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROQUE MEITIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-v.30 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFREDO MORANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 sept.-v.9 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAUL ROLANDO CORVALAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-v.30 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CESAR DEPIANTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-v.30 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ISIDRO SALLAVEDRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 sept.-v.9 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALERIO CEFERINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.25 ago.-v.29 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO URRUTIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.25 ago.-v.29 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO PEDRO CASTELNUOVO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.11 sep.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOAQUIN FONSECA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 oct.-N.° 128-v.18 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BENITO RODRIGUEZ DOMINGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 sep.-N.° 127-v.18 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICOLAS RIVERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 sep.-N.° 126-v.18 oct.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Secretaría de Industria y Comercio

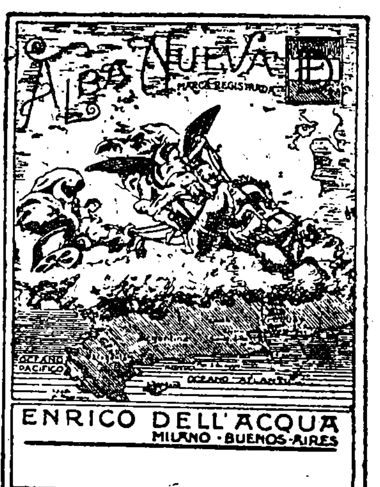
La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

Marcas Solicitadas

Acta N.° 256.920

INDUSTRIA ARGENTINA



Abril 8 de 1944. — Enrico Dell'Acqua, Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 150.306. — Aviso N.° 9523.

v.30 sept.

Acta N.° 257.376

HOLLERITH

Abril 24 de 1944. — International Business Machines Co. of. Delaware, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 148.495. — Aviso N.° 10.583.

v.30 sept.

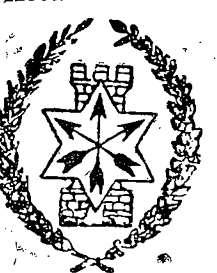
Acta N.° 258.165



Mayo 22 de 1944. — Macleans Ltd., de Brentford, Middlesex, Inglaterra. — Para distinguir preparaciones en polvo u otra forma para combatir y tratar afecciones y enfermedades del aparato digestivo, de la clase 2. — Renovación de la N.° 149.027. — Aviso N.° 336.

v.30 sept.

Acta N.° 258.880



Junio 16 de 1944. — Ismael Aviles Soc. Anón. Cía. Comercial de Representaciones y Compra-Venta de Mercaderías Generales. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 151.478. — Aviso N.° 422.

v.30 sept.

Acta N.° 258.635
FIXODENT

Junio 7 de 1944. — Clark Clevenlad, Incorporated, de Binghamton, Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir materiales para prótesis dental o empleadas en conexión con la misma, de la clase 25. — Renovación de la número 151.593. — Aviso N.º 786.
v.30 sept.

Acta N.° 258.994

MARMYGRAN

Junio 21 de 1944. — Julio Beltra Domarco. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 156.682. — Aviso N.º 1089.
v.30 sept.

Acta N.° 259.384
IMPERIAL

Julio 4 de 1944. — Moss & Cía. Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir aceitunas, achicorias, almendras, arroz, avellanas, azúcar, bacalao, alcaparras, cacao, canela, castañas, cebada, clavos de olor, chuño, conservas, descarozados, dulces, encurtidos, fariñas, fideos, garbanzos, grasas, jamones, quesos, pimentón, pasas de higo, leche condensada, lentejas, mostaza, ostras y camarones, de la clase 22. — Renovación de la N.º 149.782. — Aviso número 1508. v.30 sept.

Acta N.° 260.066

Ford

Julio 27 de 1944. — Ford Motor Company, de Dearborn, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para bases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin goma ni caucho para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la N.º 150.972. — Aviso N.º 2220. v.30 sept.

Acta N.° 261.062
LAS ESTANCIAS

Septiembre 4 de 1944. — Manuel M. Arias. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.º 152.536. — Aviso N.º 3200. v.30 sept.

Acta N.° 261.064



Septiembre 4 de 1944. — Antonio Schmid. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.º 3203.
v.30 sept.

Acta N.° 260.321
UMKA

Agosto 3 de 1944. — Establecimientos Klöckner Soc. Anón. Industrial Argentina. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.º 151.888. — Aviso N.º 2421.
v.30 sept.

Acta N.° 261.065
VITOSAN

Septiembre 4 de 1944. — "Caico" Compañía Argentina de Industria y Comercio, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 3207.
v.30 sept.

Acta N.° 261.066
CROMANTIL

Septiembre 4 de 1944. — C. I. D. E. C. Compañía Industrial del Cuero S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos perfumería y artículos de tocador en general. — Aviso N.º 3208.
v.30 sept.

Acta N.° 261.067
CROMANTIL

Septiembre 4 de 1944. — C. I. D. E. C. Compañía Industrial del Cuero S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.º 3209.
v.30 sept.

Acta N.° 261.068
CROMANTIL

Septiembre 4 de 1944. — C. I. D. E. C. Compañía Industrial del Cuero S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.º 3210.
v.30 sept.

Acta N.° 261.069



Septiembre 4 de 1944. — Demetrio Iwaszkiewicz. — Para distinguir acumuladores de todas clases, sus partes y accesorios, bujías y dispositivos de ignición en general, de la clase 20. — Aviso número 3211.
v.30 sept.

Acta N.° 261.070

TRIMZ

Septiembre 4 de 1944. — Trimz Company, Inc. de Chicago, Cook, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.º 3212.
v.30 sept.

Acta N.° 261.071

TRIMZ

Septiembre 4 de 1944. — Trimz Company, Inc. de Chicago, Cook Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.º 3213.
v.30 sept.

Acta N.° 261.072



Septiembre 4 de 1944. — Electronic Laboratories, Inc. de Indianápolis, Indiana, E. U. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.º 3214.
v.30 sept.

Acta N.° 261.073
GEON

Septiembre 4 de 1944. — The B. F. Goodrich Company, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 3215.
v.30 sept.

Acta N.° 261.074
HAMOFIX

Septiembre 4 de 1944. — Juan Jorge Rohner. — Para distinguir perfumería y productos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.º 3216.
v.30 sept.

Acta N.° 261.075
MANULAC

Septiembre 4 de 1944. — Juan Jorge Rohner. — Para distinguir productos para el cuidado de las uñas, de la clase 16. — Aviso N.º 3217.
v.30 sept.

Acta N.° 261.076
HAMOLMASK

Septiembre 4 de 1944. — Juan Jorge Rohner. — Para distinguir perfumería y productos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.º 3218.
v.30 sept.

Acta N.° 261.077
VITAMOL

Septiembre 4 de 1944. — Juan Jorge Rohner. — Para distinguir perfumería y productos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.º 3219.
v.30 sept.

Acta N.° 261.078
HAMOLIO

Septiembre 4 de 1944. — Juan Jorge Rohner. — Para distinguir perfumería y productos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.º 3220.
v.30 sept.

Acta N.° 261.079
HAMODENT

Septiembre 4 de 1944. — Juan Jorge Rohner. — Para distinguir perfumería y productos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.º 3221.
v.30 sept.

Acta N.° 261.080
HAMODOR

Septiembre 4 de 1944. — Juan Jorge Rohner. — Para distinguir perfumería y productos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.º 3222.
v.30 sept.

Acta N.° 261.081
HAMOLIS

Septiembre 4 de 1944. — Juan Jorge Rohner. — Para distinguir productos para el cabello, de la clase 16. — Aviso N.º 3223.
v.30 sept.

Acta N.° 261.082
MADRIGAL

Septiembre 4 de 1944. — Felipe J. Ferreyra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.º 150.717. — Aviso N.º 3204.
v.30 sept.

Acta N.° 261.083
INACO

Septiembre 4 de 1944. — Reale, Pascolat & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.º 3205.
v.30 sept.

Acta N.° 261.084

1944
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 4 de 1944. — César Comotti. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.º 3206.
v.30 sept.

Acta N.° 261.085



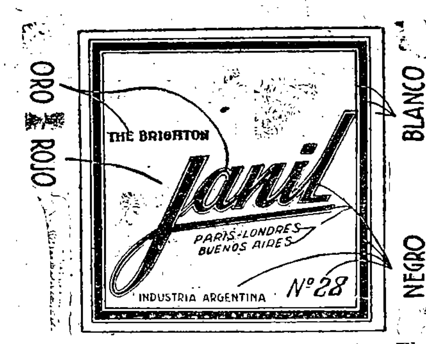
Septiembre 4 de 1944. — Jorge Nercesián & Miguel Nercesián. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.º 3228.
v.30 sept.

Acta N.° 261.086



Septiembre 4 de 1944. — "Casa Andaluz", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000 m|n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.º 3224.
v.30 sept.

Acta N.° 261.087



Septiembre 4 de 1944. —S. A. The Brighton Sombreros — Camisas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 153.312. — Aviso N.° 3225.

v.30 sept.

Acta N.° 261.088

YARARA

Septiembre 4 de 1944. —Arnaldo Arroyo y Julio Angel Motta. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3226.

v.30 sept.

Acta N.° 261.089



"CORNETA"

Septiembre 4 de 1944. — Balbiani, Greppi & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 151.584. — Aviso N.° 3229.

v.30 sept.

Acta N.° 261.090



Septiembre 4 de 1944. — Balbiani, Greppi & Cía. — Para distinguir bitter, de la clase 23. — Renovación de la número 152.715. — Aviso N.° 3230.

v.30 sept.

Acta N.° 261.091

GLORIA
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 4 de 1944. — Balbiani, Greppi & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 152.716. — Aviso N.° 3231.

v.30 sept.

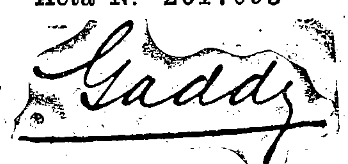
Acta N.° 261.092



Septiembre 4 de 1944. — Sucesión de Juan D. Gaddi. — Para distinguir muebles, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería de la clase 13. — Renovación de la N.° 151.581. — Aviso N.° 3232.

v.30 sept.

Acta N.° 261.093



Septiembre 4 de 1944. — Sucesión de Juan D. Gaddi. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 151.582. — Aviso N.° 3233.

v.30 sept.

Acta N.° 261.094

ESTRILO

Septiembre 4 de 1944. — Mario Osvaldo Santucci. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 152.037. — Aviso N.° 3234.

v.30 sept.

Acta N.° 261.095

DEDETOX

Septiembre 4 de 1944. — Raúl Bernardino Cainzos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3235.

v.30 sept.

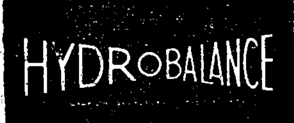
Acta N.° 261.096

LABOUR

Septiembre 4 de 1944. — The La Bour Company, Inc. de Elkhart, Indiana, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2490.

v.30 sept.

Acta N.° 261.097



Septiembre 4 de 1944. — The La Bour Company, Inc. de Elkhart, Indiana, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2489.

v.30 sept.

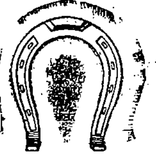
Acta N.° 261.098

CIUDADELA

Septiembre 4 de 1944. — Prifamón, Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables, no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3201.

v.30 sept.

Acta N.° 261.102

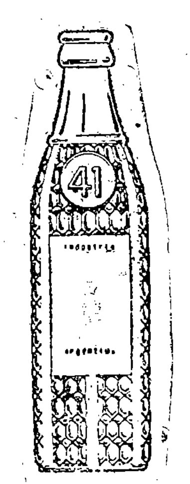


HERRADURA

Septiembre 5 de 1944. — García & Alberdi. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 154.066. — Aviso N.° 3241.

v.30 sept.

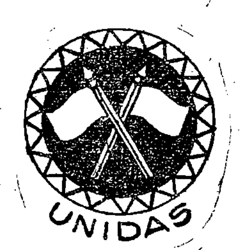
Acta N.° 261.104



Septiembre 5 de 1944. — Indalecio Guerra. — Para distinguir sodas y bebidas sin alcohol, de la clase 23, envase. — Renovación de la N.° 155.038. — Aviso N.° 3236.

v.30 sept.

Acta N.° 261.105



Septiembre 5 de 1944. — Michel Farkouh. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 154.194. — Aviso N.° 3242.

v.30 sept.

Acta N.° 261.106

DOS MUNDOS

Septiembre 5 de 1944. — J. Roger Balet. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 menos bacalao. — Renovación de la N.° 152.581. — Aviso N.° 3240.

v.30 sept.

Acta N.° 261.107

ALPAKINA

Septiembre 5 de 1944. — J. Roger Balet. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 152.582. — Aviso N.° 3239.

v.30 sept.

Acta N.° 261.108

ALPAKINA

Septiembre 5 de 1944. — J. Roger Balet. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 152.588. — Aviso N.° 3238.

v.30 sept.

Acta N.° 261.109

LAGGARDE

Septiembre 5 de 1944. — Luis A. Laguarda & Ladislao Szabo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 3227.

v.30 sept.

Acta N.° 261.110

TROYA

Septiembre 5 de 1944. — Troya Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 150.687. — Aviso N.° 3248.

v.30 sept.

Acta N.° 261.111

TUCMA

Septiembre 5 de 1944. — Sociedad Anónima Cervecería del Norte. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 151.165. — Aviso N.° 3252.

v.30 sept.

Acta N.° 261.112

INDUSTRIA ARGENTINA
"ORAN"

Septiembre 5 de 1944. — Sociedad Anónima Cervecería Del Norte. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 151.166. — Aviso N.° N.° 3253.

v.30 sept.

Acta N.° 261.113



Septiembre 5 de 1944. — Sociedad Mercantil Maura y Coll. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 151.147. — Aviso número 3.255.

v.30 sept.

Acta N.° 261.114

CEVITEX

Septiembre 5 de 1944. — Bernabó, Matticoli & Cía. (Compañía Industrial Farmacéutica). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3261.

v.30 sept.

Acta N.° 261.115

COLEGRAF

Septiembre 5 de 1944. — Bernabó, Matticoli & Cía. (Compañía Industrial Farmacéutica). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3259.

v.30 sept.

Acta N.° 261.116

ENTEROGRAF

Septiembre 5 de 1944. — Bernabó, Matticoli & Cía. (Compañía Industrial Farmacéutica). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3256.

v.30 sept.

Acta N.° 261.117

PIELOGRAF

Septiembre 5 de 1944. — Bernabó, Matticoli & Cía. (Compañía Industrial Farmacéutica). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3258.

v.30 sept.

Acta N.° 261.118

NICOTIAVINA

Septiembre 5 de 1944. — Bernabó, Matticoli & Cía. (Compañía Industrial Farmacéutica). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3262.

v.30 sept.

Acta N.° 261.119

PENTOBUTAL

Septiembre 5 de 1944. — Bernabó, Matticoli & Cía. (Compañía Industrial Farmacéutica). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3260.

v.30 sept.

Acta N.° 261.120

AMINOFITAL

Septiembre 5 de 1944. — Bernabó, Matticoli & Cía. (Compañía Industrial Farmacéutica). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3257.

v.30 sept.

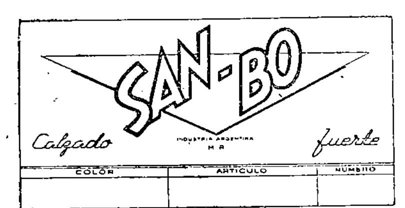
Acta N.° 261.121



Septiembre 5 de 1944. — Waldemiro Bifani. — Para distinguir vinos en cascos únicamente, de la clase 23. — Renovación de la número 152.185. — Aviso N.° 3249.

v.30 sept.

Acta N.° 261.122



Septiembre 5 de 1944. — Vallejo Hnos. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso N.° 3250.

v.30 sept.

Acta N.° 261.123

SOTYL

MARCA REGISTRADA

Septiembre 5 de 1944. — Sotyl, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000 m|n. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 3251.

v.30 sept.

Acta N.° 261.124



Septiembre 5 de 1944. — Mozotegui, Arriola & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3270.

v.30 sept.

Acta N.° 261.125



Septiembre 5 de 1944. — Dolindo Marzano. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3271.

v.30 sept.

Acta N.° 261.126

RAMBLAS

Septiembre 5 de 1944. — Dolindo Marzano. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3272.

v.30 sept.

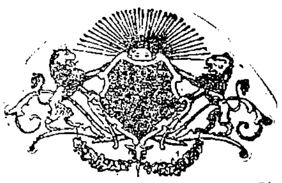
Acta N.° 261.127



Septiembre 5 de 1944. — Maglione & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3273.

v.30 sept.

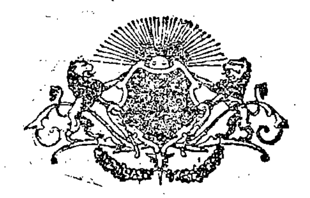
Acta N.° 261.128



Septiembre 5 de 1944. — Maglione & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 150.778. — Aviso N.° 3274.

v.30 sept.

Acta N.° 261.129



Septiembre 5 de 1944. — Maglione & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos: vinos. — Renovación de la N.° 150.779. — Aviso N.° 3275.

v.30 sept.

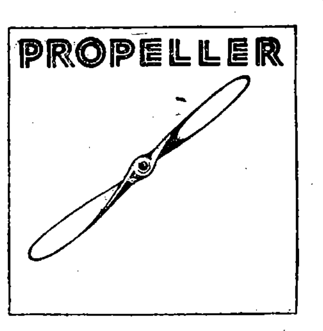
Acta N.° 261.130

CALCIHEMAT

Septiembre 5 de 1944. — Cecilia Patleschan. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico ,de la clase 2. — Aviso N.° 3276.

v.30 sept.

Acta N.° 261.131



Septiembre 5 de 1944. — J. & P. Coats Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 152.499. — Aviso número 3263.

v.30 sept.

Acta N.° 261.132

COMMILES

Septiembre 5 de 1944. — John Dickinson & Co. Limited, de Hemel Hempstead, Hertfordshire, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artculos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 150.737. — Aviso N.° 3.139.

v.30 sept.

Acta N.° 261.133

OLYMPIA BOND

Septiembre 5 de 1944. — John Dickinson & Co. Limited, de Hemel Hempstead, Hertfordshire, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18; menos revistas, máquinas de escribir, sus partes y accesorios y atriles. — Renovación de la N.° 150.929. — Aviso N.° 3138.

v.30 sept.

Acta N.° 261.134

MILLON BOND

Septiembre 5 de 1944. — John Dickinson & Co. Limited, de Hemel Hempstead, Hertfordshire, Inglaterra. — Para distinguir papeles en general, de la clese 18. — Renovación de la N.° 151.288. — Aviso N.° 3137.

v.30 sept.

Acta N.° 261.135



Septiembre 5 de 1944. — Refinerías Metalúrgicas Eguzkia, Tellería, Azarola & Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Avsio N.° 3264.

v.30 sept.

Acta N.° 261.136

INTI

Septiembre 5 de 1944. — Refinerías Metalúrgicas Eguzkia, Tellería, Azarola & Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 3265.

v.30 sept.

Acta N.° 261.137

SILUETAS

Septiembre 5 de 1944. — Revigliono y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3266.

v.30 sept.

Acta N.° 261.138

EL TEJIDO IDEAL

Septiembre 5 de 1944. — Revigliono Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3267.

v.30 sept.

Acta N.° 261.139

LINDOS MODELOS

Septiembre 5 de 1944. — Revigliore y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3268.

v.30 sept.

Acta N.° 261.140

MODA ENCANTADORA

Septiembre 5 de 1944. — Revigliono y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3269.

v.30 sept.

Acta N.° 261.141

NELLYSU

Septiembre, 5 de 1944. — Jorge Augusto Espiasse. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3305.

v.30 sept.

Acta N.° 261.142

YIC

Septiembre 5 de 1944. — Alfredo Augusto Tanke. — Para distinguir señales para aves, tales como anillos, aros de cualquier material, de la clase 25. — Aviso N.° 3304.

v.30 sept.

Acta N.° 261.143



Septiembre 5 de 1944. — Pedro Benedicto Nieva. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3300.

v.30 sept.

Acta N.° 261.144

Simplicity

Septiembre 5 de 1944. — Simplicity Manufacturing Company, de Port Washington, Wisconsin, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 3301.

v.30 sept.

Acta N.° 261.145

CANCION DE CUNA

Septiembre 5 de 1944. — Bernardo Fukilman. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 150.730. — Aviso N.° 308.

v.30 sept.

Acta N.° 261.146



Septiembre 5 de 1944. — César Sola. Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3313.

v.30 sept.

Acta N.° 261.147



Septiembre 5 de 1944. — César Sola. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3312.

v.30 sept.

Acta N.° 261.149

"JUNKERS"

Septiembre 6 de 1944. — Junkers & Co. G. m. b. H., de Dessau|Anhalt, Alemania. — Para distinguir instalaciones proveedoras de agua caliente, calentada eléctricamente y sus componentes, aparatos eléctricos para la producción de agua caliente e hirviente y de vapor, aparatos eléctricos automáticos para la producción de agua caliente e hirviente, aparatos eléctricos para el calentamiento instantáneo de líquidos, aparatos eléctricos para el calentamiento de abastecimiento (en depósito), aparatos elec-esterilizadores, accesorios eléctricos para los artículos arriba citados, especialmente los accesorios para gas, y agua accionados eléctricamente, reguladores accionados eléctricamente (especialmente reguladores de presión, reguladores de cantidad y reguladores de terperaturas), termostatos eléctricos, interruptores eléctricos, (especialmente interruptores de seguridad de gas), dispositivos eléctricos de seguridad de incendio, dispositivos eléctricos de seguridad en caso de escasez de agua, dispositivos eléctricos de seguridad contra los gases quemados, dispositivos eléctricos de encendido para gas y para combustibles líquidos para instalaciones proveedoras de agua caliente para hornos de calefacción, para calderas de calefacción, para radiadores a gas así como para todo utensilio y aparatos de gas para calentar el agua y para cocer, encendedores eléctricos de gas, partes de todos los artículos arriba citados, de la clase 20. — Renovación de la N.° 150.857. — Aviso N.° 3282.

v.30 sept.

Acta N.° 261.148

"JUNKERS"

Septiembre 6 de 1944. — Junkers & Co. G. m. b. H., de Dessau|Anhalt, Alemania. — Para distinguir únicamente aparatos esterilizadores y accesorios, de la clase 6. — Renovación de la número 150.855. — Aviso N.° 3283.

v.30 sept.

Acta N.° 261.151

"JUNKERS"

Septiembre 6 de 1944. — Teresa Junkers, de Gauting) b|München, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6; menos, aparatos esterilizadores y accesorios. — Renovación de la N.° 150.855. — Aviso N.° 3278.

v.30 sept.

Acta N.° 261.152

"JUNKERS"

Septiembre 6 de 1944. — Teresa Junkers, de Gauting b|München, Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 150.856. — Aviso N.° 3280.

v.30 sept.

Acta N.° 261.153

"JUNKERS"

Septiembre 6 de 1944. — Teresa Junkers, de Gauting b|München, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20; menos; instalaciones proveedoras de agua caliente, calentada eléctricamente y sus componentes, aparatos eléctricos para la producción de agua caliente e hirviente y de vapor, aparatos eléctricos automáticos para la producción de agua caliente e hirviente, aparatos eléctricos para el calentamiento instantáneo de líquidos, aparatos eléctricos para el calentamiento de líquidos de abastecimientos (en depósito), aparatos electesterilizadores, accesorios eléctricos para los artículos arriba citados, especialmente los accesorios para gas y agua accionados eléctricamente, reguladores accionados eléctricamente (especialmente reguladores de presión, reguladores de cantidad y reguladores de temperaturas), termostatos eléctricos, especialmente interruptores de seguridad de gas), interruptores eléctricos, dispositivos eléctricos de seguridad de encendido, dispositivos eléctricos de seguridad en caso de escasez de agua, dispositivos eléctricos de seguridad contra los gases quemados, dispositivos eléctricos de encendidos para gas y para combustibles líquidos para instalaciones proveedoras de agua caliente, para hornos de calefacción, para calderas de calefacción, para radiadores de gas así como para todos utensilios y aparatos de gas para calentar el agua y para cocer, encendedores eléctricos de gas, partes de todos los artículos arriba citados, de la clase 20. — Renovación de la N.° 150.357. — Aviso N.° 3279.

v.30 sept.

Acta N.° 261.154

OZALID

Septiembre 6 de 1944. — Kalle & Co., aktiengesellschaft, de Wiesbaden-Biebrich, Alemania. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 150.808. — Aviso N.° 3299.

v.30 sept.

Acta N.° 261.155

OZALID

Septiembre 6 de 1944. — Kalle & Co., aktiengesellschaft, de Wiesbaden-Biebrich, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 150.809. — Aviso N.° 3298.

v.30 sept.

Acta N.° 261.158



Septiembre 6 de 1944. — La Química «Bayer», S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 150.840. — Aviso N.° 3287.

v.30 sept.

Acta N.° 261.160

CURAZUL

Septiembre 6 de 1944. — La Química «Bayer», S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 150.948. — Aviso N.° 3284.

v.30 sept.

Acta N.° 261.161

COLEVIT

Septiembre 6 de 1944. — La Química «Bayer», S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3285.

v.30 sept.

Acta N.° 261.162

CLACK

Septiembre 6 de 1944. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 150.815. — Aviso N° 3296.

v.30 sept.

Acta N.° 261.163

IGENAR

Septiembre 6 de 1944. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 150.816. — Aviso N° 3293.

v.30 sept.

Acta N.° 261.164

SOLIMAR

Septiembre 6 de 1944. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 150.817. — Aviso N° 3294.

v.30 sept.

Acta N.° 261.159

Septiembre 6 de 1944. — La Química «Bayer», S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas ... vación de la N.° 150.841. — Aviso N.° 3286.

v.30 sept.

Acta N.° 261.165

PORTRIGA

Septiembre 6 de 1944. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 150.818. — Aviso N° 3295.

v.30 sept.

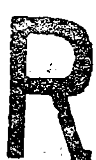
Acta N.° 261.166



Setiembre 6 de 1944. — Robert Bosch G. m. b. H., de Stuttgart, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones, sifones, sus partes y accesorios aplicables a envases en general, cápsulas metálicas para gases comprimidos, trampas ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales o insectos, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la odontología, dientes artificiales, preparaciones y elementos especiales para la elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la número 150.923. — Aviso número 3288.

v.30 sept.

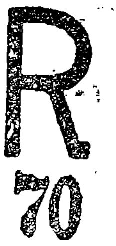
Acta N.° 261.168



Septiembre 6 de 1944. — Rheinisch-Westfälische Sprengstoff-Aktiengesellschaft de Nürnberg, Alemania. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N° 151.036. — Aviso N° 3291.

v.30 sept.

Acta N.° 261.169



Septiembre 6 de 1944. — Rheinisch-Westfälische Sprengstoff-Aktiengesellschaft de Nürnberg, Alemania. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N° 151.037. — Aviso N° 3292.

v.30 sept.

Acta N.° 261.170

WAYCO

Septiembre 6 de 1944. — S. Waisbaum y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N° 3306.

v.30 sept.

Acta N.° 261.171

LA LIQUIDADORA

Septiembre 6 de 1944. — E. Sassoon & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N° 151.012. — Aviso N° 3339.

v.30 sept.

Acta N.° 261.172

AEROSOL

Septiembre 6 de 1944. — American Cyanamid & Chemical Corporation, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 3340.

v.30 sept.

Acta N.° 261.173

DECERESOL

Septiembre 6 de 1944. — American Cyanamid & Chemical Corporation, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 3341.

v.30 sept.

Acta N.° 261.175



Septiembre 6 de 1944. — Société Anonyme de Marques, de Ginebra, Suiza. — Para distinguir un preparado medicinal, laxante y depurativo, de la clase 2. — Aviso N° 3336.

v.30 sept.

Acta N.° 261.176

CASEROS
Marca Registrada

Septiembre 6 de 1944. — "Tierras Blancas", Sociedad Anónima Minera e Industrial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 3337.

v.30 sept.

Acta N.° 261.177

LA CIUDADELA

Septiembre 6 de 1944. — Juan Casanovas. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 3338.

v.30 sept.

Acta N.° 261.178

PRINCESA DE BORBON

Septiembre 6 de 1944. — María Pía de Borbón de Padilla. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 3342.

v.30 sept.

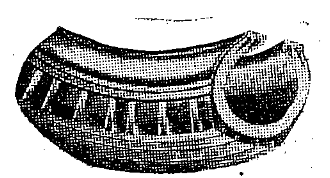
Acta N.° 261.179



Septiembre 6 de 1944. — Juan Lelio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 151.905. — Aviso N° 3246.

v.30 sept.

Acta N.° 261.180



Septiembre 6 de 1944. — "F. A. T. E." (Fábrica Argentina de Tejidos Engomados), Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 150.000 m|n. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 3334.

v.30 sept.

Acta N.° 261.181



Septiembre 6 de 1944. — Pérez & García. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N° 3309.

v.30 sept.

Acta N.° 261.182



Septiembre 6 de 1944. — Pérez & García. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N° 3310.

v.30 sept.

Acta N.° 261.183

METALBIS

Septiembre 6 de 1944. — Laboratorios Andrómaco Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 3315.

v.30 sept.

Acta N.° 261.184



Septiembre 6 de 1944. — Raffaele Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.000.000 m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N° 153.640. — Aviso N° 3314.

v.30 sept.

Acta N.° 261.185



Septiembre 7 de 1944. — Borzotta & Belettieri. — Para distinguir vinos, de la clase 23; menos: vinos de marsala. — Renovación de la N° 152.576. — Aviso N° 3349.

v.30 sept.

Acta N.° 261.186



Septiembre 7 de 1944. — Ugrin Hermanos. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la número 151.265. — Aviso N° 3350.

v.30 sept.

Acta N.° 261.187



Septiembre 7 de 1944. — Copello Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.100.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 3331.

v.30 sept.

Acta N.° 261.190

PROFESOR

Septiembre 7 de 1944. — Manuel Séptimo D'Angelo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 3317.

v.30 sept.

Acta N.° 261.191

GUINCHE

Septiembre 7 de 1944. — Luis Hermenegildo Profili. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 3328.

v.30 sept.

Acta N.° 261.192

FORTIN

Septiembre 7 de 1944. — Enrique Lorenzo Castagnola. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3319.

v.30 sept.

Acta N.° 261.193

PUCARA

Septiembre 7 de 1944. — Juan Carlos Calzada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3330.

v.30 sept.

Acta N.° 261.194

FLUID CARNIS ESTRELLA

Septiembre 7 de 1944. — S. A. Droguería de La Estrella. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 150.832. — Aviso N.° 3332.

v.30 sept.

Acta N.° 261.196



Septiembre 7 de 1944. — Massalin & Celasco, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 150.844. — Aviso número 3320.

v.30 sept.

Acta N.° 261.197



Septiembre 7 de 1944. — Massalin & Celasco, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 150.845. — Aviso número 3322.

v.30 sept.

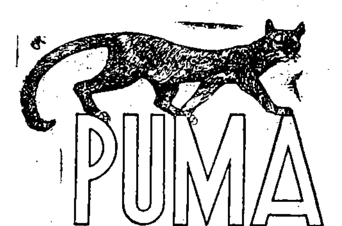
Acta N.° 261.195

Maurillo

Septiembre 7 de 1944. — Massalin & Celasco, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 150.843. — Aviso número 3321.

v.30 sept.

Acta N.° 261.198



Septiembre 7 de 1944. — Arthur Philip Compañía Comercial Sudamericana Exportadora de Lanas S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 3202.

v.30 sept.

Acta N.° 261.199

EL ECONOMISTA

Septiembre 7 de 1944. — Mauricio Enrique Greffier. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3359.

v.30 sept.

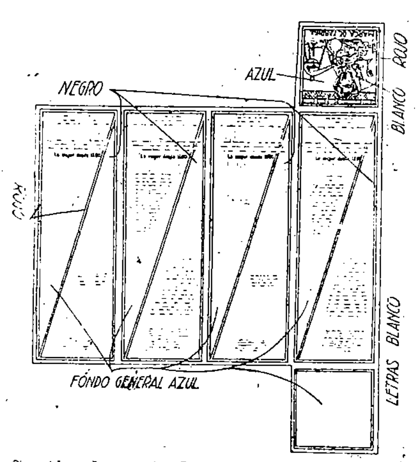
Acta N.° 261.200

DURLIN

Septiembre 7 de 1944. — The Durlin Corporation, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3360.

v.30 sept.

Acta N.° 261.201



Septiembre 7 de 1944. — Francisco Plata y Plata, Alberto Plata y Plata, y Emma Ramos de Plata, que comercia bajo el rubro de "La Química Eureka" — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 151.669. — Aviso número 3351.

v.30 sept.

Acta N.° 261.202

BOROSODINE

Septiembre 7 de 1944. — Société Anonyme des Produits Chimiques Speciaux "Brevets Lumiere", de Lyon, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 151.310. — Aviso N.° 3352.

v.30 sept.

Acta N.° 261.203

OPOZONES

Septiembre 7 de 1944. — Société Anonyme des Produits Chimiques Speciaux "Brevets Lumiere", de Lyon, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 151.311. — Aviso N.° 3353.

v.30 sept.

Acta N.° 261.205

VIAN

Septiembre 7 de 1944. — Juan R. Zimmermann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3355.

v.30 sept.

Acta N.° 261.206

PARAGON

Septiembre 7 de 1944. — Guillermo Monti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 150.804. — Aviso N.° 3345.

v.30 sept.

Acta N.° 261.208

Colautti
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1944. — "Colautti" Compañía Manufacturera de Caucho, Sociedad Anónima. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 151.390. — Aviso N.° 3361.

v.30 sept.

Acta N.° 261.209

Colautti
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1944. — "Colautti" Compañía Manufacturera de Caucho, Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 150.776. — Aviso N.° 3362.

v.30 sept.

Acta N.° 261.210

Colautti
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1944. — "Colautti" Compañía Manufacturera de Caucho, Sociedad Anónima. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 150.777. — Aviso N.° 3363.

v.30 sept.

Acta N.° 261.212

LUCIS

Septiembre 7 de 1944. — Pedro Félix Luquet. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3368.

v.30 sept.

Acta N.° 261.213

MUNDO NUEVO

Septiembre 7 de 1944. — Luis Eulogio Chichizola. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3369.

v.30 sept.

Acta N.° 261.214

HUESOFIL

Septiembre 7 de 1944. — Pedro Gundel. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 3344.

v.30 sept.

Acta N.° 261.215

ALLEVARD
MARCA REGISTRADA

Septiembre 7 de 1944. — Carmen Diprimio. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3381.

v.30 sept.

Acta N.° 261.216

NARVA
MARCA REGISTRADA

Septiembre 7 de 1944. — Carmen Diprimio. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3382.

v.30 sept.

Acta N.° 261.217

ESSENCE MYSTERIEUSE

Septiembre 7 de 1944. — Morny Limited, de Londres y de Perivale, Middlesex, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 152.983. — Aviso N.° 3375.

v.30 sept.

Acta N.° 261.218



Septiembre 7 de 1944. — "Eslabón", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3376.

v.30 sept.

Acta N.° 261.220



Septiembre 7 de 1944. — Aktiebolaget Malcus Holmquist, de Halmstad, Suecia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 3378.

v.30 sept.

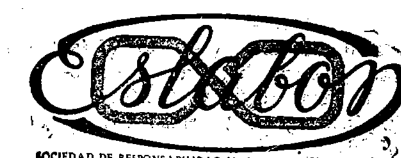
Acta N.° 261.221

MARSELLESA

Septiembre 7 de 1944. — Blas Balza. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 3366.

v.30 sept.

Acta N.° 261.219



Septiembre 7 de 1944. — "Eslabón", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3377.

v.30 sept.

Acta N.° 261.222

"Chic"

Septiembre 7 de 1944. — José Lo-Zito que comercia bajo el rubro de Laboratorios de Cosmética Científica. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 3245.

v.30 sept.

Acta N.° 261.223

PETRI

Septiembre 7 de 1944. — Julia Borghi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 150.835. — Aviso N.° 3383.

v.30 sept.

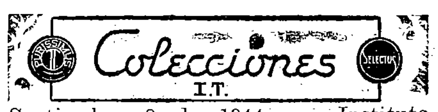
Acta N.° 261.224

VI-LIVIRIN

Septiembre 7 de 1944. — U. S. Vitamin Corporation, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3384.

v.30 sept.

Acta N.° 261.225



Septiembre 8 de 1944. — Instituto de Terapéutica Purissimus, Sociedad Anónima. — Para distinguir libros, revistas publicaciones e impresiones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 3385.

v.30 sept.

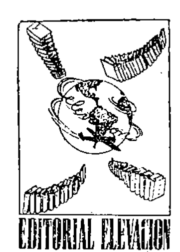
Acta N.° 261.226



Septiembre 8 de 1944. — Instituto de Terapéutica Purissimus, Sociedad Anónima. — Para distinguir publicaciones libros, revistas e impresiones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 3386.

v.30 sept.

Acta N.° 261.228



Septiembre 8 de 1944. — Angel Remigio Gutiérrez. — Para distinguir libros en general, de la clase 18. — Aviso N.° 3346.

v.30 sept.

Acta N.° 261.227



Septiembre 8 de 1944. — Nicolás de Gregori e Hijo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3347.

v.30 sept.

Acta N.° 261.229

MAMITA

Septiembre 8 de 1944. — Miguel Berardi y Cía. — Para distinguir caramelos, confites, bombones y dulces en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 151.196. — Aviso N.° 3327.

v.30 sept.

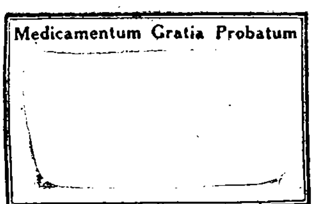
Acta N.° 261.230

JOLIA

Septiembre 8 de 1944. — Droguería Franco Inglesa S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 153.236. — Aviso N.° 3409.

v.30 sept.

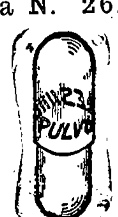
Acta N.° 261.231



Septiembre 8 de 1944. — Pablo P. Bardín. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 153.237. — Aviso N.° 3410.

v.30 sept.

Acta N.° 261.232





Septiembre 8 de 1944. — Eli Lilly And Company, de Indianápoli, Indiana, E. U. de Norte América. — Para distinguir productos medicinales en cápsulas de gelatina, de la clase 2. — Renovación de la N.° 153.053. — Aviso N.° 3411.

v.30 sept.

Acta N.° 261.234

PERMUTIT

Septiembre 8 de 1944. — The Permutit Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3414.

v.30 sept.

Acta N.° 261.233

LALIKE

Septiembre 8 de 1944. — Amieiro Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3408.

v.30 sept.

Acta N.° 261.235

HEMINGRAY

Septiembre 8 de 1944. — Owens, Illinois Grass Company, de Toledo, Lucas, Ohio, E. U. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 3415.

v.30 sept.

Acta N.° 261.236

MARJUST

Septiembre 8 de 1944. — Salvador Mario de Almenara. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronce y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 3419.

v.30 sept.

Acta N.° 261.237



Septiembre 8 de 1944. — David Btesh. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3396.

v.30 sept.

Acta N.° 261.238

MACROLENE

Septiembre 8 de 1944. — Eugenia Silberman. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3397.

v.30 sept.

Acta N.° 261.239

OSTELAC

Septiembre 8 de 1944. — Ch. C. Richardson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 153.065. — Aviso número 3398.

v.30 sept.

Acta N.° 261.240

LAMIFUN

Septiembre 8 de 1944. — Santilli & Bolis. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 3399.

v.30 sept.

Acta N.° 261.241

MELLIZAS

Septiembre 8 de 1944. — M. S. Bagley & Cía. Limitada Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 153.095. — Aviso N.° 3402.

v.30 sept.

Acta N.° 261.242

BIZCUELO

Septiembre 8 de 1944. — M. S. Bagley & Cía. Limitada Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 153.096. — Aviso N.° 3401.

v.30 sept.

Acta N.° 261.243

SALON

Septiembre 8 de 1944. — M. S. Bagley & Cía. Limitada Sociedad Anónima. — Para distinguir galletitas, bizcochos y harinas, de la clase 22. — Renovación de la N.° 153.097. — Aviso N.° 3403.

v.30 sept.

Acta N.° 261.244

SOIREE

Septiembre 8 de 1944. — M. S. Bagley & Cía. Limitada Sociedad Anónima. — Para distinguir galletitas, bizcochos y harinas, de la clase 22. — Renovación de la N.° 153.098. — Aviso N.° 3404.

v.30 sept.

Acta N.° 261.245

VESPERTINA

Septiembre 8 de 1944. — M. S. Bagley & Cía. Limitada Sociedad Anónima. — Para distinguir un licor de la clase 23. — Renovación de la número 153.099. — Aviso N.° 3405.

v.30 sept.

Acta N.° 261.246

"COLON"

Septiembre 8 de 1944. — M. S. Bagley & Cía. Limitada Sociedad Anónima. — Para distinguir pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces, de la clase 22. — Renovación de la N.° 153.100. — Aviso N.° 3406.

v.30 sept.

Acta N.° 261.247



Septiembre 8 de 1944. — M. S. Bagley & Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 153.235. — Aviso N.° 3400.

v.30 sept.

Acta N.° 261.248

HADA

Septiembre 8 de 1944. — Alfredo P. Sorondo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 151.277. — Aviso N.° 3407.

v.30 sept.

Acta N.° 261.249

ZOPLA

Septiembre 8 de 1944. — Leslies, Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 152.510. — Aviso N.° 3421.

v.30 sept.

Acta N.° 261.251

NIÑOL

Septiembre 8 de 1944. — Casasco Hnos. — Para distinguir confecciones, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 153.064. — Aviso N.° 3424.

v.30 sept.

Acta N.° 261.252

FEMEN

Septiembre 8 de 1944. — Casasco Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 153.114. — Aviso N.° 3423.

v.30 sept.

Acta N.° 261.253

INDUSTRIA ARGENTINA
BOMBAY
MARCA REGISTRADA

Septiembre 8 de 1944. — Fasano & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3425.

v.30 sept.

Acta N.° 261.254

INDUSTRIA ARGENTINA
VIARELLO
MARCA REGISTRADA

Septiembre 8 de 1944. — Sáenz, Briones & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 3422.

v.30 sept.

Acta N.° 261.255

MODELCO

Septiembre 8 de 1944. — Moisés Kleinman & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3416.

v.30 sept.

Acta N.° 261.256

BRAGADO
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 8 de 1944. — José Chanza & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3417.

v.30 sept.

Acta N.° 261.257

MOLOCH

Septiembre 8 de 1944. — Pascual Serra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3418.

v.30 sept.

Acta N.° 261.258

AVANCE

Septiembre 8 de 1944. — Roberto del Castillo Velasco. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3367.

v.30 sept.

Acta N.° 261.259

PEBECO

Septiembre 8 de 1944. — Beiersdorf Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 151.320. — Aviso N.° 3277.

v.30 sept.

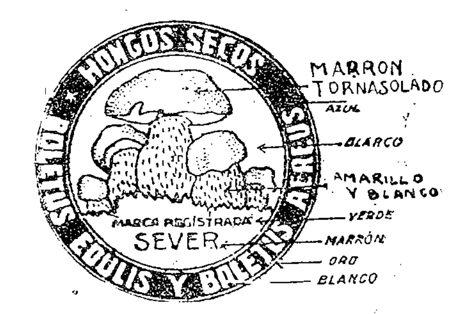
Acta N.° 261.260



Septiembre 8 de 1944. — Aldo Corinaldesi. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 3429.

v.30 sept.

Acta N.° 261.261



Septiembre 8 de 1944. — Angel Velyanovsky. — Para distinguir hongos, de la clase 22. — Renovación de la número 150.798. — Aviso N.° 3426.

v.30 sept.

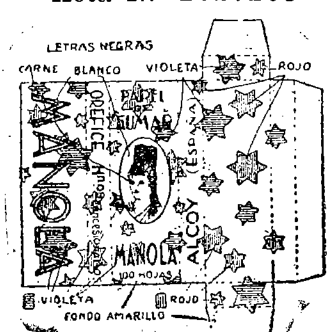
Acta N.° 261.262

SAURIO

Septiembre 8 de 1944. — Guillermo A. Suárez & Cía. — Para distinguir grampas para unir correas, de la clase 10. — Aviso N.° 3413.

v.30 sept.

Acta N.° 261.263



Septiembre 8 de 1944. — Orefice Hermanos. — Para distinguir papel de fumar, de la clase 21. — Renovación de la N.° 153.066. — Aviso N.° 3244.

v.30 sept.

Acta N.° 261.264

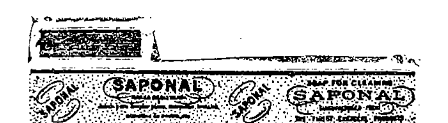
BOGGIANO

INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 8 de 1944. — Miguel Miranda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos; quesos .— Renovación de la N.° 153.521. — Aviso N.° 3428.

v.30 sept.

Acta N.° 261.265



Septiembre 8 de 1944. — Gregorio Juan Geremías Pienovi que Comercia bajo el rubro de Juan G. Pienovi. — Para distinguir un jabón o pasta para limpiar baterías de cocina, mármoles, pisos, metales, de la clase 14. — Renovación de la número 152.123. — Aviso N.° 3311.

v.30 sept.

Acta N.° 261.266



Septiembre 8 de 1944. — Tomás Francinelli. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2932.

v.30 sept.

Acta N.° 261.268



Septiembre 9 de 1944. — Antonio Bajre. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3438.

v.30 sept.

Acta N.° 261.269

PATRULLA

Septiembre 9 de 1944. — Antonio Bajre. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3439.

v.30 sept.

Acta N.° 261.270

RONDA

Septiembre 9 de 1944. — Antonio Bajre. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3440.

v.30 sept.

Acta N.° 261.273



Septiembre 9 de 1944. — Bodegas Caroya, de Grión Hnos., S. R. L. Cap. $ 21.000. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso N.° 3437.

v.30 sept.

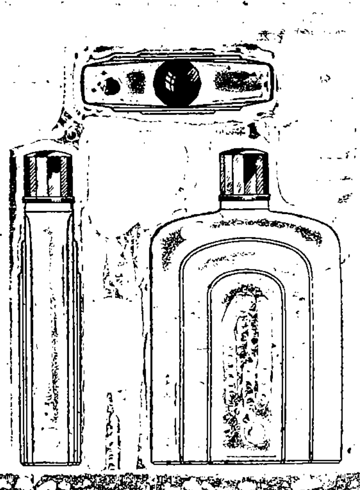
Acta N.° 261.274



Septiembre 9 de 1944. — Schelp & Schelp, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $. 560.000. — Para distinguir tés en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 150.920. — Aviso N.° 3343.

v.30 sept.

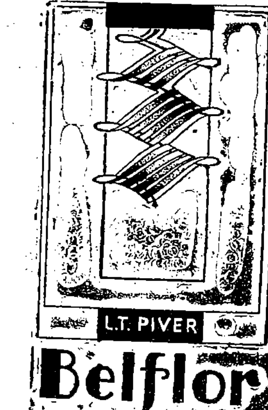
Acta N.° 261.275



Septiembre 9 de 1944. — Parfumerie L. T. Piver, Societe Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir productos de perfumería y artículos de tocador, de la clase 16; envase. — Renovación de la N.° 153.039. — Aviso N.° 3444.

v.30 sept.

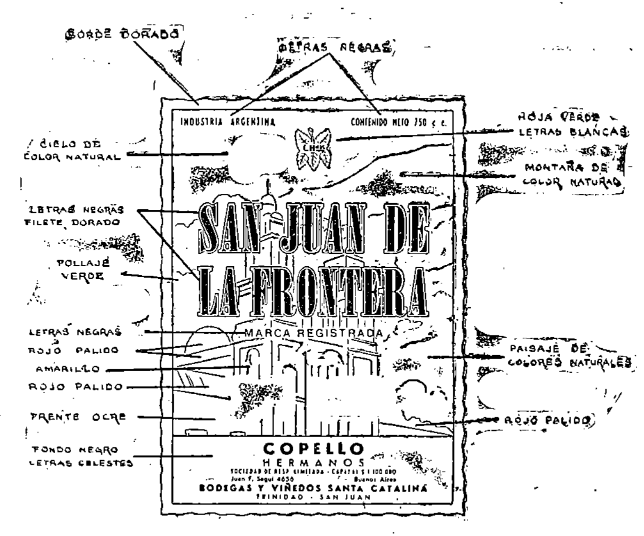
Acta N.° 261.276



Septiembre 9 de 1944. — Parfumerie L. T. Piver, Societe Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 153.669. — Aviso N.° 3443.

v.30 sept.

Acta N.° 261.188



Septiembre 7 de 1944. — Copello Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.100.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3329.

v.30 sept.

Acta N.° 261.207

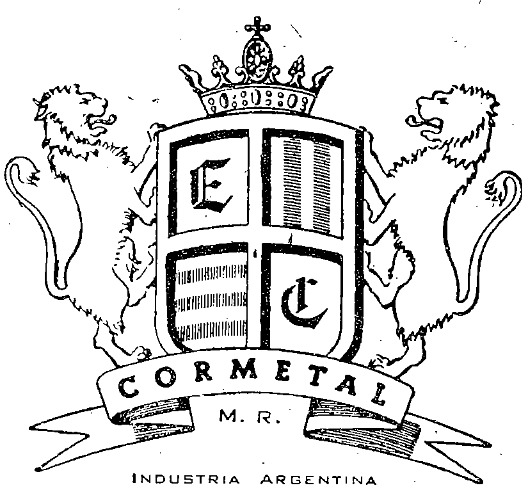
INDUSTRIA ARGENTINA



Septiembre 7 de 1944. — Berczin & Karsembon. — Para distinguir camisas, camisetas y calzoncillos para hombres y niños, de la clase 15. — Aviso N.° 3348.

v.30 sept.

Acta N.° 261.267



Septiembre 8 de 1944. — Elio Corneti. — Para distinguir objetos de orfebrería, metales no preciosos, de la clase 9. — Aviso N.° 3390.

v.30 sept.

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Delpini, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional